



anales

TOLEDANOS

VII

TOLEDO-1973
DIPUTACION PROVINCIAL

**DOCUMENTOS INEDITOS DE LA EPOCA DEL
CARDENAL FRAY FRANCISCO JIMENEZ DE CISNEROS
(1516 - 1517)**

existentes en el Archivo General de Simancas

Transcritos y publicados por

AMALIA PRIETO CANTERO

Directora del Archivo de la Universidad de Valladolid

PROLOGO

Aunque los modernos procedimientos para reproducir documentos facilitan en forma extraordinaria el trabajo de investigación, no puede negarse la importancia que para el estudioso tiene la publicación de colecciones documentales inéditas, que ponen a su alcance valiosos materiales cuya existencia se ignora, y por ello no se buscan.

Este es el motivo determinante de esta publicación que se ofrece al historiador de la España de los años 1516-1517, período de la regencia del Cardenal Cisneros, ciertamente trascendente, aunque breve, pese a su valor de transición y de puente, como le califica un moderno historiador de este personaje, cuya figura en verdad podemos calificar de primera magnitud.

Ya en los años 1921-1928 el historiador señor Conde de Cerdillo publicó, por acuerdo de la Real Academia de la Historia, una valiosa colección diplomática referente a la actuación del referido fray Francisco Jiménez de Cisneros como hombre de Estado y gobernador de España, período que abarca desde la muerte del Rey Católico hasta la venida de Carlos I y la propia muerte del Cardenal (1). El autor de la publicación utilizó preferentemente para su trabajo los fondos existentes en el Archivo de Simancas, en sus series de «Secretaría de Estado» y «Cámara de Castilla», además de algunos otros cuya procedencia indica al pie de cada uno de los documentos publicados. Sin embargo, y pese al celo con que la publicación se hizo, no fue completa, aunque en el momento de su elaboración pudo pensarse que era exhaustiva, ya que existía en el referido Archivo un núcleo documental no clasificado, que al ser ordenado recientemente nos ha proporcionado un conjunto de 83 documentos de los años 1516-1517, que completan los publicados por el Conde de Cerdillo, y en algunos casos nos ofrecen facetas desconocidas no faltas de interés. Estos son los que en el presente trabajo se publican.

(1) CEDILLO, Conde de: *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino. Estudio histórico*. Madrid, 1921-1928, 3 volúmenes en cuarto.

Cronológicamente, los documentos que aquí se ofrecen comen-
zan el 23 de enero de 1516, día de la muerte del Rey Católico en
Madrigalejo —noticia comunicada al Cardenal por el obispo de Bur-
gos, don Juan Ruiz de Fonseca, y por el contador don Antonio de
Fonseca, que le envían los capítulos sustanciales del testamento del
fallecido Monarca, el cual había designado a Cisneros como gober-
nador del Reino hasta la venida del Príncipe don Carlos—, y terminan
el 30 de agosto de 1517, en carta de Carlos I a su embajador en
Inglaterra, el obispo de Elna, don Bernardo de Mesa. Comprenden,
pues, casi dos años, 1516 y 1517, aunque incompletos. Agrupados los
documentos por orden cronológico, nos ofrecen, en exposición su-
cesiva y más o menos detallada, una relación de acontecimientos
que, en síntesis, pueden reducirse a los siguientes:

En primer lugar podemos citar el estado de inquietud de Anda-
lucía, y concretamente de Sevilla, ciudad en la que si bien en prin-
cipio el Duque de Arcos se mostraba afecto al Cardenal, mantenía
abierta tirantez con el Duque de Medina Sidonia. Por su parte, esta
Casa ducal veía atacados sus derechos por don Pedro Girón, cuya
mujer, a su vez, se titulaba duquesa también de Medina Sidonia, de
cuyos estados —decía— habían sido despojados en vida del Rey Ca-
tólico por mostrarse servidores del Príncipe Don Carlos. Fallecido
Don Fernando, quiso aprovechar la coyuntura el sobredicho Girón
para recuperar aquello de que creía haber sido despojado, apoyán-
dole en esta actitud su padre, el Conde de Ureña. Esto mantuvo a
la ciudad hispalense en estado de profunda intranquilidad, lo cual
motivó el envío del alcalde Cornejo y de dos oidores y un alcalde
de la Audiencia de Granada, de cuyas enérgicas medidas para resta-
blecer la tranquilidad se suscitaron quejas, todo lo cual se refleja
en los documentos que se publican. El Duque de Villena, desde
Oropesa, también trata de defender a su hermano don Pedro, cuya
actuación —dice don Diego López Pacheco— tuvo como determi-
nante el defender los derechos del Príncipe Don Carlos.

Intimamente relacionada con este foco de intranquilidad de An-
dalucía está la situación interna de la Casa de Medina Sidonia, cuyo
duque —incapacitado poco después, en 1518— trata de defenderse
de los que le acusan del mal gobierno de su estado y casa. Cierta-
mente no debía ser muy infundada la acusación, ya que teniendo
estos duques por privilegio las plazas de Melilla y Cazaza, las tenían
mal proveídas y en estado de abandono, como lo prueban las mani-

festaciones del capitán y del veedor de tales localidades. En contrapartida pudiera aducirse el agravio que el de Medina Sidonia y sus partidarios dicen habersele hecho a éste ordenando que el «situado» de Melilla no se entregase a los duques sino al capitán Marino. La situación de Melilla y Cazaza da lugar a incidencias que aparecen reflejadas en esta documentación y que se pueden completar —si el investigador lo desea— con los papeles de la Casa Ducal de Medina Sidonia, depositados en el Archivo de Simancas, de los cuales existe catálogo redactado por la autora de esta publicación, aunque aún no se ha dado a la imprenta.

La situación de intranquilidad de Sevilla parece intensificarse ante la ausencia de la ciudad de su asistente, don Juan de Silva, que sale de tal localidad a pretexto de ir a dar cuenta personalmente al Cardenal de lo que allí acaecía, lo cual fue motivo de quejas repetidas del concejo, del arzobispo y de otras personalidades.

En otras localidades de Andalucía se trata —como hizo en Osuna el Conde de Ureña— de alzar pendones por el repetido Don Carlos. Esto acaece simultáneamente por otros lugares.

Tal vez tratando de cumplir los deseos de la Reina Católica referentes a la redención de cautivos cristianos llevados a allende por los moros, Cisneros se preocupa de sacar del Reino de Fez una partida de ellos, mediante negociación con los alcaides de Tetuán que por su mandado trataba de realizar un hijo bastardo del Conde de Buendía. Es de destacar el apoyo que para esto encontró en el gobernador de Ceuta —Conde de Alcoutin—, plaza de soberanía de Portugal, que escribe a Cisneros acerca del asunto.

Curiosa es una carta de mosén de Paz, en que anuncia desde Mallorca el envío al Cardenal de ciertos libros que relaciona y le da detalles de una pintura antigua que representaba una Verónica existente en el monasterio de Santa Margarita, de aquella ciudad, copia, de más de dos siglos de antigüedad, de otra existente en Roma, y que se exponía en aquella ciudad por la Cuaresma o Semana Santa.

Asuntos diversos referentes al gobierno de la diócesis de Toledo aparecen tratados en estos papeles, que, como los que se refieren a negocios de gobernación ordinaria, no se detallan en este prólogo.

En el norte del Reino preocupaba la buena defensa de Navarra, por su proximidad al reino de Francia, y ello fue motivo para que el Cardenal recibiese diversas cartas relacionadas con tal asunto y diera disposiciones encaminadas al buen gobierno de dicha re-

gión, asunto en el que no eran extraños el Virrey, Conde de Lerín, y el Duque de Nájera.

El debate, que se hizo tradicional, acerca del lugar que en la intitulación de las cartas reales y en el hablar en las Cortes hubo entre varias localidades del reino aparece ahora con motivo de haberse antepuesto el nombre de Navarra al de Toledo en una provisión de los del Consejo Real, de lo cual protesta esta ciudad, que recuerda con tal motivo lo ocurrido a raíz de la incorporación de Granada a la Corona de Castilla, reino éste que, aunque antepuesto a Toledo, hablaría en Cortes después que la ciudad toledana, según promesa que les hizo la Reina Católica. Ahora pide Toledo que sea antepuesta su intitulación a la de Navarra.

La situación de intranquilidad que en el interior se manifestaba mueve al Cardenal a crear el cuerpo de gente de ordenanza, que origina protestas de ciertas localidades, como Valladolid, y que en Flandes no fue bien vista por algunos, como se echa de ver en carta de don Pedro Portocarrero, que desde Bruselas le escribe diciéndole que debía excusarse tal gente por los inconvenientes que cita, cuales eran el mal efecto de hacerlo estando el Rey fuera y dar sensación de necesitarse fuerza para recibir a Don Carlos cuando viniese al reino.

La defensa de la costa de ataques de moros y turcos obliga a sostener una Armada, que se halla a cargo de don Alonso de Venegas, de lo que se expresan diversas incidencias. Esto preocupa a los de la ciudad de Málaga y Antequera, que lo exponen al Cardenal-gobernador. Esta defensa de la costa dio lugar a la solicitud y concesión de una nueva Cruzada, para cuya recta administración se le dan provechosos consejos al Cardenal.

Cisneros, desde su puesto de gobernador, sostenía relaciones no sólo con el Príncipe, ausente en Flandes, sino también con el Emperador Maximiliano, que le agradece lo que hace en la administración del reino.

Empresa de la predilección de Cisneros fue la referente a la Universidad, librería, e iglesia de Alcalá de Henares. Curiosos detalles acerca de estas dos últimas obrus nos los da una carta de Crisóstomo Fernández.

Sobre el nombramiento de cargos para las Chancillerías de Granada y Valladolid, y acerca de catedráticos de la Universidad de esta última villa, se hallan datos en estos documentos y son de inte-

rés para la historia de estos organismos en la época cisneriana y posterior.

El gobierno espiritual de las órdenes religiosas tiene especial manifestación en la carta que fray Juan de Torquemada le escribe al Cardenal, sin indicar localidad, dándole cuenta de una elección de definidores, y en otra de la abadesa de San Bernardo, de Guadalajara, en que ésta le muestra el estado de su monasterio, penoso para las religiosas por su falta de libertad para confesarse con quienes ellas quisieran.

En corrientes de espiritualidad no debe pasarse por alto la de los iluministas o mesianistas, que creían, por signos siderales, que había de realizarse la Monarquía universal en España, en cabeza del Príncipe Don Carlos, lo cual ciertamente, aunque precedido de tales señales o anuncios, no era —según decían— sino una disposición del Todopoderoso, que así ordenaba las cosas para que en definitiva se formase un solo rebaño bajo un solo pastor, por ser la clave de todo ello Jesús, Hijo de Dios.

Y pues de asuntos de jurisdicción eclesiástica se trata, merece consignarse el estado de inquietud y división en que se hallaba el Cabildo de la Iglesia de Burgos, debido a la parcialidad de unos, inclinados al Condestable don Iñigo de Velasco, y opuestos otros a este magnate, lo cual dio lugar a movimientos y bullicios.

Casi al final, una carta del capitán Gil de Rengifo nos anuncia, desde Bruselas, su venida al reino para preparar el recibimiento del Príncipe Don Carlos, que en aquel año —1517— se había determinado a venir, y desembarcaría en Laredo, cuyo camino había encargado preparar a dicho Rengifo.

Algunos otros documentos de interés hallará el investigador. La transcripción se ha hecho siguiendo las modernas normas dadas acerca de esta clase de trabajos, sin olvidar nunca que se trata de fuentes de carácter histórico y han de ser usadas con vistas a este valor y no bajo su carácter paleográfico. Por este motivo se ha procurado su mayor claridad, simplificándolas y acomodándolas al destino que deben tener. Todo ello con el objetivo de conseguir su más cómoda utilización. En algún caso se ha modificado la ortografía, para conseguir su recta interpretación. Cuando el documento se halla deteriorado se ha suplido con puntos la parte que falta o que es ilegible.

AMALIA PRIETO

1. (*) 23 enero 1516. Madrigalejo A. G. S.—C. S. Reales, Leg. 394

CARTA DEL ARZOBISPO-OBISPO DE BURGOS Y DE ANTONIO DE FONSECA
AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy Yllustre e Reverendisimo Señor - Ya vuestra S. R^{ma}. avra sabido la ora en quel Rey nuestro señor falleçio - Despues vino el embaxador del principe e vio su cuerpo e se abrio e publico el testamento de Su Alteza delante del e de los que ay estabamos y porque la escriptura es muy larga entre tanto que a V. S^a. R^{ma}. se enbia el traslado dixè al dottor Beltran que pusiese por memoria los capitulos sustançiales e asy van con esta (1); y pues Dios alunbro a Su Alteza en dexar a V. S. por governador fasta la venida del principe nuestro señor, de aqui se puede juzgar quand catolica a seydo en todo lo demas la dispusicion de Su Alteza; y por no detener el mensajero non alargó mas. Nuestro Señor la muy yllustre y reverendisima persona y estado de V. S. guarde e acreciente.—De Madrigalejo, XXIII de enero de DXVI.—De V. S^a. servidores, Fonseca Archiepiscopus-episcopus» (2). Antonio de Fonseca. (*Firmas autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy illustre y reverendisimo Señor el señor Cardenal de España.» «De Fonseca, y obispo de Burgos.»

2. (s. f.). Post. 23 enero 1516 A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

INSTRUCCIÓN DE DON LUIS PONCE DE LEÓN A DIEGO DE ROBLEDA

«Lo que vos Diego de Robleda habeis de fazer en este camino con la graçia de nuestro Señor, ha de ser lo syguiente:

Dar mi carta al señor cardenal, y como la aya visto abrir la otra

(*) Los números de orden coinciden con los folios que estos documentos tienen en el lagajo 394 de la Sección de «Casa y Sitios Reales» del A. G. de Simancas.

(1) No acompañan a la carta.

(2) Don Juan Rodríguez de Fonseca.

que escribo al embajador del principe, y mostralle a su Señoria reverendisima que, si le pareciere que va bien, darsela habeys (1) al embajador buelta a cerrar con el sello que llevays, y sobrescribilla habeys (1) de mano del escribano que vaya conforme a lo de dentro; a de dezir: *Al muy reverendo y muy noble señor el señor Dean de Lobaina, embaxador del principe nuestro señor.*

Por la creencia que llevays para el señor cardenal podeys dezir a su Señoria, lo primero que traheys un testimonio del ofrescimiento que yo fize en el cabildo d'esta cibdad estando juntos todos los del. ya çertificados del fallescimiento del Rey nuestro señor de gloriosa memoria.

Habeis de dar cuenta a Su Señoria de la dispuscion desta cibdad y de toda su tierra, y que las personas principales que aora aqui estan son el arçobispo, el duque de Medina, y la duquesa; el duque de Arcos y la duquesa tambien; el marques de Tarifa; don Fernando Enriquez; el asystente don Juan de Silva, e que todos estos señores por la gracia de Dios se an mostrado muy bien para el servicio de la Corona Real y pacificacion desta patria, y asy esta todo asosegado.

La duquesa de Medina esta con cuydado y sospecha, segund he sentido, de parte del conde de Ureña e de don Pedro Giron, su hijo. Ha puesto recabdo en las fortalezas y villas de su casa.

Direys a su señoria que ha puesto grandisymo consuelo y sosyego en toda esta tierra, al fallescimiento del Rey nuestro Señor, saber que su señoria queda por gobernador destes Reynos. Al presente no ay otra cosa que hacer saber a su señoria de lo de aca mas de lo dicho; quando algo oviere yo terne cuydado de escribillo a su señoria a cuyo servicio esté, y con grand voluntad cumplir sus mandamientos.

Hecho todo esto podeys decir a su señoria reverendisima que sy es servido que vos os vengais con el despacho que os diere, o que os quedeys a do su señoria está e que lo envie, fazed lo que su señoria fuere mas servido porque asy yo os lo mandé fazer.» (*Rubricado por D. Luis Ponce de León.*)

Sin fecha. (*Posterior a la muerte del Rey Don Fernando.*)

[*Nota al dorso:*] «Carta y creencia y un testimonio de don Luis Ponce de Leon. Llevó aquel suyo respuesta de todo esto.» 1 hoja folio.

(1) La grafía es «heys».—Su transcripción «h<ab>eys».

CARTA DE LOS INQUISIDORES DE JAÉN AL CARDENAL CISNEROS

«✠ Muy illustre y reverendísimo Señor.—Oy domingo día de la fecha desta presente llegó a esta cibdad nueva como Dios nuestro señor fue servido en levar de esta presente vida al Rey nuestro señor, y luego el señor conde de Cabra por si e por el señor marques de Priego nos enbio a dezir que sus personas y estados tenian offrescido y offrescian para que en esta provincia donde estaban las republicas estoviesen paz, y la justicia fuese favorecida ansi en lo spiritual como en lo temporal y en favor de la Corona Real, y que si para en favor de este Sancto Officio alguna cosa fuese menester que ansi mismo se offrescian a ello, y que por esto que se a offrescido no dexasemos de executar la justicia segund que de antes lo soliamos hazer, a lo qual respondimos refiriendo las gracias y todo lo que mas fue necessario, y porque esta nueva nos tomó veyendo los processos que estan todos conclusos, acordamos mientras se acaban de ver, hazer saber a vuestra S^a. R^{ma}. el offrescimiento de estos caballeros y el estado en que tenemos las cabsas pendientes, y como tenemos voluntad de esecutar todo aquello que se acordare con estos letrados, si V. S^a. R^{ma}. otra cosa no nos mandare, y asi suplicamos a V. S^a. R^{ma}. nos envíe a mandar aquello de que mas sea servido, que en la verdad el auto se podra hazer, y executar la justicia en mucha concordia y sosiego y a servicio de Dios y de V. S^a. R^{ma}. Otras cosas escribe el doctor Bonilla mas largamente tocantes a este Sancto Officio, y por eso no ay neçesitat aqui de dezir mas. Nuestro Señor guarde y prospere el muy illustre y reverendísimo estado de V. S^a. R^{ma}. por muy largos tiempos. De Jaen a xxvii de enero de i.dxxvi años.—De Vuestra muy illustre y reverendissima S^a., Servidores y capellanes, Licenciatus Montoya.—Jo. de Nava, doctor.—Patre (1) Velez. (*Rubricadas las firmas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy illustre y R^{mo}. sennor el Cardenal d'España, Arzobispo de Toledo, Inquisidor General.»

[*Nota en la carpeta:*] «Inquisidores de Jaen.»

(1) Esta palabra es de dudosa interpretación. Pudiera leerse igualmente «Fratre», o un nombre propio no identificado.

CARTA DEL DUQUE DEL INFANTADO AL ADELANTADO DE CAZORLA

«✠ Magnifico señor.—Recibi vuestra carta y tengoos señor en merçed lo que dezys, y la verdad es que dexado aparte otra cosa solo señor por vuestra persona teneys en mi tanto quanto tuviera mi hermano don Alvaro, si bivo fuera, y no ay cosa que vos, señor, de mi y desta casa querays que no la teneys tan cierta como el la tuviera, y esto bien creo, señor, que lo teneis de mi conosciado antes de agora. y si es menester provar mi voluntad os pido por merced que si algo es menester que yo haga, vereis, señor, quan cierta la terneys para esto que digo, y no he holgado poco con saber que soys venido a esta tierra y que venis, señor, bueno; sy algo es menester ya sabeis que se ha de hazer cumplidamente, y por quel mayordomo dira lo demas escusado es mas dezir sino remitirme a él. Hazedme, señor, saber de continuo que tal estays porque holgare mucho dello. Guarde nuestro Señor vuestra magnifica persona. De Granada xxviii de enero.—A lo que señor mandaredes, El Duque del Infantado.» (*Autógrafas cortesía y firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al magnifico Señor el señor adelantado de Caçorla.»

CARTA DE JUAN DE VIANA AL ADELANTADO DE CAZORLA

«✠ Muy magnifico señor.—Yo he avido por pascua la mala noche y cuando llegue aviese echado (1) el duque que no avia (2) estado bueno de un dedo de la mala gota y esta mañana domingo en riyendo el alba le tome en la cama y mandó salir a todos que alli estaban e fizo çerrar la puerta e dile la carta de V^a. S^a. con la qual folgó en tanta manera que no lo se dezir a V^a. S^a., e dize que su estado y casa la tiene V^a. S^a. por su persona lo que meresce dexando el cardenal mi señor aparte, pues es verdadero fijo suyo de manera que alto y baxo deste señor puede el cardenal mi señor y V^a. S^a. mandarle pecho por tierra e ansi me mandó que yo le escribiese a V^a. S^a.,

(1) Se lee «chado» por «echado».

(2) Se lee «avi» por «avía».

lo qual vera V^a. S^a. por la carta del señor duque y que la mayor verdad del mundo dize V^a. S^a. en su carta que a falta [de] hombres buenos, y buenas yntenciones no estan como fijo e padre y la yntincción deste señor es muy buena por que dize que ha de seguir todo e por todo lo que el cardenal mi señor mandare y quisiere en estos Reynos y que el menor ringlon que enviare, o el cardenal mi señor a V^a. S^a. le embiara DCCC lanças e diez mill ynfantes de sus vasallos para que vaya donde el cardenal mi señor mandare y esta es la verdad.

Las nuevas que a V^a. S^a. e a my avin dicho en Alcalá fue la mayor mentira del mundo porque el señor duque no se a de menear de Guadalajara sin mandamiento del cardenal mi señor, y lo que ha fecho este señor y faze es tener apercebidas las montañas y todos los hombres d'armas e ginetes que esten a punto de guerra e aqui faze çien soldados de la guarda de su persona y todo lo que demas se moviere cada ora fare saber a V^a. S^a. con mucha diligencia que el duque esta tan de sosiego como V^a. S^a. e mas.

Suplico a V^a. S^a. me faga merced que luego a la hora faga correo al cardenal mi señor porque yo le escribo la voluntad deste señor y en la estima que tiene a V^a. S^a., y lo que le quiere, que juro a Dios que no ay cosa que V^a. S^a. le enbiase a mandar que no la fiziese como si se lo mandara la persona real si fuera biva e parescerme ya (1) muy bien que V^a. S^a. oviese liçencia, para venir a ver al Duque, del Cardenal mi señor, porque sin su voluntad no es bien. que juro a Dios que hiziese harto fruto para amas partes. Suplico a V^a. S^a. lo mire bien todo y no se aduerma esto como an fecho los que en ello han entendido porque estas cosas no vayan curadas sobre sano porque quien te quiere bien te hara llorar e quien mal reyr.

¡¡O que de caras y voluntades malas tiene este señor en su casa e pecho!! sino que él es cuerdo e agudisimo en abraçarse con el cardenal mi señor y dexarse de tronias ni de fazer sonadas en semejante tiempo que yo se lo que ha aprovechado la carta de V^a. S^a. e mi venida e lo que el cardenal mi señor me dixo que yo dixese a este señor de su parte que el dexara en blanco a los que tenyn ruynes yntinçiones.

El marques don Rodrigo no es venido. Dize el duque que le ha escrito que será puesto en Xadraque, mas todo esto estará como el car-

(1) Se lee «ya» por «habya».

denal mi señor mandare e V^a. S^a. quisiere, que yo avisare quando viniere y este V^a. S^a. avisado que las cartas que yo embiare las envie luego V^a. S^a. a buen recabdo al cardenal mi señor porque me lo dexó ansi mandado que le avisase de continuo porque por esa via yra a la mano de V^a. S^a. y del cardenal my señor que no de quien V^a. S^a sabe, y lo que a mi me enviare el cardenal mi señor luego me lo envie V^a. S^a. y no se mueva cosa de lo que fuere de dezir que no me lo escriba, que ansi fare yo a V^a. S^a.

El duque hizo hoy correo al principe y fue Juan de Coronado, un escudero de Alcolea, y diole el duque el dinero porque fuese en diez dias, y pagale todas las bestias que gastare ne postas.

Suplico a V^a. S^a. que envie luego por Pero Luis para que me envie el despachito, y le manda que faziendo lo que deve en servicio de su señor que no entre yo en la dança de los otros mayordomos y que luego me envie con mi criado que allá está el despacho porque no aya de trabajar él ni venir aca que alla está mi criado en casa de su padre, e con (1) él me lo puede embiar.

Dize el señor duque que le plaze mas de aver dexado a V^a. S^a. por gobernador el cardenal my señor porque hara justicia e ansi se lo ruega e pide porque lo faga en todo el arçobispado porque ansy lo tiene él mandado en toda su tierra y esta cibdad.

Suplico a V^a. S^a. que muestre esta carta al señor receptor e le dé parte de todas sus cosas como yo se lo supliqué, porque en la verdad es la mejor persona e de mejor seso que ay en toda Castilla e pluguiese a Dios que de cuantas dignidades e calongias ha dado el cardenal mi señor como a piedra perdida oviese topado en tal persona.

El señor duque dize que en viendo al cardenal mi señor le tiene de suplicar que pues agora tiene tiempo que faga en V^a. S^a., pues lo merescen en vuestra persona, e yo tengo esperanza en Dios que tengo de tener al cardenal mi señor y a este; seran tales con el ayuda de Dios y de V^a. S^a., que ellos dos han de fazer en el estado y casa de V^a. S^a. mucha cosa porque la yntincion de V^a. S^a. es muy buena e hasy se hara todo muy bien.

Con este mensajero escriba V^a. S^a. al señor duque teniendole en merced todo lo que mando que dixese a V^a. S^a. e escribe en su carta e enbieme a parte una creencia señalada de la mano de V^a. S^a. que yo espero en Dios que valdrá más tener a este señor de la manera

(1) Se lee «co'l», contracción de «con» y «el».

que V^a. S^a. le tiene que no lo de Montizon. Nuestro señor lo guie todo como vee que es menester.

Mande V^a. S^a. enbiarme las cartas para el alcaide de Fuentes e Brihüega, para que esten avisados de lo que han de fazer porque con la mucha prisa se le olvidó a V^a. S^a. e a mi de se las pedir; que yo las enbiare luego a buen recabdo.

Mire V^a. S^a. que tanto holgó el señor duque con su carta que llamó a los mas caballeros de su casa e se la ha mostrado e lo preçio mas que si el cardenal mi señor le enbiara otra fita, que no es nacido quien no querri paz e conservar su fazienda e estado.

Ya vido V^a. S^a. la tryçion con que ese Avila me andava a buscar con otros como él para me acuchillar, e pues a V^a. S^a. le constó y es señor de todo y de todos, y tiene zelo de administrar justicia suplico le mande castigar porque a él sea castigo e a otros escarmiento y en esto recibire señalada merced de V^a. S^a. pues que yo no le soy en caso de verdad de lo ques, el se quexa de mi, que por mi linpieza no hiziera lo tal que yo nunca tuve yo de costumbre syno buscar aqui en donde comer que no quitallo. Nuestro Señor su muy magnifico estado e casa nuestro Señor guarde a su servicio e plega a nuestro Señor que yo le vea maestro de Santiago, y a quien sabe maestro de nao. De Granada, a xxviii de enero [1516].

[*Dirección sobrescrita al pie:*] «Al muy magnifico señor el señor adelantado de Caçorla, gobernador general en todo el arzobispado de Toledo ect^a.»

[*Nota marginal:*] «Juan de Viana. xxx de enero 1516.»

6. 28 enero 1516. Osuna

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EL PREGÓN QUE EL CONDE DE URUENNA DIO EN SU TIERRA, LA VILLA DE OSUNA

«✠ Concejo, alcaide, alcaldes, regidores, caballeros, escuderos e oficiales e omes buenos d'esta mi villa de Osuna. Por quanto yo he sabido e <h>e seydo certificado del fin e fallestamiento del señor Rey de Aragon el qual en el tiempo que en estos reynos resydio y estuvo los sojuzgó e mandó con tan gran sojusción e poder asoluto en grand daño dellos e repunancia contradicion muy clara de la subcesion del Rey don Carlos nuestro señor, pues se sabe quedó tanto estado e vegilancia en todos sus consejos secretos e aun pu-

blicos, syempre entendio e mostro regidir e defender la venida del dicho Rey don Carlos nuestro señor como está muy público e notorio en la manera en <que> el dicho Rey de Aragon trató a todos los que an estado en la leal boluntad y deseo de la dicha subcesion e venida del dicho Rey don Carlos, nuestro señor, e como tambien se muestra en aver preso e muerto a muchos de sus mensajeros que venian a estos reynos de los quales alguno ay bibos, e despedaçado e maltratados de los cruels tormentos que por ello recibieron, por lo qual puesto en el dicho Rey don Carlos nuestro señor a dos años e mas tiempo que tiene e cumplio edad perfecta para la administracion e gobernacion de todos sus reynos e señorios e asi despues que cumplio la dicha edad en todos sus reynos e señorios de Flandes fue alzado por rey e señor dellos e a tenido e tiene el señorío y administración puesto que todos los que en España avemos estado y estamos en complir con la lealtad que debemos a nuestro rey e señor natural quisieramos aver fecho este auto que es alçar pendones por Su Alteza e nombrallo con toda determinacion por nuestro rey e señor como lo a seydo y es; ase dexado de fazer porque no solamente el dicho Rey de Aragon no lo consyntiera pero sy se tentara a fazer con la absolucion de su poder absoluto ofendiera e dañara en personas e vidas e estados e a todos los que en ello se pusyeran, y pues que a nuestro señor a plazido de librar estos reynos de su gobernacion e señorío tan estraño e justo (1) e reduzillos e traellos al poder e señorío de nuestro rey e señor natural por lo qual demas de dar muchas gracias y lores a Dios nuestro Señor vos mando que se haga en todas las villas e lugares de mi estado vos mando que luego vos junteys y conboqueis toda la jente del pueblo que fallardes, que asi juntos los oficiales con ell alcaide sy asy estuviere subays en la fortaleza desa dicha villa y en lo mas alto della alceys y mostreys los dichos pendones diziendo altas bozes: Castilla, Castilla, Castilla por el Rey don Carlos nuestro señor a quyen Dios trayga a estos reynos y en ellos y en todos los otros le dexe bibir e reynar muy larga e prosperamente. Fecha en la villa de Osuna, a veynte e ocho de enero de mill y quinientos y dizeseys años.»

[Al dorso:] «1516.—El pregon qu'el conde de Uruenna dio en su tierra.»

(1) Palabra un poco impropcedente, dado el texto de la carta. ¿Será «enjusto»?

CARTA DEL CAMARERO RIBERA AL ADELANTADO DE CAZORLA

«✠ Muy magnifico señor.—Mi hermano Gomez de Ribera me dixo de parte de vuestra señoria como me rogaba que yo le yçiese saber de la salud de la Reyna nuestra señora la cual esta buena de salud, loado nuestro Señor, y ayer jueves postrero de enero supo Su Alteça la muerte de su padre. Nuestro Señor le ponga en gloria. Dixeronselo dos monteros y diçendoselo rrespondio: '*Jhs., no puede ser verdad*', y luego atraveso la abla el padre guardian y diciendole la Reina: *padre, y'os tengo de ablar largamente* y ceso la abla asta oy viernes siguiente, y la abla a sido muy cuerdamente y trató mas de tres oras, y Su Alteça a mucho descansando con el, y a comido dende que supo la nueva asta oy sabado medio dia tres veces y a su plaçer; nuestro Señor se lo conserve, amen.

Señor, bien es que vuestra señoria sepa como viernes primero de ebrero s'enpieça a curar la Reina nuestra señora, la cual cura ace un muy onrado clarigo que ha año y medio que traigo a mis cuestras, y la cura es d'esta manera: que le ponemos do vee la Reina rostro a rostro y comer, y la Reina no vee a él, y d'alli la santigua y le reça sus devociones y sin tocalla y sin le dar a beber ni a comer nada; es presona muy espirmentada y no tiene en nada sanalla. Plega al Rey del cielo de la remediar pues los de la tierra tan descuidados an estado, y todo lo que se ace son cosas de Dios. El padre clérigo a conocido bien su enfermedad y no duda de dexalla sana para qu'esta cuaresma se confiese; yo ya <a>vise queste es nuestro fin; encomiendolo vuestra señoria a nuestro Señor en sus buenas oraciones pues ay debocion para alla y para aca. Atiença llegó aqui y nos esforço mucho en esta cura certificandonos que su reberendissima señoria estaba en este proposito y deseo de servir a Su Alteça como a la Reina su madre.

La manera que se tiene en la guarda de aqui es muy buenas velas y guarda, y nuestras puertas bien tapiadas, eçeto dos. la puente y otra del castillo aunqu'es pobre y no entra carta ni salle sin qu'el señor don Diego de Castilla las vea, y todos juramentados que ningun grande no entre aqui asta ver mandado de quien tenga poder, y esto s'enpeço açer y se obro antes que viniese la carta y mandamiento del señor ynfante dos dias lo cual queda asi. Nuestro Señor



Toledo

lo remedie, y acreciente la muy manifica vida y estado de vuestra señoría por luengos tiempos. De Tordesillas, sabado, a medio dia, a los diez de ebrero.

Esta carta puede vuestra señoría <mostrar> a su reverendisima señoría.

El servidor de vuestra señoría,
El camarero Ribera.» (*Rubricado.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy manifico sennor, el sennor adelantado de Caçorla, mi sennor.—En Alcalá de Henares.»

[*Continúa la carta al dorso:*] «Despues de aver ablado tres ora[s] con el padre guardian le tornó a llamar y abló media ora.»

(*Autógrafa toda la carta.*)

[*Nota en la carpeta:*] «Para el adelantado. Del camarero Ribera.»

8. 11 febrero 1516. Osuna A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

TESTIMONIO DE UNA CARTA DE DON PEDRO GIRÓN, MARIDO DE LA
DUQUESA DE MEDINA SIDONIA, A LA CIUDAD DE SEVILLA

«✠ Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta excripta en papel e fymada de un nombre que dize: don Pedro Girón, e sobre escripta a esta muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, segund que por ella parecera, el tenor de la qual es este que se sigue:

Muy magnificos señores.—Por el mucho debdo e antiguedad que la duquesa mi muger e todos los señores sus antecesores tovieron en esa cibdad y porque yo me hallo en el mismo grado por la voluntad que al servicio y acrecentamiento de vuestra merced tengo me parescio razon de hacelles saber como yo voy a recobrar nuestra casa y estado de que tan injustamente fuymos despojados syn ser oidos como a vuestra merced es notorio y a todos muy publico, y bien creo que le parescerá justo, pues está cierto que por ser servidores del Principe e Rey don Carlos nuestro señor nos fue quitado, que por este nombre ganemos lo que por el perdimos, y asi con esta fee e determinacion de tomallo e tenello para servicio de Su Alteza yo voy como servidor suyo; si alguno se hallare mas

justo en este proposito y mostrare como Su Alteza lo ha tenido por tal levante fe y echeme la primera piedra para contradecirme porque de las otras contradiciones que vinieren fundadas con la pasion que algunos tienen de conservar esto y todas las cosas fechas en deservicio del principe e Rey nuestro señor no me pesaria de hallar muchas, porque asy como para ofenderme en tiempo pasado me llamaban deservidor del señor Rey d'Aragon porque sabian cuyo servidor era, asy para confundillos los pienso yo llamar y usar contra ellos como contra deservidores e desleales de su principe e rey natural, y esto digo por quien quiera que no aya estado bien en mis cosas, y agora quiera estar mal pues entonces ny agora no hay nadie que me contradiga si no los que se hallan condenados en este yerro y a mi me vee muy libre del, a vuestra merced suplico e sy neçesario es os requiero que sobr'esto no deys lugar a que en esa ciudad aya escandalos ni movimientos de algunos que a costa agena los querran mover syno qu'esa cibdad esté en el sosiego e paçificacion qu'es razon guardando e defendiendo lo del patrimonio real, que por no ocupar a vuestra merced en otra cosa fuera d'esto no os envio a suplicar e requerir que como a çierto servidor del Rey nuestro señor me ayudeys y favorescays como seria razon de hazello, pues los que lo tienen son tan agenos deste nombre como de la justiçia para podello tener, y reçebire merced que vuestra merced me mande responder a todo esto que digo porqu'el esamen destas cosas ha de parecer y declararse en presençia del principe e rey nuestro señor a quien Dios trayga a estos sus reynos muy presto y prosperamente, y porque mi primo señor Juan Ortiz de Guzman hablara a vuestra merced mas largo a el me remyto, y guarde nuestro señor y acreciente el muy magnifico estado de vuestra merced.—Fecha en Osuna, a honze de hebrero de mill e quinientos e diez e seys años.—A servicio de vuestra merced don Pedro Giron. En el sobrescripto dezia: A los muy magnificos señores, la çibdad de Sevilla.»

«Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha carta e con ella corregido e concertado en la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla, myrcoles treze dias del mes de hebrero, año del nacismyento de nuestro Salvador Hiesu Christo de mill e quinientos e diez e seys años. Testigos que fueron presentes al ver sacar y leer e concertar este dicho traslado con la dicha carta oreginal Diego d'Esquivel a Martin Blasco, vecinos de la dicha cibdad.»

«E yo Diego Vazquez escribano de la reina nuestra señora e su notario publico en la su Corte e en todos los sus reynos e señorios, e logarteniente del noble caballero Juan de Pineda, escribano mayor de la cibdad de Sevilla, la fiz escrebir e fiz aqui mio signo atal e soy testigo deste traslado. Diego Vazquez, escribano.» (*Signo y rubricado.*)

[*Nota al dorso:*] «✠ 1516.—Traslado de la carta segunda que enbio don Pedro Giron a la cibdad de Sevilla.»

9. 13 febrero 1516. Florencia A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ARZOBISPO DE BARI [ESTEBAN GABRIEL MERINO] AL
CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Reverendissimo Señor mio.—Los dias pasados de Viterbio y de aqui escribi a V. R. S. dandole aviso de lo que en esta Corte ocurría. No e recebido respuesta, por el que no he continuado a screbir dubdando no ser molesto; al presente scribió algunas cosas al señor Nuntio, Arzobispo de Cusenza rogandole las quiera comunicar con V^a. R^{ma}. S^a. No podria screbir la satisfation que mostro la Santidad de N. S. quando entendio que quedaba V^a. S^a. R^{ma}. general gobernador de los Reynos de Castilla; y ansi toda la Corte, y yo mas que todos, N. S. le preste vida y exalte sus sanctas voluntades. De Florentia, a XIII de hebrero 1516.

Humill Servitor, G. Archps. Baren.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^{mo}. señor mio el Sor. Carl. de [Esp]aña» (2).

(*Autógrafo toda la carta.*)

[*En notas:*] «El arçob[is]po Barri.» «Florencia, 1516. El arçobpo. de Barri, a XIII de heb^o.»

(1) Mutilada, lo cual afecta a algunas palabras.

(2) Parte de esta palabra iría en la tira de cierre, que falta, aunque queda el segmento del sello.

CARTA DEL MARQUÉS DE VILLENA AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ R^{mo}. Señor.—Vuestra señoría vera por estos testimonios lo que el alcalde Villafaña a echo en el caso del señor don Pedro mi hermano, a que fue, y porque aquello parece cosa muy agraviada para don Pedro y para todos nosotros, suplico a V^a. Señoría lo mande proveer en desagravio de don Pedro mi hermano y de la buena yntinçion con que se movio a hazer lo que hizo en conservaçion de la orden para servicio del principe nuestro señor, segund que de todo V^a. Señoría tiene relacion. Nuestro Señor la muy R^{ma}. persona y estado de V^a. Señoría guarde y acreçiente como desea. De Oropesa, a XIII de hebrero.—Beso las manos de vuestra señoría. El Marques.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^{mo}. señor el señor cardenal d'España, arçobispo de Toledo, teniente general por el principe nuestro señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «El marques de Villena.» — «Oropesa, 15[16]» (1).—Del Marques de Villena. De XIII de hebr^o.»

CARTA DE GONZALO MARINO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy ylustre y reverendisimo señor.—V^a. S^a. escribio al duque que proveyese a Melilla asy como lo avia capitulado el señor de Argavieso conmigo por mandado de V^a. R^{ma}. S^a. y jamas ha querido la duquesa haçer cosa, que yo visto su voluntad he proveydo de mis dineros este año y syn duda crea V^a. S^a. que sy a su mano es ello ha de ser proveydo muy mal y de manera que V^a. S^a. aya enojo; beso las manos de V^a. S^a. lo mande prover porque cosa de que V^a. R^{ma}. S^a. tiene cargo no es raçon que se provea con tan poco cuidado como la duquesa tiene de Melylla y Caçaça; y pues se que

(1) Sin duda este año es el de 1516. En la carta está rota la fecha. Por febrero de 1517 el alcalde Villafaña ya no era alcalde de Casa y Corte. Conf. CEDILLO, III, 551.

esto basta para que V.^a. R.^{ma}. S.^a. lo mande prover, no digo mas. Nuestro Señor el muy ylustre y reverendisimo estado de V.^a. S.^a y su vida guarde como desea.—De Sevilla, xxv de hebrero.—Señor.—Besa las manos de V.^a. R.^{ma}. S.^a., Gonzalo Marino.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy... <ilustre> y reverendisimo... <seño>r cardinal d'España... [*en blanco*] gobernador de los reynos de Castilla, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «De Gonzalo Marino, sobre lo de Melilla.»—*Id. otra:* «Sevilla, G.^o. Marino, hebrero, 1516.»

12. 25 febrero [1516]. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE ARCOS AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Reve^{mo}. señor.—Despues que a V. S. el otro dia escribi con Diego de Melgarejo, mi primo, se ha ofreçido aca cierto bolliçio que ya V. S. avrá sabido sobre esta justia que dize don Pedro Giron que tiene a la casa del duque de Medina, el qual no fue mas de juntar alguna gente y avella tornado a despedir como mi primo Diego de Melgarejo mas largo dira a v. s., pero el lo ha hecho como debia en aver cumplido lo que en nombre de la Reyna nuestra S.^a. y del principe nuestro S.^or., v. s. y el S.^or. embaxador le enbiaron a mandar; agora sobre esto se han ofrescido aca algunas cosas de que Diego de Melgarejo dara cuenta a V. S.; suplicole le oyga y de fee a lo que de mi parte dixere. Nro. S.^or. guarde y prospere la Reverendisima persona y estado de V. S.—De Sevilla a xxv de hebrero.—Besa las manos de Vuestra señoria, El Duque.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reve^{mo}. señor el S.^or. Car.^{al}. d'España, arçobispo de Toledo, y teniente general de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «Sevilla.—1516.—El Duque de Arcos a xxvii (sic.) de heb.^o»

CARTA DEL CONDE DE [¿ALCOUTIN?] (1) AL CARDENAL GOBERNADOR
DEL REINO DE CASTILLA

«Ylustrisimo e reverendisymo Sennhor.—Aquy veyo huu Dom Pedro que se diz ser filho bastardo do conde de Boondia e me dise que ele vinha a contratar se com os alcaides de Tutuam para resgatar huua copea de cativos do Regno de Feez que Vossa Sennhoria quer saquar, e como a negouceaçam seja de tamta sustamcia e ele nom amostrase letras nem provysoes de Vossa Sennhoria nom lhe foy dado imteiro credito, nem os alcaides quiseram dar comsentimento a sua yda em sua terra deles o por esta rezam nom se pode comcertar coussa alqua neste negocio atee saber certo e feito e movido per autoridade e mandado de Vossa Sennhoria se asy he escreve mo porque alem de ser tamto serviço de Nosso Senhor por vos servir folgarey de dar niso toda ajuda que de mym ou desta cidade del rey meu senhor lhe for necesaria porque eu sey que el rey meu senhor avera disso muito prazer e asy por ser serviço de Nosso Senhor como por fazer prazer a Vossa Sennhoria e o dito Dom Pedro o tem qua bem trabalhado, por este neguocio aver alguua comcrusam. mas pelos respeitos ja ditos nom pode ser e ele me parece pessoa que o fara com toda deligemcia e industria e porem Vossa Sennhoria crea que sem os mouros lhe verem sustamcia de roupa ou dinheiros pera nisto entemder nom lhe daram credito em coussa que queira comtratar. Nosso Senhor a Ilustrysima e Reverendisyma pessoa e estado de Vossa Reveremdisyma Sennhoria goarde e acrecente em seu serviço como Vossa Sennhoria deseja. Escrita nesta cidade de Ceptaa a XXVIII (28) dias de Fevereiro de mill e quinhentos e dezasseys.

A serviço de Vossa Reverendissima Sennhoria, O Conde» (2).

(1) Este nombre figura en documento publicado en la obra *El Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino*. Estudio histórico por el... Conde de CEDILO, ya citado. Madrid, 1921-1928, II, pág. 149.

(2) La transcripción de este documento ha sido realizada por doña Esther Trigo de Sousa, del Centro de Estudios Históricos Ultramarinos, de Lisboa.

CARTA DEL ASISTENTE DE SEVILLA DON JUAN DE SILVA AL CARDENAL
GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ Illustrisimo y Reverendisimo S^or.—Ya por muchas cartas tengo hecha relación a vuestra Señoria Reverendisima de todas las cosas desta çibdad y reyno dell'Andaluzia ansi sobre los movimientos del conde y de don Pedro Giron, su hijo, como de todos los demas que avia que le hazer saber, y lo que sobrello era menester que se proveyese, ansi para en lo pasado como para en lo porvenir, y nunca e avido respuesta de vuestra Señoria Reverendisima de cosa ninguna dello mas de lo de la venida del alcalde Cornejo, el qual llegó a esta ciudad el domingo pasado que se contaron dos de março, y luego vinieron tambien dos oydores y un alcalde dell'Audiencia de Granada, también sobrello, y visto que las cosas pasadas se avian rremediado y atajado y questa çibdad está muy en paz en las obras aunque no en las voluntades de algunos, pareçiome que avia lugar para yr a besar las manos a vuestra señoria reverendisima y a dalle cuenta de todas las cosas dacá que no se sufre escrevillas por cartas y ansi yo me parti oy de Sevilla y vine a dormir aqui a Alcalá del Río y de aqui me yre por mis jornadas dandome la mas priesa que pudiere en mi camino hasta llegar a donde estuviere Vra. señoria Reverendisima y darle cuenta de todo para que sobrello mande lo que fuere servido, pareçiome que era bien hazello saber a vuestra señoria reverendisima para que sepa la cabsa de mi venida. Guarde y acreçiente nuestro Señor la yllustrisima y reverendisima persona de Vra. señoria. De Alcalá del Río, çinco de março de 1516 años.—Las manos de V. Ylustrysima S. besa, don Juan de Silva.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al yllustrisimo y reverendisimo señor el señor cardenal d'España, gobernador destos reynos de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «Alcalá del Río. 1516. El asistente de Sevilla, a v de março.»

15. 5 marzo [1516], Sevilla

A. G. S.—C. S. Reales Leg. 394

CARTA DEL ARZOBISPO DE SEVILLA [DON DIEGO DE DEZA] AL CARDENAL
DE ESPAÑA, GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ R^{mo}. y muy magnifico señor.—El obispo de Çiudad Rodrigo hara relación a V. S. R^{ma}. de lo que oy ha hecho don Juan de Silva, asistente d'esta çiudad. Supplico a V. R^{ma}. S. le oya y mande luego en la hora si podiese ser proveer sobr'ello porque segund los bolliçios desta tierra y aun desta çiudad grandes males se podrian seguir estando esta çiudad sin asistente. La vida y estado de Vra. R^{ma}. S. prospere nuestro Señor por muchos annos a su servicio. De Sevilla, v de março.—E. R. D. V. humilis servitor, D. Archiepiscopus Hispalensis.»
(Firma autógrafa.)

[La dirección sobrescrita al dorso:] «Al R^{mo}. y muy magnifico señor el señor Cardenal de Spaña Gobernador de los reynos de Castilla, etc.»

[Nota de la carpeta:] «Sevilla. El arçobispo de Sevilla, a v de março.»

16. 5 marzo 1516. Sevilla

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE OLEA DE REINOSO AL CARDENAL GOBERNADOR
DE CASTILLA

«✠ Reverendisimo eçelente Christianisimo señor.—Yo escrevi a v. yllustrisima señoria la nesçesidad que avia en la cibdad de Melilla e villa de Caçaça e quan poco remedio, que via que de parte del duque de Medina Çidonia a cuyo cargo sta, avia para remedialla porque dexando aparte el ser de su poca hedad, avia tanto que fazer en conservar su estado que no le seria poco bien poner cobro en él segund el competidor tiene aunque no toviese a Melilla que nunca en esta casa le tovieron por propio sino por açesorio y no por honrra sino por granjeria, pues ¿qué será, Eçelente señor, agora do no ay para granjeria ni honrra, donde tanto trabajo de casa y de caresçer de personas ay para el remedio della? Sé que la ganaron llena de piedras, veo claramente que se pierde llena de onbres;

helo escripto a V. Reverendisima S^a. pues nuestro Señor le plugo de le dar en estos reynos para el remedio de todos como señor christianisimo, le suplico lo mande remediar porque esto es servicio de Dios y honrra del reyno y de V. yllustrisima S^a. pues como digo es a su cargo el proveymiento e remedio dello porquel Rey nuestro señor que aya santa gloria viendo el mal cobro que en ello avia por la duquesa pasada, lo avia remediado mandandolo quitar y que acudiesen con el sytuado al doctor Sancho de Matienço para que dello proveyese a la dicha cibdad de Melilla e villa de Caçaça; no embargante ningund previllejo que para ello oviese dado; como a nuestro S^r. plugo de llevar a Su Alteza tiene la çedula el dicho dotor y no usa della ni la acebta syn mandado de V. muy Reverenda S^a., conviene carta para el dicho doctor que vea aquella cedula y que se le envie carta fuerte del recudimiento para que lo cobre y provea conforme como lo solia fazer en los tiempos pasados que tuvo el cargo dello por Su Al. aunquel duque don Enrrique hera bibo por efeto de la desorden de la casa Su Alteza lo mandaba, y mando proveer al dicho dotor Matienço que quando viere horden en la casa del dicho duque que provera V. eçelente persona lo que viere que mejor sea, mas entretanto no consienta Dios ni Vuestra Señoria que en esto se tarde el proveymiento porque no sea cabsa que se pierda y no se cargue culpa a V. Rever^{ma}. S. porque yo tengo de dezir que lo avise a V. S. como he avisado y por esta digo; y quedo rogando a nuestro Señor por su muy eçelente persona de V. muy R^{ma}. señoria que le guarde y dé mayores señorios, prospere como es menester en estos Reynos, amen. De Sevilla, a çinco de março de quinientos y diez y seis años. De V. Eçelente Señoria omyll servydor que los pyes de V. reverendysyma S. besa, Olea de Reinoso.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*La dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy eçelente reverendysymo e crystianysymo señor el señor cardenal de los Reynos de Castilla, my señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Sevilla, 1516. Olea de Reynoso, veedor de Melilla, a v de março.»

CÉDULA PARA QUE SE DIESE FINIQUITO AL CONDE DE RIBADEO DE LAS RENTAS DE LAS VILLAS DE RIBADEO, NAVIA Y SUS TIERRAS, DE QUE LE HACE MERCED S. A.

«La Reyna.—Mis contadores mayores. Yo vos mando que dedes e libredes a don Pedro de Villandrando, conde de Ribadeo, mi capitán e del mi Consejo, carta de finiquito de todos los maravedis e otras cosas que han montado e valido, e montaren e valieren las alcabalas e diezmos a mi pertenescientes en las sus villas de Ribadeo e Navia e sus tierras e jurediciones de los años pasados de quinientos e treze e quinientos e catorze e quinientos e quinze años por quanto mi merced e voluntad es de le hazer merced dello. E mando a los concejos de las dichas villas que acudan al dicho conde, o a quien su poder oviere, con los dichos maravedis de los dichos años pasados e que de todo ello non le sea demandado cuenta ni razon alguna, agora ni en algund tiempo. E tomad finiquito del dicho conde de qualesquier maravedis que le ayan sido e sean devidos asy de su acostamiento como del sueldo de qualesquier guerras e llamamientos pasados el qual mando que se asyente en los libros de los acostamientos. E non fagades ende al. Fecha en Madrid, a diez dyas del mes de março de mill e quinientos e diez e seis años.—F. Cardinalis.—Adrianus Ambasiator.» (*Firmas autógrafas.*)

«Por mandado del Principe nuestro S^r. los gobernadores en su nombre.—George de Varacaldo.» (*Autógrafo todo este refrendo.*)

[*Al pie:*] «A los contadores mayores de cuentas que den finiquito al conde de Ribadeo de todo lo que montaron e han valido las alcabalas e derechos pertenescientes a V. A. en las villas de Ribadeo e Navia e sus tierras de los años de DXIII, DXIII, DXV porque V. A. le haze merced dello e que tomen finiquito del dicho conde de qualesquier maravedis que le sean devidos de su acostamiento como de sueldo o de llamamiento de guerras. Almyrante.» (*Autógrafa esta firma.*)

[*En nota de la carpeta dice:*] «Esta como lo solian hazer el Rey e la Reina n. señores, si lo manda V. S^a.» (*Rubricado.*)

(*Esta cédula es, no de gobernación del reino, sino administrativa, y por el estilo de ella existirán sin duda otras muchas. Se pone como ejemplo de las de su clase.*)

CARTA DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA AL CARDENAL GOBERNADOR DE ESTOS REINOS

«✠ Muy Illustre y muy Reverendisimo señor.—De alla he sabido que algunas personas procuran la governacion desta mi casa para se meter en ella diziendo para ello algunas cosas que no son justas ni aun verdaderas y dello, muy R^{mo}. señor, estoy muy maravillado que aya personas de tanta codicia y malos pensamientos que a cabo de tres dias y aviendose ofresçido en esta casa el trançe que V. R^{ma}. señoría sabe se diga que ay mal regimiento donde en verdad a avido tanto recabdo en lo pasado quanto convenia, y en lo presente e porvenir ay tan buena governacion quanto en el mundo puede aver porque en esta casa ay personas de consejo como syenpre las ovo que son debdos mios y otros cavalleros e letrados que entienden asy en las cosas de justia como en lo demas que toca a la governacion de ella y va todo por su orden bien derechamente, y desto este V. R^{ma}. señoría muy cierto y quien otra cosa dize y a esto llama desorden tengolo por enemigo desta casa y por persona que non desea mi bien ni el bien de ella, y destos tales tengo mucha razon de tener quexa y suplico a V. R^{ma}. señoría non los oyga nin les de credito y porque sobre esto ay muchas cosas que le dezir y hazer saber va tras este correo un cauallero de mi casa que de todo ynformara y dara larga quenta a V. R^{ma}. S. por donde noscера la verdad desto y lo que mejor convenga fazer en este caso.

El asyistente se fue desta cibdad como ya sabe V^a. R^{ma}. señoría y en tal tiempo es muy nescesaria la presencia e persona del asyistente en esta cibdad; bien creo que non estara olvidada la provision de ello, pero como yo deseo tanto el servicio de Sus Altezas Reyna e Principe, nuestros señores, querria questa cibdad toviere su asyistente y que fuese tal qual conviene segund el tiempo; no se olvide V. R^{ma}. señoría la prouisyon de ello. El Duque de Arcos se está todavia endurecido en su rebelion; no creo que parecera bien a V. R^{ma}. S^a. su ynvidiençia, mandelo proveer porque sepamos todos que hemos de fazer e complir sus mandamientos, y por la yda deste cauallero que digo, que sera muy presto, dexo de suplicar a V. S. por otras cosas mas. Guarde nuestro Señor la muy yllustre e muy Reverendisima persona de V. R^{ma}. S. y su estado acresciente. De Sevi-

lla a XIX de março de 1.DXVI años.—Servidor de V. R^{ma}. S., El Duque.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] (*Falta parte de ella que iría en la tira del sello, de cierre.*) «... e muy R^{mo}... arçobispo de... nal de España... los Reygnos..., etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Seuilla. 1516.—El duque de Medina, a XIX março.»

19. 20 marzo 1516. Mallorca A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE MOSÉN PAZ AL CARDENAL GOBERNADOR DE ESPAÑA

«Jesus.—Illustrisime e R^{mo}. Domne post optata manus oscula, etc. Pocos dias ha que por el Secretario Proaza, director de las chartas, escrivi a Su S. R^{ma}. embiandole unos libritos de los que demanda, es a saber las "Quisiones corregidas sobre el Maestro de las Sentencias, libro de Infinita pietate Dei et ordi^{ta}, libro de Efficiente et effectu, de Sig^{na}, de Planctu Ray", todo en un volumen; y en otro separado el libro de Consilio, y porque su S^a. R^{ma}. en su dulci^{ma}. charta que me hizo de octubre me haze gratia que suffre que le escriba quando tengo mensajero, por esto hago esta, pensando que allegará alla mas presto que las que por Valentia embie. La intencion desta solo es aviso y besar la mano de Su S^a de quien las nuevas son en estas partes tan magnificas y en tanta honrra de su S^a. R^{ma}., que los afectados y criados de su S^a. R^{ma}. qual soy yo, aunque indigno, gozan mucho y se honrran de hojr las propiedades y renombre glorioso de su S. R^{ma}. cuya vida y estado foelicisimo augmente aquel Omnipotente que le empessó y sostuvo hasta hagora como todos desseamos. De Mallorca, die Sancto Ramis Palmarum, 1516.—De su S^a. R^{ma}., fidelissimo y perpetuo servidor, Nicolas de Pax.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Jesus.—Al illustrisimo y R^{mo}. S., mi senyor el Cardenal de Spaña y archobispo de Toledo dignissimo.»

[*Nota de la carpeta:*] «Mallorca.—1516.—El Mallorquín Mosén Paz, a XX de março.»

Acompaña a la anterior carta la siguiente hijuela:

«Mi S^{or}. R^{mo}.—No puedo callar esto que hoy he visto, en esta cibdad, en el monesterio de Sancta Margarita. Es una Veronica o pintura de la cara sagrada de nuestro Redentor, la qual embió de Roma un cardenal CC años ha, que hizo pintar a un pintor excelente a similitud de la que está en Roma, y quando fue fecha el cardenal la hizo estar junta im^{me}^{te}. con la de Roma toda una noche, por donde quizo Dios miraculosamente que la de Roma imprimiese su semblança en esta de tal manera que en esta que fue pintada mas chica, parece al rededor del frunte, cara, cabeios y barbas una sombra correspondente a la medida y cantidad y figura de la de Roma, y es esta como una figura estampada sobre la qual otra vez se pusiesse un molde maior. Tiene un golpe en la mala (*sic.*) dextra, tiene un mirar de persona biva y de persona puesta en grandissima pena, certifico a su S^a. que ia la havia visto otras vezes como se suele mostrar cadaño en este dia de los Ramos, pero nunca la veo sin grandissimo espanto, que no tengo pelo que no se mueva en ver cara de tanta severidad, que parece que embie en los coraçones de los mirantes sayetas de terror, de contricion y compassion.»

20. (s. l.) 3 abril 1516. [Torrejón de Velasco]

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JUAN ARIAS AL CARDENAL GOBERNADOR DE CASTILLA

✠ Ylustre Reverendisimo señor.—Hernand Arias, mi hermano, hablara a V. S. el agravio que me a fecho el vicario de Alcala prendiendo al bachiller de Santiago, cura de Alcobendas, porque el y yo seguimos el plito de la misa de la Nueva Puebla de San Sebastian, lo cual el dicho cura y clerigos y yo y la dicha villa seguimos con licencia de v. s. y con confiança que ninguna fuerça se nos haria; agora veo el contrario, por tanto suplico a V. R^{ma}. S. pues me hizo merced de darme licencia para que siguiemos nuestra causa en Roma o donde bien nos viniese y por dos vezes v. s. lo mandó dezir a los con quien gelo enbie a suplicar y la segunda vez me costo el mejor criado que en mi casa avia, el qual aunque bivo anda como

muerto, antes de agora con otros asaz trabajos; yo avia avido vitoria por jueces de nuestro muy Santo Padre en esta causa, la qual espero en Dios con la licencia de v. s. tornare a ver, y pues v. s. siempre me hizo merçed y yo deseo de hazer servicio y estos estoy en deseo de poner en obra quando V. S. me lo mandare con entero coraçon y obra, con la mayor afiçion que puedo suplico muchas vezes a V. S. quiera mandar poner en su libertad al bachiller de Santiago para que sigamos nuestra justicia y ponga v. s. R^{ma}. la mano en su coraçon si esto se le hiziese en su casa qué sentiria, que yo a par de muerte lo siento verme deseredar de lo que mis pasados me dexaron de fecho teniendo tan notoria y tanta justiçia, y asi acabo no pudiendo creer que V. S. dara lugar a semejante cosa, mas de mandar confirmar la merçed que me tiene fecha. Nuestro Señor guarde y prospere la vida y lustre reverendissimo estado de v. s. por muy largos tiempos con acreçentamiento de mayor dignidad. Fecha a tres de abril.—Umil servidor que las manos de v^{ra}. reverendisima señoria besa, Juan Arias.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*La dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al ylustre reverendissimo señor, mi señor el cardenal de España, gobernador de estos Reynos [de] Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «Torrejon de Velasco, 1516. Juan Aryas, a III de abril.»

21. 8 abril 1516. Córdoba A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL MAESTRO TORO AL CARDENAL GOBERNADOR DE CASTILLA

«✠ R^{mo}. y Ill^{mo}. S^{or}.—Aca vy una carta del Rey nro. s. y otra de V. S. R^{ma}. para esta çibdad. Lo que Su Al. a hecho sea muy bienaventuradamente y con toda prosperidad, que Nro. S. le de como al bien comun de sus reynos y señorios conviene. Lo que demas en otras partes se avia hecho como es alçar pendones por Su Al. pareçio al señor don Antonio y a la cibdad que hasta ser v^{ra}. s. consultado y ser certificados de lo que mas V. S. era servido no devian innovar cosa alguna. Estan aparejados a quanto se les enbiare a mandar y esto con mucha voluntad que al servicio de V. S. tienen y en este

ay toda conformidad y avra en executar qualesquiera mandamientos que vengan y en verdad que yo loo a Dios y estimo mucho que'l s. don Antonio con tanto zelo y deseo del servicio de V. S. y tan verdadero en todas las cosas que se ofreçen esté y syenpre piense estar. Suplico a V. S. ge lo tenga en servicio que en verdad a su deseo y obra se deve; son grandes espuelas a los servidores conoçer que se açeptan sus servicios y se miran para gratificarse. Prospere N. S. la R^{ma}. persona de v. s. Ill^{ma}. como al bien comun conviene.—En Cordoba, ocho de abril.—R^{mo}. S.—Besa las manos de V. Ill^{ma}., su criado y capellán, el Maestro Toro.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^{mo}. Ill^{mo}. S^{or}. mi s. el Carl. de Espagna, arçobispo de Toledo, gobernador de Castilla, mi S.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Cordoba, 1516. El Maestro Toro, a VIII de abril.»

22. 20 abril [¿1516]. Sevilla A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE ALONSO DE ESQUIVEL AL CARDENAL GOBERNADOR
DE CASTILLA

«✠ Ilustre R^{mo}. y muy mag^{no}. señor.—Grande atrevimiento es el mio suplicar a V. R^{ma}. S. lo que frey Diego de Villalan, mi sobrino, de su parte y mia le suplicará, y porque V. R^{ma}. S. terná otras cosas en que entienda de mas ynportançia acorte en mi escriptura remitiendome al dicho frey Diego que haga dello relacion a V. S. R^{ma}.; ya señor he dicho que mis servicios no lo merecen, mas merecelo el deseo que de hazellos tengo, y asy mesmo, señor, los merezco por ser criado del Rey y de la Reyna nuestros señores, que Dios aya, a quien V. R^{ma}. S. tanto amó.—N. S. guarde la yllustre R^{ma}. persona de V. S. y su estado prospere.—De Sevilla a XX de abril.—Señor, servidor de V. R^{ma}. S. que sus pyes y manos besa, Al^o. d'Esquivel.»

[*Dirección sobrescrita al dorso, y en la tira del cierre, en que va el sello:*] «✠ Al Ilustre R^{mo}. y muy magnifico señor, el señor cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, primado de las Españas y gobernador de los Reynos de Castilla y de Leon y etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] Sevilla, ¿1516? (1).—Alonso Desquivel, a v de mayo.»

(1) El año difícil de interpretar. Pudiera ser también 1517. Tan sólo consta en la carpeta.

CARTA DE DIEGO DE ACEVEDO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Ilustrísimo y R^{mo}. señor.—Reçebi la letra de V. S. R^{ma}. de xxvi de abril, llegó aquy ayer en anochenciendo, y quanto a lo deste lugar ya avemos hecho todo lo que V. S. R^{ma}. a mandado y ansi creo se partira el S. duque a entender en lo demas. lo qual se hara por la orden que V. S. a mandado.

En lo de Lumbier ayer partio de aquy el coronel Villalva para alla y el qual avia avisado a Malpaso para que se hallase alli, ellos daran orden en lo que V. S. R^{ma}. les a mandado; dice V. S. que se gastara alli poco dinero, es verdá, especial que pueden traer la piedra labrada de Sangüesa, de los muros que se derribarán, de donde no ay sino una buena legua, como a V. S. R^{ma}. e escrito; me parece que aquello de Lumbier especial haziendose en el lo que nos pareçio como a V. S. R^{ma}. ell otro dia con la traça escrevimos, es la cosa de aca que mas ynporta.

Mandame V. S. R^{ma}. que yo solięite en esto de las obras; no lo puedo hazer hasta que ayamos acabado esto en que andamos.

Dize V. S. R^{ma}. que quando se ovieren de proveer las cosas que por aca ay terna memoria de my; beso los pies y las manos de V. S. que no tengo yo menos confiança syno que de V. S. R^{ma}. tengo de recibir mercedes, ansi por los serviçios pasados como de los presentes.

Con estotra buxeta enbie a suplicar a V. S. R^{ma}. que me hiziese merced de algunas cosillas si por aqui quedasen de los moros tocantes a la Camara de los Reyes nuestros señores; bien creo segun la voluntad que V. S. de me hazer mercedes tiene, me la avra hecho; sino suplico a V. S. R^{ma}. me la haga, que como ell otro dia escrevi no ay en todo el reyno mas de dozientas y çinquenta casas dellos, y si algo queda y V. S. no me hiziese a mi, o a otro, esta merced, y con tiempo, no se cobraria nada.

De las cosas que tocan a la paçificacion deste reyno estamos aca al presente bien seguros, digo que no ay nueva quel rey don Juan tenga pensamiento de se enpachar al presente en nynguna cosa; el Sr. duque dize que se partira mañana a Tafalla, y Villalva entendera en tanto en lo de Sangüesa; espero se despachara presto, porque no hay en aquellos muros los embaraços desto.—Ruego a nro. S. la Ill^{ma}. persona de V. S. por muchos agnos con salud guarde y su

R^{mo}. estado acreciente. De Tudela, xxvii de abril. De [V.] Ill^{ma}. y R^{ma}. Señoria mas çierto servidor que sus manos besa, Diego de Azevedo.»

[*Dirección sobrescrita al dorso, incompleta por estar, en parte, en la tira del sello de cierre, que falta:*] «... R^{mo}. S. el [cardenal] de España, [govern]ador de los [¿reinos? d]e los Reyes [nuestros señ]ores, my S.»

[*Nota de la carpeta:*] «Tudela, ✠ ¿1516?—El capitan Azevedo, a xxvii de abril.»

24. 29 abril [1516]. Leon A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDESTABLE DE NAVARRA AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Exçelente y Reverendisimo Señor.—Al dotor en Sacra Teologia maestre Sancho de Carrança he dado çierta ynformaçion que a Vra. señoria Reverendissima notificará. Suplico aquella le quiera oyr y dar fe, que a cabsa de la mala dispusicion de salud que tengo esta carta no es de mi letra.—La exçelente y reverendissima persona y estado de vra. señoria guarde nro. Señor y acreçiente. En mi villa de Lerin, a xxix de abril.—Las manos de vra. señorya reverendyssima humillmente beso, El Condestable-Conde.» (*Cortesía y firmas autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al excelente y reverendissimo señor, mi señor el Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, etc., gobernador por la Reyna y el Rey nuestros señores.»

[*Nota de la carpeta:*] «Lerin, ¿1516?—El Condestable de Navarra, a xxv de abril.»

25. 29 abril 1516. Toledo A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EXPOSICIÓN DE LA CIUDAD DE TOLEDO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Illustre, R^{mo}. y muy magnifico S^or.—El corregidor, alcaldes, alguazil, regidores. caballeros, jurados e omes buenos de la muy

noble e muy leal cibdad de Toledo, hazemos saber a vra. señoría R^{ma}. como el viernes pasado que fueron diez e siet dias deste present mes de abril en nuestro ayuntamiento presento Juan Ruiz, veedor del Rey don Fernando, nuestro señor, que en gloria sea, una provision de la Reyna doña Juana, nra. S^a., e del Rey don Carlos, nuestro S^{or}., que fue la primera que a este Ayuntamiento ha venido de Sus Altezas, librada de los señores del su muy alto Consejo, por la qual manda que se reciba por oste de correos desta cibdad, conforme a la dicha provision, y demas del perjuizio grande que a toda esta cibdad y a su libertad vernia en aver el dicho oficio como V^a. S^a. R^{ma}. podra ser informado, esta ciudad esta muy maravillada porque en el ditado de la dicha provision venia antepuesta Navarra a Toledo, lo cual tenemos por muy grave, porque al tiempo que el Rey e la Reyna nros. señores que en gloria sean, ganaron a Granada, esta cibdad se agravio e quexo a Sus Altezas de anteponerse en el titulo Granada antes que esta cibdad; e sobrello tovimos muchas diferencias e Su Alteza de la Reyna nra. S^a. enbió a esta cibdad una provision rogando e mandando a esta cibdad lo toviesemos por bien, y por hazer servicio a Su Alteza, por la mucha gana que lo tenia y porque Su Alteza declaro por la dicha su provision real que en todas las otras cosas de hablar en las Cortes precederia Toledo, e que asi lo mandaria Su Alteza guardar dende en adelante, e no se haria con otra ninguna cibdad del reyno, esta cibdad se dexo dello, y pues Vra. S^a. R^{ma}. sabe con quanta lealtad esta cibdad ha servido siempre a la Corona Real destos reynos mas que otra ninguna como se ha visto por ynspiriençia, a V. S^a. R^{ma}. suplicamos lo mande proveher por manera que de aqui adelante esta cibdad se yntitule antes que Navarra como la razon lo requiere, pues a Vra. S^a. R^{ma}. como patron e prelado della le va la mayor parte, en lo qual recibiremos señalada merced de vra. S^a., cuya vida e yllustre y R^{mo}. estado nro. Señor guarde y ensalçe a su santo servicio, de lo qual embiamos la presente suscrita e firmada del escribano mayor de nuestros ayuntamientos, e sellada con el sello de la dicha cibdad. Fecha a veynte e nueve dias de abril, de mill e quinientos e diez e seys años.—E yo Alfon Fernandez de Osegura, escribano publico e logarteniente de escribano mayor de los dichos ayuntamientos por Johan Fernandez de Osegura, la escrivi por mandado de los dichos señores corregidor, e Toledo. Alfon Fernandez, escribano publico.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al ilustre, R^{mo}. muy magnifico S^r. el Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, gobernador de los Reynos de Castilla, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «Toledo 1516, de abril.»

Falta el sello de placa de la ciudad, de gran módulo, del cual queda señal.

26. 29 abril 1516. Sevilla

A. G. S.—C. S. Reales.—Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE MEDINA-SIDONIA AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Muy yllustre y R^{mo}. señor.—Los días pasados enbie a suplicar a vra. Señoria R^{ma}. mandase revocar la cedula que se dio para qu'el capitan Gonçalo Marino cobrase los maravedis y pan del sytuado de Melilla d'este presente año, pues fue dada contra razon y justicia y en grand daño y perjuicio de mi casa y persona. Suplico a vra. señoria R^{ma}. lo mande asy fazer y porque mi pariente Diego de Herrera hablara a vra. señoria R^{ma}. algunas cosas de mi parte suplicole le mande dar entera fee y crençia a ello y me haga merced de lo mandar asy proveer y syenpre me faga saber vra. Señoria R^{ma}. de su salud.—Guarde nuestro señor la R^{ma}. persona de vra. señoria y su estado acreçiente. De Sevilla, a XXIX de abril e año de I.DXVI años.—De vra. señoria Reverendisima, Servidor, El Duque.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al muy illustre y R^{mo}. señor el señor Cardenal de'Spaña, arçobispo de Toledo.»

[*Nota de la Carpeta:*] «Sevilla ✠ 1516. Del duque de Medina Sionia, de XXIX de abril.»

27. 30 marzo 1516. Sevilla

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE ARCOS AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ R^{mo}. Señor.—Ya por otra mi carta vuestra señoria avrá visto los escandalos que a cabsa de la venida del doctor Cornejo se han

hecho, de que a mi y a todos los deste pueblo a dado mucha penna por ver que de pecados tan veniales los quiso hazer tan mortales que an bastado para ponerse en terminos de perderse esta cibdad y aun todo lo mas desta tierra, porque como V. S. sabe y creo que le constará por muy cierto pues asy lo es al tiempo quel aqui vino estaba esta cibdad muy paçifica y pues esto es mucho en deservicio de Dios e de la Reyna e Principe nuestros señores a V. S. suplico que lo mande remediar con mandalle que no entienda mas en estas cosas pasadas porque la verdad es que aunque a mi particularmente me toca, mas lo querria por el bien general desta cibdad que no por mi negoçio particular; el me notifico otra quarta carta por do vra. señoria y esotros señores pareçe que mandan en nombre de la Reyna nuestra señora que yo me salga desta çibdad lo qual yo cumplí segund que V. S. verá por un testimonio que Diego de Melgarejo alla mostrara y sy esto es por penitencia de lo pasado yo la reçibo por merced y asy huelgo de cumplillo hasta que V. S. y estos señores otra cosa manden; pero si en la buelta se me pusyese embaraço aviendo yo obedecido agraviarme ya (1) mucho que se me figura que hera darme a entender dos cosas al revés de lo que yo tanto tengo en mi voluntad como es el servicio de la Reyna e Principe nuestros señores y el bien e paçificacion desta cibdad; y pues yo he dado tan buen exemplo a toda Castilla en aver obedecido una cosa tan agraviada como es mandarme salir de my casa, a V. S. suplico que ansy dejadas (2) todas estas cosas me haga merced de me restituyr en aquello que yo y mis antepasados syempre han tenido e guardado que es honrra, la qual a las personas de mi manera no se les ha de poner en juicio de nadie que quien byese pasar esto de mi salida adelante pensará y con mucha razón ques por alguna cosa en deservicio del principe nuestro señor, y pues en dicho ni en hecho ni en consejo yo no lo he pensado no es razón que otro lo piense, y pues v. s. dize que tiene tanta gana de me ha hazer merced y syempre lo he conosçido asy, suplicole que en aquesto se muestre todo y asy en hazerme merced que sy alguna culpa an tenido algunos debdos y criados desta casa que en esto an entendido se de (*sic*) me de a mi la pena dello y con ellos no se entienda mas, porque esto sera para

(1) Por «había».

(2) Palabra de dudosa interpretación. Pudiera ser «dejadas» o «aclaradas».



que toda esta tierra quede en paz y yo muy obligado a servillo (*sic*) a V. S.—Nuestro Señor guarde e prospere su R^{ma}. persona y estado. De Sevilla xxx de março.—Beso las manos de V. S., el Duque.» (*Cartesia y firma autógrafas.*)

[*La dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reve^{mo}. señor el señor cardenal de Sphanha, teniente general de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Sevilla, 1516. El duque de Arcos, a xxx de março.»

28. 10 mayo 1516. Bruselas

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON PEDRO PORTOCARRERO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Illustre y R^{mo}. Señor.—Este otro dia escrevi a V. S. lo que pasava con un correo quel conde don Hernando despachó; despues aca no ay cosa nueva syno el despacho del çonde ques el que V. S. vera. lo que me paresçe como servidor verdadero que tiene delante los ojos en verdad el bien del Rey n. s. y tambien la honrra y servicio de v. s. es esto:

✠ Señor, paresçeme que esta gente darmas se devria escusar todo lo posible y que extrema neçesidad fuese quando se oviese de poner en efecto tal cosa, lo uno porque paresçe feo que siendo esos Reynos y los señores y subditos dellos tan leales sea menester gente de guerra para guardarse justicia; paresçe poca confiança y aun en esto ay otras cosas que no suenan bien; y lo otro por el mucho gasto que se le hará al Rey, e aun tambien se da a entender que ya es menester quel Rey entre con mano armada ques harto fea cosa; mirelo v. s. con su zelo y prudencia y vistos los inconvenientes haga aquello que mas viere convenir al servicio del Rey n. s., y al bien del Reyno.

✠ Alvar Gomez, el yerno del Duque del Infantadgo, que viene sobre lo quel (*sic*) del conde de Benavente no es llegado; quando llegare el yra respondido como este otro. Dixe en la otra carta que creia que tambien el condestable entrava con estos en esta cosa, yo erré en ello y no lo se de cierto antes creo que no, y esto es lo çierto; en esto v. s. deve disymular y tolerar algo y llevar la cosa

por tal via que no aya lugar de desvengorçarse nadie, que estando el Rey fuera del Reyno todavia sera más servido que se tolere algo e disymule con paz e sosiego, que no que aya riguridad con armas, y esto es lo que a mi me paresçe, yo digolo como hombre que con el mucho deseo de servir toma atrevimiento de hablar.

✠ Señor, aca se dize que v. s. escrivio quel Rey n. s. se podia estar aca lo que mandase e que v. s. ternia esos Reynos en paz, e que su alteza hallaria muchos dineros juntos. Vuestros deservidores dizen que se haze no por buenos respectos; yo no lo creo porque çierto no paresçe aca bien. Suplico a v. s. en lo que mas trabaje sea en llevar al Rey y a esto muestre mucha voluntad, e yo lo tengo escrito a v. s. muchas vezes, pues esta claro ques la cosa que mas combiene para todo; e de todo lo que viniere a mi noticia que me paresçiere que conviene al servicio de v. s. yo terne cuydado de avisar con mas afiçion e amor e diligençia que al marques e a mi padre e porque el s. conde es tal mensajero y tambien servidor de v. s. e dara quenta a v. s. R^{ma}. de mi voluntad, no ay aqui mas que dezir de suplicar a v. s. lo que por las otras cartas, e que se acuerde de mi, cuya illustre persona conserve Nro. S. en mucha salud e prosperidad, con mucho acrescentamiento de su muy magnifico estado.—De Bruselas, a x de mayo de 516.—Servidor de v. s. R^{ma}. que sus yllustres manos besa, Don Pedro Portocarrero.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al yllustre y R^{mo}. señor el Cardenal de Spaña arçobispo de Toledo, gobernador de Castilla, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Don Pedro Puertocarrero.»

29. 26 mayo 1516. Lila

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON PEDRO PORTOCARRERO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Illustre y R^{mo}. señor.—De Diego Lopez de Ayala resçivi una carta de v. s. en respuesta de otras mias, y bien creo que v. s. holgara de saber lo que en el Rey n. s. ay, pues que le hizo Dios para señor de tanta gente y administrador de justicia. Veso yo mill vezes las

illustres manos de vra. señoria por la voluntad quen sus palabras de hazerme merced; esta confianza tengo yo e he tenido syempre que conosçiendo v. s. mi voluntad y entrañas para serviros gran tuerto se me haria sy ansi no se hiziese.

✠ Diego Lopez me dixo que v. s. le mando que de su parte hablase al Rey en mi fabor lo que yo le dixese y cumpliесе a mis cosas; yo veso las manos de v. s. mill vezes por ello y porque por otras vias e aun con este mismo mensagero tengo escrito a v. s. y avisado de lo que conviene a su servicio no ay aqui mas que dezir, de quedar yo rogando a N. S. conserve en mucha salud y prosperidad la illustre y R^{ma}. persona de v. s. con mucho acrezentamiento de años.—De Lila a xxvi de mayo de 516.

✠ El treslado desta imbié a v. s. desde Mons a xiii de mayo con A^o. Lopez de Lemus, y porque creo queste correo llegara mas ayna quel conde, embio este despacho duplicado; de lo que ay que avisar a vra. señoria Diego Lopez lo hará, que lo sabra muy mejor hazer que yo. Ha sydo muy buen acuerdo embiar aca una tal persona ques muy cuerdo y a mi ver muy bien entendido en toda cosa.

✠ Lo que yo aqui puedo dezir es que v. s. puede tener por muy cierto lo que muchas vezes le tengo escrito de la voluntad e aficion quel s. don Juan Manuel tiene a su servicio, y esto repitolo agora porque aun de ayer aca ha hecho tanto en servicio de v. s. quanto por ventura no se ha hecho hartos dias ha, y esto crea v. s. de mi como de persona que nunca le dira sino lo ques verdad. Es muy justo que a persona que tanto amor y voluntad muestra al servicio de v. s. se lo pague en la mesma moneda.

✠ Aunque las cosas de Francia en lo publico parezcan estar muy apartadas, en lo secreto se tiene por çierto que avra paz y entera concordia y desto he sido avisado oy de buena parte, es bien que v. s. lo sepa de mi aunque por ventura venga a su noticia por otras mas ciertas vias porque de ninguna cosa que yo sepa tengo /de dexar/ de avisar a v. s.

✠ Otras cosas escribo a Varacaldo de que me parece ques bien avisar a v. s. Escrivolas a el como a persona de quien v. s. confia y porque ha de pasar todo por su mano y no querria dar parte a muchos de nada desto. Suplico a v. s. le de credito y tome lo que yo dixese como de verdadero servidor y persona que mucho le ama; y porque cada dia escrivire a v. s. y al presente no se me ofresçe

otra cosa, acabo suplicando a nro. S. conserve en mucha salud y prosperidad la yllustre y R^{ma}. persona de v. s. con acreszentamiento de su muy magnifico estado. De Lila, a xxvi de mayo de 516.—*Por no dar pena a V. S. me remito a Varacaldo y porque v. s. confia del y lo conozco y se bien que se puede muy bien confiar todo del.— Servidor de v. s. que sus yllustres manos vesa, Don Pedro Portocarre-ro.» (Autógrafos a partir de la fecha, la cortesía y la firma.)*

[Dirección sobrescrita al dorso:] «Al yllustre y R^{mo}. señor el Cardenal de Spaña, arzobispo de Toledo, gobernador de Castilla, mi señor.»

[Nota de la carpeta:] «Don Pedro Puertocarrero.»

30. 25 junio [1516]. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDE [¿DE RIBADEO?] AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Reverendisimo señor.—Yo he soplicado a vra. señoria reverendisima por dos o tres cartas mias mandase que la libraça de lo que a Diego de Quiñones es devido asy de su acostamiento como de ayuda de costa, se despachase pues su persona e servicios tambien lo merescen. Soplico a vra. señoria pues tanta razon ay para que se haga como a todos es notorio, V. S. sea servido en lo mandar librar e despachar, que en mas terné aquesta merced que sy en mis propias e que de mayor calidad fuesen se me hiziese, y porque Fernando de Prado hablara a V. S. mas largo en todo no alargo aqui mas syno que nro. Señor guarde y acreçiente su reverendisima persona y estado. De Valladolid, xxv de junio. Las manos de vuestra reverendisima señoria besa, El Conde.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[Dirección sobrescrita al dorso:] «✠ Al reverendisimo señor el señor Cardenal d'España, etc.»

[Nota de la carpeta:] «Que hable con Beltrán del Salto para que le desempache.»

31. [¿26 junio 1516, Almonacid?] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ALCAIDE DE ALMONACID, ALVARO DE SALAZAR, AL
CARDENAL AL ESPAÑA (1)

«Ilustrísimo y Reverendísimo S.—Todo lo que vra. Reverendísima s. me enbia a mandar por su carta se a hecho aora sin aver neçesidad dello y lo mismo se hara de oy adelante hasta que vra. Reverendísima s. me mande proveer de todo aquello que es menester para la guarda desta casa, si este negoçio pasare adelante, porque estando tan en frontera del priorazgo no se escusa que no me provean de gente y polvora y otras cosas quel liçençiado sabe que son menester, y el hara a vra. Reverendísima s. relacion dellas en espeçial de velas; estas yo no tengo hazienda para ocho dias si vra. s. no lo manda proveer luego, que yo no puedo mas de con mi persona y los de mi casa. Desta fortaleza de vra. s. queda rogando a nuestro Señor la yllustrísima y reverendísima persona de vra. señoria prospere por largos tienpos.

Besa las muy ylustres y muy reverendísimas manos de vra. s., Alvaro de Salazar.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al yllustrísimo y reverendísimo s. el cardenal de España, arçobispo de Toledo, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «De Alvaro de Salazar, allid de Almonaçir, de XXVI de junio.»

32. 28 junio 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE PEDRO DE QUINTANA AL CARDENAL-GOBERNADOR
DE CASTILLA

«✠ Illmo. y R^{mo}. Señor.—Porque por ser yo tan gran servidor de V. S. como soy sé que holgará del buen suçesso de mis negocios le hago saber que quando llegue aqui el Rey nro. señor y los de su Consejo, digo monsieur de Xiebres y el Chanciller, me reçibieron muy bien y me dixeron muchas buenas palabras y offrecimientos que

(1) Deteriorada por la humedad.

Su Alteza me haria merced y despues me ha mandado que le sirva en el mismo cargo que servi a la Catholica Mad. que haya gloria, y oy hecha (1) de la presente me han entregado las cifras, y ahunque Su Al. me ha hecho esta merced continuando su liberalidad, yo co- nozco que havermela hecho principalmente ha proçedido de ser yo criado del Rey su ahuelo y servidor de V. Ill^{ma}. S. cuyas manos beso por ella y le suplico que pues soy su hechura tenga siempre cuydado de me favoreçer con sus cartas y embiarme a mandar en que le sirva, que es la cosa que yo mas en este mundo deseo. Guarde y acreciente nro. Señor la vida y estado de V. R^{ma}. S. como dessea. De Bruselas, a xxiii de junio de dxxvi.

De V. Ill^{ma}. y R^{ma}. S., humil servidor que sus manos besa, Pedro de Quintana.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al Il^{mo}. y R^{mo}. señor el Señor Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, governador de los Reynos de Castilla, etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Bruselas. 1516. Quintana, a xxviii de junio.

33. 30 junio 1516. Cala de la Arena A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON ALONSO DE VENEGAS AL OBISPO DE AVILA

«✠ Muy Reverendo e muy magni^{oo}. S.—Muchos dias a que deseo ver carta de vra. señoria que aunque esté en la mar tanto la querria como quando estaba en la tierra; suplico a v.s. se acuerde de mí y me haga merced de escribirme como a suyo, pues de verdad lo soy.

Por via de Pero Laso, hazedor del licenciado Vargas, escrivi a v. s. con otras cartas para el cardenal mi señor, y pienso que no las an reçibido porque se proveyera de otra manera que fasta aqui porque esta armada de fustas quieren ser proveydas de presto, especial despues de pagadas como lo son, todos los dias questan quedas pierde el Rey dineros y andando como digo es la mejor provision que en el mundo puede ser para esta costa, pero no como se haze agora

(1) Por «fecha».

que nos hazen estar aguardando el pan quando nos lo an de dar tres y quatro dias y aquello en cada mes durante el armada son muchos dias y en ellos el Rey pierde y no gana; es bien que nos tengan el pan librado e aparejado ocho dias antes que llegue el plazo para que en dos oras lo pudiesemos embarcar y luego partir a dormir a donde el tiempo nos consyntiese, y desta manera el Rey no perderá una ora de servicio porque son las fustas de condition de molino que andando gana. Desdel dia del Corpus Christi que entré en esta armada hasta oy dia de la fecha avemos visitado nra. tierra tres vezes e avemos corrido la tierra de nuestros enemigos e les avemos tomado tres vergantines, dos syn moros porque stavan cerca de su tierra y se nos fueron, y otro con gente y sy andoviera syn las galeras mas se hyziera porque ellas nunca acaban de proveerse, ni andan de noche ni se pueden encobrir como nosotros, porque desta arte a de andar el que a de caçar onbres; antes andan syenpre en provecho de los que las traen que para fazer lo que son obligados ni dexan de tratar paños ni cueros ni cera en estos logares que tiene Portugal en Africa, y esto digo porque lo vi por mis ojos. Sobre parar en despoblado syenpre tenemos porfia syno de contino en puertas donde nunca faltan questiones y muertes de onbres que me tienen molido (1) como alheña (2) y fuera mejor andar ellas por su parte y las fustas por la suya porque por no ver las fustas hazer mas que las galeras se pornian al trabajo que sy todos andan juntos an de trabajar de ser perezosos como el tiempo pasado porque no parezca que por ellos quedaba de hazer lo que heran obligados; esto se entiende en esta nuestra costa que no en la parte donde agora nos manda yr; ya a tres dias que los estoy aguardando en la Cala del Arena, cerca de Castil del Ferro, y no son venidas, y las naos que su Ilustri^{ma}. S. mando armar para nuestra compañía son ya despachadas e ayer domingo XXIX deste mes pasaron por aqui a la via de Almeria; estoy desesperado en ver tanto vagar, porque querria fazer lo que soy obligado y no me da lugar. E dexado lo de la mar, quiero dezir lo que me toca en la tierra; Çapata e Carvajal e Conchillos no estan conformes conmigo; suplico a V.S. que en lo que me toca esté sobrel aviso con ellos, e avise al cardenal mi señor dello porque en descuydandose an de trabajar en no tratarme bien.

El juez pesquesidor en las cosas de la costa y capitanes entien-

-
- (1) Palabra de difícil interpretación. Pudiera leerse también «provido».
(2) Aleña. Trabajo duro. *Dic. de la Lengua*.

den con grand rigor contra la gente de guerra, con nueva facultad, y contra mi apareja grandes yngenios segund soy ynformado, y porque stoy en la mar entiende contra algunos que tovieron cargos por mi en la capitania, a los quales pide cosas que ellos no pueden dar sin çedula ni fe, syn mi, pareçeme que me façe synraçon; pues estoy en servicio de Dios y de Sus Altezas en esta armada el no devria entender en cosa contra mi ni contra otra persona alguna que oviese tenido cargo por mi mandado hasta que yo haya acabado esto que me es mandado; alla lo demandaran en mi nombre; suplico a V. S. favorezca al que lo demandare para que se le de suspensyon para mi e para los que por mi an tenido cargo, que no entiendan contra ellos en cosa del mundo.

Las fustas les quedan veynt e quatro dias por servir y en pasando este tiempo se a de yr cada uno por ay adelante y nos dexaran como calabças si no veen pagas y dello avisé al cardenal mi s. y al licenciado Vargas, e pedi que lo mandasen proveer o dieseen facultad para prometelles que les seria pagado los dias que syrriesen de mas, y no han respondido syno quel licenciado Vargas escrivió que los gobernadores me enbyarian a dezir lo que tengo que fazer y lo uno nin lo otro no he visto hasta agora; suplico a v. s. que lo acuerde y que se provea por la via de Valençia porqu'estos vergantes no nos hagan falta al mejor tiempo. Nuestro Señor guarde y prospere la muy reverenda y muy magnifica persona y estado de v. s. a su santo servicio. De la Cala de la Arena, a xxx de junio.

Servidor de v. s. que sus manos besa, Don Alonso Venegas.»
(*Autógrafas cortesía y firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy R^o. y muy magnifico señor el señor obispo de Avila.»

[*Nota de la carpeta:*] «Cala de Harena, 1516.—Don Al^o. Vanegas. Junio 1516.»

34. 1 julio 1516. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDE DE CORUÑA AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ilustrysimo y reverendysimo señor.—Bien se acordara Vra. S. reverendysima como aora tres años en esta villa de Valladolyd el dottor Vazquez vyno a suplycar al Rey Catolyco, que en gloria este,

le mudase de Granada y asy mysmo lo suplyco a vtra. s. reverendysyma notyfycandole las causas que para ello ay, las quales son bastantes pues de la estada alla como otros medran hazienda el destruye la suya por ser grangerya y no estar en ella y aora tyene muy mayor razon de proqurallo porque como es fallecido su suegro el dotor de Villanueva y le dexo mucha hazyenda tyene mayor perdycon aora en su ausenya de aqui y sobre esta perdyda es la mas grande la de su catreda que a ocho años que no lleva un real della y pyerde mas de gubylalla para tener descanso a la vegez. Suplyco a Vra. S. Reverendysyma que asy por hazer merced al dotor que es tan onrrada presona y tan servydor de vtra. s. quyera myrar esto y remedyallo en lo qual vtra. s. reverendysyma me hara a my y a mys pleytos moy grand merçed y plugyera a Dios que dende aora tres años estuvyera aquy pasado y parecyerasele aora a my pleyto porque como somos muy grandes amigos myrara mucho my justycya y no consyntyera dar largas malycyosas en el pleyto como todo este tyempo se a hecho y aora se haze que ya es requsado el presydenete con causas todas mynterosas que a los oydores son notorias y pues a vra. señorya l'es notoryo e recebyr el dotor (1) este agravio y como el a vtra. señorya lo notyfycara mas largamente suplico a vtra. señorya le oya y le remedye que sera remedyo para lo que a my tocare y hazelle mucha justycya que basta aver perdydo la hazyenda que se le a desmenuydo despues que en Granada está. Ntro. Señor la reverendysyma persona y grande estado de vtra. señorya propere quanto yo deseo. De Valladolid, primero de julio.

Ilustrysimo señor, las manos de vtra. s. reverendysyma besa, El Qonde de Curuña.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «All ylustrysymo [y] reverendysymo Señor... el cardenal... Arçobispo de Toledo, etc.» (*Faltan palabras que irían en la tira del sello de cierre, perdida.*)

[*Nota de la carpeta:*] «✠ 1516. Del qonde de Coruña, de primero de jullio.»

(1) La sílaba *do* de esta palabra va entre renglones.

35. 5 agosto 1516. Zaragoza

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON ALONSO DE ARAGÓN [ARZOBISPO DE ZARAGOZA] AL
CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ill^{mo}. y R^{mo}. señor.

Como yo siempre he tenido en mucha veneración y acatamiento a v. s. R^{ma}. con mucha afficion de servirla, asi confiadamente en lo que se me ofrece e recorrido e recorrer a v. s. R^{ma}. como a cierto protector de mis cosas, y por no fatigarle con larga escritura sobre lo que agora el caso trahe, suplico quanto puedo a V. Ill^{ma}. y R^{ma}. S. quiera darle a Anton Moreno como a mi mismo y proveer sobre aquello conforme a lo que le suplicara segund de v. s. R^{ma}. spero. Cuya vida y dignidad nuestro Señor luengamente conserve y acreciente como desea. En Çaragoça a çinco de agosto del año Mil DXVI.

A servyzio de vra. R^{ma}. S. muy cyerto, Don Alonso de Aragon.»
(Cortesía y firma autógrafas.)

[Dirección sobrescrita al dorso:] «Al Ill^{mo}. y R^{mo}. señor el S^or. Car^{al}. arzobispo de Toledo, primado de las Spañas, Chancellor mayor y Go[berna]dor general en los Reynos [de] Castilla, etc.»

[Nota de la carpeta:] «Çaragoza, ✠ 1516. Del arzobispo de Çaragoza, de xv (1) de jullio.»

36. 30 agosto 1516. Bruselas

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DIEGO LÓPEZ DE AYALA AL CARDENAL-GOBERNADOR
DE ESPAÑA

«✠ Ill^{mo}. Señor:

Pero Ruiz de Alarcon questa dara a Vra. Ilustrisima S. es criado del Rey, y su padre, y él y todos sus deudos an sienpre servido a la Corona Real por lo qual en remuneracion de sus servicios el Catholico Rey de Aragon le hizo merced de una capitania de ynfanteria, y el Rey nro. señor ge la tornó a dar y hazer merced della. Escribe a Vra. Ylustrisima S. para que le provea della. Qualquiera merced

(1) La carta lleva fecha de cinco de agosto, si bien estas dos palabras van puestas después que el resto del documento.

o cargo que se le de es persona en quien cabe muy bien, asi por quien el es como por lo que a servido, y allende desto toda la merced que Vra. I. S. le hiziere me la haze V. S. a mi, y es debdo y criado de la Casa de Aguilar por donde creo yo que no perdera nada en lo que vra. iII^{ma}. señoría oviere de hazer por el.—Nro. Señor la yltisima persona de V. S. guarde y el estado de V. Illustrisima S. acreciente. De Bruselas, xxx de agosto.

III^{mo}. S.

Beso las manos de V. S. Reverendisima, su cryado, Diego Lopez de Ayala.» (*Autógrafas cortesía y firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al yll^{mo}. señor el cardenal de España, y arçobispo de Toledo, y gobernador de Spaña, etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Bruselas 1516, de Diego Lopez de Ayala en recomendación de Pero Ruiz de Alarcón, de xxx de agosto.»

37. 2 octubre 1516. Badajoz

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE VÉLAZ DE MEDRANO, CORREGIDOR DE BADAJOZ, AL
CARDENAL DE ESPAÑA, GOBERNADOR POR SUS ALTEZAS (1)

«Muy ylustre e Reverendisimo Señor.—Estando en esta cibdad de Badajoz he sabido que por mandado del Duque de Najera un criado del conde Lerin fue a mi casa y seyendo una casa llana y en servicio de Sus Altezas me la derrocado y estruydo toda hasta la capilla en que oya misa y las rehas levadas y todo lo que mas quiso y sy desto Sus Altezas y vra. señoría reverendisima son servidos todo lo he por bueno, mas bien creo dello V. S. Re^{ma}. no fue sabidor porque no se commetiera a mi enemigo, a vra. s. suplico que pues yo estoy en servicio de Sus Altezas y hasta la muerte no he de mudar este proposito, vra. s. reverendisima no de lugar que mis enemigos me estruyan non seyendo yo merescedor dello. Asy mismo sabe vra. s. como me mando hazer merced deste ofiçio de Badajoz, el salario del qual es tan poco que no basta para la costa de un terçio del año, suplico a vra. s. provea en ello de manera que yo me pueda

(1) Deteriorada.

sostener pues creo de mí estada aquí Sus Altezas y vra. s. syempre recibiran servicio. Nro. Señor la vida y estado de vra. muy ylustre s. por luengos tiempos prospere. De Badajoz, jueves dos de octubre.

Besa las muy ylustres manos de V. S., D. J[uan] Velaz de Medrano.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al muy ilustre y reverendísimo señor, Señor cardenal de España, gobernador de Spaña, por Sus Altezas.»

[*Nota de la carpeta:*] «Badajoz, Don Juan de Velaz. Octubre 1516.»

38. 5 octubre 1516. Antequera A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL BACHILLER DE BENAVENTE AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ill^{mo}. y muy R^{mo}. Señor:

El martes pasado escrevi a V. S. R^{ma}. como a cabsa de las cartas que don Íñigo Manrique escrivio, el marques de Pliego vino a esta cibdad de Antequera para le remediar y socorrer y a cabsa de las cedulas de los señores del Consejo en que mandaban que todo estoviese quedo asy ceso todo y su señoría del marques a estado aqui doze dias esperando lo que fuese menester fazer.

Domingo en la tarde xxviii de setiembre vino <a> Antequera Bravo con la provisyon del Rey nro. Señor y yo le dix e ynforme de lo que me parescia que debia hazer para la notificacion y dile un onbre que fuese con el; miercoles syguiente fue a Malaga y notifico la provisyon en la plaça publicamente a toda la gente; suplicaron della. Volvio Antequera viernes noche y partiose sabado de mañana; no quiso darme a la yda ni a la venida el traslado de la provisyon para quel marques la viera y en esta cibdad se mostrara y por la comarca para que supieran y vieran lo quel Rey nro. señor mandaba y aprovechara mucho para los que se mudan en dezires por los de Malaga.

A Bravo le paresçio que avia en Malaga mucha gente y es porque se la representaron en la plaza todos los vecinos de la cibdad y algunos que salieron de la mar y puestos con armas parescieronle muchos. Sea cierto V. S. R^{ma}. ques poca gente y nunca ellos an sydo tan pocos como agora, y paresçe esto asy porque a muchos dias que

no hazen alardes como solia y porque no tienen soldados extranjeros y en la cibdad no ay tantos onbres como a el le paresçio y que sean para tomar armas son pocos, esto digo a V. S. R^{ma}. porque sy fuera servido muy presto se puede señorear desta manera.

El señor marques de Pliego escrivio a V. S. esta semana, dize que se quiere partir el lunes para Montilla y de ay yr a V. S. R^{ma}.; dixo que haria lo que V. S. R^{ma}. le mandase.

Sy V. S. R^{ma}. es servido de enbiar capitán para esto de Malaga o como V. S. R^{ma}. terna por bien de mandar para que sean señoreados, pues estan puestos en no cumplir las provisiones de Su Alteza, puedese hazer muy syn revés y en salvo, tomandoles los ganados del campo y no dexar entrar ni salir persona ninguna, en Malaga, son puestos en neçesidad y tambien proveidos el Alcaçaba con alguna gente mas de la que agora tiene, que estan mas de CCCXXX onbres de pelea començando del Alcaçaba a hazer algund daño a la cibdad luego son señoreados, que sus fuerças estan en que ningund daño se les haze y tienen por çierto que no an de yr sobre ellos ni hazerles daño que yo he sido çertificado quel Luys Pacheco es el todo, hablando con un amigo suyo que le reprehendia le dixo que bien via que todo hera perdido y que no podia remediar syno la persona y quel mejor remedio hera esforçar el pueblo para que hiciesen cosas y avian de perdonar el pueblo y que asy perdonarian a ellos con el pueblo y que quando esto no fuese y se vyesen en neçesidad que apretarian el Alcaçaba y sy no la pudiesen llevar que se pornian a la mar el y otros diez o doze y que ansy salvarian sus personas.

El ynvierno viene y sy vienen aguas los qu'estan en el Alcaçaba dexaran a don Iñigo y el no puede ya sofrir el mucho gasto que tiene y asy me lo escrivio oy; escrivolo todo a V. S. R^{ma}. para que sobre ello mande lo que mas fuere su serviçio. Cuya vida y yll^{ma}. persona Nuestro Señor guarde y estado prospere como V. S. R^{ma}. desea. De Antequera v de octubre.

Servidor que las R^{mas}. manos de vra. R^{ma}. S. beso, el Bachiller Benavent.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al margen:*] «✠ Al yllustre y muy R^{mo}. señor el señor Cardenal de Spaña, arçobispo de Toledo, gobernador de los Reynos de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «El alcalde Venavente, octubre, 1516.»

CARTA DEL EMPERADOR MAXIMILIANO I AL CARDENAL DE TOLEDO

«MAXIMILIANUS divina favente clementia, E[lectus] Romanorum, imperator semper augustus, etc., salutem cum incremento omnis boni. R^{mo}. Pater amici charissime. Significavit nobis nunc aliquotiens R^{mo}. in Christo Pater Domnus Matheus Sancti Angeli, diaconus cardinalis Gurcensis, coadiutor Saltzburgensis, locumtenens in Italia generalis, princeps et amicus noster charissimus, nunc quoque nobis ore retulit quae Paternitas vestra R^{ma}.. eidem ab aliquo tempore citra sepius notificavit, ex quibus studium, diligentiam ac dexteritatem suam qua in administrandis Hispaniarum Regnis nomini filii nostri Charissimi Catholici Regis continuo utitur cum magna laude sua et dignitate atque utilitate praesenti Regis Catholici; similiter affectionem suam praecipuam quam etiam ad Nos et ad res filii nostri gerit; quae omnia tametsi de Paternitate V^a. R^{ma}. nobis semper persuaserimus, tamen isto modo cognovisse us... (*roto*) adeo nobis grata fuerunt ut gratiora nobis contingere non potuissent. Agimusque de hiis omnibus Paternitati V. R^{mae}. plurimus gratias, illam adhortando velit ut cepit eo studio et animo negotia filii nostri charissimi in Hispania amplecti, sicut de illa confidimus et maxime spem concepimus, quae omnino, data opportunitate, et a nobis et a filio nostro dignam officiis ac meritis suis est acceptura recompensam. Comisimus quoque supradicto R^{mo}. D. Cardinali Gurcensi rursus nomine nostro Paternitati V. R^{mae}. significanda; quibus indubiam velit prestare fidem, quae vicissim pro re et dignitate sua amplificanda nos semper cognoscet propensos. Datis in civitate nostra Imperiali Augusta, die quinta octobris, anno Domini M^o. D^o. XVI^{to}. Regni nostro Ro[manorum] xxx^o. (*Sigue firma*) (2).

[*Refrendo*.:] «Ad mandatum Majestatis Caesarae propria.» (*Rubricado*.) «Esperantius.» (*Rubricado*.)

[*Dirección sobrescrita al dorso*.:] «R^{mo}. in Christo Patri Domino Francisco, tituli Sancte Balbinae, Praesbitero Cardinali Toletano amico nostro Charissimo.»

(1) Deteriorada.

(2) Esta firma no parece ser la de Maximiliano. Vide Archivo de Simancas, Sección de P. R. 56-2 (I^o), y 56-49.

[*Nota de la carpeta:*] «Augusta ✠ 1516. Del emperador, de VII de octubre de 1516.»

Hay señales, también al dorso, del sello de placa, de gran módulo, que servía de cierre.

40. 6 octubre 1516. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JORGE MESA AL CARDENAL-GOBERNADOR DE LOS REINOS DE CASTILLA

«Jhs.

Muy yllustre y R^{mo}. señor.

Este día pasado screvi a Vra. S. R^{ma}. largamente de los escandalos que en esta villa andavan y suplicando su punicion (1) y castigo fuese conforme a mi parecer, pues yo se mejor las culpas que otra persona alguna y porque despues de las cartas scriptas que a vra. s. enbié, a suctedido otro peor alboroto, y sobrello la villa enbia a Vra. S. Reverendisima a don Bernaldino con larga ynformacion y a dar forma y medio para el fazer desta gente, acorde fazello saber antes a V. S. R^{ma}. porque de todo este abisado y apercibido para la provisión que mas cumpla a su servicio. La vida y muy yllustre y R^{mo}. stado de Vra. S. R^{ma}. prosperamente desea, y conserve nuestro Señor, como desea amen. De Valladolid a seys de octubre de 1516.

Muy yllustre y Reve^{mo}. Señor. Besa las yllustres manos de V. S. R^{ma}. este su siervo. Gíorge Mesa.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Jhs.—Al muy yllustre y R^{mo}. señor el Señor cardenal de Spaña governador de los Regnos de Castilla my señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Valladolid. Gorge Mesa. Octubre 1516.»

41. 7 octubre 1516. Ibrois A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL MARQUÉS DE FALCES AL CARDENAL-GOBERNADOR DE ESPAÑA

«✠ Muy Yllustre e R^{mo}. Señor.

En esta çibdad de Baeça a vacado un ofiçio de escribano de çoncejo y para le proveer an tenido los regidores desta çibdad diferençias los unos para proveer a unos, y los otros a otros, e anme

(1) Parece leerse pomición.

requerido que les dexé proveher el dicho ofiçio segun que siempre lo an usado, e dizenme que suelen proveer un cavallero para el dicho ofiçio e aquel pone su lugartenient; yo estoy ynformado e asy es la verdad que al escribano que fallesçio le proveyo el Rey que aya Sancta gloria; yo mande que el que estava en su lugar usase del ofiçio hasta que Sus Altezas proveyesen e que si la cibdad tenia justiaçia yo no se la quitava, antes me conformaba con la mayor parte de los que botavan en el dicho cabildo y que de otra manera mandaba lo que tenia mandado como V. S. R^{ma}. mandara ver por los testimonios que llevan. A V. Yllustrisima S. suplyco sy esto se a de proveer a cavallero me mande a mi hazer merced desta escribania con esperança que tengo de lo servir; e si a escribano lo mande proveher al que la tiene porque es persona que conviene y la servira bien. El gran deseo que tengo de servir a v. yllustrisima s. me dio atrevimiento para suplicalle esto cuyo muy R^{mo}. estado asy le prospere nro. Señor como su yllustrisimo coraçon desea. De Ibros a vii de octubre de DXVI años.

De V. R. S. servydor que sus ylustres manos besa, el Marques de Falces.»

[*Dirección al dorso:*] «Al muy yllustre y R^{mo}. señor, el señor arçobispo de Toledo, cardenal gobernador de España, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Ibros.—El marques de Falçes.—vii de octubre.»

42. 10 octubre 1516. Alcalá A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CRISÓSTOMO FERNÁNDEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Illustrisimo e R^{mo}. Señor.

La libreria desta iglesia esta solada y es muy alegre puestos sus vancas, y no esta puesta syno una e un gubilete, porque la banca no tie[ne] syno un haz y su asyento en ella. Dize el cabildo, en especial el vicario de V. S. R^{ma}., que pues Quevedo, carpentero, es obligado de facer ocho vancas e sus asentos, e los gubiletos que copieren, que querria que fuesen commo los del colegio del Señor Sant Ilefón, que son muy buenos e caben muchos libros, y en estas que faze con muy pocos se henchiran. Mandaronme lo fiziese saber a V. S. R^{ma}

porque conmo en la yglesia siempre residiran letrados syenpre sera la libreria acreçentada de libros dellos; mandeme v. s. lo que fuere servido que luego lo porné por obra, y yran acabando los hedifiçios della que Quevedo dize que le plaze de las fazer como V. S. ge lo mandare.

Ansý mesmo me mando V. R^{ma}. S. le fiziese saber quando Enrrique Paez fuese venido para que se acabase de abrir la calle que va a la claustra; ya R^{mo}. S. es venido; yo tengo las puertas e clavazon dellas çerca acabado, quando v. s. me mandare fare la portada porque çese de entrar petrecho por la yglesia que esta muy fermosa e muy alegre. Plega a nro. Señor acreçentar los dias de v. s. por tantos bienes como faze e por tantas mercedes commo de cada dia reçe-bimos, amen. De Alcalá, diez de otubre.

Humill servidor de V. R^{ma}. S^a., Crisostomo Fernandez.» (*Autó-grafa toda la carta.*)

[*Dirección al dorso:*] «Al Yll^{mo}. e R^{mo}. Señor el Cardenal de España, arçobispo de Toledo, etc., mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Grisostomo Hernandez. Otubre 1516.»

43. 13 octubre 1516. Bilbao

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL LICENCIADO GALLEGOS AL CARDENAL-GOBERNADOR
DE CASTILLA

«✠ Illustrisimo y R^{mo}. señor.

Dos cartas de V. R^{ma}. s. reçebi; por la una enbia a mandar que sobresea mi yda hasta tener mas çertenidad de la venida o quedada del Rey nro. Señor, y aunque aca se tiene por muy çierto que Su Al. no querra por este año pasar en estas partes, mas pues que V. S. R^{ma}. no lo tiene por tan çierto es razon de sobreseer hasta aver mayor certinidad.

Por la otra me haze saber la merced que me ha hecho de la tenençia de Sanlucar por Su Al. ¡crea V. S^a. R^{ma}. que ninguna otra pudiera ser mayor para mi!, porque reçivo muy grand favor en que vean los debdos y parientes mios la confiança que V. S. R^{ma}. haze de tan pequeño siervo commo yo soy, aunque en el deseo no conosco

ninguno mayor. Plega a Dios me traya en tiempo en que mys servicios puedan meresçer tan grand merçed.

Yo enbio poder a un primo mio que es jurado de Sevilla que se llama Juan de Virues ques hidalgo y tyene qué perder, y persona de grand recabdo y varon para dar buena cuenta de todo lo que le fuere encargado y hombre de linage y jurado de Sevilla; suplico a vra. S^a. R^{ma}. mande enbiarle el despacho o darlo a mi hermano Diego Osorio que se lo enbie, que a ninguno de mis hermanos no quise inbiar el poder porque biven con señor aunque son personas de quien lo pudiera confiar como de mi mismo; yo quisiera mucho si V. S. fuera servido yr alla a besar sus yllustrissimas manos y darle larga cuenta de las cosas desta tierra para que mandara proveer en alguna dellas como fuera servido y por suplicar me mandara dar licencia para yr a ver aquella fortaleza y proveerla como a my me pareçiera que convenya, porque como me tiene de yr mas que a los otros en la guarda della asy pienso que pusera mas diligencia y recabdo en ella, y quando V. S. viere que es tiempo le suplico me mande dar licencia para ello; y al presente no ay mas que dezyr syno que quedo rogando a nuestro Señor su yllustrissima persona y estado prospere y su vida acresciente como por vuestra R^{ma}. S^a. es deseado. De Bilbao, a XIII de octubre de l.DXVI años.

De V. R^{ma}. S^a. el menor y mas çierto servidor que sus yllustrisimas manos besa, El Licenciado Gallegos.» (*Autógrafa toda la carta*)

[*Dirección al dorso:*] «Al III^{mo}. y R^{mo}. señor [el] cardenal de España, gobernador de Castilla, etc., mi señor.—Otubre 1516.»

[*Nota de la carpeta:*] «El licenciado Gallegos.»

44. 15 octubre 1516. Sevilla

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL DUQUE DE MEDINA SIDONIA AL CARDENAL-GOBERNADOR
DE CASTILLA

«✠ Muy illustre y Re^{mo}. Señor.

Ya sabe Vuestra Señoría Reverendisima como los dias pasados enbio a mandar a esta çibdad que ninguno traxese consigo alabareros. Y yo como muy obidiente a los mandamientos de Vuestra Señoría Reverendisima y muy cierto servidor lo e hecho ansi hasta oy,

y segun paresçe el duque de Arcos no teniendo esta obidiencia, a traydo y trae alabarderos publicamente. Suplico a Vuestra Señoria Reverendisima lo mande remediar que no se haziendo ansi, si el trae treynta yo e de traer çinquenta que no conberna a my estado hazer otra cosa. Guarde Nuestro Señor la muy illustre y Reverendisima persona de Vuestra Señoria, y su estado acresçiente. De Sevilla, a quynze dias de otubre de 1516.

De Vuestra Señoria Reverendissima, servidor, El Duque.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy illustre y reverendissimo señor el señor cardenal de España, arçobispo de Toledo, gobernador de los Reynos de Castilla y de Leon. etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «Sevilla. ✠ El duque de (1) Medina Sidonia. Otubre 1516.»

45. 20 octubre 1516. Sevilla

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LA CIUDAD DE SEVILLA AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Muy Yllustre y Reverendissimo Señor.—Por una suplicaçion que esta çibdad enbio a Vuestra Señoria Reverendisima e por otra que los jurados della enbiaron, e por un treslado del requirimiento que hizieron a don Juan de Ribera, asistente desta çibdad, creemos estará Vuestra Señoria ynformado quanto conviene a servicio de Sus Altezas e al bien e paçificacion desta cibdad que el dicho don Juan este e resyda en ella, e asy mismo por nuestra parte ha sydo requerido lo mismo haga so ciertas protestaciones, como vera vuestra señoria por un traslado del dicho requerimiento, e para ynformar a vuestra señoria Reverendisima del bien que de su estada en esta çibdad se sygue e del ynconveniente que de su absençia se podiese recrecer enbiamos a nuestro pariente Juan Serrano, jurado desta çibdad. Suplicamos a vuestra señoria le mande dar entera fee e creençia a lo que de nuestra parte ynformare, e suplicare, a vuestra señoria Reverendisima cuya muy yllustre y Reverendisima persona nuestro

(1) Escrito y tachado: «Arcos», antes de «Medina Sidonia».

(1) Deteriorada.

Señor guarde e prospere con acrecentamyento de mayor dignidad en su yglesia. De Sevilla, a veynte dias de octubre de LDXVI años. Diego Vazquez, escribano.—El marques.—El bachiller Cabrera.—El licenciado Vejigar.—Don Hernando Enriquez.—Luis Mendez.—Diego de la Fuente.—Don Francisco Mendez de Leon.—¿Don Alonso Enriquez?—Alonso de Torres.—¿El Duque?—Juan Sanches.—¿de Çumelta?—Grigorio de Cora.—Juan de Ayala.—Diego Barbosa.» (*Firmas autógrafas.*)

Lleva sello de placa, del concejo.

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy yllustre y Reverendísimo señor el señor cardenal de Spaña, Arçobispo de Toledo, gobernador destos Reynos, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «La cibdad de Sevilla. Otubre 1516.»

46. (s. d.) [octubre 1516. Córdoba] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE FRANCISCO DE AGUAYO AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Reverendisimo e Yllustrisimo Señor.—No escrito a Vuestra Reverendisima Señoria suplicandole que me tenga en el numero de sus menores siervos porque aun para los grandes señores es esta gran merced, mas aora anme dado atrevimiento para que lo haga el señor don Antonio de la Cueva de quien yo so mucho por lo que mereçe y esta cibdad le deve y porque se que my padre se tuvo por muy cierto syervo de Vuestra Señoria Reverendissima i nos tenemos todos los de su linaje, y por tal suplico a Vuestra Señoria sea servido de tenerme, pues como padre destos reynos tambien recibirá la buena voluntad y deseo de servir de los menores como los servicios de los mayores ymytando a nuestro Señor, el qual guarde la ilustrisima persona de vuestra señoria y su muy catolica vida y salud acreciente pues della no solamente estos reynos reciben tanto bien commo tienen con la justicia y paz que por su persona ylustrisyma es administrada mas aun toda la religion Christiana.

Ylustrisimo señor,

Siervo de Vuestra Reverendísima Señoría que sus pies y manos besa, Francisco de Aguayo.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al ylustrisimo y Reverendísimo señor, el señor cardenal de'España, arzobispo de Toledo, etc., mi señor.»

[*Notas de la carpeta:*] «✠ Cordoba, 1516.—Del licenciado Francisco de Aguayo. Octubre»; y «De Francisco Aguayo de Cordoba.»

47. (s. d.) octubre [1516] Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE DON ALONSO NIÑO, ALGUACIL MAYOR DE VALLADOLID, AL CARDENAL-GOBERNADOR

«Ilustrisimo y muy Reve^{mo}. señor:

El liçençiado Varacaldo, secretario de Vuestra Reve^{ma}. señoría m'escryvyo como Vuestra Reve^{ma}. señoría, avya sabydo el alboroto que en esta vylla avya acaecido, y que V. Reve^{ma}. s. me tenya en servyçyo mi voluntad y aunque esta fue a peligro de muerte a mi me pareçio que era servyçio de pelillo con los que yo deseo azer. Plega a Nuestro Señor de dar a V. Reve^{ma}. S. muy larga vyda y que a estos Reynos tan gran byen y merced los aga que d'esa ylustrisyma mano sean gobernados por muy largos tyenpos asta qu'el Rey nuestro señor conozca sus leales vasallos y la manera de su governacion. Soplico a V. Reve^{ma}. S. mande ver esa memoria y me perdone mi atrevimiento y esta la mande rasgar y sienpre se acuerde de me mandar en que yo pueda servir, cuya muy ylustrisima y muy Reve^{ma}. persona nuestro Señor guarde y con mayor estado acreçiente como V. Rev^{ma}. señoría desea. De Valladolid (*en blanco el dia*), de octubre (*sin año*).

Ilustrisimo y muy Reve^{mo}. Señor. Es de V. Reve^{ma}. S. mas cierto servidor, que sus pyes y manos besa, Don Alonso Niño de Castro.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ylustrisimo y muy Reverendísimo señor, el señor cardenal de'España y gobernador de los Reynos, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «1516.—Don Alonso Niño, alguacil mayor de Valladolid.—Otubre 1516.»

CARTA DE RUY DÍAZ CERÓN AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy Reverendo Señor.

Como Vuestra Reverendisima Señoria enbio a mandar que nos despidiesen a los ginetes que alla estavamos, se hizo, y el señor Visorrey a mi me mando y requirio que quedase alla con gente de las capitancias que alla quedavan pensando uviera neçesydad en el Reyno; ya que la paz se asento que no avia para que estar alla, le pareçio que me devia venir a España y mandome que truxese en la nao que venia trezientos ynfantes de los despedidos, los quales se desembarcaron en Alycante. Yo me vine mal a mi casa, muy mal (1) con quartanas, de cuya causa no he podido yr a besar las manos a vuestra reverendisima señoria a la qual suplyco se aquerde de mi, sy ay en que pueda servir, como a servidor muy çierto.

Las ylustres manos de vuestra Reverendisima señoria besa, Ruy Diaz Çeron.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy Reverendissimo señor, el señor cardenal de Spaña y Visorrey della.»

[*Nota al margen:*] «✠ De Ruy Diaz Ceron. Otubre, 1516.»

CARTA DEL LICENCIADO GALLEGO AL CARDENAL-GOBERNADOR (2)

«✠ Reverendissimo señor.

Aqui se ha dicho la muerte de dos oydores de la Audiencia de Valladolid e porque vuestra yllustrisima señoria a de mandar proveer de personas que convenga a servicio de Dios de Sus Al. e de Vuestra Reverendissima Señoria, por el deseo que tengo a su servicio heme acordado de una persona en quien concurren las calidades siguientes: es fijodalgo, muy buenas letras, de buena e leal condiçion, de hedad de quarenta años, o mas. Est'es el licenciado Diego Ramirez, hermano de mi muger, que tiene agora el alcaldia mayor del adelan-

(1) Tachado, «muy mal», a continuación de esta misma frase.

(2) Deteriorada.

tamiento de Castilla. Ha dado muy buena quenta como se sabe en el Consejo de Sus Altezas. A Vuestra Señoría Reverendissima humillamente suplico se aquerde d'él para uno de los dichos ofiçios, e mi suplicaçion principalmente se endereça al servicio de Vuestra Yllustrissima Señoría, e porque de su mano el dicho licenciado e yo reçibamos merçed. La yllustre persona e estado de Vuestra Señoría nuestro Señor guarde e prospere. De Toledo, miercoles, çinco de noviembre de quinientos e xvi.

Servidor de vuestra yllustrissima señoría, Licenciatus Gallego.»
(*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ruerendisimo señor el cardenal d'España, mi señor.—Del licenciado Gallego.»

[*Nota de la carpeta:*] «Toledo ✠ 151[6]. El licenciado Gallego, de x (*sic.*) de noviembre.»

50. 11 noviembre [1516]. (s. l.) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE FRAY JUAN DE TORQUEMADA AL CARDENAL-GOBERNADOR

«Muy Ilustre y R^{mo}. Señor.

Yo escriby a Vuestra Reverendisima Señoría juntamente con el Reverendo P. fray Angel, luego que entre en esta provincia syn conocer a nady della y syn conocer las partes; desta carta nunca ubimos respuesta hasta la noche de la eletion, a las ocho o las nueve de la noche que reçebymos dos cartas juntas de Vra. S^a. para nosotros y otra para toda la congregaçion. Lo que ha suçedido syn yo salir del mandado de Vuestra Señoría es que despues de elegidos definidores yo les presente su carta y les signifique su voluntad ultimada y quanto era conforme a la de Dios y bien de la provincia y absolvi del ofiçio al ministro por virtud de la comisiòn juntamente con el Reverendo Padre fray Angel. Respondieron unanimes que obedieçian la carta de Vuestra Señoría y que nos pidian y requirian que se compliese la sentençia dada por Vuestra Señoría, y que les diesemos election y acuerdo en la tarde, pareçionos que les deviamos dar election pues estaba el dia asignado para ello y nos requerian con ello, o que les diesemos por testimonio como no se la consintiriamos hazer

y como queriamos instituir absolutamente syn consentimyento del capitulo y syn autoridad de su prelado para esto especialmente, dada la election conforme al decreto de Vuestra Señoria eligieron a la primera a fray Pedro Denia. Yo juntamente con el padre fray Angel no se la quise aceptar; demandaronme cabsa para ello; no supe otra que les dar, ni el padre fray Angel se la dio syno que el no era para ello, ni era la voluntad de Dios ni de Vuestra Señoria ni de nosotros; tornaron otra vez a elegir el mismo y no le aceptamos, mas yo instituí al padre fray Angel por electo; esto es lo que ha sucedido, queda <que> Vuestra señoria Reverendisima eche el vaston y ponga su decreto porque ellos appelaron para su prelado y que sy el no se le quita que ellos no quieren a otro. Oy dia de Sant Martin le pareçe al padre fray Angel que debemos prender a fray Pedro Denia /*sy no se quisiere yr del capitulo*/ (1); yo no he consentido porque sucedería mayor mal y abria grand escandalo por ser el primer defnidor y *acostar* (*sic.*) todos a el; por no enojar a V. S. no digo mas hasta que yo vaya alla; hasta en tanto suplicole no de credito a oydas. Nuestro Señor conserve a Vuestra Reverendisima Señoria con aumento de estado a su servicio por muchos años. Oy dia de Sant Martin.

Continuo capellan de Vuestra Señoria Reverendisima, Fray Juan de Torquemada.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al muy ylustre y Reverendissimo señor, el señor cardenal de España, gobernador destos reynos.»

[*Nota de la carpeta:*] «Fray Juan de Torquemada. 1516. Octubre.»

51. 2 diciembre 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CARLOS I AL CARDENAL-GOBERNADOR

«Re^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor, gobernador e yquisidor general en los reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo señor. Nos avemos fecho merced a don Gorje de Por-

(1) Esta frase va al margen y se ha intercalado en el lugar que le corresponde.

tugal de doçientas mill maravedis las quales le mandamos librar en el liçençiado Vargas, nuestro thesorero e del nuestro Consejo, y porque el dicho don Gorje esta en nuestro serviçio e tenemos voluntad que los dichos maravedis le sean bien pagados, afectuosamente vos rogamos proveays en ello por manera que el dicho don Gorje sea luego pagado.—Re^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal, nuestro muy caro e muy amado amigo señor. Nuestro Señor todos tiempos vos aya en su speçial guarda e recomienda. De Bruselas, dos dias del mes de diziembre de quinientos e diez e seys años.—Yo el Rey.—Villegas, secretario.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al Re^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal de España, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor, gobernador e Inquisydor general en los Reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo, señor.»

[*Notas de la carpeta:*] «Carta del Rey nuestro Señor. Sobre las cc mil de don Alv^o. (*sic.*) de Portugal. De 2 de dize. de 1516» y «De 11 de diziembre, sobre las doçientas mil de don Jorge de Portugal.»

52. 6 diciembre 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL LICENCIADO MOTA, OBISPO DE BADAJOZ, AL CARDENAL
Y GOBERNADOR DE ESPAÑA

«✠ Illustrissimo e R^{mo}. Señor:

El Rey nuestro Señor a proveydo de la tenencia de Estella al señor don Pero Velez, que es como vuestra Reverendisima Señoria sabe muy buen caballero y a muy bien e muchos años servido al Rey nuestro señor y a su padre y a su abuelo; demas desto es muy buen servidor de vuestra señoria Re^{ma}. Suplicole le tenga por tal, y como a tal le trate. Su Alteza tiene intençion de azer mercedes en otra cosa a los ijos del capitan Villalva que Dios aya. Illustrissimo e Re^{mo}. Señor, guarde nuestro Señor la Re^{ma}. persona de vuestra Señoria con el acrecentamiento que desea. De Bruselas, vi de deziembre.

De V. Re^{ma}. S.,

Servidor y capellan que sus manos besa, El Maestro Mota, obispo de Badajoz.» (*Autógrafa.*)

[*Dirección:*] «Al illustrissimo e Reve^{mo}. Señor el cardenal y gobernador de España, mi señor.» (*Parte está en la tira del sello de cierre.*)

[*Nota de la carpeta:*] «El maestro Mota.»

53. 6 diciembre 1516. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA MISIVA DEL REY AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Re^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal de'España, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor, gobernador e Inquisidor general en los reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e amado amigo señor. Juan Tello nos hizo relación que el es contino de la casa de la Reyna mi señora y que tiene ración e quitación asentada en nuestros libros e que le es debida de ciertos años pasados y deste presente; supliconos que acatando como vino a esta nuestra Corte en nuestro servicio y ha estado en ella le mandamos librar lo que le es debido, o como la nuestra merced fuese. Por ende afectuosamente vos rogamos que os ynformeys de lo susodicho y si así es que es contino de la Reyna mi señora y tiene asentada en los nuestros libros ración e quitación e se le a pagado hasta quell católico Rey, mi Señor, fallestio e no le ha sido librado este presente año, por aver estado absente e no por otra cabsa alguna proveays como le sea librado e pagado lo que ha de aver deste presente año, conforme al dicho su asyento, no enbargante que no aya resydidido en esa nuestra Corte, por quanto vino y estubo aca en nuestro servicio. Re^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal de'España, nuestro muy caro e muy amado amigo señor, nuestro Señor todos tiempos vos aya en su espeçial guarda e recomyenda. De la villa de Bruselas, a seys dias del mes de deziembre de mill e quinientos e diez e seys años.

Yo el Rey.—Villegas, secretario.» (*Autógrafas las firmas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Re^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal de'España, arzobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor, gobernador, inquisidor general en los Reynos e señorios de Castilla, nuestro muy caro e muy amado amigo señor.»

[*Notas de la carpeta:*] «Para ver en la ¿Contaduria? de Su Alteza si libraron al dicho Juan Tello los treinta e çinco mill maravedis que

tiene de quitacion del año pasado de DXVI en qontadores mayores, por cedula encorporada de dicha merced»; y «De VI de deziembre para que paguen a Juan Tello su quitacion de contino.»

54. 7 diciembre 1516. Monlieu A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE [MR. CARLOS DE] LA CHAULX AL CARDENAL-GOBERNADOR DE CASTILLA

«Ill^{mo}. e R^{mo}. Señor:

Que asta agora non aya escrito nin echo saber por mis cartas a V. R^{ma}. S. de mi viaje e yda en esas partes non ha sydo synon porque soy cierto que de otras personas ya de arto tienpo aca V. R^{ma}. S. es advertido que quando no oviera yo tanto suspendido a se lo escreuir, y es cierto que uno de los mayores deseos que tengo es ser con V. R^{ma}. S. para sy en algo le puedo servir lo poner por obra con aquella entera voluntad que a ya muchos dias tengo.

Il^{mo}. e R^{mo}. señor, llegando en este lugar de Monlieu, que es a doze leguas mas aca de Burdeos, me llego una posta del Rey nuestro señor, y con otras cartas que para mi venian truxo estas que aqui ban, para V. R^{ma}. S. juntamente con las que enbio al R^{do}. obispo de Tortosa sobre lo que toca a la villa de Valladolid, e sy en este medio tienpo que yo llego le pareciere conforme a lo quel Rey nuestro señor manda proveer en algo para evitar algund inconveniente o escandalo sy le oviese en esto de Valladolid, a V. R^{ma}. S. me remito. La vida e ill^{ma}. persona, casa y estado de V. R^{ma}. S. guarde y prospere nuestro Señor. Del dicho logar de Monlieu, a VII de diciembre de DXVI años.

Servidor de V. R^{ma}. S. que sus R^{mas}. manos besa, Lachaulx.» (*Firma autógrafa.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ill^{mo}. e R^{mo}. señor, el señor Cardenal de'España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller, gobernador e ynquisidor mayor de los Reynos e señorios de Castilla, mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Laxau.»

CARTA DEL MAESTRO ARTEAGA AL CARDENAL-GOBERNADOR (1)

✠ Illustrissimo señor.

Yo llegue a esta Corte de Roma a deziseis dias deste mes de diziembre, porque con las muchas aguas y nieves y malos caminos nos detuvimos çinquenta y tres dias. En la Françia pase por Montpellier y halle que la Universidad no es tan copiosa como la de nuestra Alcalá. Day vine a la villa de Sant Gil donde esta el cuerpo de Santo Egidio, que es a ocho leguas de Montpellier; la yglesia halle sin techo ninguno que es dolor de verla; el cuerpo esta en una cueua que esta debaxo de tierra dentro en la yglesia. Day vine a la cibdad d'Arles donde esta el cuerpo de Sanct Anthon, el qual me demostraron, es muy gran reliquia y de gran deuõcion. El arçobispo desta cibdad es spañol, catalan, una persona muy estimada en toda la Francia y accepta de los reyes passados de Francia y deste, y yendo d'Arles la via de Genoua le halle en una villa suya que se llama Asalon, al qual en apeandome yo le fui a besar la manos y le dixee la voluntad que Vra. Sria. tenia a sus cosas, y que si Vra. Señoria supiera que yo avia de passar por ay le escriuiera. Estimó mucho mi visitaçion y hablo largo comigo en muchas cosas y demostrose tan seruidor de Vra. Señoria que es maravilla, y mandome por trina moniçion que escriuiese a Vra. Señoria illustrissima de su parte que si en algo le puede servir que Vra. Sria. ge lo inbie a mandar diziedome que no tiene Vra. Señoria R^{ma}. en este mundo otro mas scierto seruidor; e yo se lo prometí. Si Vra. Señoria fuese seruido de le gratificar con su letra esta buena voluntad el lo ternie en mucho.

✠ Siguiendo nuestro camino llegamos en el docado de Saboia, en la çibdad de Mondobi, que es la maior quel duque tiene; halle que aqui ay dos vandos: guelfos y gebelinos. Auido tan rezia question entre ellos que desde deziocho de junio (2) aca han muerto sobre quatroçientos hombres.

✠ En la misma cibdad me informaron que predicaua un frayle de Sanct Francisco, de hedad de nueue años, e yo le quise ver porque me dezian que dezia marauillas en el pulpito y hable con el y con un maestro suyo; llamase el fraylezico *Paduanus de ciuitate*

(1) Bastante deteriorada y mutilada.

(2) Tachado agosto.

Aquilina, en el reino de Napoles; su maestro, el maestro fray Francisco de la mesma cibdad, no pude sacar d'él *utrum haberet aliquam scienciam infusam...* (*rota*) ¿asy? que no quiso su maestro que respondiese a mis preguntas y por aquello me puso de... (*rota, y falta un fragmento de la carta*) ... de lo que todos me alababan que me dezian que... (*sigue rota la carta, y aunque se leen algunos fragmentos de palabras no es posible reconstruirlas*).

✠ Una doña Isabel de Toledo parece que appello de cierta sentencia que se dio sobre los diezmos de sus heredades de Nomilchal (3) y su procurador pidió juezes y nombro al arzobispo de Santiago y a los obispos de Burgos y Segouia. Al licenciado Varrionuevo y a mi nos parecio que cottillo (4) auia de nombrar al nunçio y al obispo de Auila y al obispo de Mallorcas.

✠ El papa hizo session del Concilio Lateranense el viernes a dezinueue deste mes, en Sanct Johan de Letran, y alli inbiaron los Moscobitas a dar la obediencia a Su Sanctidad, vinieron tres personas señaladas por embaxadores del patriarcha de los Moscobitas.

✠ El licenciado Varrionuevo creo que se partira presto desta Corte que ansi me lo ha significado; esta bien aposessionado en esta Corte a lo que yo alcanço y me han dicho algunos con quien yo he hablado el es muy aficionado criado de Vra. Señoria, y mientras aca estuuere bien creo que me ha de aprouechar harto para los negoçios que tocan al seruiçio de Vra. Señoria.—De Roma, a veynte y tres de diziembre de 1516.

De V. S. *illus^{ma}*. humill criado y capellan, El maestro Arteaga.» (*Autógrafas cortesía y firma.*)

56. Año [1516]. Burgos

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EL ARCEDIANO Y ABAD DE SAN MILLÁN, Y OTROS, DIGNIDADES Y CANÓNICOS DE LA IGLESIA DE BURGOS, AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Re^{mo}. Señor.—El arçidiano e abbad de San Millan, por nosotros e en nombre del arçidiano de Lara y el abad de Gamonal y el abbad de Helines y el licenciado de Illescas y Juan de Saldaña e Francisco de Villahoz e Fernando de Saldaña e Alonso de Cuevas

(3) ¿Lominchar?

(4) Así se lee. Pudiera ser «contra ello», o tal vez ser nombre.

e Diego de Agreda e Pedro de Govantes e Juan de Soria e Juan de la Costana, dignidades y canonigos en la Santa Yglesya de Burgos, cuyo poder tenemos, vesamos las manos a V. S. R^{ma}. y dezimos que ha mucho tienpo que en la dicha yglesya a avido e agora hay muchas diferencias y desasosyegos e parcialidades a cabsa del favor que el condestable a dado e da a cierta parte del cabildo como creemos que a V. S. Re^{ma}. es notorio, las quales començaron en vida del obispo don frey Pascual, y despues que murio en este tienpo todo como el obispo entendia mas en cosas de su religion que en el gobierno de su yglesya e obispado en todo el dicho tienpo, o en lo mas del, fue la yglesya governada por Gonçalo de Velasco, agora abbad de San Quirce, y pasamos mucha pena y resçebimos muchos... (1) [agr]abios en nuestra hazienda e persónas porque con el dicho favor se llegavan... (1) [muc]hos al dicho Gonzalo de Velasco y los que no eran de su opinion eran muy maltratados a las vezes en son de justicia y otras amenaçados e muchas ynjuriados de manera que en cabildo no osavamos dezir nuestro paresçer syno a su voluntad y lo que peor era que en las posesyones e eleçiones nunca se davan a quien justiaçia tenia syno a quien mejor les pagaba o en benefiçios o pensyon o en otras cosas tenporales que a todo hazian e muchas vezes al tienpo de las poseesyones sy alguna duda tenian que no se daria a quien tenian conçertado ynchian la yglesya de gentes y como quiera que en este tienpo nos quexamos al obispo en el tienpo que bibio e despues, sede vacante, al Rey nuestro señor, Santa Gloria aya, e a los del su muy Alto Consejo, syenpre hallamos presente el dicho favor de manera que ningun remedio podimos aver hasta que Dios nos probeeyo de tanto señor y perlado como agora tenemos, e con su venida e governaçion e administraçion de justiaçia todo lo susodicho çeso e satisfiço, y remedió todos los dagnificados y pusonos en mucha paz e conformidad, de manera que despues aca avemos bibido en mucho sosyego e en mucha libertad syn diferencia alguna hasta quel Rey nuestro señor murio; e como la parcialidad del condestable avia perdido el señorio de la yglesya, incitado con alguna enemistad quel condestable con el obispo tenia, pensando que faltaba ya la justiaçia e favor pasado despues de aver mandado el condestable tomar las puertas de la cibdad, de las quales tomo la puerta de Santistevan y puso gente en ella el protonario Hudobro, canonigo de la dicha ygle[sia, que]... (1) aqui está, un sabado que

(1) Roto, en esta parte, el documento.

fueron veynte e seys dias del mes de hene[ro] (1) que agora paso, el dean de la dicha yglesya a lo que creemos e aun vynos con acuerdo del dicho condestable con mucha gente consygo armada e aun con algunos canonigos fue a la casa del obispo e alli hirieron algunos suyos que estaban syn ninguna sospecha y llevaron algunas cosas que hallaron e derribaron un pasadizo que pasaba a çierto aposentamiento quel obispo e sus predecesores alli acostumbraron tener para ensanchar su casa e (1) ... do syn lo consultar en cabildo lo qual el dicho dean dexo de dezir porque no lo consyntieramos e tomo las torres de la dicha yglesia e puso gente en ellas e hizieron e dixeron otras muchas demasyas, e despues como vieron quel Reyno sosegava por dar color a tanto yerro acordaron de dezir que por vien de la yglesya se avia hecho e provocaron a muchos del cabildo que asy lo dixesen e que lo defendiesen en nombre del cabildo e luego nos llamaron a cabildo e commo quier que por nos e por algunos otros fue reprovado e contradicho no nos aprovecho porque el dean con sus secaces era la mayor parte, unos de miedo y otros porque como tienen el mayordomo de su parte da dineros a los neçesytados que los syguen que son muchos y ansy an pensando hazer guerra al obispo con nuestros dineros contra nuestra voluntad e contradichion por aplazer al condestable so color de libertad e jurisdichion, la qual hasta hoy el obispo no solo no nos a quitado ni hecho contra ella, pero, como deximos, restituído en ella, e luego ynviaron a Roma a moverle muchos pleytos syn lo saber persona de la yglesya, y como... (1) [¿quiera?] que de voluntad de todos el procurador nuestro de Roma estava revocado por ser suyo y tenido alla por fuerça y contra nuestra voluntad a començado con el obispo muchos pleytos en que se esperan gastar muchos dineros sobre cosas non verdaderas ni provechosas a la yglesya e aqui a esta Corte han ynbiado muchas personas con grandes costas de manera que sy asy pasase nuestra hazienda se destyria en tal manera que muchos no ternian que comer. e otro dia quel pontido se derrivo concurrio mucha gente armada a casa del dean e de alli partieron a convatir la casa del obispo e hizieranlo sy la justia no lo estorvara y de alli se fueron en ordenança hasta la casa del condestable toda la cibdad en luengo y entre los otros capitanes delante de la gente yba el dicho Huydobro, qu'es presbitero y protonotario, con espada y broquel e una loba abierta, despues de lo qual pocas vezes entramos en ca-

(1) Roto el documento en esta parte.

bildo que no estoviese gente armada en las torres e caostras e quitavan de las puertas nuestros porteros, e guardavan los del dean las puertas; alli en los cabildos eramos maltratados e amenazados, a los unos que prenderian y a los otros que echarian del cabildo e de la cibdad e tentavan de nos echar del cabildo e hazen e dizen otros muchos desvarios que no se pueden sofrir, despues quel pesquesidor mando pregonar su sentencia que se dio cerca del pontido luego entro gente en la yglesia e torres e las tovieron cerradas, e aunquel pesquesidor alli fue como del se podra saber no le quisieron abrir e porque de la dicha sentençia fueron muy enojados e confusos porque la justia (1) ... yzo quel pontido se hiciese, acordaron de apelar e enbiar aqui a seguir la apelacion e por ser asy en perjuicio de nuestro perlado e aun de nuestras onrras en tener con él pleyto ni diferençia hezimos juntar cabildo e le rogamos e requerimos que antes que las cosas fuesen mas adelante enbiasemos al obispo a dar nuestro descargo e le aplacar porque por aquel camino alcançariamos syn costa lo que con ella e con desobidiençia no podriamos alcançar; fuenos respondido por todos ellos que este era negocio del condestable e de la duquesa e que no lo podian hazer e aunque muchos fueron de nuestra opinion no lo quisieron hazer de manera que claro esta la cavsa ser el condestable, que para ser señor asoluto de la çibdad le paresçe que a manester la yglesia, e como el sea tan gran señor y nosotros tan flacos, e nuestro obispo avsenste no podemos syno pasar mala vida o rendirnos a ellos; allende desto la yglesia esta perdida e profanada, syn orden ni justia alguna, abundosa de muchos biçios e todos a su cabsa e a cavsa que muchos por poder bibir segun su voluntad se han esymido de la juresdicion del obispo, e asy como el obispo no castiga ni podria, estante lo arriva dicho, ni el cabildo por nuestra divisyon lo haze, bibimos tan mal que es en gran bilependio de nuestra profesyon e abito, e pues por consolacion de tanto e tan catolico Rey dio Dios a V. S. por governador destes reynos tan dignamente donde tanta religion e çiençia e çelo de la onrra de Dios e de sus yglesias se ençierra, e los reyes e los que sus logares tienen estan en costumbre de quitar las fuerças hechas entre sus subditos e mayormente en las yglesias, humilmente suplicamos a V. S. R^{ma}. mande remediar la yglesia de Burgos e personas della e quitar e alçar las dichas fuerças mandando que los señores temporales la dexen libre a su pastor pues a de dar

(1) Roto el documento en esta parte.

cuenta della y a nuestros conveneficiados que no gaste.. nuestra ha-
zienda que nos la gastan por fuerça so color de pleytos, pues ni
tenemos pleyto ni ay sobre que, ni le queremos, e sy de lo susodicho
fuere neçesario ynformaçion nosotros la daremos, e sy para saber
mas enteramente la verdad a V. S. le plugiere enbiar un pesquisidor
a costa de los culpados, seremos muy contentos por que mejor vea
y crea nuestro daño y afliçion.»

[Al dorso:] «✠.—1516.—Del cabildo de la yglesia de Burgos.»
«1516.»

57. Año [1516]. Madrid

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

RELACIÓN DE LAS COSAS QUE HA HECHO EL VISITADOR FRANCISCO NÚÑEZ
EN EL ARCIPRESTAZGO Y PARTIDO DE MADRID

«✠ Ilustrisimo y reuerendisimo señor:

Esto est lo que en suma se ha hecho en la visitación deste arci-
prestazgo de Madrid, principalmente cerca de las animas, las quales
V. R. S. me encomendo sobretodo. Primeramente cerca de los no
confesados en esta villa halle diez o doze por todas las perochas,
y descomulgeles y hizelos denunciar hasta que se confesaron.

Asi mesmo en la iglesia de Caravanchel de Abaxo halle otros
quatro por confesar y echelos luego en la carcel, y de alli los sacaron
uno a uno a se confesar.

Asi mesmo en Leganes halle otros dos y el uno prendi y el otro
no lo pude aver y dexe mandamiento para que lo prendiesen.

Asi mesmo en Polvoranca halle un santiguador que santiguava
con el nombre del Padre y el Hijo y el Espiritu Santo y las animas
del Purgatorio. Privele que no santiguase mas so pena de descomu-
nion y de xx mil maravedis.

Asi mesmo, en Xetafe halle otros dos o tres por confesar y hize
lo mesmo.

En Pinto halle seis y los cinco prendi y no se soltaron hasta
que todos se confesaron, y el vno no pude averlo, y dexe manda-
miento para lo prender.

Asi mesmo en Valdemoro halle otros tres y hize lo mesmo.

Asi mesmo en Rexas halle otros dos, y en Baraxas otros dos, y en
Alcovendas quatro, y en todos hize lo mesmo de prendellos y no
sacallos hasta que se confesase o saliesen a confesarse a la iglesia.

Y en esto devria V. Illustrisima S. proveer de mandar que los fiscales que pues que les llevan las penas los hagan cofesar que no hazen sino llevar la pena y no curar nada de la confision o al de menos a los que quedan castigados por los visitadores no llevalles pena que non iudicabit Deus bis in idipsum.

Asi mesmo cerca de los casados que no hazian vida iuntos hize aqui en esta villa bolver a tres a hazer vida maridable con sus mugeres y al uno tuve preso quinze dias hasta que se veló y esta bien casado.

Asi mesmo en Pinto hize lo mesmo a otro casado, y en Huencaral a otro y en Torcion? a otro, y en otras partes a otros de que al presente no me acuerdo; en Rexas halle dos que no pude aiuntar porque ella avia adulterado y mas hecho incesto con un su primo y dezian que havia matado lo [que] avia parido; hize la informacion y dila al Consejo de V. R.S. para que en ello proveiesen.

Asi mesmo halle algunos logros, y algunos que eran pequeños castigava haziendolos restituir y echandoles algunas penas para la iglesia y espital; y los que eran de cantidad grande hize informacion y dila al Consejo para que en ello proveyesen.

Asi mesmo cerca de los otros pecados publicos trabaie maxime cerca de los amançebados: a los solteros castigandolos y desterandolos; y a los que estan con casadas, por palabra quando no hallava otra cosa de que asir; y en esto ay gran peligro que ya los mas amançebados son con casadas porque los visitadores no entiendan en ello porque por evitar el peligro que se podria seguir como muchas vezes hemos visto por experiencia no osa hombre meter la mano mas de palabra y poniendole secretamente pena a el, asy que en esto ay perplexidad hartas vezes.

Asi mesmo trabaié de me informar si sabian los labradores las oraciones de la iglesia y halle hartos grandes que no sabian, y para esto di en cada iglesia que visité vn mandamiento para que el sacerdote despues que declarase el evangelio y echase las fiestas les dixese *alta voce* el credo y pater noster y avemaria para que los que no lo supiesen lo deprendiesen; y los que lo supiesen mal lo aprendiesen bien; y los que bien diesen gracias a Dios; y iunté con este otro mandamiento en que mandaba a los alcaldes que los domingos y fiestas visitasen las plaças y tavernas y portales de la iglesia, y los que alli hallasen mientras la misa maior se dezia, que los prendiesen y que les llevasen. a los ricos dos reales, y a los otros

un real de pena; y mande a los curas que si los alcaldes esto no hiziesen que los evitasen de las oras.

Asi mesmo en esta villa ay una iglesia de San Salvador la qual es pequeña y tiene un portal en el qual esta una rexa que sale a la capilla de Iuan Alvarez en la qual se dize una misa en amaneciendo para los que estan en la plaça para que van (*sic.*) (1) a trabajar y oygan misa primero; hallela que se dezia a las ocho; hize que se dixese a las cinco y puse dos reales de pena por cada misa que aquella ora no se dixese, y porque halle en el portal los escrivanos de la Corte que davan voces y enpedian el ofiçio divino, porque la iglesia es pequeña y estavan iunto con la rexa que sale a vn altar y tambien porque supe que se acuchillaban y hazian otras cosas de que se profanava la iglesia, echelos de ay «*qur domus mea domus orationis vocabitur*».

Asi mesmo visite los clerigos y dé V. S. R. gracias a nuestro Señor que tiene muy buena clerezia, honestos y eclesiasticos, y bien sabidos, y esto por la maior parte; solamente halle en todo el arciprestadgo quatro que se oviesen de privar por insuficientes despues de examinados, y a los tres prive de los servicios, y al uno que era cura propio dile en penitencia que fuese a Alcalá a estudiar un año y en los otros provei de tenientes que fuesen tales porque fuesen las iglesias bien servidas, y otras cosas que cerca dellos hallava, helos castigado prout unctio docuit me, algunos con penas de dineros y algunos con no salir por cierto tiempo de la iglesia, y algunos con destierros en la mejor manera que podia.

Asi mesmo hize tambien eficacia sobre que todos estuviesen a las oras con sus sobrepellizes y que tuviesen libros (2) donde escribiesen los batizados puniendo a los que no los tenian y mandandoles preguntar por todos los del lugar batizados y escrevirlos.

Asi mesmo visité las cofradías y cabildos y espitales y halle mucha resistencia en los cabildos que no los visitaban antes todos sino en algunos lugares y trabaie de visitarlos todos soltando a los mas los derechos por visitarlos y en esto pienso que se ha servido Dios nuestro Señor y V. S. R. porque en ellas he quitado en diversos lugares ocho o nueve toros que corian por voto, principalmente en Alcovendas donde tiré quatro de quatro cabildos declarandoles que aquel voto no les obligaba porque era ilícito y que por la bula se podian

(1) Esta palabra en lugar de «vayan».

(2) Tachado a continuación: «de batiz».

asolver y haziendoles que la costa del toro o su parte lo diesen a pobres necesitados o al espital y asi trabaié de les sacar de cada uno su pedaço; de qual, mil; de qual, quinientos; de qual, dos mil; cada cabildo segun tenía para los pobres invergonçantes, y para el espital; asi mesmo he hecho dezir setecientas misas por la animas de Purgatorio de las limosnas de ellas y principalmente de un cabildo que ay aqui en Santa ✠.

Asi mesmo visite las cuentas y halle que esta villa avia tres años que no se visitaba y todos los mas de los lugares delos (3) avia dos, y dellos tres, algunos de quatro y otro de uno; trabaié que se cobrasen los alcances y que luego se gastasen asi en ornamentos como en obras nescesarias a la iglesia; principalmente mande hazer en Leganes una nave, y en Ambroz otra, y en Villaverde una capilla y en Alcobendas otra con una tore encima para las campanas porque se quebraban y porque la gente no cabia y esto remitiendolo a Pedro de Gomiel para que lo tasase y pusiese las condiciones para que fuese bien hecho; lo demas que se ha hecho y los alcances de todas las iglesias porque V. S. R. esta ocupado y no lo podra oyr mande V. S. a alguno que lo oyga que esto es en suma lo mas principal.

Asi mesmo vea V. S. R. qué manda que haga en Talavera porque acabados tres o quatro lugares que deste arciprestadgo quedan me queria partir para alla asi a visitar el arciprestadgo como a visitar las animas que V. S. R. me encargo porque no carescan siempre de pastor.»

[Al margen:] «✠ 1516.—Relación de las cosas que ha hecho el visitador Francisco Nunez en el arciprestadgo y partido de Madrid.»

58. Año 1516. Napoles

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

MEMORIAL DE LOS PROCURADORES DE LA GENTE ORDINARIA QUE RESIDE
EN NÁPOLES

«Ill^{mo}. y muy R^{mo}. Señor.

Los procuradores de la gente ordinaria que reside en Nápoles suplican a V. Ill^{ma}. S^a., pues los manda yr al Rey N. S^{or}., con su carta a negociar lo que cumple a la dicha gente, les mande dar algun di-

(3) Por dellos.

nero de su sueldo, de la dicha gente, porque de otra manera no tiene facultad para poder yr a causa que estan muy neçesitados, y en esto V. Ill^{ma}. S^a. hara merçed a la dicha gente y a ellos asimismo.

[Nota de la carpeta al dorso:] «Procuradores de la gente de Napoles suplican por algun socorro.»

59. Año 1516. Toledo

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

PARECER DEL CABILDO DE TOLEDO, DIRIGIDO A SU ARZOBISPO, CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Muy ilustre Reverendisimo Señor.

Las cosas que me pareçe que vuestra ylustissima señoria deue saber, que tocan a la colación de los beneficios de su Santa yglesia, para que lo mande prover en Roma y aca como convenga a su seruiçio, es lo siguiente:

Que porque muchos de los beneficiados de la dicha Santa Yglesia tienen renunciados sus calongias y dignidades a cuya causa por tener semejantes causas no dan sus votos asi quitados de pasion como los darian [con] (1) la recepcion de los beneficios que se confieren en Roma.

... sus beneficios seria justo que... (1) como los renunciaron porque esta sabida... V. S. lo podria ya remediar en Roma y aca conferiendo... a lo menos con este temor no se harían adelante estas cosas en que se defrauda mucho su colaçion ordinaria y indulto.

Lo otro prover V. S. ylus^{ma}. porque toca a su consciencia en lo de los arcedianasgos de Talavera y Guadalajara que los tiene don Martin de Mendoça sin presentar facultad para los obtener mas de por un año que es de creer no los tiene seguros porque el cabildo le quita las porciones de pan y sal que tiene en el refector y no cura sino pasar sin mostrar dispensaçion, si V. ylus^{ma}. s. los conferiese seria causa que la yglesia se proveyese.

Item la abadía de Sant Vicente vaco por muerte de Troya, porque el papa nunca la confirió sino cedente uel dimitente Alfonso de Troya y como beneficio que vaco aca in partibus no valio la colacion de Mariana asi por Troya aver sido antes familiar de V. S. R. como por su indulto que paso en contrato entre

(1) Deteriorado el documento.

ei papa y V. S. por ser cardenal. I si se diga que fue Troya familiar del papa que biue, se responde que ya primero fue afecto a V. S. R. por aver sido primero su familiar y que *beneficium semel affectum senper erit in illa vacacione affectum.*

Tambien la calongia que tiene agora Benito Gentil que vaco por Troya fue el aceso que presento en el cabildo por do agora la uvo subretho porque en el no se hizo mencion de como avia auido en la dicha Santa Yglesia la calongia que posee Gutierre Diez, que renuncio por ciertos beneficios y tiene en ella cient ducados de pension y sesenta en la calongia de Fonseca y tambien ovo la racion que agora posee Polo Gentil de manera que su aceso es subretho tamen ut *escriuentes signanter ab in. c. ad audienciam el L.º. de rescrip. y avn porque V. S. está agraviado en estas colaciones sin se hazer desto mençion no vale este aceso ut in. c. mandatum c. t.º. cum alliis, cum non sit intento pape grauare ordinarium in colacione dictorum beneficiorum.*

Ytem la colacion de Cuenca del beneficio curado que dependio el *ius patro[nati]* de la Yglesia digo por privilegio del papa que se puede facilmente (1) ...vocar y avn dizen que esta hecho, seria bien que sobre ello V. S. ...yese en Roma como se revocase.

Yten hazer mostrar las dispensaciones (1) ...patibiles segun doctrina del *c. ordinari de ofi. ordi...* (1) mostrando las dispensaciones, verse ía si los beneficios... (1) [¿están?] con titulos legitimos.»

[*Al dorso:*] «Jhs.—El parescer del ...do açerca de la colla... (1) calongias y beneficios.»

60. Año 1516.

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

EXPOSICIÓN QUE AL CARDENAL CISNEROS HACE UNA INDETERMINADA PERSONA ACERCA DE LA MONARQUÍA UNIVERSAL QUE SE REALIZARÍA EN ESPAÑA EN CABEZA DEL PRÍNCIPE DON CARLOS

«Non excusabo Reverendisime Domne (aetatis nostrae lux et praesidium) tenuis obsequii mei iam dudum praestiti? illos graves defectus quandoquidem non voluntatis mee sed propie sufficientie

(1) Deteriorado el documento en esta parte.

inopia eorum causa fuit. Lumen manque intellectus quod quidem designata mensura acepi ego mihi ipsi (etsi maxime nitar) acrescere non sutfitio, nisi dator ille optimus adssit. Verum conclusionum ipsarum insolita materies, conceptusque novitas, longi itineris vaga inquires, ingenii libertas adversis casibus submersa; rerum, denique, librorum, et mei ipsius parva vell nulla posesio potuerunt certe efficere quatenus illud de me acceptum experimentum tuo illo purissimo unicoque in terris iuditio incomptum et minus sapidum apareret. Itidemque ego ipse viderem (1). Accedit etiam quod operis illius limina tamen et non secesus (quos quidem secretos abditosque habent) noctibus illis trivimus. Sed tamen animus est (Deo propitio rebusque secundis) cum primum mihi se obtulerit quies appositiones quasdam declaratorias super hec universalialia ellementa edere: easque in mee servitutis monumentum Domniationi tue Re^{me}. dicare. Interdum vero hoc brebriusculum commentariolum in aliquas mearum conclusionum ante discessum meum Domniationi tue offere decrevi, tum quod Hispaniam nostram etatem seculumque praesentem tangunt: tum, et precipue quod non ab re arbitror Sacra tue mentis archana sanctissimosque cogitatus ofendere et convenire hac mea existimatione posse.

Hoc est propositum

Cum post adventum gothorum in Italiam et mahometis in Asiam, Romanorum monarchia penitus expiraverit et ex tunc regionum unaqueque in privatas leges et ritus in propriumque dominium inimicitia mutua seceserit. An a rerum ordine statuque celesti expectanda sit aliqua allia hominum monarchica unio, qua orbis terrarum (modo invius) iterum aperiatur tractabilisque fiat. Et quando, et ubi nan locorum et gentium verissimiliter assignari debeat.

Prima consideratio

Unitas principatus in regente uno excedit perfectione unitatem civilem et comunem uti et hec rusticam et privatam vitam antecellit, nanque quanto aliquod est magis unum tanto unitas eorum que in eo ligantur perfectior est. Hac igitur ratione convincitur quod monarchia sit donum optimum eorumque adeo et causis secundis seculo huic provenire contingunt. Ea enim fit ut terrarum orbis aperiatur

(1) Está corregido.

cunctis et singulis hominibus tractabilis habeatur ac perinde notitia rerum et animorum dimensio hominibus augentur. Leges propterea sanctiones idiomaticae, comoda aptaque hominum conversatio ex hoc communi hominum prospectu monarchico munere emanant. Denique necesse est ut huiusmodi communi statu homines comuniores universalioresque efficiantur. Et tandem humane perfectionis vires mutua hac monarchie communi contractatione omnes in actus ut exeant crescant et augeantur expedit. Astruit supradictorum fidem quod illustres illos utriusque virtutis primates viros (bellice id est et rei literarie) non alio quam alicuius monarchie tempore vel circiter acceperimus. Accedunt denique in argumentum dictorum rusticitas et rerum miseries et imperitia que quidem omnia ex imperii intermissione provinciarumque divisione proveniunt.

2.^a consideratio

Quare cum in causis celestibus et in eorum motibus (etsi diversis) fit dandus certus operationis finis: et hic quidem intellectus aliquo designatus: non est dubitandum quin aliquod opus unum et ordinatum moliantur in terris suis illis variis continuisque motibus interpolatis stationibus et aspectibus, quibus eorum fabrica et operatio partes et distinctionem habent, verbi gratia statum est in celis monarchiam assiriorum ad medos (1) transferre. Dico quod sicut in terris operantur media ad id facinus, sic motus varii causarum superiorum negotium huiusmodi conducentes, suis spatiis curriculisque se ad illud opus ordinatissime acingunt, quo peracto, operas suas ulterius proveunt ad consequentem finem: Prout Deus eorum artifex, dispositione sua aeterna illis indixerat. Credendum igitur est totum coeli laborem hunc esse conari, id est quatenus nos omnes ad unitatem imperii reducere possint, quamquidem multipharie querunt: ut tandem optimam quamque ex aliis producant, optime enim cause non nisi quod melius est prodere in lucem hanc assidue intendunt, modo rerum omnium monarchia optima est. Quam et procreare et in melius semper instaurare ex mundi annalibus compertum habemus. Scimus enim monarchiam in assiriis primitus apparuisse, cuius extintio ad medos eam acrius transtulit et castigatus. Huius praeterea dissipator imperii sedes diffusius in preside collocavit. Istius vero extirpator Alexander rerum summam ad grecos plenius aduxit Romani

(1) Esta palabra sobrescrita a «graedos».

autem e grecorum manibus areptam monarchiam in propriis sedibus quietius latiusque eandem collocarunt.

3.^a consideratio

Preterea quod nature opus tendit ex imperfectiori ad perfectius (hec enim via omni nature naturalissima est) consequens est hanc esse causam quare in procesu monarchico semper in ampliorem dominium itum fuerit atque iri ulterius debere. Item cum res manu ducant se mutuo ad universalis cause comune intentum et cum coruptiones generationes preveniant et eisdem prestent ¿comune? subiectum consentaneum fuit quod ex precedentis monarchie dissipatoribus insurgentis nove fundatores et domini assurrexissent, quod itidem deinceps servabitur.

4.^a consideratio

Notum etiam habemus Re^{mo}. Domne quod hoc rerum imperium ab oriente in ocideris motu primi mobilis semper processit, rationi nanque maxime accedit: ut hoc inferiorum imperium ubi rerum potestas et arbitrium collocatur, primum illud et praecipuum celestium omnium nobilissimum corpus, motu pari prosequatur, est enim conditio par. Hoc id est primum in terris; illud vero primum in celis. In acquisitione autem et introductione (quod ope planetarum id fit) motus planetarum insequitur.

5.^a consideratio

Ulterius considerandum venit, Illustrissime Domne, quod sedes huius universalis imperii locoque et gente numquam exiit a quinto climate fere, imo [ex] eadem quasi climatis linea occidentem versus populos nationesque illustrando hucusque processit, et non ab re quidem: Quintum nanque clima in medio rerum omnium temperamento consistit. Modo hec dignitas suprema universonum moderamem et mensura est. Quare Scithia omnis, Thratia, Germania, Vera Gallia, Arabiaque cum reliqua australi Asia et infamis Africa, ab hoc pleno munere exempte eunt.

Primum arbitrium

His prelibatis Rev^{ma}. Domne ex 2.^a consideratione praedicta compelor expectare seculo hoc in... veram monarchiam. Sunt enim oc-



tingenti anni elapsi et ultra a dissolutione imperii romanorum quo medio tempore credendum est: vultus illos perfectissimos nove huius future monarchie a celo et a rebus ipsis orditos fuisse, atque in praesentem diem ordiri. Urget etiam temporis vicinitatem: quod hac nostra etate, ultime: romanorum reliquie, in Constantinopolitana aede, extinte fuerint.

2^m arbitrium

Ex 3.^a deinde consideratione patet hanc futuram monarchiam romana illa preterita perfectiorem fore, tum amplitudine dominii, tum etiam reliquis imperii virtutibus, eamque a gothorum gente ortam habituram. Hii enim sunt qui a sede romana priscum imperium penitus excluserunt.

3^m arbitrium

Coligitur preterea ex 4.^a consideratione, Re^{ma}. Domne, monarchiam huiusmodi futuram esse hispanorum. Est enim Hispania Roma occidentalis; habetque media Hispania climatem eundem, quem priscae monarchie in sedibus suis observa<ve>runt. Gallia vero et Germanie pars, quamvis Roma occidentalis sint [...] a media hac climatum temperie recedunt: non capiunt huiusmodi beneficium presertim cum habuerint monarchie titulum et partem modo pro meritis regionum milliarum hoc illic satis fit.

4^m arbitrium

Quod autem hoc sumi Dei munus unicum etas hec nostra visura sit triplici rationi astruitur: Primo quidem quod sumus in ultimo centenario annorum motus firmamenti quod septem milibus fere annis perficitur. 2.^o facit ad idem: coniunctio illa maximarum maxima supremorum planetarum Saturni id est et Jovi, in principio Arietis, principioque Zodiazi, capiteque triplicitatis ignee, ante animum Christi sexcentissimum supra millesimum factura, in fine circiter motus firmamenti, pro quo tempore (ut arbitor) erit summa rerum earum, que ante illud tempus incipientur ut et in rebus praeteritis idem fuisse Historiis comparet. 3^m denique, quod tangit viventes nos, est conflictus ille omnium planetarum mirabilis quidem año 24 supra

millessimum quingentessimum in finem Zodiazi celebrandus. Quid certe (iudicio omnium) est novus planetarum aspectus: nunquam ante visus in celo: nec hactenus priscorum memoria proditus. Conveniunt siquidem in eodem signo omnes planete, infra mensis spatium, res (proculdubio) rebus veteribus exicialis (sic) rerumque omnino novarum exordium atque principium. Talis est inferiorum ordo id est quod habent agere circa idem: expedit ut novo rerum vultu venturo vetera cedant. Evidenter itaque concilium hoc superum, denotat sumam in terris unitatem tandem futuram, sed non antequam cedibus sanguineque (pro rebus expurgandis) repleatur orbis

5^m arbitrium

Hec omnia, Ill^{mo}. Domne, cum corde intimo, totisque affectibus (ut res ipsa expostulat) penes me sepissime tractarem; resedit in mentem firmus hic conceptus, id est quod Carolus princeps et rex noster verus monarcha fit futurus: Hispanis auspitiis presertim adiutus, ut pote, cui iure materno paternoque totius Europe nerva deveniunt, est preterea hic utroque parente gothus. Huic Deus (decedentibus quam plurimis qui hereditario iure ipso priores erant) Hispanie regna posidenda paravit. Hic est ille Carolus, quem astrologorum turba ubique terrarum dispersa rerum omnium sumam et imperium sua praeclarissima genitura communi consensu tribuunt. Quandoquidem genialis locus similium unicus est in celo: et ideo cum evenit astrologorum oculis notissimus intuetur. Est denique noster Carolus ille quem Italia fere omnis (consciis sum) expectatissimum habet. Est tandem ille cuius vultus actionesque et ceteri eiusdem secretiores aspectus (iudicio meo) aliquid novi maximique pretendunt. Hec igitur sunt que alicui in earum concilium tacite insinuare volunt, id est, de una hac monarchia perfectissima, amplissima, eisque (1) nostris virtute refertissima: etateque nostra prestolanda, qua propter, ultima illa mea capitula, eidem regi nostro labores illos meos todos dicavi.

Ultimum arbitrium

Claudit denique totam hanc fabricam Re^{mo}. Domne clavis David, Jesus Christus Dei filius, Deus et Dominus noster qui hac via, et hoc rerum ordine (ut animo meo firmissima adheret sententia) erran-

(1) Pudiera ser también «omnisque».

tes per orbem terrarum oves universas ad suum gremium reducet, ut (promissis servando fidem) fiat unum ovile et unus pastor. Satis enim et plusquam diu. barbarus ille et insipidissimus mahumetes, humano sanguine perditioneque hominum crassatus est. Acedis itidem, tu Re^{mo}. Domne, in huius rei argumentum, nec enim video, virum tantum et talem, ob aliud seculis nostris datum fuisse, nisi in huius operis maximum adiumentum. Cuius quidem negotii praeclarissimum signum orthodoxis universis Oranica illa expeditione prebuiisti. Hee igitur sunt que ante discessum meum, Dominationi tue Re^{mo}. dicere paravi, non ut auditori tantum sed ut rerum harum executori futuro. Ego vero, Illustrissime Domne, fateor, quod huiusmodi cura, etiam ab ineunte etate (suo quidem modo) me tenet et anget, nunc at assiduo apertoque Marte me debelat et torquet movetque cogitados meos simul et operas. Et proculubio nisi huiusmodi desiderium et fides me sustineret: nulla profecto allia quarumlibet rerum voluptas, imo etiam nec voluntas me detinet: quin mihi ipsi rerumque solitarie speculationi privatus viverem. Vale, optime princeps, et (ut incepisti) te tantarum rerum moli et magnitudini para.»

[*En la carpeta.*] «✠ 1516.—Conclusiones.»

61. Año 1516

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA AL REY EN FAVOR DE DON IÑIGO MANRIQUE, ALCAIDE DE MÁLAGA

«Muy Alto y muy Poderoso Católico Rey y Señor.

Don Iñigo Manrique, alcaide de las fortalezas de Malaga, va a esa Corte a suplicar a V. A. le mande librar e pagar lo que gastó en las dichas fortalezas el tiempo que la dicha cibdad estuvo revelada. el qual ha servido a V. A. en las cosas de Malaga y en la pacificación della muy bien. Suplico a V. A. le mande despachar brevemente porque aca hay necesidad de su persona para la pacificación de aquella cibdad y buena guarda della, y de su tierra y costa, y demas de lo que V. A. mandare que se pague o libre por los dichos gastos le mande remunerar y hazer merced porque tenga de aqui adelante mas cargo de servir a V. Majestad. Nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de V. A. guarde y prospere como V. A. desea.»

[*Mínuta, seguida de la siguiente nota:*] «Quiere que se escriua a Xebres y al Chançiller y al obispo de Badajoz y don Garcia de Padilla y a Diego Lopez, y el secretario.»

[*Al dorso:*] «✕.—1516.—La carta que se ha de escribir al Rey N. S. en favor de don Yñigo Manrique, alcaide de Malaga.»

62. [¿1516?]

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

RELACIÓN SOBRE EL ARTILLERÍA Y SALITRES, Y LO QUE SE HA DE PROVEER ACERCA DE ELLO (1)

«✕ En lo dell artyllirya.

Ase de dezir a contadores de cuentas que pidan al mayordomo dell artylliria de Fonterrabia que muestre el cargo que le fue hecho desde ques capitan Diego de Vera, y ansele de pedir las cosas siguientes que fueron dadas al dicho Diego de Vera que no las a vuelto mas a la casa de la moniçion de Fonterrabia.

En el año de D^{XIII}, Diego de Vera, de la moniçion de Fonterrabia, en una nau suya, vi falconetes encavalgados e un falconete grande con su carreta, e un sacre grande con su carreta, que fue del Rey don Felipe.

Levo mas XII pieças grandes de yerro que tyranban a xv y a xx libras de piedra, otras II çebratanas que tyraban a III^o libras de piedra.

Mas levo xx barriles de polvora de a quintal cada uno con mucho numero de pelotas y mas LX coseletes e un almyrez de hazer polvora que pesaua v quintales; todo esto vendio con la dicha su nao en Yntglaterra, yendiola Villanueva que al presente es aguazil dell artyllirya.

Levo mas en su galeon III^o pieças de yerro con muchas pelotas que no las bouyo mas a la casa de la moyçion.

Vendio a Juan del Rio quando vino de Trypol dos sacres de metal que pesaban a XII quintales; vendiolos en Palermo.

Mas levo un cañon pedrero e otro cañon serpentino e II sacres, e III falconetes encavalgados en sus carretas e cureñas en el año de D^{XVI}.

Levo mas este dicho año CL barriles de polvora de a quintal cada uno y mas I. v (2) pelotas de yerro.

(1) Muy deteriorado. Las palabras que faltan se han sustituido con puntos.

(2) El signo v equivale a mil.

Levo mas de la dicha villa todas las pelotas de yerro que se hizieron, dos oficiales del rey, año de XIII y XIII.

Dizen los testigos que todo se levo para vender e para dar y... [¿levar?] para cosa de servir al Rey; dizen que diran mas; ... [¿son?] los testigos Juanes de Rota, Anton do Vilha, Juan de Lasarte... [¿otros?] questos diran.

En el descargo de Diego de Vera a de aver aviso en el cargo y descargo porquel contador es su yerno, el pagador y mayordomos y veedores todos son de una liga, darse a mas ynformaçion.

Ase de rreçibir ynformaçion y luego, antes que no se pueda rremediar, como los salitres deste reyno se lievan fuera del a vender y falta en las casas de la moniçion de Castylla, y haze grand falta, es cosa para mandar castigar, darse ha (1) larga ynformaçion dello.»

[*Al dorso:*] «✠ Relacion sobre el ar[tilleria] y salitres y lo que ha de proveer cerca dello.»

[*Al margen, también al dorso:*] «Dell artyllirya y salitres.»

63. Año [¿1516]

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

AVISOS DADOS AL CARDENAL-GOBERNADOR EN ASUNTOS DE LA SANTA CRUZADA

✠ Illud opus facere et istud non omittere, dezia nuestro Señor por Sant Matheo. Entre los negoçios muy arduos de la governacion general non se deben omitir ni dissimular ni menos anejar algunas cosas particulares que por si son grandes y de mucha inportancia, presertim que sequitur.

Los negocios de la Sancta Cruzada y composicion general in omni orbe terrarum diffusa extensa que compellere universos thesaurarios ut simul certa die conueniant reddituri rationem villicationum suarum, donde se afirma que se podra aver y allegar infinito dinero ex diuersis regnorum partibus y aver a las manos los Registros y escripturas et omnia munimen-

(1) Se pone correcta esta palabra para su buena inteligencia.

ta desuper confecta que utillissima erunt in futurum.

Saverse y examinarse los negocios y contrataçiones de las Indias y del oro que se trae ordinariamente, asi de los quentos debidos a Su Alteza como de las otras rentas, almozarifadgos y aduanas, portazgos y otras muchas rentas de la hacienda de Su Alteza que se sabran por los libros y memoriales de los que dello han tenido y tienen el cargo, y prover luego en el escrebir a los que tienen mando y gobernacion en ello çerca de lo que deben hazer, y como agora esté todo sobreseydo como fasta aqui ha estado sin hazerse mudança ninguna fasta quel principe nuestro señor lo mande y provea.

Mandar al thesorero y thesoreros de Su Alteza que muestren los libros y escripturas de sus cargos y de sus datas y receptas y libranças y pagas y mandarlo todo poner en buen recabdo y aun secrestarlo si fuere menester y saver alguna razon dello siquiera sucinte de lo que monta el cargo que cada uno tiene y de lo que cobra y reçibe y de lo que pareçe que puede quedar en su poder por agora, y lo que se debe.

Prover en los libros que los contadores mayores tienen de la hacienda de Su Altera et cauere ne in eis fiat fraus ni se finjan nuevas libranças que fasta aqui in veritate non fueron hechas et in custodiendis his libris exactissima diligencia facienda est, y tomar grandes juramentos a los oficiales que en ello entienden y aun a los que no tienen agora cargo dello.

Mandar a los recabdadores y a los conçejos que de cetero no vean librança nueva que no la vengan a notificar para ver si es verdadera o falsa.

Mandar a contadores de cuentas que no den fin e quitos algunos salvo los que en vida de Su Alteza fueron dados e feneçidos, y que se de cuenta de todo lo que a su offiçio pertenece y ques lo que a Su Alteza es debido por la via del offiçio de las dichas cuentas.

Otras infinitas cosas ay en que se puede y debe luego remediar in quibus est periculum in mora, que sabra V. S. Re^{ma}. mucho mejor prover desde alla dormiendo que yo escrebirlo desde aca velando.

Encomiendo a V. S. Re^{ma}. a mi y a mis hijos y negoçios y offiçios y suplicole con mucha instançia que no nos oluide, maxime en esta

tenpestad, pues siempre nos tobo por seruydores y por sieruos y nos hizo mercedes y que asi lo haga agora pues somos suyos y de su muy magnifica casa y lo abemos de ser para sienpre, y que si V. S. Re^{ma}. me da esfuerço y me manda y permite que yo le escriba sobresto mas particularmente, yo lo hare asy, y si tambien sintiere que dello reçibe enojo yo lo dexare porque mi deseo fue siempre servir y no enojar a V. S. Re^{ma}., y en esto reçibire muy señalada merced y benefiçio en que por su letra como quiera me mande avisar desto que aquy digo. Guarde nuestro señor por muy luengos tienpos la vida y salud muy preciosa de V. S. Re^{ma}.»

(Cortesía y firma, autógrafas, de persona no identificada.)

64. 2 enero 1517. Ponferrada A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

LA VILLA DE POFERRADA AL CARDENAL-GOBERNADOR DE LOS REINOS
DE CASTILLA

«✠ Ilustrisymo e muy Reverendisimo señor.

El concejo, justicia e regidores de la villa de Ponferrada, hazemos saber a vra. reberendisyma señoria como a esta villa vino uno que se dixo Diego Gallego y nos traxo una carta de la cibdad de Leon y nos dio de parte de la dicha cibdad çierta creençia. Lo que por la carta nos escreuieron lo vera V. R^{ma}. S. por ella, que la inuiamos a V. S.; la crençia fue pedirnos gente y que feziemos lo mismo que ellos; por nos les fue rrespondido que en lo que fuese contra el seruicio de Sus Altezas que no lo podremos hazer ni se haria y porque nos paresçio que esto tocava mucho al seruicio de Sus Altezas y que dello deviemos dar a V. R^{ma}. S. notiçia e aviso acordamos de lo hazer saber a V. S. para que provea en todo commo sea seruicio de Sus Altezas. Nuestro Señor la ylustrisyma e Reverendisima persona de Vuestra Señoria y estado guarde y acreçiente. De Ponferrada a dos de enero.

Doctor de Fuentes.—El bachiller Johan de San Miguel.—Bernal Gomez.—Gomez Garcia de Sarria.—Alonso de Santa Marta.—Por mandado de la villa de Ponferrada, Lope Boto.» *(Firmas autógrafas.)*

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al ylustísimo e Reberendísimo señor cardenal de España, gobernador de los Reynos de Castilla.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Ponferrada.—1517.—De la villa de Ponferrada, de 11 de enero.»

65. 7 enero 1517. Peralta. A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LA MARQUESA DE FALCES AL CARDENAL-GOBERNADOR
DE LAS ESPAÑAS

«✠ Ilustre y muy R^{mo}. Señor.

Don Pedro, mi yjo, ba por besar los pies y manos de V. S. R^{ma}. de mi parte y darle cuenta de mi triste vida. Suplico a V. illustre señoría R^{ma}. le mande dar fe y a mi azer merced como quien V. S. R^{ma}. es, avnque yo no se lo tengo mereçido y se le quiera acordar que nunca vasallos en el mundo fueron tan obedientes a mandamientos de ningún principe del mundo como el marques mi señor y yo lo fuimos a los de V^a. S^a. cuya illustre y muy R^{ma}. persona N. S. guarde y prospere, con acrecentamiento de su gran estado. Fecha en Peralta ha VII de enero de v^{tos}. (1) y XVII años.

De V. R^{ma}. S. serbydora que sus ylustres manos besa, La Marquesa de Falces.»

[*Dirección al dorso:*] «Al illustre y mui R^{mo}. S^{or}. el Señor Cardenal de Espanya, arçobispo de Toledo, y gobernador de las Espanias.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ 1517. De la marquesa de Falces, de enero.»

66. 22 enero 1517. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CARLOS I AL CARDENAL-GOBERNADOR (2)

«✠ R^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo primado de... chañçiller mayor e yquisidor general e governador

(1) Usan la v, con terminación del numeral, en vez de la d.

(2) Bastante deteriorada, y por ello las palabras que faltan se han sustituido por puntos cuando no han podido reconstruirse.

de los Reynos... muy caro e muy amado amigo señor.—Por parte del capitan Pe... nos es fecha rrelaçion que el siruio a los Catolicos Reyes nuestros aguelos e se... gloria, e a la Catolica Reyna nuestra madre e señora veynt e çinco an[nos]... guerras de Napoles como siruiendo a Su Alteza en la capitania de la... ..da, e que a cabsa de çierta diferençia que ovo con çiertas personas prouey... capitania a otra persona de que dize que ha resçebido en ello mucho... dapño e queda perdido e con nesçesidad, y nos suplico e pidio por... uiesemos sobre ello, e porque somos ynformados de sus servicios afectuo... vos rogamos veays lo suso dicho e aviendole por reconmenda... de manera que no resçiba agravio, que en ello resçibiremos de vos sing... zençia. Re^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal nuestro muy caro e muy amado... Bruselas a veynt e dos días del mes de enero de mill e qu... siete años.

Yo el Rey.» (*Firma autógrafa.*)

[*Refrendo del secretario:*] «Arguello.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al R^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller mayor e Ynquisidor General, e nuestro Gobernador de los Reynos de Castilla, etc., nuestro muy caro e amado amigo Señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «... que el... otra persona y que se avra memoria del en otras cosas.»

67. 2 marzo 1517. Medina

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ALMIRANTE DE CASTILLA AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ R^{mo}. y muy Ylustre Señor.

Agora he sabido como V. S. R^{ma}. a mandado yr a Arevalo un corregidor y pareçeme que le bastava a Juan Velazquez el trabajo que nuestro Señor le a dado syn que V. S. mandara que este se le diera pues que V. R^{ma}. S. sabe ell agravio que en esto se le haze y creo yo que la mayor cabsa desto es ser él debdo mio y tocarme este negoçio a mi como me toca. Suplico a V. S. R^{ma}. que no premita

(1) Muy deteriorada.

que tal cosa commo esta se haga pues que V. S. sabe lo que estamos determinados de defender a Arevalo de ver lo que cumple al seruicio del Rey nuestro Señor que esto este asy hasta que Su Alteza con bien venga en estos reynos porque venido que sea vera lo que mas conuiene a su seruicio y aquello se hara, y pues V. S. sabe la cabsa tan grande que ay para esto mucha merced me hara V. S. R^{ma}. en mandar questo no se haga y se este asy que por tal ge lo suplico. Guarde y acreciente Nuestro Señor la R^{ma}. y muy ylustre presona de V. S. De Medina, dos de março de DXVII.

De Vuestra Reverendisima señoria su servidor que sus manos besa, El Almirante.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reverendisimo y muy ylustre señor el señor cardenal de España, etc., etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Medina, 1517.—El Almirante de Castilla, de 2 de março, etc.»

68. 4 marzo 1517. Medina

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL ALMIRANTE AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Reverendisimo y muy Ylustre Señor.

Ya V. S. R^{ma}. sabe lo que don Pedro de Acuña a pasado con el conde de Buendia y agora ase ydo a estar en Dueñas a donde sy V. S. R^{ma}. lo consyntyese seria ynposible estar syn que huviesen rebuelta alguno suyo con los del conde, y porque como V. S. vee que tanto se a d'escusar que no aya ninguna cosa que pueda dar rebuelta en este Reyno, suplico a V. R^{ma}. Señoria quiera dar una çedula mandando al dicho don Pedro que salga de Dueñas y que no entre en ella hasta que con bien el Rey nuestro señor venga en estos Reynos porque venido Su Alteza vera lo que mas conuyene a su seruicio, y pues que V. S. R^{ma}. sabe quanto me toca este negoçio muy grand merced me haria V. S. de... o [¿mandallo?] luego remediar como [de] cosa de servidor, pues que yo lo soy y tanto como V. S. R^{ma} sabe porque de otra manera seria forzado que yo vaya a echalle dalli pues a V. S. le pareçeria cosa justa que pues el dicho don Pedro alli no

(1) Deteriorada.

tiene solo un maravedi ni tierra ni viña ni casa ni otra cosa que le de cabsa a su estada, syno estar de querer que alli aya rebuelta, no consintira que esto pase adelante, y porque Francisco Mendez dira lo demas a el me remito. Guarde y acreciente nuestro señor la R^{ma}. y muy ylustre presona de V. S.—De Medina, IIII de março de DXVII.

De Vuestra Reverendisima Señoria servydor, que sus manos vesa, El Almirante.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «✠ Al Reverendisimo y muy ylustre señor el señor cardenal de España, etc.»

69. 26 marzo 1517. Valladolid A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL LICENCIADO ESCUDERO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ilustrissimo R^{mo}. S^{er}.

Quando rescebi el mandado de V^a. S^a. R^{ma}. que luego me partiese a Granada, ya me avia presentado para me graduar de doctor en esta Universidad, e a causa de cierto pleito que este Colegio trata, ante los señores del Consejo, con la Universidad sobre los derechos de los grados no me an querido rescebir hasta agora, y avn agora me determine de pedir al Colegio por poder me graduase fuera del, pero no me quisieron rescebir para antes del primero domingo de mayo, e porque despues de ansi presentado me llevaran todos los derechos si me parto sin graduar ansi commo si rescibiese el grado, e porque querria ir con mas autoridad para servir donde V. S^a. manda, e porque por otras cosas a mi me cumpliría mucho atrevime antes que me partiese de hacer saber esto a V^a. S^a. R^{ma}. para que si todavia manda que lo dexe todo e me parta, hacerlo e avnque mas se perdiessse. E si avida consideraçion que quasi este medio tiempo son vacaciones e fiestas de Audiencia, V^a. S^a. toviere por bien e fuere servido que me gradue e que luego el otro dia me parta seria señalada merced para mi, y en la residencia de adelante lo pasaria todo, e aun para abreviar este tiempo V. S^a. R^{ma}. me haria señalada merced en me mandar dar una carta para chanciller, doctores e maestros desta Universidad que porque cunple al seruicio de Sus Altezas e de V. S^a. que me abrevien este tiempo e me resciban en dinero una comida que piden. pues en esto no pierden nada de sus derechos, suplico

a V. S^a. R^{ma}. me embie a mandar lo que es seruido que haga, que aquello aia a la ora, cuya ilustrisima persona y estado con largos dias de vida Nuestro Señor acreciente commo desea y estos reynos lo an menester. De Valladolid xxvi de março de 1517.

Ilustrisimo reverendisimo señor.—Besa las ylustrisimas manos de V^a. S^a. R^{ma}., El licenciado Escudero.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección al dorso:*] «Al Ylustrisimo Reverendisimo Señor el S^{or}. Cardenal de España, gobernador destos Reynos, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Valladolid, 1517.—Del licenciado Escudero, de xxvi de março.»

70. 15 abril 1517. Arévalo

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE JUAN VELÁZQUEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA

«Muy Illustre y Rev^{mo}. Señor.

V. Rev^{ma}. S. tuvo por bien que todos los ofiçiales de nuestras Contadurias mayores se estoviesen commo se estavan, asi como Suarez y Perianez y Caçalla, por ello le beso infinitas vezes las manos. Cristoval de Avia ha sido siempre onbre [de] mucha confianza y seruido muy fielmente tanto que çertefico a V. R. S. que yo no he visto ni tratado en la Corte onbre de mas verdad y confiança, y que es mereçedor de qualquiera merced que V. R. S. le quiera hazer; por esto suplico a V. S. R. le mande conservar en su ofiçio y no le sea quitado porque allende de auer seruido mucho en el, es la mas abil persona que yo nunca vi para el cargo que tiene; y porque tengo por çierto que V. R. S. me hara esta merced no dire mas. Nuestro Señor la muy Illustre y Rev^{ma}. persona de V. R. S. guarde y acreciente commo desea. De Arevalo, xv de abril. Esto suplico a Vra. Reverendissima señoria por[qu]e con ello me ara muy gran merced.—De Vra. ylustre señoria, muy çierto servidor que las manos de Vra. Señoria R^{ma}. besa, Juan Velazquez.» (*Autógrafa desde: «Esto suplico...» y la cortesía y la firma.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al muy Illustre y Rev^{mo}. Señor, mi Señor, el cardenal de Ispaña, etc.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Arevalo, 1517.—De Juan Velazquez, de xv de abril.—Supplica por Christobal Dabia, oficial de Qontadores.»

CARTA DE JUAN VELÁZQUEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Muy Ylustre y Reverendissimo Señor.—Dios de a Vuestra Reuerendissima señoria tanta y tan buenas pascuas commo Vuestra Señoria las desea que en verdad yo las deseo a Vuestra Señoria Reverendissima con tanto descanso corporal y spiritual quanto es menester; por estar Vuestra Reberendissima Señoria en Semana Santa no he enbyado mensajero a saber de su ylustre persona y a besar las manos a Vuestra Reuerendissima Señoria por lo que diçe que siente mis trabajos, y çierto ellos son arto grandes aunque yo les padesco justamente, segund mis pecados. De Flandes m'escriuen que todavia quieren dar la pregoneria a Laxao y asy creo que haran de todo lo otro, aunque alla diran que lo han de consultar con Vuestra Reverendisima Señoria, y sy esto asy es yo la tengo por bien çierta; este oficio que Laxao pide yo lo tengo por merced mas ha de veynte y dos años del Principe nuestro señor que gloria aya, y despues del principe don Miguel, y del rey don Felipe, y del rey don Hernando, nuestros señores. Las treçientas mill de la capitania, el Rey nuestro señor lo dio al señor Almirante quando el casamiento de doña Maria, por el deudo que con ella tenia, y a quien en esto se haçe mas afrenta es al señor almirante, en verdad otras diferenciadas mercedes pensava yo que me avya de haçer el Rey nuestro señor y no quitarme lo que por tantos meritos de seruicios sus aguelos me avian dado, que aunque yo no oviera echo otro a Su Alteça syno lo de aqui de Arevalo bastara; yo confio en Dios que han de conoscer el seruicio que en esto se le yço al Rey nuestro señor por mandallo Vuestra Reverendisima Señoria porque solo su mandamiento me yço açer lo que yçe, que de Flandes yo tenia cartas que aunque no se recebyera el coregidor no perdiera yo nada, mas yo tengo de tener tanta obydiencia a Vuestra R^{ma}. Señoria que esto y en todo le tengo de obedescer commo a Señor. Vuestra Señoria tenga por çierto que ninguna cosa ha de vacar que no se de a françeses o a flamencos y esto avn no seria tanto inconveniente sy no se quitase a los criados para darse a ellos. Esta es la mas desaforada cosa que comigo se açe que nunca se uio, por avello puesto en cabeça de mi yjo lo pierdo yo. Arto mal el que se haga en Flandes ninguna prouision syno la que Vuestra

(1) Levemente deteriorada en un ángulo, por lo que falta alguna palabra.

R^{ma}. Señoría aca yciese y guiandose por tal norte no se heraria nada porque Vuestra Reverendisima Señoría sabe lo que cada vno a seruido y asy le haria las mercedes. Suplico a Vuestra Reverendisima Señoría torne a escrevir a Flandes muy encargadamente sobresto porque estoy tan afrentado quanto es raçon d'estallo segun la calidad del negoçio.

Aunque yo a Vuestra Reverendisima Señoría tenga el çacatamiento? que tenia a la Reyna nuestra señora que gloria aya pienso quen amor no tengo otro padre ni otro señor syno a Vuestra Señoría y por esto me ha de perdonar sy yo suplicare a Vuestra Reverendisima Señoría quen todo me mande y me de su paresçer; yo deseo mucho yr a besar las manos a Vuestra Reverendissima Señoría, y a serville que por lo demas tengo poca gana de yr a la Corte. Laxao pues a pedido este oficio que hera mio no podra acer nada en mi perjuicio que no lo aga; podria ser que por complaçer a la Reina que trabajaria todo lo que pudiese de entender en lo deste lugar por contentar a la Reyna, y que trabajaria de tener mandamiento para mi que no saliese de la Corte por tener mas lugar de salir con lo que ellos an tanto deseado; yo estoy determinado de morir mill muertes antes que dar este lugar asta quel Rey nuestro señor lo vea, porque se que no aria lo que devo a Dios ni a mi rey sy otra cosa yciese e porque en esta negoçiaçion ay mas honduras de las que Vuestra Señoría piensa, sy Vuestra Señoría como señor me a de ayudar en este negocio commo señor todos estos inconvenientes yo los terne en muy poco porque de todo lo que el Rey nuestro señor en esto mandare tengo de suplicar aca o alla, quanto mas teniendo el seguro de Vuestra Señoría Reverendissima, que podra boluerme cada vez que quisiere, no se mudara mucho de lo que alla podran acer.

Suplico a Vuestra Reverendissima Señoría que pues yo con tanta voluntad le he servydo y siempre obesdecido sus mandamientos que esto d'Arevalo yo lo yçe por solo el mandamiento de Vuestra Reverendissima Señoría porque en Flandes don Diego de Guevara y Alvaro de Lugo, mi sobrino, avian dicho al Rey nuestro señor delante mossen de Xebres y el Chancellor que viesse lo que Su Alteça en esto mandava que yo lo cumpliria, y Su Alteça no lo quiso mandar y la pregoneria avia mucha esperança de darsese en todo el tiempo questo estuvo puesto en veras y agora que yo que yo (*sic.*) me puse en manos de Vuestra Reverendissima Señoría me lo an quitado,

asy qu'esto vea Vuestra Reverendissima Señoría que toca tanto a vuestro serviçio y onrra commo a mi provecho.

Asy mesmo Ortun Velasco m'escruiuo que dilatava Vuestra Señoría lo de mis çiento y cinquenta mill de ayuda de costa que ha que yo los tengo desde que dieron al Rey la cuchillada que ha veynte y tantos años que aunque fuesen bienes de yglesia avian perescrito y aviendose pagado a los del Consejo quentonçes no avia ninguno de los que agora ay, y porque yo tengo mucha nesçesidad dellos y pues yo tengo justiçia creo que Vuestra Reverendissima Señoría lo mandara proveher que segum mis gastos y nescesidades de... mas desto sera menester. Doña Maria besa las manos a Vuestra Señoría Reverendissima. Nuestro Señor la muy ylustre persona y estado de Vuestra Reverendissima Señoría guarde y prospere. De Arevalo, a xvii de abril.

De Vuestra Ylustre Señoría muy cierto seruidor que las manos de Vuestra Reverendissima Señoría besa, Juan Velazquez.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección, al pie, y en la tira del sello de cierre:*] «✠ Al muy ylustre y Reverendissimo el señor cardenal de España y arçobispo de Toledo, etc., y mi señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Arevalo, 1517.—De Juan Velazquez, de xvii de abril.—Por responder.»

72. 25 abril 1517. Bruselas A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

DEL REY AL CARDENAL-GOBERNADOR EN RECOMENDACIÓN DE DON JUAN DE LA CUEVA (1)

«✠ R^{mo} IN CHRISTO padre cardenal de España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanciller mayor e ynquisidor general e governador de los Reynos e señorios de Castilla, e etc., nuestro muy caro y muy amado amigo señor. Luego como el Catholico Rey, mi señor y ahuelo que en gloria sea, falleçio vino a nos servir don Ju[han de la] Cueva. nuestro maestre d'otel el qual hasta aqui ha

(1) Bastante deteriorada.

residido... [¿aca?] de que a[vemos] sido del muy servido; agora el va con nuestra liçençia... a visitar su casa... [¿para?] boluer a nos seruir y porque asi por quien es y lo que su persona mereçe commo por lo que nos ha seruido y sirue tenemos voluntad de le hazer merced, afectuosamente vos rogamos que en todo lo que le tocare le ayays muy recomendado y le trateys commo su persona y seruiçios merecen que en ello recibiremos de vos singular complazencia. R^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal nuestro muy caro y muy amado amigo señor, la Santissima Trenidad vos aya en su especial guarda e recomienda. Scrita en Bruselas, a xxv dias de abril de quinientos e dezisiete años.—Yo el Rey.» (*Falta el refrendo del secretario por estar deteriorado el documento. Cortada la parte inferior y con ella algo del texto.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^{mo}. IN CHRISTO padre cardenal d'España, arçobispo de Toledo, primado de las Españas, chanciller mayor e Inquisidor general e gobernador de los Reynos e señorios de Castilla, e etc., nuestro muy caro y muy amado amigo señor.»

[*Nota de la carpeta:*] «Del Rey N. S^{ra}., en fauor de Don Juan de la Cueva, de xvi (*sic.*) de abril.»

(*Señal del sello de placa, de cierre, que falta.*)

73. 30 abril [1517]. Estella

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE NICOLÁS DE GUÍA —O EGUÍA— AL CARDENAL-
GOBERNADOR (1)

«*Ilustrisimo e R^{mo}. señor.*

El Catolico Rey, nuestro señor, de gloriosa memoria, entre otras muchas mercedes que de Su Alteza... [¿recebi] me yzo merced de trezientos ducados para ayuda de casamientos de cinco fixas que tengo por... [¿ca]sar?, en satisfaccion de mayor daño que resçebi por los rebeldes a Su Alteza y los del Rey don Joh[an]... al tiempo

(1) Algo deteriorada en el centro y al margen, y por eso faltan algunas palabras.

que se rebelo esta cibdad por tomar yo el apellido de Su Alteza y azer gente para tornar a cobrar la dicha ciudad la misma semana que se rebelo, lo que se yzo como V. S. fue ynformado por mi... [¿en?] Logroño al tienpo que Su Alteza me yzo merced destos trezientos ducados me dixo Su Alteza que por no allarse con dineros no podia conplir con mi las mercedes que deseaba azerme, y el secretario Quintana me yzo relacion de la voluntad que Su Alteza me tenia, la cual yo conoscia mejor que nadi, pero pues fue la voluntad de Nuestro Señor no gozamos mas de tan glorioso rey rogaremos a El y al Catolico Rey nuestro señor, que esta en gloria, sea abogado de sus suçesores como por ellos seamos aconsolados.

Illustrisimo Señor, esta merced que Su Alteza me yzo esta con una clausula de çierta prematica de ayuda de casamientos por la qual yo no puedo cobrar la dicha merced syn nueva conçeçion de V. S., e my yndisposiçion no da lugar a poder yr a besar las manos?... de V. S. y conplir mis deseos, humilmente suplico a V. S. que por serviçio de Dios y azer a my señalada merced conceda la dicha merced para ayuda de remedio de cinco fijas que tengo por casar pues la voluntad del glorioso y Católico Rey era de me azer muchas mas mercedes y remediar a quatorze fijos e fijas que tengo, como por mas entero en esto y en lo demas a V. S. ynformara el prior del Puy, mi sobrino, llevador desta al qual le suplico mande dar fe e creençia en lo que de mis partes le suplicare. Nuestro Señor goarde y prospere la persona y estado de V. Ill^{ma}. Señoria. De la çidad de Estella, los xxx de abril.

De V. Yll^{ma}. S^a., muy cierto servidor, Nicolas de Eguia.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] (*Falta en parte, por ir en la tira del sello, desaparecida.*) «... Ill^{mo}. e Reverendisimo señor... Cardenal y governador de... ña.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Stella, 1517.—Nicolao d'Eguia, a xxx de abril.»

CARTA DE RENGIFO AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Ill^{mo}. Sr.:

Ya Vuestra Illustrisima Señoria sabe como en Rejas, viniendo de Alcalá, me yzo merced si Su Alteza no iba en esas partes el año pasado que yo biniese a negociar mis cosas que dexé prensimpiadas quando de acá fuy a llevar a V. Ill^{ma}. S. el despacho y por mi indisposizion no e podido venir asta agora y por la ida de Su Alteza ser zierta a mí es forçado tornarme luego porquel desenbarcar de Su Alteza es en Laredo y «¿doio?» (1) por mandado de V. Ill^{ma}. S. tengo cargo, y Su Alteza me a mandado que luego me parta para dar prisa en el camino que dexé concertado, commo escreuí a V. Ill^{ma}. S., y como allá dexé muy buen rrecabdo commo Vuestra S. sabe, de teniente, suplico a V. Ill^{ma}. S. sea seruido de que aia efeto la merced que me izo que que mi oficio no abría inobazion y pues mi ida a de ser tan breue y pues el secretario Baracaldo, que mejor que otro sabe lo de acá, escriue a V. Ill^{ma}. S., çeso rogando a nuestro Señor con acreçentamiento de maiores señorios, guarde y prospere la illustre vida y estado de V. Ill^{ma}. S.—Fecha en Bruselas, a XIII de mayo (s. a.).

De V. Ill^{ma}. Señoria, humil seruidor que Sus Reverendas manos besa, Gil Rengijo.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al Ill^{mo}. mi señor el cardenal y governador de España.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ Bruselas, 1517.—De Rengiffo, de XIII de mayo.»

CARTA DEL MAESTRO DE TORO AL CARDENAL

«✠ R^{mo}. Ill^{mo}. S^{or}.

A esta ora me llevo este mensajero de la marquesa con esta carta para V. S. y este traslado de las que el Rey escribe; en el negocio tan escusado a diferido la respuesta hasta ver lo que V. S. manda; yo

(1) Esta palabra es de difícil interpretación. Pudiera ser nombre de una localidad: «Doio» o «Dejo» o equivaler a «dello», escrito incorrectamente: «doio» o «deio». Tal nombre geográfico —si lo era— no ha podido localizarse. La grafía parece ser «doio».

con la indisposicion de mis ojos no pude yr por ella; suplico a V. S. luego mande responder porque despache quien a tiempo llegue al camarero del Rey que la espera. Está la marquesa tan penada de las velas que en esto se meten, que tengo harto que tenplar en que la respuesta no cause enemidad de la parte, y pues a la de V. S. espera y aquella le sera ley no errara, ni Su Alteza, en no dar cartas que le desacaten con tanta justicia y rrazon.

Yo suplico a V. S. mande firmar ciertas cartas para Roma de que tengo necesidad para cosas que me tocan como el secretario Vergara a V. S. dira. Prospere nuestro Señor la Ill^{ma}. persona de V. S. largos tienpos.—De T[oledo], xvi de junio.

R^{mo}. S.:

Beso las manos de V. S., su criado capellan, El Maestro Toro.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Al R^{mo}. Ill^{mo}. Señor, mi señor el C... (*falta parte que iría en la tira del sello de cierre*) ...pagna, A... Toledo, etc., mi señor.—Marquesa de Pliego.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ ¿T[oledo?] 1517.—Del maestro de Toro, de xvi de junio.»

76. (s. d.) (s. m.) 1517 (s. l.) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

«MEMORIAL DE CARVALLO CONTRA MOSSEN BERENGUEL, CAPITAN DE LAS GALERAS, Y D. A^o BANEGAS»

«✠ En lo de las galeras:

Dize Carvallo que a visto una pesquisa quel licenciado Concha hizo contra mosen Berenguel, capitan de las galeras, que se hizo en la costa del Reyno de Granada en la qual se contyenen las cosas sigientes:

En Malaga se tomaron II testigos. Son amigos del dicho capitan. No dizen mal ni bien.

En Marbella se tomaron IIII o v testigos y en la costa estos deponen de vista como el dicho capitan no tiene en las galeras la gente ques obligado con la meytad y muy mal bastecidas asy de armas como de bastimentos, y la gente quen ellas tiene son los mas rufinianos y malas personas, asy lo dize Alberto de Montoya, escriuano de la dicha pesquisa, por hazer menos costa y ganar lo quel Rey da.

Dizen mas los testigos, que no anda ni an andado las galeras por la costa los veranos como es obligado sino que los yvrernos se estan



en Sevilla y por abril o mayo veine a Malaga y se pasa de largo y se va a Colibre y a su casa y asy se queda la costa syn guarda a cuya causa se reçibe en la costa grandes daños y se gasta la hazienda de Su Alteza y no sirven las galeras.

Dizen mas los testigos que las galeras se an ocupado algund tiempo en traer trigo de la yslla de Mallorca a Barçelona y que andando de mercaderya los moros teniendo aviso dello venian a la costa de Granada y hazian grandes daños.

Dize el dicho Alberto de Montoya, escriuano de la causa, quel licenciado Concha no oso tomar mas testigos contra el dicho capitan porque a la sazón estava el dicho capitan en la costa, que le puso ciertos temores como el dicho escriuano lo dira mas largamente, y dize que si al presente se tomase la pesquisa estandando (*sic.*) aca el dicho capitan que se hallaran cosas contra el muy dinas de gran castigo, sigund le ynformavan al dicho escriuano en toda la costa, y que lo tiene por cierto.

Dize mas el dicho Montoya, escriuano, que dara un proceso contra don Alonso Venegas en que se contyenen cosas dinas de castigo y de grand cargo de conçiencia dexallas de castygar y que desto dara muy larga ynformaçion, dize Carvallo que a visto pacto dello, y ques cosa que se sepa.

Dize mas Carvallo que a sido ynformado de Al^o. de Mendoza, governador del marquesado de Denia, quel dicho capitan en toda aquella costa a hecho y haze grandes agravios y fuerças y que a tomado bastymientos y no los a querydo pagar y que la gente que trae haze muchos daños y que la cavalgada que alli hizieron en Denia de turcos. con fabor y la gente de Denia, la levo toda el dicho capitan syn les dar la parte que les perteneçe y que haze en toda la costa muchas synrrazones y agravios y asi mysmo quel veedor de las dichas galeras, que se dize Ciro (1), que ay ynformaçion como participa del prouecho de las galeras y tiene mucha culpa.

Dize mas Carvallo que se devrya aver larga ynformaçion del dicho Montoya escrivano, de otras muchas cosas que ant'el pasaron en la costa de Granada que convienen mucho al servicio de Dios y de Su Alteza y quel esta aqui y no vino a otra cosa sino a esto porquel dicho Carvallo lo hizo venir para que su S. R^{ma}. lo supiese para lo remediar...»

(1) Nombre dudoso.

[Nota, al dorso, en la carpeta:] «✠ 1517.—Memorial de Caravallo contra Mosen Berenguel, capitan de las galeras y don A.° Venegas.»

[Otra:] «De las galeras, y don A.° Venegas.»

77. 26 junio 1517. Nalda

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DEL CONDE DE AGUILAR AL CARDENAL-GOBERNADOR

«✠ Reverendisimo e Illustrisimo señor.—Don Diego de Arellano, mi hermano, ynformara a Vuestra Señoria Reverendysima de un negocio que aca a aconteçido. Suplico a Vuestra Reverendisima Señoria le mande oyr y creher, y probeher lo que a V. S. le pareciere ser justo. Cuya Reverendisima e yllustrisima persona Nuestro Señor guarde, y estado acreciente.—En la mi villa de Nalda, xxvi de junio de l.DXVII años.

De Vuestra Señoria Yllustrisima muy cierto serbidor, El conde de Aguilar.» (*Cortesía y firma autógrafas.*)

[Dirección sobrescrita al dorso:] «✠ Al Reverendisimo e Ylustre señor el señor Cardenal de España, governador destos Reynos, etc.»

[Nota de la carpeta:] «✠ Nalda, 1517.—Del conde de Aguilar, de xxvi de junio.»

78. 29 junio 1517. La Guardia

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LOPE VÁZQUEZ AL CARDENAL DE ESPAÑA

«✠ Muy Ilustre y Reverendisimo Señor.—Yo vyne a esta casa de Vuestra Señoria desde donde e vysytado a Yepes y a Lylo y al Romeral, anse reparado lo que estava de la cerca de Yepes apor-tyllado, y en las puertas se a puesto recavdo de noche y de dya, y aun velase la cerca y otro tanto se a hecho hen Lylo y se aze en esta vylla; he hecho en todas tres vyllas otros dozyentos soldados mas y alyende de los dozyentos que V. S. Re^{ma}. tenya mandados hazer a estos que aora se an hecho no se les da nynguna premynençya como a los otros por no fatygar los pueblos, estan ellos y toda la

otra gente asy de pye como de cavallo de todas estas villas apercebydos.

Y asy mysmo tengo apercebyda toda la gente que hyce con vuestra señoria en la vylla de Ocaña y en toda aquella comarca; en esta casa de V. S. he puesto otras seys velas syn las que avya por ques grande como V. S. sabe y son byen menester. In esta vylla de La Guardia tanbyen la ago velar y rondar de noche y ay guardas en una puerta que tengo abyerta de dya y reparase ell arrabal lo mejor que podemos; esto es en quanto a lo que Vuestra Señoria Reverendisima mandó y le pareçyo que se devya de azer.

Vuestra Señoria m'escrybyo que sobre el enbyar de la gente de las capytanyas que V. S. es servydo de enbyar a estas vyllas le escryviese my pareçer, y es que pues esto cunple a servyçyo de V. S. ques muy byen que sus vasallos le sirvan en esto y en mucho mas mayormente que como estos pueblos son de labradores y son gente que syenpre an entenydo mas en sus azyendas que en nyngun hegercyçyo de guerra, huelgan todos de reçebyr la gente que Vuestra Señoria les manda venyr aqui porque pyensan que V. S. por azerles merced para su defensyon ge la enbya mayormente que segun en la orden que dyze todo su pensamyento es azer todo el daño que pudyeren, sy pueden, en estos pueblos de V. S., y para esto me pareçe que no solamente esta que a venydo ques el capytan Bustyllo a Yepes no se con quantos hombres darmas, y Buyças vyno a Lyllo con asta quaranta lanças estradyotas y oy lunes vyno aqui Martyn Nyño a esta vylla pyenso que con otras tantas, y si es mas alguna lo dudo, yo dyxe a Tovylla que los requiryese y llevase por memorya a Vuestra Señoria porquel adelantado me avya escryto que eran estas estradyotas cyento y veynte lanças y asy pyenso que lo yzo.

Pareçeme, sy V. S. fuere servydo, que dichas otras compañías que'estan por La Sagra y Lomas de «Madryd» no serya malo que algunas dellas se vinyesen aposentar a estas vyllas y por esta comarca que mejor estan çerca del Pryorado que lejos, mayormente quel Romeral esta syn nynguna gente y está cerca de la Orden mas que nyngun lugar, sobre todo vea Vuestra S. Re^{ma}. lo que le pareçe que aquello sera lo mejor.

A my pareçer toda dylaçyon en este caso es ynconvenyente porque con sola esta poca de gente que vyno a estas vyllas estaban tan atemorados que sy los vasallos de la Orden fueran requerydos se cree que toda cosa yzyeran, oy me an dycho que don Diego de

Toledo a hecho recojer toda esa gente que tenya en Madrydexos y en Vyllafranca ¿y? Alcazar, dygo la gente de caballo; en el Romeral me a pareçydo dar dos tapyas al derredor de la ylesya porque entre tanto que V. S. manda proveer lo de ally puedan estar ally a mejor rrecavdo y eles hecho tapyar las calles syquiera por los dos varios que se dyzen, y porque de todo lo que suçedyere syenpre avisare a V. S. Re^{ma}. çeso rrogando a Nuestro Señor su muy ilustre y Re^{ma}. persona guarde muchos años.—En La Guardia, xxix de junyo.

Las muy ilustres y Re^{mas}. manos de V. S. Re^{ma}. besa, Lope Vazquez.»

[*Dirección sobrescrita al margen.*] «✠ Al muy ilustre y R^{mo}. señor el cardenal de España my señor.»

[*Nota de la carpeta.*] «✠ 1517.—La Guardia, 1517.—De Lope Vazquez, de xxix de junio.»

79. (s. d) junio 1517. [Guadalajara] A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE LA ABADESA DE SAN BERNARDO DE GUADALAJARA
AL CARDENAL DE ESPAÑA (1)

«✠ Ylustre y muy Reverendysimo Señor:

Hago saber a Vuestra Reverendysima Señoria como me escryvvo el comysaryo de parte de Vuestra Señorya Reverendysima y lo que en su carta me dyze es esto, que V. Re^{ma}. S^a. manda que este aqui un capellan tal qual convyene a relygyosas. luego lo puse en obra en vyendo el mandamyento de V. S^a. Re^{ma}. y asy mesmo me escryve que quyere hazer merced de dar a esta casa el prymer benefyço que ¿sacase? Vuestra Reverendysima señorya por lo qual beso las muy ylustres manos de V. S^a. Re^{ma}. por todo el favor y mercedes que vuestra Reverendysima Señorya me hace y espero de reçybir. Suplyco a V. S^a. Re^{ma}. que tenga en memoria de hazer a esta casa la merced ya dycha porque çyerto hara en ello muy gran servyço a Nuestro Señor V. Re^{ma}. S^a., y mas dize el commysaryo que manda Vuestra Señorya Reverendysima que todavya no se confyesen con el capellan syno con los frayles, yo soy obligada de dar cuenta a

(1) Deteriorada por humedad.

V. S^a. Re^{ma}. de lo que a esta casa cumple para salvaçyon de las anymas, pues por el mandamyento de Vuestra Reverendysma Señorya vyne a ella que en Dios y en my conçeçya nynguna pax se nos ofreçe de su estada aquy y demas desto quyeren tener atadas las almas que en ninguna manera consyenten que se confyesen con nynguna otra persona y a esta causa estan algunas el año entero syn confesar y sobre esto dyzen que no es pryesa que esten syn confesar y esto en ninguna /manera/ se ha de consentyr porque el convento ny yo no quyeren estar atadas sus almas y en lugar de venir a cobra sus almas parezeme que /vyne/ a pyerder la mya y no ha hazer nyngun prouecho en las suyas, porque no me dan ningun lugar ny es posyble podello hazer estando apartadas del Santysymo Sacramento en cuya virtud se han de covrar fuerças espyrytuales para poder lleuar las penas y necesydades desta casa que son tantas que no ay numero y todayva nos estamos asy hasta que V. S^a. Re^{ma}. me de lybertad para que pueda confesar yo y todas las que quisyeren con el capellan y con qualquier otra persona que vea yo que es sufyçyente para ello; por reuerençya del hijo de Dyos suplyco a vuestra reuerendysma S^a. que quyera aver compasyon de my alma y de las de todo este convento y se acuerde V. S^a. Re^{ma}. como las redymyo Christo por tan gran precyo, que fue por su precyosa sangre /y a una destas/ causas porque me da tanta pena su estada dellos en esta casa es porque en los tienpos que ay necesydad para confesar nos hazen falta porque muchas vezes se ofreçe que algunas (2) monjas les toman algunos males aãydentales que parece que no tyenen vn ora de vyda, para estos tienpos no nos pueden aprouechar, y otras que les da nuestro Señor graçya de querer frequentar el Santysymo Sacramento a menudo lo dexan por no tener con quyen y a esta causa pyerdese mucho byen espyrytual y no creçen las anymas ny acreçeran myentra que estuyere la casa en el estylo que agora esta y de tres años ha esta parte ha estado que ay tanta dyferençya deste tiempo que he dycho como del çyelo al ynfyerno sygun todas me han dycho aunque yo lo sabya de antes, y como yo tengo dechado en nuestra madre el abbadesa que era como un apostol en la tyerra doña Costança Barroso que byen creo terna V. Re^{ma}. S^a. memoria della y syenpre tenya por costumbre de dar mucha lybertad a las almas por el prouecho que vey a que dello se proçedy a no menos entyendo yo

(2) Tachado: «tyenen algunos».

de hazer con ayuda de my Señor dandome vuestra señoría Reuerendysyma lybertad lo qual suplyco a V. Re^{ma}. S^a. todavya me lo otorgue por reverençya del hijo de Dyos y mande Vuestra Señoría Reuerendysyma al comysaryo que todas estas mercedes que espero V. Re^{ma}. S^a. me ha de hazer que todas /las/ haga muy copiosamente y mas le mande que nos fauorezca de parte de vuestra señoría Reuerendysyma con estas monjas que son muy rezyas de llevar y mandele V. Re^{ma}. S^a. que venga luego aca porque ha mucho tyempo que esta todo el convento por con que estamos suspensas y no confesamos ni comulgamos estando esperando su venyda para que prouea en todo esto.

Quedo suplycando a my Dyos la muy Reuerendysyma persona de vuestra señoría Reuerendysyma guarde por muchos tyempos como por my es deseado.

Syerua y menor hija que las muy ylustres manos de Vuestra Señoría Reuerendysyma besa, La Abadesa de San Bernardo.» (*Autógrafa toda la carta.*)

[*Dirección sobrescrita al margen:*] «Al ylustre y muy Reuerendysymo señor el cardenal de España, my señor en Madryt.»

[*Nota de la carpeta:*] «✠ 1517.—Del abadesa de Sant Bernardo de Guadalajara, de junio.»

80. 28 junio 1517 (s. 1.)

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

«NUEVAS DE FRANCIA QUE ENVIO EL DUQUE DE NAIERA...»

✠ Agora llega aqui otra ezipia de las que yo tenia en Françia que a andado de Bayona a Burdeos y por la Garona y por Bearrne, dize que en toda aquella tierra no ay junta ninguna gente de pie y que la de caballo que ay es la que escriui que las otras ezipias dezian que esta aposentada en la Garona.

Lo del artylleria que a Su S^a. escriuio aquella persona que esta en San Juan de Pie de Puerto que se hazia en Bearrne, en un lugar que llaman San Juan, fue burla como escriui y commo lo fueron las otras nuebas que aquel escriuio a Su S^a. que alli en aquella San Juan ni en Pao ni en toda Bearrne no se a hecho ni haze un solo tyro

de artylleria ni ay memoria dello, porque este a puesto grand diligencia en saber la verdad desto.

Dize esta ezpia que se çerteficaba quel Rey de Françia yba a Picardia.»

[*Al dorso, notas en la capeta:*] «✠ 1517.—Nuevas de Françia que enbio el duque de Najara, a xxviii de junio de 1517.»—«Nuevas.»

81. 20 agosto 1517. Middelberg (Países Bajos)

A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

CARTA DE CARLOS I A SU EMBAJADOR EN INGLATERRA, OBISPO DE ELNA
[BERNARDO DE MESA]

«Carolus divina fauente clementia Hyspaniarum et utriusque Siciliae, etc., Rex.—Reverende in Christo Patri devote dilecte.—Accepimus nuper literas ab oratoribus nostris quos Rome habemus, de quarta huius mensis, quibus intelleximus Franciscum Mariam cum exercitu suo devastata et depredata jam tota Marchia Anchonitana, divertisse ad Romaniam et ante portas urbium Pontificis intrepide transivisse, atque prope Pisaurum parumper sistisse. Legatus qui intra oppidum erat visis hostibus, una cum oratoribus gallicis et domno Delescut, qui secum erant, parva navicula in Ariminum civitatem Pontificis maritimam se recepit. Intellecto autem presidio comitis Potentie cum quatorcenteis nostris equitibus gravis armature et aliis equitibus gallicis, hostis frustratus spe sua, cum exercitu suo profectus est versus Ariminum, nec ut intellexemus statuit obsidere aliquam urbem aut sistere alicubi, sed discurrere per loca aperta, ut comodius impensa aliena exercitus eius vivere possit. Habuit colloquium, ut accepimus, cum legato et petiit aliqua media concordie parum honorifica pro Sanctissimo Domno nostro et principibus qui sibi asistimus. Verendum modo est ne cum exercitu suo divertat ad Thusiam et devastetur eam uti fecit Marchiam Anchonitanam. Fugit enim eo longius ut minus comertium sui pedites Hispani cum gentibus viceregis nostri et comitis Potencie habeant. Rursus accepimus, licet non ab oratoribus nostris, naves Pontificis conflisise cum aliquibus navibus Francisci Mariae et eos superasse et aliquos ex armigeris nostris paucis tamen cum aliquibus ex hostibus con-

seruisse manus et eos profligasse, hoc tamen ex literis datis in Florencia ad Rphaelem de Medicis intelleximus. Sumus insuper admoniti Sanctissimum Dominum Nostrum esse in maxima afflictione eoque exponit ingentem pecuniam absque ullu fructu et novit non diu posse hanc impensa sustinere. Sunt etiam qui dicant Franciscum Mariam se velle submittere in hac diferencia arbitrio regis Francie, Pontifex vero vult stare iudicio nostro. Que omnia te minime latere voluimos ut ea tua solita dexteritate Serenissimo regi fratri et avunculo nostro charissimo refferas, pariter, et Reverendisimo Cardenali Evoracensi, et instes ut quo citius fieri poterit Ecclesiae labenti subveniator. Que ulterius intelleximus tibi significabimus.—Datis in Medelburgo, xx augusti 1517.»

[*Nota al pie del texto:*] «Esta copia no se muestre a nadie ni a los embaxadores, y se le enbia para que V. S. este avisado de lo que pasa.»

[*Dirección sobrescrita al dorso:*] «Reverendo in Christo patri episcopo Elnensi, consiliario et apud Serenissimum regem Anglie fratrem et abunculum meum charissimum oratori nostro devoto nobis dilecto.»

[*Nota de la carpeta:*] «Medialburque ✠ 1517.—Trasumpto de la carta del Rey N. S^or. para su embaxador de Inglaterra sobre las cosas que haze en Italia el duque Francisco Maria, para que las haga saber al Rey.—De xx de agosto de 1517.»

«Enbiola Diego Lopez a primero de setiembre.»

82. (s. d.) (s. m.) [¿1517?] (s. l) A. G. S.—C. S. Reales. Leg. 394

MEMORIAL DE DON ANTONIO DE LA CUEVA... (1)

«✠ Ilustrisimo Señor.

En la costa ay agora CXXV lanças e LXXX^o peones que tyenen don Francisco de la Cueva y don Al^o. Vanegas e Juan Hurtado de Mendoza e Luis de Paz por el marques. Destas lanças LXV son de acostamiento. Ganan a xv (2) maravedís y las de guardas que son LX gananan a xv^v maravedis, y los LXXX^o peones a vi^v maravedis cada año.

(1) Muy mutilado al margen, por humedad.

(2) El signo v equivale a mil.

Iten Pero Lopez quinientos peones que ganan a tres ducados cada mes.

Para la nueva que agora ay de los turcos e armada que haze el Rey de Fez, pareçeme que se deve hazer que destos D onbres de Pero Lopez se deben tomar los trecientos e se metan en los lugares de cada partydo como pareciere que tyene cada lugar neçesidad. E que estos dichos CCC peones ganan a dos ducados por mes e los CC que quedan que an de andar al canpo, a tres ducados por manera que de los CCC peones se ahorrn IIIVDC ducados.

I demas desto por la gran nueva que ay seria bien acrecentar a cada capitania de las de don Francisco e don Al^o. e Juan Hurtado XL lanças e cien peones que ganan las lanças a xv^v maravedis, e los peones a dos ducados por mes que montaran xii^v ducados por año.

Descontados destos xii^v ducados, los IIIVDC ducados que se ganen en los CCC peones de Pero Lopez restan viii^vcccc^o ducados en un año que se acrecientan y al respecto por rata el tiempo que durare esta nueva.

De manera que quedaran a cada uno de los dichos tres capitanes LXXX lanzas e CXX peones a mas los C peones de Pero Lopez en cada partido, que pareçe que sera buena fuerça para resystyr que no se lieven los moros los lugares de la costa porque se acreçientan como dicho es de mas de que ay agora CXX lanças de guardas y CCC peones.

Estos viii^vcccc ducados se podran pagar del concierto que con los nuevamente convertidos se tomare sobre los vestydos moryscos.»

[Al dorso:] «✠ A Su S^a.—De don Antonio de la Cueva.»

«Memorial de [don Antonio de la] Cueva para ciertas lan[zas]... de pie para guardar la costa.—Diolo a xxvi de março.»

EL PRIOR Y CÓNSTLES DE LA UNIVERSIDAD DE MERCADERES DE BURGOS
PIDEN AL REY CIERTAS COSAS REFERENTES A SU JURISDICCIÓN (1)

«✠ Cesarea Magestas.

Prior y consules besan las reales manos de Vuestra Sacra y Çesarea Maiestad y suplican a Vuestra Alteza les mande prober de lo que aqui baxo diremos que es en mucho servicio de Dios y bien de sus reynos y tierras y en probecho de toda la contrataçion.

Hazemos saber a Vuestra Majestad que todos estos Reynos y las otras tierras de Vuestra Alteza reçiben gran daño de que se fian las sacas en Flandes porque los que las compran fiadas son hombres no llanos ni abonados y nunca las pagan; y ansy perdemos nuestras haziendas y los de la tierra que las solian comprar al dinero no las pueden comprar porque estan muy subidas en precio de los que las compran fiadas, y aunque algunos las quieren vender al dinero no pueden a causa de los que las benden fiadas. Suplicamos a Vuestra Majestad que por hazer bien y merced a esta Unïversidad y a los de sus tierras de Flandes que las querrian comprar al dinero y buen barato, mande que ninguna persona de ninguna nacion que sea no pueda bender saca de lana fiada por nengun preçio, por si ni por otra persona, so las penas que Vuestra Magestad mandare de lo qual da facultad a los consules de Brujas desta Universidad de Burgos para que pueda executar la pena y lebarla al que el contrario fiçiere.

Asi mesmo, como Vuestra Magestad sera advertido bendemos grandes cantidades de mercaderias a la qual causa hemos de fiar mucha parte, y algunos de nuestros deudores hallanse muchas vezes embarazados por donde nos es fuerça darles tienpo para que puedan cobrar lo que les deben, y que nos paguen porque si les apremiasemos con rigor perderiamos las haziendas como muchas vezes acaheze que porque algunos los executan hechan a perder a si y a los otros. Suplicamos a Vuestra Magestad mande que en qualquier partido que se aga con qualquier deudor que deba a los desta Universidad.

(1) Deteriorado, y falto de alguna palabra, sustituida por puntos. Fuera de toda duda parece que este documento es posterior a la muerte de Cisneros. Entre otras razones por el tratamiento que se da al rey: *Cesarea Magestas*, que supone su eleccion a emperador (1519). Con todo, hemos creido bueno publicarlo aqui porque apareció mezclado con los otros documentos y con ellos está colocado en el legajo 394.

que en qualquier prolongación de tiempo que se concertaren juntamente con prior y consules, pues es para cobrar lo que deben y es cierto querran el bien de todos y pues elijen a prior y consules por superiores, muy justo es los menos obedezcan a ellos con los mas pareceres, y en este articulo mande Vuestra Magestad a todas las Justicias destos Reynos que no bayan contra el tal asiento ni les den a executar por ninguna obligacion antes del tiempo que asy estuviere concertado.

Asi mesmo suplicamos a Vuestra Majestad mande dar una cedula para los de su Chancilleria, que bean cada mes un pleyto desta cibdad, de nuestros portazgos, que a mucho que traemos el pleyto y nunca se be y hemos gastado mucha hacienda en el seguimiento dello.

Asi mesmo dezimos que el Rey Catolico nos ubo dado una prematica y juredición para conocer de los pleytos y difirencias que obiese entre los mercaderes y mercaderes y con sus compañeros y factores, y si alguno apelase de nuestra sentencia que fuese ante el corregidor desta cibdad con dos aconpañados mercaderes, y si de aquello apelasen tornasen a tomar el dicho corregidor otros dos mercaderes juramentados y que con aquellos si aprobase nuestra sentencia, o la rebocase o enmendase, que aquello fuese tenido y guardado para ambas partes sin poder aver mas apelacion para que no nos gastasemos en pleytos pues nuestra contratacion es de llaneza y berdad y no de puntos de letrados. Agora algunos que no an gana de someterse a justicia ni pagar lo que deben, visto que no pueden apelar de la dicha sentencia an buscado otra nueba ynbencion que es apelar de nuestra juredicion diziendo que no somos sus juezes, y lieban los pleitos a la Chancilleria por no pagar lo que deben. Suplicamos a Vuestra Majestad que la persona o personas que sentegiaremos que son de nuestra juredición y el corregidor de esta cibdad lo pronunciare en vista y en revista, que no pueda apelar ni el presidente de la Chancilleria pueda conoscer de la causa sino que el corregidor sea final juez como lo reza la prematica porque de otra manera nenguno quedara que no liebe su pleyto a Valladolid y probar, si puede, de no pagar... pleyto, pues por nuestro juzgado de llaneza no se puede esemir.

Asi mesmo dezimos que nos conbiene continuo hazer muchas horrenanças para el bien y probecho desta Unibersidad segun los tiempos ocurren, y para hazerlas nos dio facultad y carta y sobrecarta

el Rey Catolico. Suplicamos a Vuestra Majestad nos las mande confirmar dando otras tales provisiones para que todos los de la Univer-
sidad tengan y guarden lo que mandaren y hordenaren prior y con-
sules con sus diputados so las penas que pusieren.

Asi mesmo suplicamos a Vuestra Majestad que las marcas se
anulen o proluenguen porque no se haziendo ansi recibirian estos
Reynos y contratacion gran daño, y mandando prober lo suso dicho
Vuestra Magestad hara mucho servicio a Dios, y bien y merced a
toda la contratacion destos Reynos.»

[*Al margen:*] «Prior y consules.»

INDICE DE DOCUMENTOS

1. Carta del arzobispo-obispo de Burgos, y de Antonio de Fonseca, al Cardenal de España, fray Francisco de Cisneros, comunicándole que después de la muerte del Rey Católico —llegado el embajador del Príncipe— se abrió y publicó su testamento, cuyos capítulos sustanciales le enviaban a dicho Cardenal, a quien había dejado por gobernador hasta la venida del Príncipe referido.

Madrigalejo, 23 enero 1516.—Una hoja fol.—Firmas autógrafas.

Página 11

2. Instrucción del Duque de Arcos a Diego de Robleda, enviado por él con una carta para el Cardenal Cisneros, al que a la vez mostraría otra que llevaba para el embajador del Príncipe. Habla del ofrecimiento que el Duque había hecho en el Cabildo de la ciudad cuando supieron el fallecimiento del Rey, estado y disposición de Sevilla y su tierra, personas principales que allí estaban, recelos de la Duquesa de Medina Sidonia y consuelo y sosiego de toda aquella tierra al saber que el Cardenal quedaba como gobernador de estos reinos.

[¿Sevilla?], sin fecha, post. a la muerte del Rey Católico.—Rubricada.—1 hoja fol.

En la carpeta se lee: «Carta y creencia y un testimonio de don Luis Ponce de León. Llevó aquel suyo respuesta de todo esto.» (No acompaña ni la carta, ni el testimonio, ni la respuesta.)

Página 11

3. Carta de los inquisidores de Jaén al Cardenal Cisneros comunicándole los ofrecimientos del Conde de Cabra y del Marqués de Priego para que aquella provincia, después de la muerte del Rey, estuviese en paz y la justicia fuere favorecida. Expone el estado de los procesos pendiente y del Santo Oficio.

Jaén, xxvii de enero de 1516.—Firmas autógrafas.—Sello de placa.—1 hoja fol.

Página 13

4. Carta del Duque del Infantado al Adelantado de Cazorla, con ofrecimiento de su casa y persona, como lo hiciera su hermano don Alvaro si estuviera vivo. Se congratula de que tal Adelantado hubiera ido a aquella tierra.

[¿Guadalajara?], 28 enero [1516].—Firma autógrafa de difícil lectura.—Media hoja fol.

Página 14

113

5. Carta de Juan de Viana (1) al Adelantado de Cazorla, gobernador en el arzobispado de Toledo, con noticias referentes al Duque y estado del Infantado, adictos al Cardenal Cisneros.

Guadalajara, 28 enero [1516].—Cop. simple.—2 hojas fol.

Página 14

6. El pregón que el Conde de Ureña dio en su tierra, en la villa de Osuna, al saber la muerte del Rey de Aragón. Ordena que el Concejo convocase al pueblo y que con el Alcalde (*sic.*) subieran a la fortaleza y alzasen pendones por Don Carlos.

Osuna, 28 enero 1516.—Cop. simp.—1 hoja fol.

Página 17

7. Carta del camarero Ribera al Adelantado de Cazorla dándole cuenta de haber comunicado a Doña Juana, el 31 de enero, la muerte de su padre, y acerca del tratamiento que para curarla hacía un clérigo; habla del descuido en que se había tenido a esta Reina, vigilancia puesta en su casa, etc.

«De Tordesillas, sábado a medio día, a los diez de ebrero» [1516].—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 19

8. Testimonio de una carta que don Pedro Girón, marido de la «*duquesa de Medina Sidonia*», escribió a la ciudad de Sevilla exponiéndola su propósito de recobrar su casa y estado, de los que «*tan injustamente fuymos despojados... por ser servidores del principe e rey don Carlos*», para lo cual pide ayuda a la ciudad citada y que le respondan a todo lo que les dice.

Osuna, 11 febrero 1516.—Traslado testimoniado en Sevilla, 13 febrero 1516.—2 hojas fol.

En el dorso de la carta dice ser la segunda que envió don Pedro Girón a Sevilla.

Página 20

9. Carta del arzobispo de Bari [Esteban Gabriel Merino] al Cardenal de España, Cisneros, acerca de lo que ocurría en la Corte de Roma, y expresándole la satisfacción de S. S. por haber quedado dicho Cardenal como general gobernador de los reinos de Castilla. Cita al Nuncio-arzobispo de Cosenza [Juan Rufo], que le hablaría.

Florenca, 13 febrero 1516.—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 22

10. Carta del Marqués de Villena [don Diego López Pacheco] al Cardenal de España acerca de lo que el Alcalde Villafañá había hecho con su hermano don Pedro, lo cual les agraviaba, ya que él obró lo que hizo «*en conservación de la orden para servicio del principe*».

Oropesa, 14 de febrero 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja folio y 3/4.

Página 23

11. Carta de Gonzalo Marino [de Rivera], capitán de las ciudades de Melilla y Cazaza, al Cardenal de España, gobernador de los reinos de Castilla, comunicándole haber proveído, con sus dineros, a Melilla, por no hacerlo la Duquesa [de Medina Sidonia], pese a lo que el señor de Argavieso

(1) Este nombre aparece al final, al margen.

había capitulado por mandado del Cardenal con dicho Marinó. Recalta el poco cuidado que la Duquesa citada tenía de Melilla y de Cazaza.

Sevilla, 25 febrero [1516].—Autógrafo.—(El año figura en la carpeta. Pudiera tener error.)

Página 23

12. Carta del Duque de Arcos al Cardenal de España, teniente general de Castilla, comunicándole el bullicio acaecido en Sevilla, que consistió en juntar y despedir cierta gente *«sobre la justicia [—o derecho—] que dice don Pedro Girón que tiene a la casa del Duque de Medina Sidonia»*.

Sevilla, 25 de febrero [1516].—Firma autógrafa.—1 hoja folio.

Página 24

13. Carta del Conde [de Alcoutin, gobernador de Ceuta], al Cardenal gobernador del reino de Castilla comunicándole la llegada de un don Pedro, que se decía ser hijo bastardo del Conde de Boondia, sobre una negociación que se trataba de hacer con los alcaides de *«Tutuam»* para sacar una *«copea»* de cautivos del reino de Fez, en lo que el Cardenal estaba interesado.

«Ceptaa», 28 febrero 1516.—Firma autógrafa.—Portugués.—1 hoja fol.

Página 25

14. Carta del Asistente de Sevilla, don Juan de Silva, al Cardenal gobernador de Castilla, sobre los movimientos del Conde [de Ureña] y de don Pedro Girón, su hijo, y acerca de la llegada del Alcalde Cornejo y de dos Oidores y un Alcalde de la Audiencia de Granada, y finalmente le comunica que iba a donde el Cardenal estuviere para darle cuenta de todo.

Alcalá del Río, 5 marzo 1516.—Cortesía y firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 26

15. Carta del Arzobispo de Sevilla [don Diego de Deza] al Cardenal de España y gobernador de los reinos de Castilla, en creencia del Obispo de Ciudad Rodrigo [don Juan Pardo de Tavera], que le hablaría de lo que había hecho don Juan de Silva, Asistente de la ciudad.

Sevilla, 5 marzo [1516].—Firma autógrafa.—1 hoja fol.—(El año, en nota marginal, al dorso.)

Página 27

16. Carta de Olea de Reinoso, veedor de Melilla, al Cardenal gobernador de Castilla, acerca de la mala provisión en que el Duque de Medina Sidonia tenía a dicha ciudad y a la villa de Cazaza, y cédula que para remediarlo dio el fallecido Rey al doctor Sancho de Matienzo, que no usaría de ella sin mandato del Cardenal sobredicho.

Sevilla, 5 de marzo de 1516.—Cortesía y firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 27

17. Cédula de Doña Juana para que los contadores mayores dieran finiquito al Conde de Ribadeo de ciertos derechos que se citan.

Madrid, 10 marzo de 1516.—Firmas autógrafas de Cisneros y del Embajador Adriano.—Refrendada por Jorge de Baracaldo.—1 hoja fol.

Página 29

18. Carta del Duque de Medina Sidonia al Cardenal gobernador de estos reinos, dándole noticias acerca del buen gobierno de su casa e infundios que respecto de ella había; ausencia del Asistente de Sevilla y necesidad que la ciudad tenía de éste; e inobediencia del Duque de Arcos.

Sevilla, 19 marzo de 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 30

19. Carta de mosén Paz al Cardenal gobernador de España, anunciándole haberle enviado unos libros, cuyos títulos expresa, y diciéndole con cuánta satisfacción se recibían noticias suyas en aquellas partes.

En nota separada da noticia de un cuadro visto en el monasterio de Santa Margarita, de Mallorca, que era una Verónica o pintura de la cara de Nuestro Señor, enviada de Roma por un cardenal hacía unos doscientos años, hecha por un pintor excelente a similitud de la que en esta última ciudad había.

De Mallorca, Día de Ramos [¿20-III?].—1516.—Autógrafa.—2 hojas de fol. y 4.º

Página 31

20. Carta de Juan Arias al Cardenal gobernador de Castilla acerca del agravio que le hizo el vicario de Alcalá prendiendo al bachiller de Santiago, cura de Alcobendas, porque dichos Arias y bachiller seguían pleito acerca de la misa de la Puebla Nueva de San Sebastián, lo cual hacían con licencia del sobredicho Cardenal.

(S. l.) 3 abril 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 32

21. Carta del maestro Toro al Cardenal Gobernador de Castilla, sobre si parecía conveniente alzar pendones, por S. A., en Córdoba.

Córdoba, 8 de abril de 1516.—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 33

22. Carta de Alonso de Esquivel al Cardenal gobernador de Castilla, en creencia de frey Diego de Villalán, su sobrino.

Sevilla, 20 abril 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 34

23. Carta de Diego de Acevedo al Cardenal de España sobre asuntos del reino de Navarra.

Tudela, 27 de abril [¿1516 ó 1517?].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 35

24. Carta del Condestable de Navarra [Conde de Lerín] al Cardenal gobernador en creencia de maestre Sancho de Carranza. Indica estar indispueto de salud.

Lerín, 29 abril [1516].—Cortesía y firma autógrafa.—Medio fol.

Página 36

25. Exposición de la ciudad de Toledo al Cardenal, manifestándole sus agravios por haberse antepuesto el nombre de Navarra al de dicha ciudad en una provisión de los del Consejo Real; y recordando que en tiempos de

los Reyes Católicos, al ganarse Granada, se quejó Toledo por anteponerse el nombre de aquel reino al de la repetida ciudad, si bien ésta accedió porque Doña Isabel así lo mandó con promesa de que Toledo hablaría primero en Cortes. Pide que ahora se la coloque antes que a Navarra.

[Toledo], 29 abril 1516.—Test.^o autorizado.—Señal de sello de placa.—1 hoja fol. apaisado.

Página 36

26. Carta del Duque de Medina Sidonia al Cardenal de España con referencia a la cédula dada para que el capitán Gonzalo Marino cobrase el «situado» de Melilla, la cual, dice, debe ser revocada; y en creencia de Diego de Herrera.

Sevilla, 29 abril 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 38

27. Carta del Duque de Arcos al Cardenal de España, teniente general de Castilla, acerca de los escándalos ocurridos en Sevilla con motivo de la ida del doctor Cornejo, que puso a la ciudad y tierra en términos de perderse; mandamiento al sobredicho Duque para que saliera de la ciudad; protestas que éste hace por sus servicios, petición para que se le restituyese la honra perdida, etc.

Sevilla, 30 marzo 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 38

28. Carta de don Pedro Portocarrero al Cardenal gobernador, exponiendo que debía excusarse la gente de guerra por los inconvenientes que cita; habla de lo necesario de que el Rey viniera a estos reinos, y en creencia del Conde don Hernando, su hermano; y cita a Alvar Gómez, enviado por el Duque del Infantado sobre el asunto del Conde de Benavente.

Bruselas, 10 mayo 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 40

29. Carta de don Pedro Portocarero al Cardenal gobernador, con noticias de la Corte del Príncipe, asuntos de Francia, etc.

«Lila», 26 mayo de 1516.—Pie, cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 41

30. Carta del Conde de Ribadeo al Cardenal de España acerca de pagar el acostamiento y ayuda de costas de Diego de Quifiones, y en creencia de Fernando de Prado.

Valladolid, 15 junio [¿1516 ó 1517?] (1).—1 hoja fol.—Cortesía y firma autógrafas.

Página 43

(1) Se cita al dorso a Beltrán del Salto, que se ocupa en 1517 de libranzas de las guardas. Si fuera de 1517 este documento debiera ir colocado entre los números 74 y 75.

31. Carta del Alcaide de Almonacid, Alvaro de Salazar, al Cardenal de España acerca de lo que tal fortaleza necesitaba por estar cerca del Maestrazgo.

[¿Almonacid, 26 de junio de 1516?].—Autógrafo.—1 hoja fol.

Página 44

32. Carta de Pedro de Quintana al Cardenal gobernador de Castilla, comunicándole lo bien que le habían recibido en Bruselas el Rey y los de su Consejo —Xebres y el Chanciller— y cómo S. A. le había mandado que le sirviera en el mismo cargo [de secretario] en que sirvió a la Católica Majestad fallecida, entregándole para ello las cifras. Pide le escriba.

Bruselas, 29 junio 1516.—Autógrafo.—1 hoja fol.

Página 44

33. Carta de don Alonso Venegas al Obispo de Avila [don Francisco Ruiz] con noticias referentes a las naos y fustas de la Armada en que iba, irregularidad en sus aprovisionamientos y pagas, presas, comercio con las tierras que Portugal tenía en Africa, disconformidad con los del Consejo Real: cargos que le hacía el pesquesidor de la costa, etc.

«De la Cala de la Arena, cerca de Castil del Ferro», 30 de junio de [1516]. Autógrafo.—2 hojas fol.

Página 45

34. Carta del Conde de Coruña al Cardenal gobernador acerca de la petición del doctor Vázquez, que solicitaba salir de Granada para Valladolid, a fin de atender su hacienda —a causa del fallecimiento de su suegro, el doctor de Villanueva— y su cátedra. Cita tal Conde un pleito suyo, y expresa su esperanza de justicia por la intervención de dicho doctor.

Valladolid, 1 de julio de 1516.—Autógrafo.—2 hojas fol.

Página 47

35. Carta de don Alonso de Aragón [Arzobispo de Zaragoza] al Cardenal gobernador en creencia de Antón Moreno, sobre asuntos suyos.

Zaragoza, 5 agosto de 1516.—Cortsefa y firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 49

36. Carta de Diego López de Ayala al Cardenal gobernador de España en recomendación de Pedro Ruiz de Alarcón, criado del Rey, a quien se le había dado una capitanía, y solicitaba un cargo en estos reinos.

Bruselas, 30 de agosto 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 49

37. Carta de Véjaz de Medrano, Corregidor de Badajoz, acerca de haber sido derrocada su casa —con mandato del Duque de Nájera— por un criado del Conde de Lerín, y sobre el salario de su oficio.

Badajoz, jueves, 2 octubre 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 50

38. Carta del bachiller de Benavente al Cardenal gobernador sobre el estado de Antequera y Málaga, y necesidad de un capitán para lo de esta ciudad.

Antequera, 5 de octubre de 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja. fol.

Página 51

39. Carta del Emperador Maximiliano I al Cardenal de Toledo, del título de Santa Balbina, P. Francisco de Cisneros, «*amico nostro charissimo*», expresándole su satisfacción por lo que de su parte le había hablado el Cardenal «Gurcense» Mateo [Lang], lugarteniente en Italia, agradeciéndole lo que él hacía en la administración de las cosas del Rey de España, y exhortándole a continuar en ello con el buen ánimo que comenzó, por lo que recibiría oportuna recompensa.

Augusta, 5 octubre 1516.—Latín.—1 hoja fol.—Det.

Página 53

40. Carta de Jorge Mesa al Cardenal gobernador de los reinos de Castilla dándole cuenta de los escándalos acaecidos en Valladolid, por los cuales la villa envía a S. S. R. a «don Bernadino» con larga información.

Valladolid, 6 octubre 1516.—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 54

41. Carta del Marqués de Falces al Cardenal gobernador de España solicitando una escribanía del Consejo de Baeza.

Ibros, 7 octubre 1516.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 54

42. Carta de Crisóstomo Fernández al Cardenal de España con noticias acerca de la librería de la iglesia de Alcalá, bancas y «*gobiletes*» que se hacían, que quería que fuesen como los del colegio de San Ildefonso, en los que cabían muchos libros, y con otros detalles acerca de tal obra.

Alcalá [de Henares], 10 de octubre [1516].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 55

43. Carta del licenciado Gallegos al Cardenal gobernador de Castilla agradeciéndole haberle nombrado para la tenencia de Sanlúcar. Hace referencia a su estancia en donde está, hasta la venida del Rey.

Bilbao, 13 octubre 1516.—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 56

44. Carta del Duque de Medina Sidonia al Cardenal gobernador de Castilla sobre la prohibición de que en Sevilla se llevasen alabarderos, quebrantada por el Duque de Arcos, lo cual si no se remediase sería motivo para que él los llevase en mayor número.

Sevilla, 15 octubre 1516.—Firma autógrafa: «*El duque*».—1 hoja fol.

Página 57



45. Carta de la ciudad de Sevilla al Cardenal de España, gobernador de estos reinos, sobre la conveniencia de que don Juan de Ribera, Asistente de dicha ciudad, residiese en ella, e inconvenientes que se originaban con su ausencia.

Sevilla, 20 octubre 1516.—Firmas autógrafas.—Sello de placa.—1 hoja folio apaisado.—Sello de placa.

Página 58

46. Carta de Francisco de Aguayo al Cardenal de España, al parecer en favor de don Antonio de la Cueva.

[Córdoba (s. d.), octubre 1516].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 59

47. Carta de don Alonso Niño [alguacil mayor de Valladolid] al Cardenal gobernador sobre lo que él había servido con ocasión del alboroto acaecido en la villa.

Valladolid (s. d.), octubre [1516].—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 60

48. Carta de Ruy Díaz Cerón al Cardenal de España, Virrey de estos reinos, comunicándole su regreso a España y desembarco en Alicante con 300 infantes, licenciados después de asentada la paz.

(S. f.) Octubre, 1516.—Autógrafa.—2 hojas fol.—Deteriorada.

Página 61

49. Carta del licenciado Gallego al Cardenal gobernador recomendando a Diego Ramírez, hermano de su mujer, para el oficio de oidor de la Audiencia de Valladolid, en que había dos vacantes por muerte de dos oidores.

Toledo, miércoles 5 de noviembre de 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja folio.—Deteriorada.

Página 61

50. Carta de fray Juan de Torquemada al Cardenal gobernador de estos reinos acerca de la elección de definidores en la Congregación. Elección de fray Pedro Denia, que el dicho fray Juan, juntamente con fray Angel, no quiso aceptar; institución, por el primero, de dicho fray Angel, y proyecto de éste de prender a fray Pedro Denia, no consentido por fray Juan, etc.

(S. l.) «Hoy día de San Martín».—1516.—Autógrafa.—1 hoja, fol.

Página 62

51. Carta del Rey Carlos I al Cardenal gobernador de Castilla sobre la merced que había hecho a don Jorge de Portugal, que debe serle pagada.

Bruselas, 2 diciembre 1516.—Firma autógrafa.—Refrenda el secretario Villegas.—Fol. 3/4.—Deteriorada.

Página 63

52. Carta del licenciado [Pedro Ruiz de la] Mota, Obispo de Badajoz, al Cardenal gobernador de España en recomendación de don Pedro Vélez, en quien se había proveído la tenencia de Estella.

Bruselas, 6 diciembre ¿1516?—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 64

53. Carta misiva de Carlos I al Cardenal de España, gobernador de Castilla, rogándole que, previa información, se pague a Juan Tello su quitación de contino, de cuyo oficio se le debe a partir de la muerte del Rey Católico, por haber estado ausente.

Bruselas, 6 diciembre 1516.—Firma autógrafa.—Refr. Villegas, secretario.—1 hoja fol.

Página 65

54. Carta de [Mr. Carlos de] La Chauix al Cardenal gobernador de Castilla, sobre su viaje de venida a estos reinos. Le anuncia el envío de cartas del Rey para él y para el Obispo de Tortosa, referentes a la villa de Valladolid. «Monlieu», 7 diciembre 1516.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 66

55. Carta del maestro de Arteaga al Cardenal gobernador de España dándole detalles de su viaje a Roma: su paso por Montpellier, cuya Universidad no era «*tan copiosa*» como la de Alcalá; por Saint Gil, en donde estaba el cuerpo de San Egidio; por Arlés, en donde estaba el de San Antón, cuyo Arzobispo era catalán, al cual halló —*yendo la vía de Génova*— en «Asalon»; y que al pasar por el ducado de Saboya estuvo en la ciudad de Mondovi, que halló agitada por los bandos de güelfos y gibelinos, en donde predicaba un franciscano de nueve años. Cita la apelación de doña María de Toledo a la sentencia dada sobre los diezmos de «Nominchar» (1); una sesión del Concilio Lateranense, en San Juan de Letrán, y da noticias del licenciado de Barrionuevo.

Roma, 23 diciembre 1516.—Autógrafa.—1 hoja de medio fol. por estar mutilada.

Página 67

56. El arcediano y abad de San Millán y otros, dignidades y canónigos de la iglesia de Burgos, exponen las diferencias y desasosiegos existentes en ella a causa del favor que el Condestable había dado y daba a cierta parte del Cabildo, lo cual acaecía desde tiempos del anterior Obispo, fray Pascual de Ampudia, y continuaba desde la muerte del Rey Católico en ausencia del actual prelado [don Juan Rodríguez de Fonseca].

Burgos [¿1516?].—2 hojas fol.—Memorial simple.

Página 68

57. «Relación de las cosas que ha hecho el visitador Francisco Núñez en la villa y partido de Madrid (2)». Se refiere a asuntos espirituales.

[1516].—2 hojas fol.

Página 72

58. Memorial de los procuradores de la gente ordinaria que reside en Nápoles solicitando algún dinero o sueldo para ir ante el Rey a negociar sus asuntos.

[1516-1517].—1 hoja fol.

Página 75

59. El parecer del Cabildo de Toledo acerca de la colación de canonjías y beneficios de aquella iglesia, dirigido a su Arzobispo-Cardenal de España. [1516-1517].—2 hojas fol.—Deterioradas.

Página 76

(1) ¿Lominchar?

(2) Estos datos figuran al dorso de la segunda hoja.

60. Exposición que al Cardenal Cisneros hace una indeterminada persona sobre conseguir en España, en cabeza del Príncipe Don Carlos, la monarquía universal y reunir todas las ovejas del mundo en un solo rebaño con un solo pastor, manifestando que de todo esto la clave era Jesucristo, Hijo de Dios. Cita la expedición a Orán realizada por Cisneros.

Sin fecha ni firma [¿1516-1517?].—Latín.—4 hojas fol. (una en blanco).

Página 77

61. «La carta que se ha de escribir al Rey nuestro señor en favor de don Iñigo Manrique, alcaide de Malaga.»

Se trata de que se le pague lo que en tales fortalezas había gastado. [¿1516-1517?].—1 hoja fol.

Página 83

62. «Relación sobre el artillería y salitres, y lo que se ha de proveer cerca de ello.»

Cita al capitán Diego de Vera, y las cosas que en su nao llevó en 1513. [¿1516-1517?].—2 hojas fol.—Deteriorado.

Página 84

63. «*Illud opus facere et istud non omitere.*» Avisos dados al Cardenal gobernador en asuntos de la Santa Cruzada y Composición general; contrataciones de las Indias; libros de los tesoreros de S. A.; íd. de los contadores mayores; libranzas hechas en los recaudadores y concejos, y acerca de otras cosas.

[1517].—Firma autógrafa, ilegible.—1 hoja fol.

Página 85

64. La villa de Ponferrada escribe al Cardenal gobernador de los reinos de Castilla acerca de la llegada a ella de Diego Gallego con una carta de la ciudad de León pidiéndoles gente y para que ellos hiciesen lo mismo que tal ciudad; a lo que habían respondido que no harían nada contra el servicio de SS. AA.

Ponferrada, 2 enero 1517.—Firma autógrafa.—1 hoja fol. apaisado.

Página 87

65. Carta de la Marquesa de Falces al Cardenal gobernador de las Españas en creencia de su hijo don Pedro, que iba a darle cuenta de su «triste» vida.

Peralta, 7 enero 1517.—Firma y cortesía autógrafas.—1 hoja fol.

Página 88

66. Carta de Carlos I al Cardenal gobernador de estos reinos en recomendación de un capitán cuyo nombre está mutilado.

Bruselas, 28 enero 1517.—Firma autógrafa.—Sello pequeño de placa.—1 hoja fol.—Mutilado.

Página 88

67. Carta del Almirante de Castilla al Cardenal de España sobre el agravio que se hace a Juan Velázquez con el envío de un Corregidor a Arévalo,

y conveniencia de que esta villa continúe como está hasta que el Rey venga a estos reinos y provea sobre ella.

Medina, 2 marzo 1517.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 89

68. Otra carta del Almirante al Cardenal de España pidiéndole mande a don Pedro de Acuña salga de Dueñas, a donde ha ido porque quiere que allí haya revueltas [a causa de sus diferencias con el Conde de Buendía].

Medina, 4 marzo 1517.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 90

69. Carta del licenciado Escudero al Cardenal gobernador exponiéndole que su dilación en ir a la Chancillería de Granada, como se lo había mandado, era por estar pendiente de graduarse en la Universidad de Valladolid, lo cual se dilataba a causa de cierto pleito del Colegio con dicha Universidad. Expone diversas razones y pide le dé una carta para el Chanciller, doctores y maestros, a fin de que le reciban *en dinero* una comida que le pedían y así abreviar el tiempo.

Valladolid, 26 marzo de 1517.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 91

70. Carta de Juan Velázquez al Cardenal de España agradeciéndole la continuación, en sus oficios, de los oficiales de las Contadurías mayores, Suárez, Periañez y Cazalla, y en recomendación de Cristóbal de Avia, también oficial de tales contadurías.

Arévalo, 15 abril [1517].—Final, cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 92

71. Carta de Juan Velázquez al Cardenal de España expresándole su disgusto porque en Flandes querían dar la pregonería a «Laxao», la cual él tenía hacía más de veintidós años por merced del Príncipe [don Juan], y más tarde del Príncipe don Miguel, del Rey Don Felipe y del Rey Don Hernando, y que se la quitan por haberla puesto en cabeza de su hijo. Dice que se le privó también de 300.000 maravedís de la capitanía, para dárselos al Almirante cuando éste casó con doña María. Expresa su determinación de no salir de Arévalo, en donde temía que Laxao le haría el daño que pudiera, y expresa su temor de que todo lo que vacase se daría a franceses y flamencos. Dice, por último, que la ayuda de costa que se le daba desde lo de la cuchillada del Rey, no se le había pagado.

Arévalo, 17 de abril [en Semana Santa] de 1517.—Autógrafa.—2 hojas folio.

Página 93

72. Del Rey al Cardenal gobernador en recomendación de don Juan de la Cueva, su «*maestre d'otel*», que le estaba sirviendo desde la muerte del Rey Católico, al cual ahora le daba licencia para irse a su casa y volver de nuevo a servirle.

Bruselas, 25 abril [1]517.—Firma autógrafa.—1 hoja fol.—Deteriorado (1).

Página 95

(1) Posible documento de 27 abril de 1517, en número 23.

73. Carta de Nicolás de Guía —o Egúa— pidiendo una ayuda para el casamiento de sus cinco hijas. Expone sus servicios.
Estella, 30 abril [1517].—Firma autógrafa.—1 hoja fol.

Página 96

74. Carta de [Gil de] Rengifo al Cardenal gobernador pidiéndole que su oficio no sufra mudanza, porque marcha hacia Laredo a fin de preparar el camino que había dejado concertado para cuando S. M. desembarcase en dicho puerto. Cita al secretario Jorge de Baracaldo, que allá estaba [en Flandés].

Bruselas, 13 mayo 1517.—Autógrafa.—1 hoja fol.

Página 98

75. Carta del maestro de Toro al Cardenal sobre cosas indeterminadas, relacionadas con la Marquesa de Pliego.

¿Toledo?, 16 junio [1517].—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 98

76. Memorial de Caravallo contra mosén Berenguel, capitán de las galeras [en la costa de Granada], y contra don Alonso Venegas [general éste de la Armada].

1517.—2 hojas fol.—Deteriorado.

Página 99

77. Carta del Conde de Aguilar al Cardenal gobernador del reino en creencia de su hermano don Diego de Arellano.

Nalda, 26 junio 1517.—Cortesía y firma autógrafas.—1 hoja fol.

Página 101

78. Carta de Lope Vázquez al Cardenal de España sobre la gente de pie y caballo de Yepes, Lillo, El Romeral, Ocaña y su comarca; fortificaciones y velas de villas, etc.

La Guardia (Toledo), 29 de junio 1517.—Autógrafa.—2 hojas fol.—Deter.º

Página 101

79. Carta de la abadesa de San Bernardo de Guadalajara al Cardenal de España, en Madrid, agradeciéndole que haya mandado esté allí un capellán. Después se queja de que no se les deje a las monjas confesar con éste, sino con los frailes, lo cual es motivo para que no confiesen ni comulguen las religiosas, y expone largas razones en defensa de la libertad para confesarse, por el perjuicio que a sus almas originaba su falta.

[Guadalajara] (s. d.), junio de 1517.—Autógrafa.—2 hojas fol.

Página 103

80. «Nuevas de Francia que envió el Duque de Nájera a xxvii de junio de 1517.»

1 hoja medio folio.

Página 105

81. Carta de Carlos I a su embajador en Inglaterra, Obispo de Elna [Bernardo de Mesa], sobre las cosas que realizaba en Italia el Duque Francisco María, para que lo hiciese saber al Monarca de aquella nación.
«Medelburgo» [Middelbourg], 30 agosto 1517.—Latín.—Copia simple.—
2 hojas fol.

Página 106

82. Memorial de don Antonio de la Cueva [Corregidor de Córdoba] acerca de la conveniencia de acrecentar hombres y lanzas para defender la costa ante las noticias que había de los turcos y armada que preparaba el Rey de Fez.

(S. f.) [¿1517?].—2 hojas fol.—Deteriorado.

Página 107

83. El prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes de Burgos piden a S. M. se provea acerca de los que compran sacas de lana en Flandes, fiadas, y nunca las pagan, en perjuicio de los que quieren venderlas «*al dinero*» y no pueden. Solicitan también acerca de los portazgos y resolución de sus pleitos, ordenanzas y marcas.

(S. f.) [¿1517?].—1 hoja fol.

Página 109

INDICE ALFABETICO

- ACEVEDO, Diego de: 23.
 ACUÑA, Pedro de: 68.
 ADRIANO DE UTRECHT, Embajador del Príncipe Don Carlos, y Obispo de Tortosa: 1, 2, 17, 54.
 AFRICA, Tierras de Portugal en: 33.
 AGUAYO, Francisco: 46.
 AGUILAR, Conde de: 77.
 ALABARDEROS, Prohibición de llevar: 44.
 ALCALDES: 61.
 ALCALÁ DE HENARES: 42.
 ALCALÁ DE HENARES, Colegio de San Ildefonso: 42.
 ALCALÁ DE HENARES, Librería de la iglesia: 42.
 ALCALÁ DE HENARES, Universidad: 55.
 ALCALÁ [DE HENARES], Vicario de: 20.
 ALCALÁ DEL RÍO: 14.
 ALCOBENDAS, Cura de: 20.
 [ALCOUTIN], Conde de; Gobernador de Ceuta: 13.
 ALICANTE, Desembarcos en: 48.
 ALMIRANTE DE CASTILLA: 67, 68; ídem y esposa: 71.—V. ENRÍQUEZ, Fadrique.
 ALMONACID, Alcaide.—V. SALAZAR, Alvaro de.
 AMPUDIA, Fray Pascual, Obispo de Burgos: 56.
 ANTEQUERA, Ciudad de: 38.
 ANTÓN, Cuerpo de San: 55.
 ARAGÓN, Alonso de; Arzobispo de Zaragoza: 35.
 ARCOS, Duque de: 2, 18, 27, 44.
 ARELLANO, Diego de: 77.
 ARENA, Cala del: 33.
 ARÉVALO: 70, 71.
 ARÉVALO, Corregidor: 67.
 ARGAVIESO, Señor de: 11.
 ARIAS, Juan: 20.
 ARLES (Francia), Obispo de: 55.
 ARMADA DE D. ALONSO VANEGAS: 33.
 ARMADA DEL REY DE FEZ: 82.
 ARTEAGA, Maestro: 55.
 ARTILLERÍA: 62.
 «ASALON» (Francia): 55.
 AUGSBURG.—V. AUGUSTA.
 AUGUSTA [Vindelicorum]: 39.
 AVIA, Cristóbal de; Oficial de Contadores: 70.
 AVILA, Obispo de.—V. RUIZ, Francisco.
 BADAJOZ: 37.
 BADAJOZ, Corregidor de.—V. MEDRANO, Vélaz de: 37.
 BADAJOZ, Obispo de.—V. [RUIZ DE LA] MOTA, Pedro.
 BAEZA, Escribanía de: 41.
 BARCALDO, Jorge de: 74.
 BARRIONUEVO, Licenciado: 55.
 BENAVENTE, Bachiller de: 38.
 BENAVENTE, Conde de: 28.
 BERNALDINO, Don (Valladolid): 40.
 BILBAO: 43.
 BOONDIA, Conde de: 13.—V. BUENDÍA, Conde.
 BRUSELAS: 28, 32, 36, 51, 53, 66, 72, 74.
 BUENDÍA, Conde de: 68.
 BUENDÍA, Conde de; su hijo natural don Pedro: 13.
 BURGOS: 56.
 BURGOS, Abad de San Millán, arcediano y dignidades y canónigos de su iglesia: 56.
 BURGOS, Iglesia: 56.
 BURGOS, Obispos.—V. AMPUDIA, fray Pascual, y RODRÍGUEZ DE FONSECA, Juan.
 CABRA, Conde de: 3.
 CALA DEL ARENA: 33.
 CARAVALLO.—V. CARVALLO.
 CARLOS, Príncipe y Rey (Post. Carlos V): 1, 29, 51, 53, 54, 60, 61, 66, 67, 81. Proclamación: 6. Venida a España: 28.
 CARRANZA, Maestre Sancho: 24.

- CARVALLO o CARAVALLLO: 76.
 CASTIL DE FERRO: 33.
 CATEDRÁTICOS: 34.
 CAUTIVOS CRISTIANOS, Rescate: 13.
 CAZALLA, Contador: 70.
 CAZAZA: 11, 16.
 CAZORLA, Adelantado de; Gobernador del arzobispado de Toledo: 4, 5, 7.
 CEUTA, Gobernador de.—V. ALCOUITIN, Conde de.
 CIFRAS DE CARTAS DEL PRÍNCIPE: 32.
 CIUDAD RODRIGO, Obispo de.—V. PARDOTAVERA, Juan.
 COLEGIO DE SAN ILDEFONSO: 42.
 CONCILIO LATERANENSE: 55.
 CONDESTABLE DE CASTILLA.—V. VELASCO, Iñigo de.
 CONFESORES: 79.
 CONGREGACIONES RELIGIOSAS: 50.
 CONSEJO REAL DE CASTILLA: 25, 33.
 CONSEJO REAL DEL PRÍNCIPE: 32.
 CONTADORES MAYORES: 17.
 CONTADURÍAS MAYORES, Oficiales: 70.
 CONTINOS: 53.
 CÓRDOBA: 21, 46.
 CORNEJO, Alcalde de Casa y Corte: 14, 27.
 CORUÑA, Conde de: 34.
 COSTA, Pesquedor de la: 33.
 COSTA DE GRANADA, Defensa: 82.
 CRUZADA Y COMPOSICIÓN, Asuntos de la: 63.
 CUEVA, Antonio de la; [Corregidor de Córdoba]: 46, 82.
 CUEVA, Don Juan de la; Maestre «d'otel»: 72.
 CURACIÓN DE DOÑA JUANA: 7.
 CHANILLER DEL PRÍNCIPE: 32.
 CHAULX, La.—V. LA CHAULX.
 CHIEVRES, Mr. de: 32.

 DEFINIDORES MONÁSTICOS: 50.
 DENIA, Fray Pedro: 50.
 DEZA, Diego de; Arzobispo de Sevilla, 15.
 DÍAZ CERÓN, Ruy: 48.
 DUEÑAS, Villa de: 68.

 «EGIDIO», Cuerpo de San: 55.
 ELECCIÓN DE DEFINIDORES: 50.
 ELNA, Obispo de: 81.
 ENRÍQUEZ, Fadrique; Almirante de Castilla: 67, 68, 71.
 ESCUDERO, Licenciado: 69.
 [ESPIRITUALIDAD, Corrientes de]: 60.
 ESQUIVEL, Alonso de: 22.
 ESTELLA (Navarra): 52, 73.

 FALCES, Marqués de: 41.
 FALCES, Marquesa de: 65.
 FELIPE EL HERMOSO, Rey: 71.
 FERNÁNDEZ, Crisóstomo: 42.
 FERNANDO EL CATÓLICO, 1, 2, 3, 6, 16, 32, 53, 56, 71, 72. Cuchillada: 71.
 FEZ, Reino de: 13.
 FEZ, Rey de: 82.
 FLAMENCOS: 71.
 FLANDES: 71, 74.
 FLANDES, Corte del Príncipe Don Carlos: 71.
 FONSECA, Antonio; Contador: 1.
 FORTALEZAS: Almonacid: 30. Estrella: 52. Málaga: 61. Sanlúcar: 43.
 FORTIFICACIONES DE VILLAS: 78.
 FRAILES: 79.
 FRANCESES: 71.
 FRANCIA: 80.
 FRANCISCANOS: 55.
 FRANCISCO MARÍA, Duque: 81.

 GALERAS, Capitán de las: 76.
 GALLEGO, Diego: 64.
 GALLEGO, Licenciado: 49.
 GALLEGOS, Licenciado: 43.
 GÉNOVA, Vía hacia Roma: 55.
 GENTE DE GUERRA [o de ordenanza]: 28.
 GIL, EGIDIO, San: 55.
 GIRÓN, Pedro; marido de la «duquesa de Medina Sidonia»: 8, 12, 14.
 GÓMEZ, Alvar: 28.
 GRANADA, Costa de: 76.
 GRANADA, Oidores y Alcalde de la Audiencia: 14.
 GRANADA, Reino; Intitulación: 25.
 GUADALAJARA: 4, 5, 79.
 GUADALAJARA, Abadesa de San Bernardo de: 79.
 GUARDIA, La (Toledo): 78.
 GÜELFOS Y GIBELINOS, Bandos: 55.
 GUÍA —o EGUÍA—, Nicolás: 73.
 GURCENSE, Cardenal.—V. LANG, Mateo.

 HERRERA, Diego de: 26.
 HUIDOBRO, Protonotario: 56.

 IBROS: 41.
 [ILUMINISMO]: 60.
 INFANTADO, Duque del: 4, 28.
 INGLATERRA, Embajador del Príncipe Don Carlos en: 81.
 INQUISICIÓN, Procesos y expedientes: 3.
 INQUISIDORES DE JAÉN: 3.
 ISABEL LA CATÓLICA: 25.

- ITALIA: 81.
 JAÉN, Inquisidores de: 3.
 JAÉN, Provincia: 3.
 JIMÉNEZ DE CISNEROS, Fray Francisco; Cardenal de España: 1 *et passim*.
 JUAN, Príncipe Don: 71.
 JUANA DE CASTILLA, Reina: 7, 17.
- LA CHAULX [Mr. Charles]: 54, 71.
 LA GUARDIA (Toledo): 78.
 LAJAO, LASAO o LAXAO.—Véase LA CHAULX.
 LANG, Mateo; Cardenal Gurgense: 39.
 LAREDO: 74.
 LASAO o LAXAO.—V. LA CHAULX.
 LEÓN, Ciudad de: 64.
 LERÍN, Villa y Conde de: 24, 37.
 LIBRERÍA DE LA IGLESIA DE ALCALÁ: 42.
 LIBROS DE CISNEROS: 19, 42.
 LILLE (Lila): 29.
 LILLO: 78.
 LOMINCHAR (Toledo), Diezmos de: 55.
 LÓPEZ DE AYALA, Diego: 36.
- MADRID: 17, 79.
 MADRID, Visitación de la villa y partido de: 57.
 MADRIGALEJO: 1.
 MÁLAGA, Alcaide.—V. MANRIQUE, Iñigo: 61.
 MALLORCA, Monasterio de Santa Margarita: 19.
 MANRIQUE, Iñigo; Alcaide de Málaga: 61.
 MARINO [DE RIVERA], Gonzalo; Capitán de Melilla y Cazaza: 11, 26.
 MATIENZO, Doctor Sancho de: 16.
 «MEDELBURG».—V. [MIDDELBOURG].
 MEDINA [DEL CAMPO]: 67, 68.
 MEDINA SIDONIA, Casa de; Gobierno de ella: 18.
 MEDINA SIDONIA, Duque de: 11, 12, 16, 18, 26, 44.
 MEDINA SIDONIA, «Duquesa de»: 2.
 MEDRANO, Vélaz de; Corregidor de Badajoz: 37.—V. VELAZ DE MEDRANO, Juan.
 MELILLA: 11, 16.
 MERINO, Gonzalo; Capitán: 11, 26.
 V. MARINO DE RIVERA, Gonzalo.
 MESA, Bernardo de: 81.
 MESA, Jorge: 40.
 MÁLAGA, Ciudad de: 38.
 MAXIMILIANO I, Emperador: 39.
 [MESIANISMO]: 60.
 [MIDDELBOURG] (Flandes): 81.
 MIGUEL, Príncipe Don: 71.
- MONASTERIOS: 50.—De San Bernardo de Guadalajara: 79.
 MONARQUÍA UNIVERSAL: 60.
 MONDOVI (Italia): 55.
 MONJAS: 79.
 MONLIEU: 54.
 MONTPELIER, Universidad de: 55.
 MORENO, Antón: 35.
- NÁJERA, Duque de: 37, 80.
 NALDA: 77.
 NÁPOLES, gente ordinaria de guerra de: 58.
 NAVARRA: 52.
 NAVARRA, Condestable: 24.
 NAVARRA, Reino de: 23, 25.
 NAVARRA, Villas de.—Estella: 73; Peralta: 65; Tudela: 23.
 NIÑO, Alonso, Alguacil mayor de Valladolid: 47.
 NOMINCHAR.—V. LOMINCHAR.
 NÚÑEZ, Francisco, Visitador de Madrid: 57.
- OCAÑA: 78.
 OIDORES: 34.
 OMS, Mosén Berenguer de, Capitán de las galeras: 76.
 ORÁN, Expedición a: 60.
 OROPESA: 10.
 OSUNA: 6, 8.
- PARDO TAVERA, Juan, Obispo de Ciudad Rodrigo: 15.
 PAZ, Asiento de: 48.
 PAZ, Mosén: 19.
 PENDONES, Alza de: 21.
 PERALTA (Navara): 65.
 PÉREZ DE GUZMÁN, Alonso, Duque de Medina Sidonia.—V. MEDINA SIDONIA, Duque.
 PERIÁÑEZ, Contador: 70.
 PESQUESIDOR DE LA COSTA: 33.
 PINTURAS: 19.
 PONFERRADA, Villa: 64.
 PORTOCARRERO, Pedro, y hermano: 28, 29.
 [PORTUGAL, Alvaro de]: 51.
 PORTUGAL Jorge de: 51.
 PORTUGAL, Tierras en Africa: 33.
 PRADO, Fernando de: 30.
 PREGONERÍA: 71.
 PRIEGO, Marqués de: 3.
 PUEBLA NUEVA DE SAN SEBASTIÁN: 20.
- QUINTANA, Pedro de; Secretario real: 32.
 QUIÑONES, Diego de: 30.

- RAMÍREZ, Diego: 49.
 REINOSO, Olea de; Veedor de Melilla: 16.
 RENGIFO, Gil de: 74.
 RESCATE DE CAUTIVOS: 13.
 REYES CATÓLICOS: 25.
 RIBADEO, Conde de: 17, 30.
 RIBERA, Camarero: 7.
 RIBERA, Juan de; Asistente de Sevilla: 45.
 ROBLEDO, Diego de: 2.
 RODRÍGUEZ DE FONSECA, Juan; Obispo de Burgos: 1.
 ROMA: 55.
 ROMA, Cuadro de la Verónica: 19.
 ROMA, San Juan de Letrán, 55.
 ROMERAL, El: 78.
 RUIZ, Francisco; Obispo de Avila: 33.
 RUIZ DE ALARCÓN, Pedro; Criado del Rey: 36.
 [RUIZ DE LA] MOTA, Pedro; Obispo de Badajoz: 52.
 SABOYA, Ducado de: 55.
 SAINT GILLES (Francia): 55.
 SALAZAR, Alvaro de; Alcaide de Almonacid: 31.
 SALITRES: 62.
 SALTO, Beltrán del: 30.
 SAN GIL.—V. SAINT GILLES (Francia).
 SAN ILDEFONSO, Colegio: 42.
 SAN JUAN DE LETRÁN: 55.
 SANLÚCAR, Tenencia de: 43.
 SAN SEBASTIÁN, Puebla Nueva de: 20.
 SANTA BALBINA, Cardenal de.—V. JIMÉNEZ DE CISNEROS, Fray Francisco.
 SANTIAGO, Bachiller; Cura de Alcobendas: 20.
 SECRETARIOS.—V. QUINTANA, Pedro, y BARACALDO, Jorge de.
 SEVILLA: 2, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 22, 26, 27, 44, 45.
 SEVILLA, Alabarderos de: 44.
 SEVILLA, Arzobispo de.—V. DEZA, Diego de.
 SEVILLA, Asistente de.—V. SILVA, Juan de, y RIVERA, Juan de.
 SEVILLA, Bullicios y escándalos: 27.
 SILVA, Juan de; Asistente de Sevilla: 14, 15, 18.
 SUÁREZ, Contador: 70.
 TAVERA, Juan; Obispo de Ciudad Rodrigo.—V. PARDO TAVERA, Juan.
 TELLO, Juan: 53.
 TENENCIAS: 52.
 TETUÁN, Alcaldes: 13.
 TOLEDO: 25, 49, ¿75?
 TOLEDO, Arzobispado de: 78.
 TOLEDO, Cabildo de; Colación de canongías y beneficios: 59.
 TOLEDO, Ciudad de; Intitulación: 25.
 TOLEDO, Doña María de: 55.
 TORDESILLAS: 7.
 TORO, Maestro: 21, 75.
 TORQUEMADA, Fray Juan de: 50.
 TROPAS, Licencia a: 48.
 TUDELA (Navarra): 23.
 TURCOS: 82.
 UREÑA, Conde de: 6, 14.
 VALLADOLID: 30, 34, 40, 47.
 VALLADOLID, Audiencia de; Oidores: 49.
 VALLADOLID, Colegio [de Santa Cruz]: 69.
 VALLADOLID, Escándalos y bullicios: 40, 47, 54.
 VALLADOLID, Universidad de; Graduados, Chanciller y maestros: 69.
 VANEGAS, Alonso.—V. VENEGAS.
 VÁZQUEZ, Doctor; Oidor de Granada y después de Valladolid. Id. Cate-drático de Valladolid: 34.
 VÁZQUEZ, Lope: 78.
 VELAS DE VILLAS: 78.
 VELASCO, Iñigo de: 56.
 VELAZ DE MEDRANO, Juan: 37.
 VELÁZQUEZ, Juan: 67, 70, 71.
 VÉLEZ, Pedro: 52.
 VENEGAS, Alonso; General de la Armada: 33, 76.
 VERA, Diego de: 62.
 VERÓNICA, Pintura de la: 19.
 VIAJES, de España a Roma: 55.
 VIANA, Juan de: 5.
 VILLAFANA, Alcalde: 10.
 VILLALÁN, Fray Diego de: 22.
 VILLAMARÍN, Mosén Berenguer; Capitán de Galeras: 76.
 VILLANUEVA, Doctor de: 34.
 VILLEGAS, Secretario: 53.
 VILLENA, Marqués de, y su hermano don Pedro: 10.
 VIRREY DEL REINO.—V. JIMÉNEZ DE CISNEROS, Fray Francisco: 48.
 XEBRES, Mr. de.—V. CHIEVRES, Mr. de.
 YEPES: 78.
 ZARAGOZA, Arzobisp de.—V. ARAGÓN, Alonso de.
 ZARAGOZA: 35.

LA ALHONDIGA DE TOLEDO

Por JULIO PORRES

LA ALHONDIGA DE TOLEDO

Posiblemente sea la alhóndiga o pósito toledano uno de los que se remontan a fecha más antigua, pues ya en el año 1117 se usa la expresión de «Alhóndiga del Rey» para designar al barrio donde estaba, próxima a la Catedral y a la calle de la Trinidad (1). La expresión «del Rey» podría indicar que había otras particulares o, quizá con mayor probabilidad de acierto, que procedía del monarca musulmán, adquiriéndola Alfonso VI por derecho de conquista, como sucedió con los topónimos «Huerta del Rey» o «Barrio del Rey», que todavía se usan y forman parte oficial del callejero toledano, pese a haberse enajenado por el monarca hace muchos siglos.

En fecha que no hemos podido determinar se trasladó la institución a las inmediaciones de Zocodover, precisamente en la plazuela triangular que existe frente al hospital de Santa Cruz de Mendoza; sitio más adecuado que el anterior, por su proximidad a los molinos y, sobre todo, a la salida de la ciudad, ya que el trigo almacenado en ella, y que se prestaba a los agricultores, lo era para sembrar, y por tanto del campo venía y al campo volvía. No debía ser muy crecida su dotación, o pasar por un mal momento económico, cuando el cardenal Jiménez de Cisneros la hizo un espléndido donativo en 1507: veinte mil fanegas de trigo (2), que vinieron a constituir una considerable ayuda a sus fines benéficos de prestar

(1) A. GONZÁLEZ PALENCIA: *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. Madrid, 1929-30, doc. 10 y vol. preliminar, pág. 58.—J. PORRES: *Historia de las calles de Toledo*, Toledo, 1971, vol. I, artículo «Gerardo Lobo».

(2) P. MADDOZ: *Diccionario...*, vol. XIV, pág. 827.

simiente, en las épocas de escasez, con un bajo interés, inutilizando así las operaciones, más gravosas, que realizaran los particulares.

El edificio, sin embargo, debía ser poco adecuado, cuando el buen corregidor toledano don Juan Gutiérrez Tello hizo construir, bajo el Miradero y con su fachada principal a la calle que hoy llamamos de Gerardo Lobo (y que entonces pasó a llamarse calle del Pósito o de la Alhóndiga), un amplio y fuerte local, que aún perdura, aunque destinado a almacén de enseres municipales y otros usos diversos. Compró para ello la mancebía y el hospital de San Leonardo o de los Desamparados y, bajo proyectos de Antonio Gracián (3), se levantó la Alhóndiga que ahora vemos, funcionando sin interrupción hasta 1808.

En tal año, y a sus finales, entraron en Toledo 10.000 soldados franceses, al mando del mariscal Víctor, duque de Bellune. Hallaron entonces 1.512 fanegas de trigo, sobrantes sin duda de la sementera efectuada pocos meses antes, y se incautaron de ellas para su tropa. Quedó así sin capital el pósito, al que posiblemente no se reintegraran tampoco los préstamos, por los trastornos bélicos de aquellos años. Deseoso el Ayuntamiento de ponerlo de nuevo en funcionamiento, adoptó diversos arbitrios en 1832, recaudando con tal fin 20.052 reales. Pero suprimidos los pósitos por decreto de 20 de enero de 1834, se invirtió lo recaudado en construir un cementerio en la Vega Baja, alquilando el antiguo edificio construido por Gutiérrez Tello (4).

No conocemos las normas por las que se rigió desde su fundación, aunque lógicamente debiera tenerlas. Pero en el Archivo municipal toledano existe, o existió hasta 1936, el reglamento acordado por la ciudad el 2 de marzo de 1562, que por su indudable interés publicamos a continuación. Conocemos de él sólo su transcripción, efectuada por su escrupuloso archivero don Buenaventura Sánchez Comendador, con vistas a su publicación por la Academia toledana, y que quedó inédito en su archivo.

En cuanto al funcionamiento de los pósitos en general nos remitimos al interesante estudio de Gonzalo Anes Alvarez, recientemente

(3) Conf. L. DE LA CUADRA Y ESCRIVÁ DE ROMANÍ: *Bosquejo histórico de la Cofradía de los Desamparados*. Toledo, 1924.—S. R. PARRO: *Toledo en la mano*, vol. II, págs. 600 y ss.

(4) PASCUAL MADDOZ: loc. cit.

publicado, centrado especialmente en las causas de la decadencia de estas útiles instituciones en los siglos XVIII y XIX. Como colaboración parcial a este valioso trabajo publicamos este reglamento del de Toledo, posiblemente uno de los más antiguos de España.

JULIO PORRES

(5) G. ANES ALVAREZ: *Economía e ilustración en la España del siglo VIII*, Ariel quincenal, Barcelona, 1969, págs. 73 y ss.

«PAN DE LOS POBRES»

En el Ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Toledo, lunes dos días del mes de Março, Año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Christo, de mil y quinientos y sesenta y dos Años, estando Juntos El Ilmo. ss^r Corregidor y Toledo en la sala de sus ayuntamientos, a la hora y según lo tiene usso y costumbre de se Juntar, siendo llamados y combidados por los sus sofieles por cédula de ante diem, y los que oy día se juntaron a hazer y hizieron ciudad son el muy ill^s señor Don Gastón de Peralta, Marqués de Falces, Conde de Santistevan, Mayordomo mayor de su Magestad en el Reyno de Navarra, Corregidor y Justicia mayor en la dicha ciudad de Toledo y su tierra, término y Jurisdicción por su Magestad Real y Pedro de Silva, Don Martín de Ayala, Diego García de Toledo, Diego de Argance, Juan Gómez de Silva, Don Antonio de Luna, Francisco Sánchez de Toledo, Don Gutierre de Guevara, Don Pedro de Sylva, Luys Gaytán de Ayala, Fernán Franco, Alonso Daça Ramírez, Gaspar Sánchez Franco, Juan de Herrera, Gaspar Ramírez de Vargas, Regidores, y Alonso de Torres, Juan de Benavides, Alonso de Villa Real Durón, Pedro de la Fuente Franco, Andrés Téllez, Pero López de Cisneros, Juan de Segura, Alonso de Herrera, Juan Baptista del Aguila, Alonso de Cisneros, Melchor de Avila, Juan de Sant Pedro, Jurados de la dicha ciudad de Toledo. Yo Rodrigo Ponce de León, escrivano mayor de Toledo por su Magestad, ley la cédula de conbite que habla sobre la bulla y capítulos del pan de los Alholés desta ciudad, se leyó la dicha bulla en latín y en Romance que hirá incorporada en los libros nuevos

que se han de facer para los capítulos nuevos que se han hecho para guarda y conservación del dicho pan de los Alholíes, porque aunque en los dichos capítulos nuevos hacen minción della, no se incorpora en este Libro por que como dicho es, se han de incorporar en los libros nuevos, lo qual todo leydo, yo el dicho escrivano ley los capítulos viejos que se suelen leer el primero día de março de cada un Año y leydos se leyeron los capítulos nuevos que han fecho los señores Marqués y commissarios por commissión de la ciudad que son del thenor siquiente:

El muy Ylustre señor don Gastón de Peralta, Marqués de Falces, conde de Santistevan, Mayordomo mayor de su Magestad en el Reyno de Navarra, Corregidor y Justicia mayor en esta ciudad y su tierra por su Magestad, juntamente con los señores Francisco Sánchez de Toledo y Gaspar Ramírez de Vargas, Regidores, y Juan Sánchez de Sant Pedro de Palma y el licenciado Santa María, Jurados, commissarios del ayuntamiento para ver los capítulos que hasta aora se han fecho para la conservación del pan de los alholíes y depósito de sant Pedro Martyr y para ordenar lo que será necesario que se guarde de aquí adelante. Haviendo visto los capítulos que se hizieron en el año de quinientos y doce, que están escriptos en el libro del pan, los quales se hizieron y ordenaron por el dicho Ayuntamiento al tiempo y razón que el Reverendísimo señor Don Fray Fran^{co} Ximénez de Cisneros, Cardenal de España y Arçobispo de Toledo, hizo merced a esta ciudad y al pueblo común della, de veynte mill fanegas de trigo para sostener a los pobres en el tiempo de las necesidades que ocurren por las carestías y para que el pan que se viniese a vender se sostuviere en bueno y justo precio y no se encareciese por falta de los temporales que por ser la dicha merced tan grande y tan crecida y tan gran beneficio general a esta ciudad y pueblo común della, dende entonces hasta agora y para siempre jamás, la dicha ciudad ordenó y mandó que se hiziese una perpetua memoria como hasta agora sea hecho y se hará adelante por su ánima del dicho señor Cardenal, que es un aniversario solemne en la capilla de los Moçárabes de la santa yglesia de Toledo, que el dicho señor Cardenal fundó, el qual se hace el día de sant Fran^{co} de cada año, en la tarde a vísperas, y otro día a missa y serán ajustado para ello el cabildo de la dicha santa yglesia que haze el dicho Aniversario, estando presente a las dichas vísperas y missa todo el dicho Ayuntamiento por ciudad y por ello se paga al

dicho cabildo de los propios de la dicha ciudad, dos mil maravedís, porque la dicha memoria sea perpetua. El qual dicho pan lo que agora a avido ha estado en los Alholíes que esta ciudad tiene en la Alhóndiga della, y el dinero dello, quando se a vendido, se ha puesto en el cofre de sant Pedro mártyr, en el arca de las tres Llaves por la orden de los dichos capítulos, y aviendo visto como por algunas causas que a avido sin culpa del dicho Ayuntamiento de las dichas veinte mill fanegas de pan, se a perdido alguna parte dellas, por manera que en el dicho cofre y depósito solamente ay de presente... (en blanco) mill maravedís para comprar el dicho pan, y habiendo platicado sobre la nueva mrd. que su Magestad del Rey Don Phelipe nuestro señor para remedio de lo suso dicho ha hecho a esta ciudad de les dar las sobras que ha avido en las alcavalas desta ciudad en el año de mill y quinientos y sesenta y uno, para que dellos el dicho ayuntamiento compre pan, trigo y cevada para que el dicho depósito de los Alholíes, para que en el tiempo de las carestías lo vendan cozido o en grano a precios convenibles para hazer baxar el pan que se viniera a vender a esta ciudad y tenerlo en justo precio que no se encarezca y para que dellos se provea a esta ciudad y vecinos y pobres della y porque con la mudanza y variedad de los tiempos assi es justo que se muden las ordenanças y estatutos humanos y se ordenen y hagan los que fueren necesarios para que conforme a los tiempos presentes el dicho pan sea conservado, administrado y beneficiado, y aviendo ansi mifmo visto la bulla Apostolica que el sanctissimo padre Papa Julio segundo dio, y concedio al dicho Ayuntamiento para conservación del dicho pan y deposito y las censuras della y el affecto para que se dio. Ordenaron que en la conservacion del dicho pan de los Alholíes ansi en lo que ay de lo que resulto de las dichas veynte mill fanegas de trigo, como en lo demas que su Magestad hizo merced a esta ciudad de las dichas sobras del encabezamiento, en la conservacion y beneficio y dispusicion y administracion dello se guarde la orden. y capitulos y ordenanzas siguientes.

Las primero ordenaron y mandaron que de la dicha bulla que esta dada para conservacion del dicho pan se ponga un traslado della en Latin y otro en Romance Juntamente con estos capitulos, porque los presentes y los que despues sucedieran tengan entendido que estan obligados y ligados a las censuras de la dicha bulla en



las cosas que de yuso diran lo qual dicha bulla en latin y en romance es del thenor siguiente.

JULIO obispo siervo de los siervos de Dios ad perpetuam rei memorian, el officio y deuda del Pastor por el qual nos es cometido el cuydado del pueblo e manada del señor aquellas cosas que se dizan ser bien ordenadas y con devoción y piedad para el socorro y ayuda de los fieles Christianos pobres y miserables personas en sus necesidades, para que perpetuamente queden y persistan las corroboramos y confirmamos muy de buena gana quando nos esansí pedido con la fuerza Apostolica, y en ellas de tal manera proveemos como vemos que son saludables en Dios nuestro señor, es ansí, que por parte de los señores Regidores y ayuntamiento de la ciudad de Toledo nos fue declarado como en la dicha ciudad, la qual es insigne, se hallen muchos pobres y miserables personas que en la dicha ciudad moran que padezcan grave pobreza, los dichos señores Regidores y ayuntamiento deseando proveer a las necessidades de los dichos pobres y miserables personas diputaron y señalaron cierta summa de maravedis, ansi de las Limosnas dadas y ofrecidas para ello de los fieles Christianos, como de los bienes del mismo ayuntamiento de la qual dicha summa quando necesidad oviese se comprase trigo, el qual trigo se vendiefse a los dichos pobres a menos precio que valiefse entonces en tiempos de hambre o de necesidad y ordenaron los Dichos señores Regidores y Ayuntamiento que los dichos maravedis que los dichos pobres diesen, los tornasen otra vez a comprar de trigo y se soccorriese desta manera en perpetuo a los pobres y miserables personas, sobre lo qual hizieron algunos capitulos para la conservacion de todo el como más Largamente en los instrumentos publicos o escripturas que sobre ello hizieron se contiene y como la dicha esposicion adelante dezia, los Dichos señores Regidores y Ayuntamiento temen que la dicha summa de maravedis para ello diputada y señalada para lo que dicho es, se convierta y gaste en otras cofas andando el tiempo o de otra manera sean distraydos y llevados, que para la dicha necesidad de los dichos pobres fue nos pedido y supplicado por parte de los dichos Regidores y Ayuntamiento aprobamos y confirmamos los estatutos y ordenanças por ellos fechas segun dicho es y acerca dello les proveyesemos convenientemente de nuestra benignidad Appostolica, y nos visto su declaracion y peticion ser justas Loando el sancto y piadoso desseo de los dichos Regidores y Ayuntamiento y absolviendoles a ellos, y a las singulares personas

del dicho ayuntamiento de qualquiera excomuni6n suspens6n y entredicho y de otras qualesquier sentencias censuras y penas Ecclesiasticas *ab iure vel ab homine* por qualquiera ocasion o causa dadas y promulgadas, si con algunas de qualquier manera estan ligados, para effecto solamente de conseguir la presente. Movidos por supplicaciones y Ruegos por la presente por la Autoridad Appostolica aprobamos y confirmamos los dichos estatutos y ordenanças fechas para la de los maravedis que se han de gastar en el socorro de los pobres como arriba se dize Licitos y honestos y los que sobrello adelante se hizieren y todas las otras cosas en los dichos instrumentos y escripturas a lo que dicho es concernientes contenidas y supplimos todo y cualesquier deffectos, si algunos en ello han interviniendo o intervinieron, y assi mismo mandamos so pena de excomunion *Latae sententiae*, en la qual incurran ipso facto a qualesquier personas q. no tomen ni entreguen Los dichos maravedis para lo que diho es diputados y los que para lo mismo se diputaren en adelante *directe o indirecte quovis quae sito colore* ni menos Los den a alguno emprestados o en otra manera Los den o ocupen o detengan ni enotra qualesquier manera Los distraygan o gasten en todo o enparte Lo qual por la auctoridad Appostolica sobre dicha so la dicha pena Les impedimos y estorvamos y declaramos que las tales distrataciones sise hizieren ser de ningun valor ni fuerza, no obstante qualesquier constitutiones y ordenaciones Appostolicas y otra qualquier cosa en contrario, y pues ansi es ningun hombre sea osado de quebrantar aquesta escriptura de Absolucion Aprobacion confirmacion corroboracion, supplicacion prohibicion mandato y decreto o contradezillo con temeraria osadia y si alguno presumiere de attemptar aquesto se conoscera haber incurrido La yra e indignacion de Dios todo poderoso y de sus Apostoles bienaventurados sant Pedro y sant Pablo. Dada en Roma cerca de Sant Pedro treynta días del mes de Abril Año de la encarnacion de nuestro señor de mill y quinientos y siete Años en el año quarto del Pontificado de nuestro muy sancto Padre Julio segundo. A. de Lerma.

Despues esta copiada la misma bula en latin. Afsi que en cada un dia primero de março de cada un año quando el dicho Ayuntamiento se Junta a hechar las suertes de los officios al principio del dicho ayuntamiento se lea la dicha bulla y capitulos del pan y no se puedan hechar las dichas suertes antes de estar Leydos los dichos capitulos y bulla y que el escribano del ayuntamiento tenga cargo

de lo fazaer leer so pena de dos mill maravedis para el reparo de los muros por que no se pierda la memoria de los dichos Capítulos. Otro si que al tiempo q. en el dicho ayuntamiento fuere Recibido qualquier Corregidor o Alcalde mayor, o qualquier Regidor y Jurado antes que sean recibidos a los dichos officios *Juren de guardar La dicha bulla Apostolica y capitulos del pan como aqui van ordenados y los que adelante la ciudad ordenare*, y que hasta que lo ayan jurado no se les de la posesion y afsiento de los dichos officios el qual dicho juramento sea del tenor siguiente. Que jure a Dios ya sancta Maria y a las palabras de los sanctos Evangelios en q. corporalmente tocara que guardara la bulla del pan y sus capitulos en la forma y manera q. la ciudad los tiene ordenados y los que en adelante ordenare en que no yra ni verna contra ellos en ninguna manera, *so pena de incurrir en Las censuras de la dicha bulla y penas contenidas en los dichos Capítulos*. Otro si quando la ciudad oviere de comprar algun pan para el dicho deposito habiendose determinado por el dicho ayuntamiento que tanta cantidad de pan ha de ser, y quantas hanegas se han de comprar el dicho ayuntamiento nombre y dipute personas las que le pareciere que convenga para que compren el dicho pan para q. lo compren de la Mancha o de la tierra como el dicho Ayuntamiento les ordenare y dire por instruccion los quales quando compraren no tengan consideracion a q. el dicho pan es de deudos y parientes o amigos suyos, y que la dicha ciudad avida consideracion al tiempo que se mandare comprar ordene de que partes y lugares sera mejor comprarlo, lo qual lo que fuere del deposito de los pobres, sea todo de trigo, y en lo demas q. agora se ha acrecentado sea trigo y cevada o otro pan como a la ciudad le pareciere y q. las personas q. lo fueren a comprar fi fueren del dicho Ayuntamiento *se les de el salario ordinario*, y siendo de fuera de la ciudad le tassen lo q. les pareciere que sea justo, los cuales dichos salarios y costas todo sea a costa del dicho pan.

Otro si que nombren Mayordomo q. Reciba el dicho pan, y lo tenga a su cargo por una medida señalada para dar cuenta de las hanegas que recibiere por la misma medida, al qual se le entregue todo el pan como se fuera comprando y trayendo *el qual de fianças legas llanas y abonadas de fuera del dicho Ayuntamiento*, que juntamente con el se obliguen que guardaran y conservaran el dicho pan y daran buena cuenta con pago leal y verdadero dello siempre q. le fuere mandado por la ciudad y comissarios, Al qual se le de de

salario por cada un Año seys mill maravedis siendo las fanegas q. se le entregaren otras seys mill y dendo abaxo y subiendo fasta doze mill fanegas le den un maravedi por cada fanega y q. de doze mill fanegas arriba no ha de llevar mas de los *dichos doze mill maravedis* y que Juntamente con el dicho mayordomo se nombre un señor Regidor y un señor Jurado para q. esten presentes a ver recibir y entregar el dicho pan y no se haga sino en su presencia o de uno dellos y sede de salario al señor Regidor cincomill maravedis cada un año y al señor Jurado dos mill y quinientos, y q. el dicho pan q. el dicho mayordomo recibiere de lo que se oviere comprado se ponga en los alholies que de presente tiene la dicha ciudad y los que adelante tubiere cerrado con sus tres llaves una de las quales tenga el dicho Mayordomo y otra el Regidor y otra el Jurado que sean diferentes la una de la otra, y que los dichos alholies esten siempre enhistos y Reparados demanera q. este conservado el dicho pan y el reparo q. en ello se hiziere sea a costa de la dicha ciudad como hasta agora sea hecho y que siempre q. a la dicha ciudad le pareciere que conviene que conviene (*sic*) que no aya Mayordomo, ni diputado sino una persona sola, dentro o fuera del dicho Ayuntamiento que tome en arministracion el dicho pan *con el salario q. a la ciudad leparesciere de dar*, el dicho Ayuntamiento lo pueda hazer sin q. por ello sea visto yr ni venir contra estos capitulos ni contra la dicha bulla y que el administrador se nombre nemine discrepante y no de otra manera.

Otro si que el mayordomo q. fuera nombrado para recibir y guardar el dicho pan se elijan y nombren *en cada un año* y el administrador quando la ciudad no quisiere tener mayordomo y diputados y que el dicho Mayordomo y diputados dure por un año y si la ciudad Le quisiere tornar a nombrar por otro lo pueda hazer *con que ninguno no pueda ser mas de dos Años*. Ni el que aviere sido no pueda ser otra vez hasta que ayan passado otros dos años despues que aya dexado de servir el officio esto sino fuera quando la ciudad Nemine discrepante otra cosa ordenare que en tal caso le puedan tornar a reelegir.

Otro si que el dicho Mayordomo y administrador tengan muy grande y especial cuydado que el dicho pan este guardado y conservado de manera q. no se dañe y que si fuere necesario traspasarlo y mudarle para que no se dañe, el dicho Mayordomo o el que lo tuviere a su cargo lo haga a costa del dicho pan en el tiempo q.

fuera necesario, *porque sino lo hiziere y el pan se dañare por su culpa lo ha de pagar por sus bienes, lo qual hagan primero consultando con la ciudad.*

Otro si que despues de recogido y comprado el dicho pan y entregado al Mayordomo y Administrador, el suso dicho lo guarde y conserve sin sacar ni tomar dello cosa alguna, ni venderlo ni enagenarlo sin expresa licencia de la ciudad sopena de incurrir en las dichas censuras de la dicha bulla, y de lo bolver en el quatro tanto y q. la ciudad lo pueda mandar vender en grano o cozido como mejor le pareciere teniendo Atencion a el tiempo en que lo manda y la necesidad q. ay de venderse y como mejor se socorrera la necesidad que a la sazón huviera y questo quede a la libre dispuscion del dicho ayuntamiento para que lo prevea por la orden que viere q. mas conviene conforme al tiempo en que los mandare.

Otro si que el que tubiere a cargo el dicho pan quando se lo mandaren que lo venda Resciba el dinero dello, y lo q. hiziere del dicho pan sea obligado de treynta en treynta dias como lo fuere vendiendo de llevar a la Justicia y diputados que tuvieren las Llaves del cofre de Sant Pedro Martyr y meterlo en el dicho cofre y asi lo vaya haziendo de treynta en treynta dias como lo fuere vendiendo y metiendolo en el cofre en menos dias o de otra manera si le fuere mandado.

Otro si que el que tubiere a cargo el dicho pan sea obligado a dar cuenta con pago de otras tantas fanegas como Rescibio y si algun pan sobrare en los Alholies sea para la dicha ciudad y para el dicho Mayordomo y Administrador, y que por razón desto se les desquente en cada cien fanegas de cevada dos fanegas y media y que si descontada la dicha falta algo sobrare sea para la dicha ciudad, en lo del trigo y que quando fuere rescibido al dicho Officio de Mayordomo y Administrador se obligue a ella con los fiadores que diere.

Otro si que quando fuere rescibido el Mayordomo y Administrador para el dicho pan en la obligacion q. hiziere, se pongan los Capítulos delos aqui contenidos que fueren a su cargo de cumplir insertos en la obligacion y fianza que dieren y no se resciba de otra manera.

Otro si que el dinero que se hiziere del dicho pan y todo el dinero q. esta diputado para lo comprar no se puede Gastar en otra cosa ni prestar a ninguna persona, *aunque sea en cofas necefsarias*

q. el dicho ayuntamiento tenga por grandes nec-efsidades que sea si no fuere en el dicho pan y que el dicho ayuntamiento lo pueda hazer sino conforme a los Capítulos a Ribaccontentidos sopena de incurrir en las dichas censuras de la dicha bulla.

Otro si que el pan que se comprare del dinero q. de presente esta en el dicho cofre, y lo que estuviere comprado dello y de lo que dello procediere, la dicha ciudad Lo mande vender en el tiempo q. hubiere necesidad o en el tiempo que les pareciere en ser beneficio del dicho pan cozido o en grano y que cuando se venda el dicho pan, para dar a los pobres se tenga atencion q. Aquello esta diputado para dar a personas pobres y a precio convenible, y que en esto la dicha ciudad haga diligencia que Buenamente pudiere hacer como se distrybuya entre las dichas personas pobres y *que el precio a que se vendiere ha de ser menor del que a la dicha sazón valiere*, porque esto es conforme a la dicha bulla, quando se oviere de dar a los dichos pobres.

Otro si que el tal Mayordomo y Administrador tenga cuenta particular con los dichos un quentos y seuecientas y... /en blanco/... maravedís del pan de los pobres y con lo que dellos procediere por que desto se a de dar cuenta particular y cargo y descargo a parte para que se haga dello lo de suso contenido.

Otro si porque en el dicho pan, ni en la cuenta dello, no se pueda hazer engaño ni colusyon alguna, se hagan tres libros enquadernados para que el uno dellos tenga el escribano de los Ayuntamientos, en el qual se escriban todas las cuentas, cargos y descargos y todos los demás auctos que passaren y se proveyeren sobre el dicho pan, y que en este libro no se escriba otra cosa de las del dho. Ayuntamiento, como las que tornaren a el dicho pan. Y los dos libros tengan el uno dellos los contadores de la dicha ciudad, en los quales escriban las dichas quantas, cargo y descargo y avance para que en ello aya toda claridad, y el otro, con todas las dichas quantas, esté en el cofre de Sant Pedro Martyr, donde ha de estar el dinero del pan.

Yo, fray Thomás de Pedrosche, Maestro en sancta Tehologia, después de aver visto la bulla del Papa Julio segundo, que se dió al Ayuntamiento de esta ciudad de Toledo para conservación del pan de los Alholíes, tengo vistos los capítulos y ordenanças de suso contenidas y me parece que son conformes a la dicha bulla y que guardándose cumple con lo que su santidad por ella quiere y manda. El marqués de Falces frater Thomás de Pedrochae Magister, Gaspar

Remírez de Vargas, Francisco Sánchez de Toledo, el licenciado Sancta María, Juan de Sant Pedro de Palma. Lo qual leydo y por su señoría visto, después de aver platicado y conferido cerca dello, passó lo siguiente :

El señor Marqués Corregidor dixo que la bulla de su sanctidad y los capítulos viejos con las adiciones que el señor don Gutierre de Guevara y los otros señores commisarios hizieron sobre lo tocante al pan, que mostraron al señor Doctor Delgado, obispo de Lugo, y Prior de Sant Pedro Martyr, y al maestro Pedroche, los quales se resumieron en que convenía hazerse nuevos capítulos, Para los *quales assi para agora como para adelante la bulla dispensa y dé lugar a ello*, y con esta declaración los commisarios de esta ciudad, Juntamente con el dicho señor Marqués, hizieron los ultimos capítulos que aquí se han leydo, que mandó se incorporen en este libro, se mostraron a los suso dichos señores Theologos, los quales despues de averlos visto muchas vezes, yendo puniendo algunas declaraciones y adiciones, les pareció convenían, los firmó el padre Maestro Pedroche con los otros commisarios como en ellos se contiene, y por averse considerado cosas particulares que convenían para que de presente se guardassen y cumpliessen los dichos capítulos y ordenanças dellos, es en que aquestos capítulos nuevos que aquí se a leydio, se guarden y cumplan como en ellos se contiene, *en el entretanto conforme al tiempo o la necesidad que a la ciudad paresciere de hazer otros o poner adiciones conforme a las necessidades que se offrecieren.*

El señor Pedro de sylva, Don Martín de Ayala, Diego García de Toledo, Diego de Argance, Juan Gómez de Sylva, don Antonio de Luna, Francisco Sánchez de Toledo, con el señor Marqués.

Los señores don Gutierre de Guevara, don Pedro de Sylva, Luis Gaytán de Ayala, Fernán Franco, Alonso Daça, Gaspar Sánchez, Juan de Herrera, Gaspar Ramírez, con el señor Marqués.

Archivo Excmo. Ayuntamiento de Toledo.— Transcripción de B. SANCHEZ-COMENDADOR.

**EL ILMO. D. FR. MANUEL DE MERCADILLO Y PATIÑO,
Obispo de Córdoba (Tucumán, República Argentina)**

Fernando Rodríguez Villafranca, Pbro.

Muy hermosa y digna de alabanza es esa empresa que, como labor educativa y de recuperación artística, llevan esos grupos de escolares guiados por sus señores profesores en las actividades denominadas «Misión Rescate». Que, dicho sea de paso, y en mi modesta opinión, no sé por qué no se extiende dando mayor cabida y amplitud a otras personas y otros grupos de juventud, que así desearon participar en tales trabajos; y no concretarlos solamente a los medios escolares.

Providencialmente, pues, surgió un objetivo para una «Misión Rescate»: promover y sacar de entre las tinieblas del silencio la que fue figura en la Orden de Santo Domingo y natural de la Puebla de Almoradiel (Toledo), Ilmo. Fr. Manuel de Mercadillo.

Por lo que, pluma en ristre, concebí la empresa y emprendí, en solitario, la campaña de rescate: Dando a conocer lugar de su nacimiento y otros distintos aspectos de la gran figura del Obispo Mercadillo, que por ninguna razón e inexplicable modo —repetimos— se hallaba así arrumbada. Confirmando con tan lamentable situación, inmerecida para él, aquel dicho en Ascética: «Así pasa la gloria del mundo». Sí, es verdad, que las glorias de este mundo son pasajeras, pero ello no justifica de ningún modo que si hay una figura digna de esa pequeña gloria que el mundo puede dar, ésta se le escamotee. Sea por olvido, negligencia o aversión. Pues siempre la vida de un personaje tiene sus valores positivos que a nosotros nos pueden servir de lección, como así es la de nuestro Ilmo. Obispo Monseñor Mercadillo.

La realidad aquí en este caso que nos ocupa, es una, y es que la persona del que fue religioso dominico, misionero en Filipinas, gran maestro de Sagradas Ciencias y Rector de aquella célebre Universidad de Santo Tomás de Manila, después Obispo del Tucumán e hijo de Puebla de Almoradiel, obispo Mercadillo, brilló y cayó; y hoy, después

de más de 300 años, como otra Ave Fénix, resurge de sus propias cenizas para tener presente su recuerdo entre nosotros, almoradienses, sus paisanos. Y para que lo mucho bueno y aleccionador que tuvo su vida nos sirva de ejemplo de humano comportamiento.

Quisiera, pues, con escribir estas cuartillas, sacar de las brumas del olvido en que yacía, y rendir este pequeño póstumo homenaje a nuestro Fr. Manuel de Mercadillo. Bien es verdad que con dedicar este merecido homenaje y recuerdo al que fue tan preclaro y señalado hijo de Puebla de Almoradiel no quisiera dar motivo de vanidad a nosotros, sus paisanos; sino todo lo contrario —repetimos—, de estímulo y ejemplo.

Hoy todos los pueblos, para hacer exaltación de todo lo que supone de bueno y notable, presentan y airean lo que de bueno y más señalado poseen. Así esas promociones de orden económico, turístico, etc. Todo esto encuadrado en el orden material. ¿No se justificaría, y con mayor razón suficiente, lo que es de tipo espiritual, moral y humano, la presentación y exaltación de la ilustre figura de un personaje como es la de nuestro paisano, religioso dominico, gran misionero, gran maestro y después obispo, el Ilmo. Dn. Manuel de Mercadillo? Pues sus méritos personales, talento y espíritu acendrado son muy dignos de consideración y ello ennoblece, a la vez, esta villa toledana, la Puebla de Almoradiel, cuna que le vio nacer.

Hallándome en la búsqueda de cosas curiosas, más o menos importantes, de este pueblo entre los papeles del Archivo Parroquial, me encontré con una nota que hay en el Lib. VI de Bautismos, al Fol. 1.º (año 1702), que, copiada, dice así: «En este dicho año se donaron los retablos de Jesús Nazareno y de María Santísima del Ejido y se pusieron el Grande de la Parroquia y el del altar de las Animas y se descubrió y trastexó toda la Iglesia y se sacó licencia del Ilmo Sr. Dn. Eugenio Díaz Navarrete, Prior del Convento de Santiago de Uclés, para labrar una capilla a la vendita Magdalena con el dinero que dio el Ilmo. Sr. Dn. Fr. Manuel de Mercadillo, Obispo de Tucumán, en las Indias..... (palabra ilegible) y natural de esta villa». Estas últimas palabras y aseveración fueron las que estimularon mi curiosidad y me movieron a intensificar indagaciones sobre este personaje, que surge como providencialmente de entre el polvo que cubría por siglos la memoria de su existencia.

Puesto que aquí no hallé otra pista que me llevase a la fuente de información, me dirigí al M. Ilre. Sr. Archivero de la S. I. Catedral

de Tucumán (ciudad) y, a pesar de los escasos datos, pero éstos muy valiosos, Mons. Segundo de Soria, Párroco de San Miguel de Tucumán (Catedral), me pone en el camino para hallar nuestro objetivo, y dice: «Fray Manuel Mercadillo, Dominico, Fue obispo desde 1696 hasta 1704, año de su fallecimiento». Según el Dr. Dn. Lizondo Borda, en su *Historia de los Obispos*, en el episcopologio del Tucumán pone a Mercadillo como el XI obispo, pero que en realidad —dice—, fue el IX, puesto que hubo dos obispos, los primeros, que no se hicieron cargo de la Diócesis por fallecimiento de los mismos.

Examinado el libro IV de Bautismos de este Archivo Parroquial, en el folio 4.º vt.º, aparece la partida bautismal de Dn. Manuel de Mercadillo, y al margen de esta partida hay una nota que ofrece su interés y dice: «Salió por Obispo de Tucumán Siendo de 54 años de edad Y hizo esta aduertencia para los tiempos uenideros en dha. Villa a 25 de henero de 1695».

El Ilmo. Fr. Manuel de Mercadillo y Patiño nació en la villa toladana de Puebla de Almoradiel (del Priorato de Uclés). El 13 de julio de 1643 fue bautizado en la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, de dicho pueblo, por el Lic. Dn. Francisco Ortiz. Fueron sus padres Francisco de Mercadillo y Ana Patiño, conforme atestigua su partida bautismal (Lib. IV, Fol. 4 vto.).

Dn. Francisco de Mercadillo, viudo de Catalina García, de Puebla de Almoradiel, casó en segundas nupcias con Dña. Ana Patiño, de esta misma nauraleza y vecindad, tuvo lugar su segundo matrimonio en esta misma Paroquial, el 9 de enero de 1634 (Lib. I de Matrimonios, fol. 141. Archivo Parroquial de Puebla de Almoradiel). De este matrimonio nació nuestro biografiado, Fr. Manuel. Dn. Francisco era de esta villa, hijo de Dn. Antonio Mercadillo y de Dña. Isabel de Carvajal, éstos vecinos de aquí, pero naturales de la ciudad de Salamanca. No sabemos la razón que les moviese el afincamiento del matrimonio Mercadillo-Carvajal en esta repetida villa; sí sabemos que descendientes de ellos fueron por aquí entroncando con gente principal del pueblo. dándose el caso que en los descendientes predominó tanto el sexo femenino que no se extendió mucho el apellido Mercadillo.

De temprana edad, a sus 16 años, se entregó a la vida religiosa, entrando en la Orden de Predicadores, en la que hizo su profesión en el Convento de San Esteban, de Salamanca, el 20 de agosto de 1659.

El Rvdo. P. Cándido Pérez, Prior del Convento de Dominicos de Ocaña, me proporciona estos datos y dice se alistó como misionero de los tagalos en Bataan, desde donde hacía sus correrías apostólicas también para misionar Zambales. Por varios años explicó Filosofía en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, y asimismo Sagrada Teología, hasta mayo de 1674, que hizo renuncia de dicha cátedra.

Asimismo nos lo confirma el P. Pablo Fernández, O. P., Archivero de la Office of the Secretary General University of «Santo Tomás», de Manila (Filipinas), quien, a pesar de la poca documentación existente, sin duda por la gran devastación de que fue objeto este centro universitario, de fama mundial, por las armas japonesas en la pasada Gran Guerra, en unas notas que saca el referido P. Fernández de *Compendio de la Reseña Biográfica de los religiosos de la Provincia del Santísimo Rosario de Filipinas*, Manila, 1891. Tomo II, páginas 19-20. Dice: «El P. Fr. Manuel de Mercadillo, natural de Puebla de Almoradiel, villa de la provincia y diócesis de Toledo, e hijo del convento de Salamanca, donde profesó el 20 de mayo de 1659. Llegado a estas Islas fue destinado enseguida al colegio de Santo Tomás, donde explicó Filosofía dos años, durante cuatro desempeñó la cátedra de Vísperas y luego la de Prima, hasta que, obtenida licencia para volver a España, le sucedió por mayo de 1674 el P. Sandin; pero, a pesar de obtenido el ansiado permiso, no llevó a cabo sus propósitos por entoces. Esta debió ser la causa de no encontrarse su asignación en el bienio 1675; si bien consta que fue uno de los que en 1676 fueron asignados a la Vicaría de Abucay, en la provincia de Bataan, para, desde allí hacer sus excursiones a Zambales. En el Capítulo de 1677, en que fue Definidor, nombráronle Regente de Estudios y Lector de Prima, y en el de 1678, sin eximirle del cargo de Regente, fue nombrado Rector de la Universidad, cargo que le volvió a encomendar el Capítulo en 1680.» A pesar de estas distinciones —continúa el P. Ocio en su obra citada—, consta haber dejado la Provincia por el mes de mayo de 1681.

El P. Mercadillo y Patiño fue hombre que destacó mucho por su ciencia y virtud, cualidades que motivaron el nombrarle Obispo, honrándole con la Mitra del Tucumán, con sede en la ciudad de Santiago del Estero y después en la de Córdoba, ambas en la jurisdicción originaria de la Diócesis del Tucumán (Rep. Argentina).

El Obispo Mercadillo, sobresaliendo en celo y amor a las almas, para acabar con la plaga de los amancebamientos, dictó una enérgica



Retrato del Ilmo. Dn. Manuel de Mercadillo, Obispo de Tucumán, pintado al óleo sobre lienzo (2,07 m × 1,32 m). Se halla en la sacristía de la S. I. Catedral de Córdoba (Argentina)

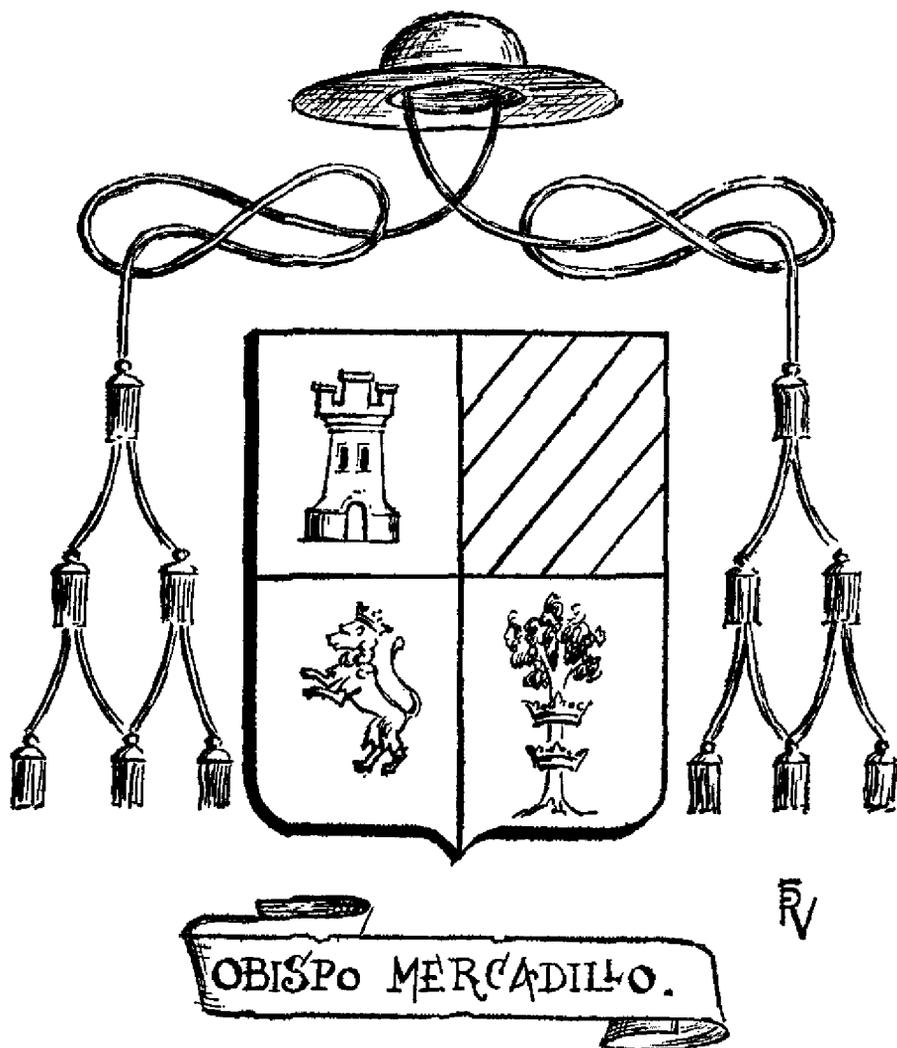
provisión el 13 de diciembre de 1700. Asimismo escribió una larga disertación teológico-canónica acerca de la facultad que tienen los prelados diocesanos para reducir cargas de misas. En 1700 celebró un Sínodo, que no fue aprobado. Fue muy fecundo en el desempeño de su cargo pastoral, proporcionándole —según Udaondo en su *Diccionario Biográfico Colonial Argentino*—, algunos conflictos por diversas causas con los Padres Jesuitas, como fue el motivado por la fundación de una universidad en el convento dominicano, aprobada por este Obispo; pero los jesuitas, que regentaban la de Trejo y Sanabria, apelando a la Audiencia, pidieron su clausura, siendo a éstos favorable el dictamen de suspensión de la dominicana.

El P. Fr. Manuel de Mercadillo fue promovido al Episcopado por Su Santidad el Papa Inocencio XII el 10 de noviembre de 1694, promoción que ejecutó el Rey el 8 de agosto de 1695. Fue consagrado en Madrid, noviembre de 1695. Llegado a Buenos Aires en septiembre de 1698, tomó posesión de su diócesis por poderes el 26 de octubre de aquel mismo año.

Tal vez por razones de salubridad climática, o por un reconocimiento de su creciente importancia de la hoy gran ciudad de Córdoba, «la Docta», la sede del Obispado del Tucumán pasa de Santiago del Estero a la ciudad de Córdoba precisamente en el pontificado del Ilmo. Obispo Mercadillo, llevándolo a efecto el día 21 de junio de 1699, previa cédula fechada en Madrid el 15 de octubre de 1696.

En el gran templo catedralicio de Córdoba, hermoso monumento barroco del siglo XVII, típicamente de aquel período hispánico en tierras americanas, se exhibe en su sacristía un lienzo de grandes proporciones pintado al óleo, representando al Ilmo. Mercadillo, con hábito de dominico y atributos episcopales, al fondo un gran cortinón de terciopelo morado, dejándose ver en la parte superior derecha su escudo de armas: Trae su escudo cuartelado. Primer cuartel, en campo de púrpura, un castillo de oro; en segundo cuartel, sobre gules, tres barras de oro; en el tercero, sobre campo de gules, león rampante coronado, y en el cuarto, trae un árbol con dos coronas puestas en palo, todo sobre campo de sinople. (La descripción de este último cuartel es algún tanto equívoca, al no apreciarse claramente su figura heráldica, por su estado borroso.)

Falleció el Obispo Mercadillo el día 17 de julio de 1704, a los 61 años de su edad, en la ciudad de Córdoba (Argentina). Sus restos



mortales fueron inhumados en la S. Iglesia Basílica de Santo Domingo, PP. Dominicos, de dicha ciudad.

Aún existe la casa que se dice fuera residencia del Obispo Mercadillo en la ciudad de Córdoba, frente a la Plaza San Martín, sobre la calle Rosario de Santa Fe, número 39. Se conserva en todo su típico estilo colonial, y se denomina «Oratorio del Obispo Mercadillo». Esta casa sirvió al principio de residencia al Obispo Mercadillo; luego, una de sus dependencias fue cárcel pública; después fue alojamiento de los alumnos del Colegio Real y Seminario Diocesano. Por indicación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lu-

gares Históricas, el mencionado inmueble ha sido declarado monumento histórico.

Dato curioso, digno de señalar, es que Mons. Mercadillo —ya Obispo—, sin duda en visita de despedida a su familia y a este su pueblo, antes de partir para América, quiso dejar el recuerdo entre sus paisanos ejerciendo el Orden, para lo que llevó a efecto una solemne Confirmación. En el Libro V de Bautismos, folio 114 vto. y siguientes, hay un acta de Confirmación, que, copiada, dice: «1696.— En la villa de la puebla de Almoradiel, a dos días del mes de febrero de mil i seiscientos i noventa i seis años estando en la Iglesia parrochial de esta el Ilmo. i Reberenmo. Señor D. Frai Manuel de Mercadillo del Orden de N.º Pe. S.º Domingo, por la gracia de Dios y de la S.ª Sede apostólica Obispo de Tucumán en los Reinos del pirú, i natural desta dicha villa, habiendo obtenido licencia A Su Ser.ª del Sr. D. Diego Hurtado Bermudez prior del Combenuto i Priorato de S.tiago de Uclés, para administrar el S.º Sacrament.º de la Confirmación i abiendo nombrado por padrinos a pedro mota novillo para los varones y a María Zarco Su mujer para las hembras, desde la hora de las tres de la tarde poco mas o menos, por ante mí, sic el Lizardo Abad Cura propio de la parrochial desta villa dela puebla de Almoradiel confirmó los siguientes.—

.....
.....

Con lo qual se acauó de hacer la dha. Confirmación y Su Ilma. mandó se les diessen a los presentes los testimonios que pidiessen de dcha. Confirmación y lo firmo.— D. Fr. Manuel Obispo del Tucumán.»—Rubricado.

Fácil es imaginar el júbilo y alegría que supondría en aquellos almoradienses de entonces, al verse entre ellos su paisano predilecto Mons. Manuel de Mercadillo, ya Obispo, quien, como prenda, al despedirse de ellos les deja el recuerdo de una Confirmación solemne.

NOTA.—Colaboraron en la facilitación de datos para este trabajo Monseñor Don Segundo de Soria, Párroco de San Miguel de Tucumán (Catedral); Reverendo P. Cádido Pérez, Prior del Convento de Dominicos de Ocaña (Toledo); M. I. Mons. Don Carlos S. Audisio, Secretario-Canciller del Arzobispado de Córdoba (Argentina); Rvdo. P. Pablo Fernández, O. P., Archivero de la Universidad de Santo Tomás, de Manila (Filipinas); Rvdo. P. Rubén González, O. P., Dominicos de San Miguel, de Tucumán; Rvdo. P. Luis Arizmendi, Prior de los Padres Dominicos de Córdoba (Argentina).

Desde estas líneas, y con el mayor reconocimiento, a los precitados señores damos gracias por su colaboración prestada.

TOLEDO EN EL PAISAJE DEL GRECO

Por M. ROMERO CARRION

Fotos: VASIL

VISTA Y PLANO DE TOLEDO

LOCALIZACION DEL LUGAR DESDE EL QUE SE PINTO

El interés que la «Vista y plano de Toledo» posee en el sentido histórico, es de tanta trascendencia que bien pueden considerarse insuficientes los trabajos realizados hasta la fecha para su estudio. El Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, con su edición del plano de Toledo, abría camino para posteriores estudios; la calidad y erudición que Julio Porres vertía en el texto, merecían mayor extensión que la de la publicación. Con la idea de aportar nuevos datos a la identificación completa del cuadro va este trabajo, en el que alienta, más que el conocimiento erudito, la intuición y la corazonada.

«El plano y vista de Toledo» no es una obra caprichosa en la que la naturaleza haya sido interpretada o transformada, como pudo serlo en el paisaje popularmente conocido como «Toledo en tormenta»; es un auténtico plano, en el que la exactitud de su trazado, comparándolo con el plano actual, deja sorprendido, teniendo en cuenta la pobreza de medios con que tal plano fue realizado. Muy posiblemente el procedimiento seguido fue la angulación hacia distintos puntos para situarlos en planta, partiendo desde un punto principal de referencia, que, en el caso del paisaje aludido, sería a su vez punto de vista.

Al pensar, en hipótesis, que se utilizó un punto de vista, es decir, un lugar desde el que se viera el paisaje tal como aparece en el



cuadro, la localización sería factible utilizando a la inversa el procedimiento seguido en su elaboración. Si desde ese supuesto lugar se dirigieron distintas visuales para establecer los principales monumentos por angulación, esas visuales atravesarían lugares situados en la misma vertical, de manera que todos los puntos pertenecientes a una misma vertical, en el alzado, quedarían alineados hacia el punto de vista, si en una planta o plano se unieran mediante rectas. Al utilizar distintas verticales correspondientes a otras tantas visuales en la planta, se cortarían en el punto exacto desde el que fue pintado el cuadro.

Este es el procedimiento seguido en la búsqueda del punto de vista. El resultado confirma la suposición de que el cuadro estaba fielmente copiado desde un único lugar, que una vez realizados los trazados correspondientes, resultó ser el hospital Tavera. Sorprendente resultado, contradictorio a la inscripción que figura junto al plano y que hace suponer fue pintado desde el Cerro de la Horca.

Entre las visuales comprobadas entre planta y alzado, he seleccionado seis, que corresponden a edificios fácilmente identificables en la actualidad, o sustituidas por otras que, documentalmente se sabe, ocupan el mismo solar que los edificios del cuadro. (Véanse fotos 1 y 2.)

Las verticales que, trazadas sobre el alzado, se corresponden con las visuales de la planta son las siguientes:

a) Vertical que pasa por el extremo de la parte edificada del convento de la Concepción. Por la parte inferior pasa desviada ligeramente a la izquierda de la torre Albarrana, junto a la Puerta Nueva.

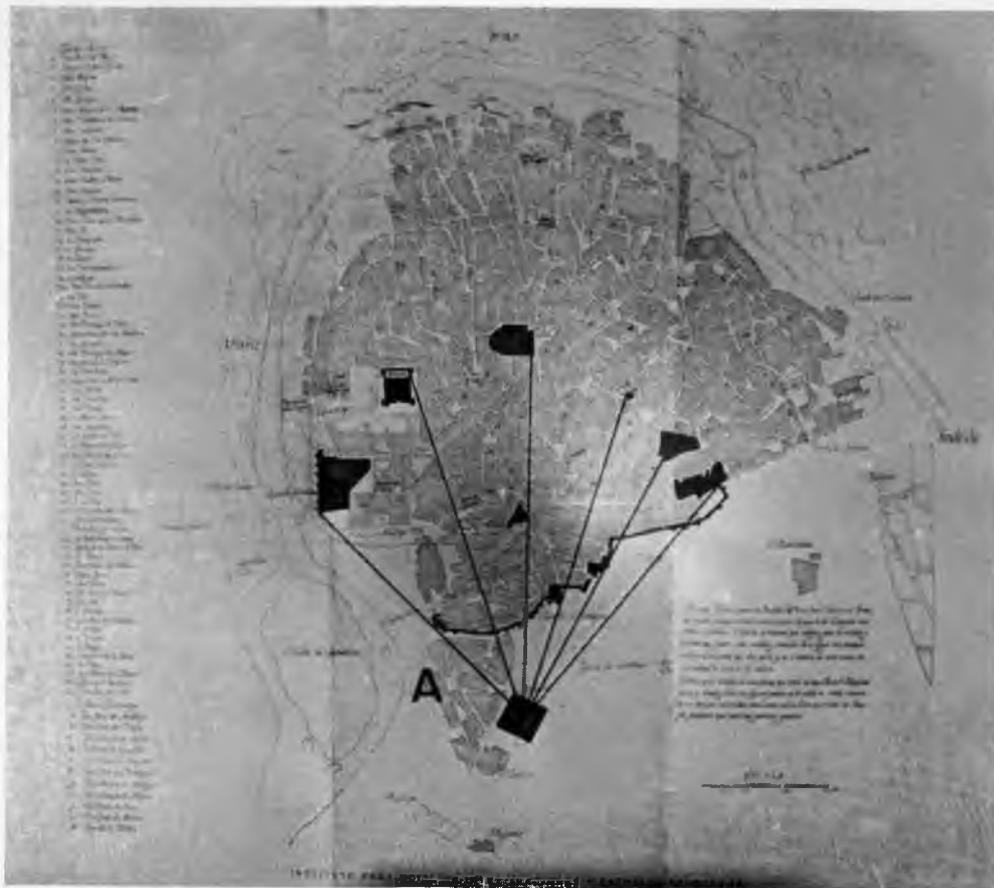
b) Torreón suroeste del Alcázar; que coincide en vertical con el octavo torreón del recinto amurallado, contando desde Bisagra, junto al que parece existió un postigo de salida, lógicamente enclavado, por estar al final de una calle y a distancias iguales de la Puerta Nueva y la Puerta de Bisagra.

c) Chapitel o remate de la torre de la Catedral, que pasa entre la Puerta del Sol y el Arco o puerta de Valmardón, atravesando el cuarto torreón (desde Bisagra). Enigmáticamente, esta vertical que pasa por la aguja principal de la Catedral, coincide con la cabeza de la Virgen que baja la casulla a San Ildefonso.

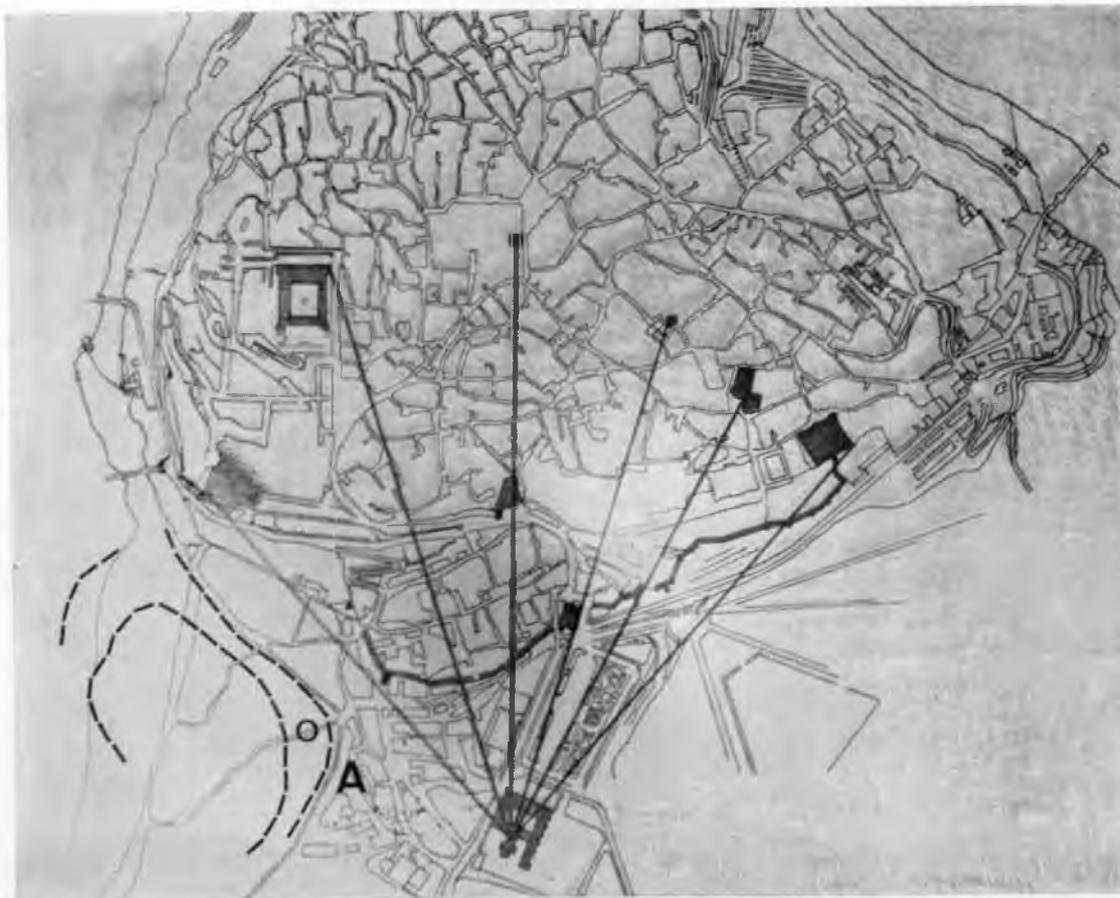
d) Torre de San Román y borde derecho de la Puerta de Bisagra.



1.—Verticales trazadas sobre el «Plano y vista de Toledo», que pasan por edificios reconocibles en la actualidad



3.—Visuales en planta, que se corresponden con las verticales de las fotografías 1.^a y 2.^a. (Facsimil del Plano del cuadro publicado por el Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos)



4.—El trazado de las visuales sobre el plano actual de Toledo localiza el sitio exacto del Hospital Tavera, desde el que se pintó el cuadro «Vista y plano de Toledo». A la izquierda, la línea de trazos reconstruye el cauce del Tajo en la época del Greco. A. Posible residencia del Greco desde 1589 hasta 1604. Desde este lugar se pudo pintar el «Toledo en tormenta», y aquí debió fallecer doña Jerónima de las Cuevas



2.—Las mismas verticales sobre una fotografía actual tomada desde el lugar en que se pintó el cuadro

e) Esquinazo limítrofe entre Santo Domingo el Antiguo y Santa Leocadia, que pasa por la antigua Puerta de Bisagra o de Alfonso VI.

f) Torreón derecho de la casa de los Silva, coincidente con el antepenúltimo torreón visible desde Tavera. (El último torreón queda desenfocado de vistas porque lo tapa el anterior; por eso corresponde al tercer torreón en vez del cuarto.)

La casa de los Silva, que visiblemente destaca en la ciudad, estaba sobre el solar que ahora ocupa el Nuncio, mandado edificar en 1790 por el Cardenal Lorenzana, para trasladar a su situación actual la fundación del siglo XV de don Francisco Ortiz, Nuncio de Sixto IV, que dio nombre a la institución.

De la coincidencia de todas estas visuales en un solo punto, sólo se deduce que el paisaje estuvo copiado desde el Hospital Tavera, porque este Hospital, en el plano del Greco, sólo se indica con un cuadrado simple, sin distribución de naves, patios, iglesia, etcétera. La curiosidad por localizar más el sitio exacto, me llevó a repetir los trazados sobre el plano actual del Ayuntamiento, y entoces tuve ocasión de comprobar que el plano actual, no sólo coincide punto por punto con el que nos ocupa, sino que daba como lugar determinado el centro de la nave que, orientada hacia Toledo, sirve de apoyo y descarga a la cúpula de la Iglesia y que el artista representa en el trasladado hospital. (Véanse fotografías 3 y 4.)

Al reconocer el lugar, confieso que mi inquietud me dejó insatisfecho. No es probable, al menos con testimonios, que Dominico tomara tan exacta versión de Toledo desde la ventana que mira a la ciudad; no coincide tampoco el sentido apasionado que el Greco imprime en el paisaje que llamaremos de «Toledo en tormenta», por ser su designación más popular, con la frialdad dura de esta ciudad, casi matemáticamente trazada a punta de buril, que más semeja un grabado antiguo que una emoción estética vertida al paisaje.

La «Vista y plano de Toledo» en la crítica de autores.

La diferencia que Cossío encuentra entre las dos obras, son extremistas, pero muy dignas de tener en consideración, porque él descubrió y vio el «Toledo en Tormenta», en el Palacio de Oñate, en Madrid, cuando aún pertenecía a la Condesa de Añover, antes de su traslado al Metropolitan Museum. Todos los méritos que encuentra

en esta obra, se vuelven denuestos al compararla con la «Vista y plano», de la que sólo salva la figura abocetada del joven que sostiene el plano, y la pincelada de los montes y cigarrales que rodean la ciudad.

En Wethey, parece que tiene el plano mayor aceptación; aunque no deja de ser muy liberal la idea de que el Greco aprendiera cartografía en Venecia.

Para Camón Aznar, «una de las virtudes que producen un efecto más embelesador en estos paisajes, es su unidad de técnica y de inspiración», aunque refiriéndose a la «Vista y plano de Toledo», diferencia que «este cuadro contradice los facilones supuestos literarios sobre la tristeza y los sombríos tonos del Greco, que desde Cossío tanto se han repetido».

La equivocación de Ceán Bermúdez, que confundió este cuadro con el de la Langosta, cuadro que no pudo ser del Greco, ni por la fecha ni por el estilo, demuestra hasta qué punto un error de crítica erudita puede aceptarse y repetirse en generaciones sucesivas.

Si bien las críticas sobre el cuadro son discordes, parece que todos los autores, excepto Mayer y Guinard, coinciden en aproximarlos a la fecha de la muerte del pintor, dato muy significativo sobre el que volveremos a insistir más adelante.

En cuanto a los datos históricos del cuadro, son escasos y confusos. Es opinión unánimemente aceptada, basándose en los estudios de S. Román, que perteneció a don Pedro Salazar de Mendoza, administrador del Hospital Tavera.

Del Hospital de San Juan Bautista pasó al Palacio Arzobispal, allí lo vio Cruz y Bahamonde en 1810, y de allí es el testimonio del Conde de Maule refiriendo que «vio en el Palacio Arzobispal de Toledo, además de otros cuadros del Greco, uno de la vista de la ciudad de Toledo, en el cual está pintado el mismo Greco» (1).

El hecho de llamar la atención sobre el personaje, aunque erróneamente, identificado, patentiza que tuvo que ser éste y no otro el paisaje de Toledo que vio en el Palacio Arzobispal. En el catálogo del Museo del Greco también consta su procedencia de este lugar.

Del Palacio Arzobispal debió pasar al Hospital de Santiago de los Caballeros, entre el Alcázar y la Puerta de Doce Cantos; así constaba en el inventario que los desamortizadores hicieron en 1820 (2).

(1) *Viaje de España*, tomo IX, página 525.

(2) Julio PORRES: *Plano de Toledo*, capítulo III.

En la desamortización de 1835 se recoge, junto a otras obras, en el Convento de San Pedro Mártir. Con motivo de la creación del Museo del Greco, tras una breve restauración llevada a cabo por Martínez Cubells, se traslada al lugar que actualmente ocupa.

No tengo noticia de cambios posteriores, salvo el reciente para ser expuesto temporalmente en Madrid, en la Exposición Santa Teresa y su tiempo, de donde ha sido trasladado a Sevilla, y de allí a su actual lugar de la Casa del Greco.

Todas estas consideraciones vistas hasta ahora, no aclaran gran cosa, salvo el lugar desde el que fue pintado; creo que puede darse por seguro que fue el Hospital Tavera. Sigue pesando misteriosamente la benéfica fundación del ilustre purpurado sobre el cuadro; la aparición insólita del edificio sobre una nube resulta muy forzada, pese a la justificación que escribe en el mismo plano, no el Greco, sino Jorge Manuel; esto ha sido comprobado al confrontar sus grafismos con autógrafos de Jorge Manuel que se conservan en el Archivo de Protocolos de Toledo.

¿Qué intención le llevó a ocultar la verdad, al afirmar que «ha sido forzoso poner el Hospital de Don Juan Tavera en forma de modelo porque no sólo venía a cubrir la Puerta de Bisagra, mas subía el cimborio o cúpula de manera que sobrepujaba la ciudad»? Esta justificación, totalmente falsa, hizo posiblemente que mi erudito compañero de Academia D. Julio Porres lo situara detrás del Hospital, sobre el cementerio hebreo que hubo en el Cerro de la Horca. Hemos visto que desde el sitio que se pintó el cuadro, no sólo no se tapaba la Puerta de Bisagra, sino que el cimborrio quedaba detrás del pintor y difícilmente pudo ser un obstáculo.

Tal vez fue la colocación forzada del edificio una imposición de quien encargó la obra por su relación con el Hospital, que, en ese caso podría ser el administrador de la fundación, doctor Salazar y Mendoza, que obligaría a la rectificación al pasar el lienzo a su propiedad.

Cabría pensar, dado lo abocetado del lienzo en las figuras y fondos, en contraste con lo perfilado y exacto de la Ciudad, que el cuadro fue manchado por el Greco, abandonado después y terminado por Jorge Manuel después de la muerte de su padre.

En la época en que lo clasifican los críticos e investigadores, el Greco no debía estar en condiciones físicas para moverse en las ariesgadas alturas desde donde se pintó. Si el Greco ya estaba «vie-

jo y achacoso» en 1606, cuando cuenta Palomino que «hizo le buscaran un coche para ir al Monasterio de la Sisle a estimar si era justa la tasación que Tristán hizo de su última cena, y si ya usaba muleta para andar (con la que comenzó a dar palos a Tristán, en esa fecha muy difícilmente podía encaramarse a los altos de las bóvedas siete años después, en 1614, fecha atribuida por casi todos los autores al cuadro. El acceso a la cúpula y a la ventana es una serie de vericuetos angostos, pasadizos y escaleras de caracol, cuyo radio no es mayor de 60 centímetros. La falta de iluminación, la elevación desigual de los escalones, el mismo recinto de la bóveda sobre la nave central, en el que hay que hacer equilibrios sobre una viga para llegar a la puerta que conduce a las zonas más altas de la cúpula, todas estas dificultades no pudieron ser salvadas por un hombre que apenas podía andar. Arriba, frente a la ventana, una cornisa plana, sin protección alguna ni balaustrada, obliga a pensar en una persona más joven, más ágil y decidida, con más ansia de aventura que de gloria artística. (Véase fotografía 5.)

No fue, por tanto, el Greco quien subió a la cúpula, como tampoco es de su mano la leyenda escrita sobre el plano, sino de Jorge Manuel.

Otras razones más confirman mi suposición:

- 1.º El personaje retratado en el lienzo.
- 2.º Las razones por las que pudo ser realizado un cuadro de tan extraña composición.
- 3.º Las diferencias entre este paisaje y los que documentalmente se sabe que son de mano del Greco.
- 4.º La afinidad entre la «Vista y Plano» y el «Lacoonte», que pudo ser el punto de partida para la ejecución del cuadro.
- 5.º El grupo de la imposición de la casulla a San Ildefonso.

El personaje representado que sostiene el plano.

Ya se ha señalado que difícilmente puede ser Jorge Manuel, que tendría más edad que la que representa el adolescente que muestra el plano; sin embargo, en los rasgos faciales se mantiene un aire familiar que evoca los retratos de Jorge Manuel en Sevilla y el de la Virgen de la Caridad, en Illescas.

En la época en que Jorge Manuel residió en Tavera, en 1624, vivían con él: Catalina de los Morales, hermana de Alfonso, su pri-

mera mujer, que vivió con él hasta 1628 (3). Alfonsa de los Morales había muerto el 17 de noviembre de 1617, a los treinta y seis años de edad. De este matrimonio Jorge Manuel tuvo a Gabriel, bautizado el 24 de mayo de 1605, lo que indica que al ingresar en la Orden de San Agustín, el 30 de octubre de 1622, tendría 17 años; pudo, por tanto ser este hijo de Jorge Manuel el adolescente que sirvió de modelo para el cuadro.

Las demás personas que convivían con él eran: doña Gregoria de Guzmán, su segunda esposa; Tomás Giles, segundo hijo de Gregoria de Guzmán, del que fue declarado tutor Jorge Manuel y que entonces era todavía un niño de corta edad. Aún no habían nacido ni María hija a su vez de doña Gregoria de Guzmán y de Jorge Manuel, ni Jorge, que fue bautizado en 1629, y cuyo parto motivó la muerte de su madre.

Los otros personajes que vivieron en la intimidad del Greco, ya habían desaparecido en años anteriores. De Preboste no se tienen noticias desde 1607, y Manuso, hermano de Dominico, había muerto en diciembre de 1604.

Si, en efecto fuera Gabriel el personaje retratado, la edad del muchacho nos acercaría a la fecha en que se pintó el cuadro, en mi opinión, en 1622, ocho años más tarde de la muerte de Dominico. Hay una serie de circunstancias que avalan la aproximación de la fecha a 1622:

Jorge Manuel y el Ayuntamiento de Toledo.

El tema y la resolución de la «Vista y Plano de Toledo» nos lleva a entender en esta obra un sentido arquitectónico de lo representado. La planta o plano del conjunto y la detallada exactitud de los edificios representados en el alzado presienten la mano del arquitecto. Como muy bien sugiere Cossío, tal encargo hubo de efectuarse por el Ayuntamiento de Toledo, pues no podía interesar a otra entidad o particular una representación tan minuciosa de la ciudad.

En 1613, el Ayuntamiento de Toledo encarga a Jorge Manuel continuar la obra de la Casa Consistorial. Cossío publicó unos documentos en que se demostraba que las trazas del edificio no eran

(3) Cossío: *El Greco*, página 41.

de Jorge Manuel (4), a quien se venían atribuyendo desde Ponz, sino de Juan de Herrera, e iniciadas en 1575, antes del nacimiento de Jorge Manuel. Jorge Manuel interviene al detenerse su construcción en 1613, pero no como arquitecto sino como maestro contratista. Hay documentos de mayo y octubre de 1613 por los que sabemos que Jorge Manuel pagaba «maestros, oficiales y materiales de esta obra, para cuyos gastos le adelanta 1.500 reales el doctor Angulo (5).

En 1621 se hace el traslado del túmulo a Felipe III desde las casas de Villena a la Catedral. Es un encargo que Jorge Manuel recibió del Ayuntamiento, posiblemente por el éxito obtenido en el túmulo de la Reina Margarita.

Quizá aprovechando el éxito obtenido por este segundo túmulo Jorge Manuel solicita del Ayuntamiento de Toledo que se le nombre maestro mayor de las obras, bien que sin salario de ninguna clase.

Pudo entonces el Ayuntamiento encargarse el Plano y Vista de Toledo, o ser una realización de Jorge Manuel a modo de presente meritorio para conseguir el puesto de arquitecto municipal; su posición como arquitecto aún era dudosa, puesto que todavía faltaban siete años para que fuera nombrado Maestro Mayor de la Catedral por el infante cardenal-arzobispo don Fernando, el 10 de mayo de 1628, y no en reconocimiento a sus méritos, sino a consecuencia de la muerte de Monegro.

Sus actuaciones anteriores siempre fueron discutidas, cuando no duramente combatidas. López Sedano refiere que en 1628 se dudó si continuar el Ochavo según los planes de Nicolás de Vergara o los de Monegro y Jorge Manuel. Mora y el Marqués de Crescendi fallaron a favor de Vergara, bajando un cuerpo de los que se habían proyectado.

También el proyecto de la cúpula de la Capilla Mozárabe fue motivo de litigio: Fray Alberto de la Madre de Dios, carmelita descalzo, que, según Llaguno, sostenía con demasiado calor que no se podía ejecutar en los mismos términos que proponía Jorge Manuel, sólo cedió ante las refutaciones que Jorge Manuel hubo de presentar escritas.

(4) COSSÍO: *La lectura*, Madrid, 1905. *El Greco*, pág. 667.

(5) CAMÓN AZNAR: *El Greco*, página 1306.

En resumen, Jorge Manuel fue arquitecto en el que pocos depositaron su confianza, quizá a causa de su carácter informal o por falta de aptitud; sin embargo, está claro su interés por introducirse en el Ayuntamiento al ofrecerse como maestro mayor sin sueldo.

En el mismo año 1621 contrae su segundo matrimonio con doña Gregoria de Guzmán, viuda de Carlos Giles, que, como las otras esposas de Jorge Manuel, aportó bienes al matrimonio, lo que sugiere la idea de un Jorge Manuel ambicioso, cuya pretensión al matrimoniarse por segunda vez no sería resolver un problema afectivo de su hijo Gabriel, puesto que al año siguiente ya ingresa en la Orden de San Agustín, separándose de la familia.

Hay otras circunstancias que obligan a pensar en un intento de Jorge Manuel por congraciarse con el Ayuntamiento: El 15 de abril de 1622, y a petición del Hospital Tavera, el Alcalde Mayor de Toledo ordena sea detenido y conducido a prisión Jorge Manuel y embargados sus bienes. El Alguacil que va a prenderlo a su casa, no lo encuentra y le embarga los muebles.

Los documentos que publicó San Román en «Archivo Español de Arte», nos permiten seguir el encono con que el Hospital actuó contra Jorge Manuel, cuando éste suplica le sea revocado el auto de prisión, el Hospital pide no sea admitida tal apelación.

El 18 de mayo de 1623 sacan de su casa por orden del Alcalde Mayor todas las piezas que allí había del retablo.

En el documento en que el Hospital se niega a que sea revocado el auto de prisión, se hace constar que Jorge Manuel «no puede ser habido ande se ha escondido, sin que se le puedan hallar ni en su casa ni en otras partes por más diligencias que para ello se han hecho».

Aprovechando una ausencia del Administrador del Hospital, el Capellán Mayor del mismo, licenciado Juan de Ayala, nombra un tasador de la parte que Jorge Manuel tiene hecha del retablo; dicha tasación fue rechazada por el Administrador, porque «se debía repeler todo lo alegado por Jorge Manuel, por estar sometido a mandamiento de prisión, por la irregularidad en el nombramiento de tasadores, etc.». En este documento, un detalle interesantísimo arroja luz sobre el tema: El lugar donde Jorge Manuel había huido para escapar de la justicia, fue la iglesia del Hospital Tavera, según manifiesta el mismo Administrador: «que no ha sido posible prender a Jorge Manuel porque se ha uydido y retraído a la yglesia del

mismo ospital donde tiene su casa y habitación» (I). Jorge Manuel, por tanto estuvo escondido en la Iglesia de Tavera desde el 15 de abril de 1622 en que se ordena su prisión, posiblemente hasta 1624, en que la justicia parece ablandar su rigor; El 16 de octubre de 1624 el Alcalde de Toledo levanta el embargo de los bienes de Jorge Manuel, previo el depósito de fianza.

El licenciado Juan de Ayala, capellán del Hospital, que demostró conocer el paradero de Jorge Manuel al perpetrar en ausencia del Administrador la tasación a que hemos aludido, tuvo que ser quien le ofreciera el refugio. Pero el único lugar de la Iglesia de difícil acceso a las vistas de la Ley, era precisamente la bóveda desde donde pintó el cuadro. Es el mismo recinto de la bóveda que en 1630, en un nuevo pleito con Tavera, se descerrajó para sacar las maderas del retablo que allí guardaba Jorge Manuel.

Creo, por todo lo expuesto, que el cuadro puede considerarse pintado en 1622, no en 1614, fecha aproximada que indican casi todos los críticos, y que es obra de Jorge Manuel, no del Greco.

La minuciosidad con que está ejecutado corresponde a la paciencia del que forzosamente ha de verse recluso en un recinto angosto, sin esperanza inmediata de salir; allí debió subir Jorge Manuel el plano que representa en el cuadro y que obtendría del Ayuntamiento el año anterior, al ser nombrado Maestro Mayor de Obras.

Los paisajes del Greco.

No está de más en este breve estudio repasar los paisajes que, atribuidos unos, documentados otros, forman parte del círculo grecoquiano.

No puede considerarse al Cretense como pintor de paisajes; por eso hemos de recurrir a los cuadros de figura en que aparecen como fondo temas de Toledo.

El 31 de mayo de 1614, el Greco encarga a Jorge Manuel, a quien designa heredero universal, que redacte y ratifique su testamento. Muere el 7 de abril, y el 12 del mismo mes Jorge Manuel inicia el inventario de los bienes paternos, que termina el 7 de julio.

El 7 de agosto de 1621, en ocasión de su segundo matrimonio, con doña Gregoria de Guzmán, de Madrid, Jorge Manuel redacta un segundo inventario.

El segundo inventario aclara más que el anterior sobre los paisajes del Greco, porque da la medida, en varas, de dos vistas de Toledo, cuadradas, que figuran en el primer inventario como dos paisajes, sin más detalle; en el inventario de 1621 figuran como cuadros acabados. La medida (una vara y un tercio) corresponde al «Toledo en tormenta» del Metropolitan Museum, de Nueva York.

La descripción de «un país de Toledo hacia el Puente de Alcántara», que contiene el inventario de los bienes de Salazar de Mendoza, compilado después su muerte en 1629, parece referirse más al «Toledo en tormenta» que a la «Vista y Plano»; así lo estimó F. de B. San Román.

Jorge Manuel, en 1625, llevó al Hospital de Afuera dos paisajes, y, en 1614, entregó otros dos. Uno de los dos paisajes primeros pudo ser el del Metropolitan Museum, llevado al Hospital cuatro años antes de la muerte del doctor Salazar de Mendoza, por lo que pudo figurar en su inventario.

La «Vista y Plano de Toledo», de la Casa del Greco, San Román lo identifica con el que figura en el segundo inventario, número 172: «Una tela con vista de Toledo, de dos varas de ancho y vara y cuarto de alto»; pero no puede ser el mismo porque es más pequeño del inventario; un cuadro puede ser cortado, por ejemplo para adaptarlo a otro marco, pero si es añadido, se nota la restauración, y el de la Casa del Greco tiene en toda su extensión la tela original, sin alteraciones importantes, salvo unas señales de haber sido enrollado en alguna ocasión.

El resto de los paisajes que figuran en el segundo inventario, no indican ser de Toledo, lo que hace difícil relacionarlos con la «Vista y Plano».

Llegamos a la conclusión de que el cuadro a que aludimos, no sólo se pintó en Tavera, sino que allí permanecería hasta su traslado al palacio Arzobispal, hecho que pudo ocurrir a la muerte de Salazar y Mendoza.

Surge ahora una pregunta obligada: ¿Pudo el Greco pintar el paisaje en alguna fecha anterior? Vamos a comparar rápidamente las divergencias entre el «Vista y Plano de Toledo» y los demás cuadros en que aparece algún fragmento del paisaje toledano. Quiero llamar la atención sobre la circunstancia de que estos paisajes se realizan en dos ciclos distintos; el primero coincide con el encargo de la Capilla de San José. En el cuadro de San José y en el de San

Martín aparece la vista de Toledo hacia el Puente de Alcántara, partida en el de San José para distribuirla a ambos lados de las figuras; todo indica que en este lienzo se tomó el paisaje del «Toledo en tormenta»; El caserío de Toledo se interrumpe en el mismo punto, a pesar de la arbitrariedad de dividir la vista a ambos lados de San José. La fecha de estas tres obras coincide, todas están hechas desde 1597-1600.

También mantiene grandes relaciones con la vista del Metropolitan Museum, el fragmento de la Asunción de Oballe, documentado en fecha muy posterior, 1608-1613, lo que indica que el cuadro permaneció junto al pintor hasta su muerte, por eso figura ya en el primer inventario. (Véase fotografía 6.)

La repetición del mismo paisaje en una misma época hace pensar que sería un motivo familiar para el Greco, algo que vería frecuentemente. El punto de vista deducido de la posición de los edificios, parece estar más próximo al río que al Hospital de Tavera.

Aunque las escasas referencias que se entresacan de este paisaje hacen muy difícil la localización de un punto de vista, no obstante, me hacen suponer los escasos datos que proporciona que, si fue pintado desde algún sitio concreto, éste fue el jardín de la casa número 13 de calle del Cerro de Miraflores, próximo a la actual cárcel y antiguo convento de Trinitarios Descalzos, fundado en 1612 por el reformador de la Orden, Beato Juan Bautista de la Concepción, contemporáneo del Greco, y a quien posiblemente conoció por razón de vecindad, si es que el Beato visitó con anterioridad el lugar donde había de realizar la fundación, lo cual no deja de ser muy probable. (Véanse figuras 7 y 8.)

De los tres retratos de frailes trinitarios pintados por el Greco, sólo hay uno identificado: el de Fray Hortensio Félix de Paravicino. En una suposición aventurada, el retrato de fraile trinitario del Prado podría serlo del Beato Juan Bautista de la Concepción, puesto que aventurada fue también la suposición de que representaba a Juan Bautista Mayno. No conozco los datos que hicieron identificarlo con el pintor desde la exposición del Greco que se hizo en el mismo Museo del Prado en 1902; pero posiblemente el nombre de Juan Bautista que ambos tenían pudo dar lugar a la supuesta identificación; el otro retrato, el de Kansas, más parece corresponder a un personaje plácido, de vida cómoda, que a un reformador.

Las casas de la calle del Cerro de Miraflores a que antes aludimos pertenecieron a un mismo propietario hasta hace muy pocos años, en que se vendió una parte de ella y se alquiló otra; la edificación actual surgió como consecuencia de estas operaciones.

Desde este lugar es posible reconstruir el paisaje tal como aparece representado.

En la época en que se pintó el cuadro, el cauce del río estaba dividido en dos lenguas por la Islilla de Antolínez; el emplazamiento de la islilla ocupaba el terreno de las huertas de Leyún, y la lengua de la margen derecha, que es la que se representa en el cuadro, pasaba muy próxima al caserío de la Puerta Nueva y el Cerro de Miraflores. Aunque la labranza continua de estos terrenos ha modificado en parte sus elevaciones, me ha sido posible obtener una diapositiva del primitivo cauce con agua, aprovechando una de las crecidas del Tajo. Así sería aproximadamente en el siglo XVII la margen derecha que el Greco pintó.

La perspectiva del Alcázar, de los Desamparados, la posición de la línea coincidente con el actual cauce de un arroyo tarjea, que bordea el cerrete innominado, junto al llamado paseo de Safont, y que en mi infancia toledana llamábamos con ingenuidad el cerro de la pólvora, siempre tomando como referencia la zona rocosa próxima a Alcántara, que por su constitución no ha podido experimentar cambios notables, todo, en fin, parece indicar que este es el lugar desde el que se pintó el cuadro, si es que hubo algún sitio desde el que se pintara, sin olvidar que las interpretaciones del Greco siempre fueron muy liberales.

Si así fue, ésta pudo ser su casa, el domicilio en que vivió desde 1589 hasta 1604.

La tradición popular siempre ha situado erróneamente el lugar que estudiamos en el Cerro de Miraflores, pensando que el Cerro de Miraflores es el lugar en que estuvo la antigua iglesia de San Antón, frente a San Eugenio; pero en planos antiguos puede comprobarse que ése no fue el Cerro de Miraflores, sino éste en que hemos situado el punto de vista del cuadro, llamado de Miraflores o de Melero en el siglo XIX. El nombre que todavía mantiene la calle así lo confirma.

De esta confusión puede arrancar el que algunos atribuyeran el lugar del cerro en que se instaló la cruz de piedra, por indicación de Ramírez de Arellano, y que ahora vuelve a ser colocada en sus

inmediaciones, una vez concluida la explanación que el Ayuntamiento ha llevado a cabo para aparcamiento de coches.

Lo que en este cuadro pueda haber de copia fiel del natural, tuvo que pintarse desde su vivienda en los años de 1589 a 1604. El Greco, en estos años abandona las casas del marqués de Villena, bien por falta de pago en los alquileres, bien porque el edificio estuviera ruinoso, puesto que ya lo estaba a mediados del siglo XVI. Aquí pudo estar la casa por la que en 12 de diciembre de 1600 paga a don Juan Suárez de Toledo 2.535 reales.

En 1595 le encargan el ostensorio de Tavera, que concluye en 1598. Esta pudo ser una razón más para trasladar su taller a una zona inmediata al Hospital.

La segunda etapa paisajista tuvo como obras principales el Laocoonte y la Vista y plano de Toledo, ambos con un sentido del paisaje muy aproximado y que incorporan la parte noroeste de la ciudad, hasta entonces no tratada en los temas de figuras. La manera de captar estos paisajes es muy distinta a la época de San José, San Martín y el Toledo en tormenta; la pincelada deja de ser amplia, se vuelve tímida y meticulosa, en disonancia con la soltura y atrevimiento que en su última época utilizó el Greco en los temas de figura; la personalidad que el Cretense manifiesta en sus últimas obras, está muy lejana de estos paisajes; aquí no hay espontaneidad ni precipitación, sino orden y exactitud. Cuanto más se analizan estas obras, menos se adivina la mano del Greco y más se trasluce otra más fría, matemática y calculadora; una mano interesada y acostumbrada a las trazas de arquitectura más que a la expresividad pictórica; esa mano de arquitecto tuvo que ser la de Jorge Manuel. De los datos que se conocen de Jorge Manuel en sus relaciones con Tavera, se deduce que él es el autor del cuadro y no su padre, cuya pintura en los últimos años es totalmente distinta de la de este lienzo. Recordemos a Mauricio Barrés: «Los viejos creadores trabajan con prisa, para decir desdeñando las explicaciones, contraen sus medios de expresión, y llegan en ella a la concisión que tienen los enigmas y los epitafios.»

Un estudio detallado de las obras que aún estaban en poder del Greco a su muerte nos permitirían reconstruir las diferencias de estilo y de ejecución entre Jorge Manuel y su padre. Discriminar en trabajos de taller, en los que intervienen varias manos, es empresa ardua y que no puede tener las fáciles resoluciones de Harold Wet-

hey; no obstante, sí nos es posible observar los cambios de las obras en que interviene Jorge Manuel total o parcialmente, con respecto a las obras que son totalmente pintadas por el Greco.

El retablo de Titulcia, pintado por Jorge Manuel, nos muestra en los angelillos que envuelven a la Magdalena idénticas figuras a las que llevan las palmas en el grupo de la casulla de San Ildefonso, que a su vez están tomadas de la Coronación de la Virgen, de Illescas. La misma figura de la Magdalena es uno de los desnudos del quinto sello del Apocalipsis. La figura en pie, desnuda, que recibe la túnica blanca en el Apocalipsis, es el hijo que forcejea contra la serpiente en el cuadro del Laocoonte; la postura de Laocoonte recuerda la representación del río Tajo en la «Vista y Plano». El grupo de ángeles que asisten a la Virgen en el descendimiento de la casulla, están tomados: del Bautismo de Tavera el que tiene la cabeza a la altura de la Virgen. El que piruetea en vuelo invertido es una de las figuras angélicas que, con ligeras variantes, más repite el Greco; está en el San José de la Capilla de su mismo nombre, en la Asunción pintada para Santo Domingo el Antiguo, en la Adoración de los Pastores de Bucarest y en el S. Mauricio de El Escorial. El ángel de la túnica amarillenta que se arrodilla bajo los pies de María, está ya tratado en la Anunciación de Toledo, de Ohio. Lo torpe y desmañado del ángel que recoge la casulla, hace pensar que quizá sea la única figura original de Jorge Manuel o que pudo sustituir al mismo San Ildefonso en una de las composiciones que, con idéntico tema estaban en la Casa del Greco y figuraron en los inventarios.

Hay un trasiego continuo de figuras, creaciones del Greco, que pasan de unos cuadros a otros para su acoplamiento en la escena que convenga; de aquí arrancan las dificultades en averiguar qué fue lo auténtico del Greco y en qué grado pudo intervenir Jorge Manuel. Hay en el Cretense una especie de repulsa a los espacios vacíos, que Camón Aznar denomina «horror vacui», que no aparece en las obras de su hijo. En ninguna de las composiciones de Titulcia faltan grandes espacios vacíos o decorados como máximo con algún elemento arquitectónico, como primicia ofrecida de su mayor vocación. Nunca Dominico hubiera pintado ese cielo tan limpio y despejado de nubes, de ángeles o de dramatismo, que constituye un simple telón de fondo para el decorado monumental de la vista de nuestra ciudad.

Las conclusiones a que tengo que abocar, a través de este resumido estudio, me obligan a pensar que la «Vista y Plano de Toledo» fue, indudablemente, pintado desde la ventana de la cúpula de Tavera que he indicado, por mano de Jorge Manuel; que la fecha es, como mínimo, ocho años posterior a la muerte del Greco, y que es Gabriel, nieto del Greco el joven que sostiene el plano.

Respecto al «Toledo en tormenta» del Metropolitan Museum, que considero totalmente del Greco, pudo ser pintado teniendo en cuenta el primitivo cauce del río desde la casa del Cerro de Mirafior o Melero que he citado. Más luz arrojaría la aparición de la partida de defunción de doña Jerónima de las Cuevas, que debió morir en esta casa, y que se conservaría en la Parroquia de San Isidoro, a la que pertenecía esta barriada, ya que en la de Santo Tomé no consta; pero ésta es oportunidad que brindo a los investigadores y eruditos, y que escapa del aire de ensayo que mantiene este trabajo.

**EL NIÑO Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LOS
SIGLOS XIII A XVI**

Por FRANCE DELACOUR

ASPECTO TEORICO Y LITERARIO DE LA CRIANZA Y ENSEÑANZA DE LOS NIÑOS

Hace algunos decenios se promulgaron en Europa leyes sociales destinadas a proteger a los niños contra una explotación abusiva de su debilidad, prohibiendo su empleo en tareas demasiado penosas, como se presentó el caso en las minas y en la industria; brotó por aquellos tiempos toda una literatura que nos dejó como testimonio social una visión pesimista de la condición del hombre y del niño. Sin llegar a los excesos tremendistas de algunos autores, se puede considerar que se planteaba un grave problema humano, resuelto en parte a principios de este siglo, aunque ya se había instituido desde hacía algún tiempo la protección oficial del niño, que viene reforzada más todavía por la actual legislación (1). Casi al mismo tiempo, se hizo obligatoria la escolaridad, lo cual permitió a cada niño adquirir un mínimo de cultura indispensable, tanto desde el punto de vista personal como colectivo. En España, después de un largo período en que la falta de escuelas, sobre todo rurales, y la pobreza y a veces negligencia de los padres dificultó algún tanto la alfabetización popular, se crearon en varias coyunturas importantes las estructuras de la enseñanza moderna. El año 1931 vio la creación de 7.000 escuelas primarias, sin que la República haya llevado a cabo el programa que había establecido. Disposiciones tomadas estos últimos años (2) permiten un progreso manifiesto en los medios de estudio

(1) Decretos de 1905; decreto del 2 de julio de 1948; decreto del 11 de julio de 1968, «B. O. del E.» núm. 166.

(2) Ley General de Educación y de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; decreto de 22 de agosto de 1970 que establece la gratuidad de la enseñanza para los cuatro primeros cursos de la Educación General Básica, «B. O. del E.» núm. 213, artículo IV.

de las clases sencillas de la nación, teniendo como consecuencia una mayor expansión de la enseñanza. La preocupación de nuestros tiempos es doble, cultural y social al mismo tiempo.

Si es el siglo xx el que ha vuelto a descubrir la realidad de esta problemática cuestión, esto no significa que nunca se haya sentido para con los niños un interés verdadero. Por cierto que no se les dedicaba tanta solicitud como ahora; pero cabe reconocer que desde la más remota antigüedad los hombres se preocuparon por su educación moral y la enseñanza que se les iba a dar. Por eso, antes de empezar nuestro estudio, nos parece necesario recordar brevemente cuáles fueron los rasgos principales del desarrollo pedagógico en las civilizaciones que engendraron el mundo hispánico; nos contentaremos con evocar las etapas fundamentales que marcaron su progresión hasta la época que nos interesa más particularmente.

* * *

Los que originaron una auténtica civilización hispana, con cultura propia, al lado de otras metas más materiales, fueron los romanos. Herederos de la civilización griega (3), supieron sacar de ésta lo mejor y más sustancioso de su sistema pedagógico. Sin embargo, mientras los griegos proporcionaban a sus hijos una educación que quedó para siempre modelo de dureza, los romanos, más sensibles, se ocuparon personal y cuidadosamente de sus hijos, a quienes inculcaban antes que todo el respeto de las virtudes romanas, dejando a cargo de un pedagogo la parte teórica de la educación. Pero luego, educación personal, moral e instrucción, que lógicamente hubieran debido completarse para formar un conjunto armonioso, conocieron una progresión inversa. Así es como bajó el nivel de la educación moral cuando, durante el período de la República, los padres dejaron a sus hijos en manos de esclavos de discutible moralidad. Al mismo tiempo, y paralelamente, se verificó un avance importante en el campo de la enseñanza, ya que hacia 223 antes de Jesucristo se fundaron escuelas de primera enseñanza para los niños pobres, que aprendían allí a leer y contar, hasta los quince años para los varones y los trece para las hembras. En el siglo II antes de Jesucristo fueron creadas escuelas de segunda enseñanza, que acogieron sobre todo a

(3) H. I. MARROU: *Histoire de l'Education dans l'Antiquité*, parte III, cap. 2, ed. Du Seuil, 1965.

los hijos de familias acaudaladas, a los cuales se enseñaban la gramática y la retórica griegas. En cuanto a los estudios universitarios, sólo se cursaban en Grecia, en las *efebias*, donde se agrupaban los jóvenes que deseaban completar sus estudios.

Fue principalmente en la época del Imperio Romano cuando España sacó más provecho de ese desarrollo de la enseñanza: los Antoninos, y entre ellos más particularmente Trajano, opinaban que era de necesidad absoluta la enseñanza primaria. Por eso trataron de extender la red de escuelas a todas las provincias vasallas de Roma, como lo vienen confirmando varios detalles: la gente más humilde tenía que saber escribir, ya que se encuentran inscripciones latinas hasta en los objetos destinados a la vida de cada día, como vasijas o ánforas; los niños del distrito minero de Aljustrel es verosímil que aprendiesen las letras latinas en las escuelas populares, según parece confirmarlo la *Lex Metallí Vipascensis* (4). Marcial, los dos Sénecas, Lucano, todos son nombres prestigiosos que dan testimonio de la importancia que llegaron a alcanzar las Letras romanas. En cuanto a Trajano, hace falta recordar que fue él quien fundó lo que llaman la *Institución Alimenticia*, aun cuando no se tratara únicamente de una medida desinteresada, ya que su meta era triple: primero, educar, a costa de las finanzas públicas, a niños pobres (dan la cifra de 5.000 niños durante el solo reinado de Trajano); luego, favorecer por estas medidas el crecimiento de la población después de la crisis de la natalidad que se verificó a finales de la República y durante el Imperio Romano; y, por vía de consecuencia, asegurar el reclutamiento en hombres para las legiones, ya que en éstas enrolaban a los *niños alimenticios* cuando llegaban a la edad de hombres.

A esta primera fase civilizadora, constituida por la implantación de establecimientos docentes en España, se sustituye un largo período de letargo que va a durar hasta finales del siglo VI de nuestra era; se puede suponer que no habrán desaparecido completamente todas las huellas de tales instituciones, a pesar de que nos diga, en una ponencia dada en Toledo con motivo de la I Semana Internacional de Estudios Visigóticos el profesor Riché:

«Il n'y a plus de longue date d'écoles municipales en Espagne. On peut même dire qu'elles ont disparu avant celles de Gaule qui existaient encore à la fin du V^e siècle» (5).

(4) LUIS DE VALDEAVELLANO: *Historia de España*, parte I, libro II, cap. 4, pág. 219. Manuales de la «Revista de Occidente», Madrid, 1954.

(5) P. RICHÉ: *l'Education à l'époque wisigothique: les Institutionum Disciplinae*, «Anales Toledanos», III, pág. 173, Toledo, 1971.



El caso es que resulta algo sorprendente esta casi completa extinción de lo que fue una brillante muestra de civilización latina. La causa de ello es, según Valdeavellano, que:

«La invasión de la Península por los pueblos "bárbaros" había destruido los antiguos centros de irradiación de la cultura romana y apagado la enseñanza de los rétores y la actividad de las escuelas municipales. (...) La agonizante cultura de la Antigüedad no llegó a extinguirse por completo y los Obispos continuaron manteniéndola por medio de su enseñanza y de las escuelas eclesiásticas, que sustituyeron a las municipales» (6).

Puede ser que hayan intervenido otros factores que expliquen en parte esta decadencia. Lo cierto es que, de hecho, la sociedad de la época visigótica presentaba el aspecto de un mosaico de castas que se habían ido elaborando según el origen, el cargo y la religión de cada uno de los diversos pueblos que componían la España de aquel entonces:

«Chaque milieu a donc sa façon de vivre, son type de vie spirituelle, bref sa culture» (7).

Lo que hubiera podido ser ocasión de prosperidad resulta, pues, perjudicial para el país. La variedad es más bien factor de retroceso que no enriquecimiento, en la medida en que es el indicio de una disgregación de la civilización, consumiéndose una mayor separación de los miembros de lo que debería ser una comunidad. Las instituciones ya establecidas se encuentran desdichadamente en pleno decaimiento al llegar los nuevos conquistadores; más que civilizadores, éstos son guerreros preocupados con extender su poder por la ocupación territorial. Quizá sea ésta una de las múltiples razones de un ocaso que se manifiesta por la ausencia de textos que hablen de métodos y principios pedagógicos. Todo pasa como si España hubiese visto disolverse y hasta desaparecer por completo una parte importante de su pasado cultural:

«Les sources espagnoles sont plus pauvres que les sources mérovingiennes: les vies de Saints si nombreuses pour la Gaule apparaissent en petit nombre en Espagne. L'oeuvre si importante d'Isidore de Séville ne nous est d'aucun secours pour ce sujet.

(6) L. DE VALDEAVELLANO: *Op. cit.*, parte I, libro III, cap. 3, pág. 298.

(7) P. RICHÉ: *Op. cit.*, pág. 172.

Les règles monastiques sont peu explicites. L'enfant apparaît rarement dans nos textes» (8).

Nos resulta, pues, difícil formarnos un concepto preciso de lo que pudieron hacer las diferentes escuelas fundadas por los romanos por falta de referencias. Pero podemos considerar que ahora es cuando se abre una segunda fase, que marca el renacimiento de enseñanza en España, con Isidoro de Sevilla.

Este fue educado e instruido por su hermano mayor, Leandro; el cual, codicioso de proporcionar una buena formación cultural y religiosa a los clérigos, creó en Sevilla una escuela en la que se enseñaban no sólo las siete artes de la educación clásica, sino también las letras latinas, el dogma católico, las Santas Escrituras, el griego y hasta el hebreo. Los métodos pedagógicos empleados son muy semejantes a los que imperaban en las escuelas latinas, ya que nos dice a propósito de Leandro la *Vita Sancti Isidori*:

«Non parcebat virgae, et laudatus est in illo» (9).

A pesar de ello, San Isidoro no parece haber guardado un mal recuerdo de sus años de colegial; se empeña en perfeccionar con esmero el sistema escolar. Su amor a las letras y al estudio fue tal que se pudo opinar que debió de escribir el tratado pedagógico titulado *Institutionum disciplinae*, aunque parezca difícil atribuirle de manera definitiva la paternidad de esta obra, ya que en ella se encuentran referencias a otros trozos de sus obras (10). De esto es posible, por lo menos, colegir que existe un parentesco entre él y el problemático autor del texto de dicho tratado. El IV Concilio toledano de 633, presidido por el mismo San Isidoro, tratará de resolver el problema de la enseñanza.

No obstante el resplandor de las letras árabes del período posterior, en las Universidades como Córdoba, en particular bajo el reinado de Al-Hakam II, que hizo mucho por la difusión de la enseñanza privada en sus posesiones, no se puede considerar que la institución pareja de la comunidad cristiana haya sido floreciente. Las luchas entre las comunidades cristiana y árabe, las discordias

(8) P. RICHÉ: *Op. cit.*, pág. 172.

(9) P. ENRIQUE FLÓREZ: «España Sagrada», *Vita Sancti Isidori* in *Historia de la Literatura Española*, J. Amador de los Ríos, Tomo I, cap. VIII, pág. 344, núm. 2.

(10) P. RICHÉ: *Op. cit.*, pág. 176.

internas de ésta no propugnaron, en realidad, un adelanto o perfeccionamiento de los establecimientos ya existentes. Fue otra cultura muy distinta, que se desarrolló y brilló al lado de la que existía en España en el momento en que fue conquistada por los árabes. En los monasterios se conservó lo esencial de los conocimientos literarios y científicos. Entonces se inició una tercera etapa, con la creación en 1208 de la Universidad o Estudios Generales de Palencia por Alfonso VIII. Ya no se trata de escuelas de primera o segunda enseñanza; son los clérigos quienes están encargados de educar a los niños y enseñarles los rudimentos de un saber en cuyas materias se interesarán afanosamente los reyes desde entonces: con mucha diligencia crean Universidades y hasta facilitan a sus súbditos el alcance de los estudios que deseen cursar. El cronista, al redactar la *Crónica de Once Reyes*, dice, hablando de Alfonso VIII de Castilla:

«Este rrey embio por todas las tierras por maestros de las artes, et fizo escuelas en Palencia muy buenas et rricas; et dava soldadas conplidas a los maestros, porque los que quisiessen aprender que non lo dexassen por mengua de maestros» (11).

Lo que recalca el cronista es ante todo el esmero con que el rey escoge a los maestros a quienes va a confiar la enseñanza en esta nueva Universidad; no contrata a cualquiera, sino que los manda llamar de tierras muy lejanas, de Francia e Italia en particular, lo que refuerza indudablemente el prestigio de que goza Palencia en la opinión de todos. Esta trascendental claridad de entendimiento se traduce igualmente por una notable manifestación de lo que llamaríamos hoy «democratización» de la enseñanza: su intención fue permitir que pudiesen cultivarse, sin que la escasez de sus recursos personales constituyera un obstáculo para ello, todos los que lo quisieran y merecieran. Palencia, y luego Salamanca, que será más célebre todavía, alcanzaron tal apogeo de esplendor que se atrajeron no sólo a los españoles, sino también a los extranjeros, fenómeno que se produjo con frecuencia en aquella época. La multiplicación se efectuó luego muy naturalmente en otras ciudades españolas importantes (12).

(11) *Crónica de Once Reyes*, Alfonso VIII, cap. XXV, in Amador de los Ríos, op. cit., tomo III, cap. 5, pág. 227.

(12) Diccionario de Historia de España: *Universidades*, «Revista de Occidente», Madrid, 1952.

Podemos considerar, pues, que este tercer momento representa una evolución de la enseñanza; firmes las bases, ya que, establecidas según las ideas isidorianas, el impulso dado al espíritu y las letras se ve acentuado por el interés nuevamente despertado para los estudios superiores. Alfonso X el Sabio, al suceder en el trono de Castilla a su padre Fernando III el Santo, dará una magnífica amplitud al movimiento incipiente. Espíritu codicioso de saber, al que gustaban sobre todo las letras y las ciencias, poseedor de una cultura enciclopédica, autor de trabajos tan distintos como las *Cantigas* y las *Partidas*, crea la Escuela de Traductores de Toledo, para que no se pierda nada del tesoro literario oriental, que va a vivificar con su aportación, a la vez cultural y espiritual, toda la literatura castellana; así como lo escribe el historiador Rafael Altamira:

«Las aportaciones de carácter, ideologías y elementos plásticos de cultura de los pueblos que invadieron y dominaron nuestra Península se han traducido, durante muchos siglos, en un florecimiento que a veces llegó a superar al alcanzado por los grupos humanos en que tuvieron origen; y (...) otras veces señaló una nueva dirección original, dignamente comparable con la que tuvo en los centros de la irradiación proyectada sobre los españoles» (13).

La asimilación por el pueblo español de la cultura clásica, por una parte, y por otra de la cultura oriental por esa nueva civilización, dará ya toda su originalidad a las obras literarias en el siglo XVI; el desarrollo que resulta de ello en los siglos XV, XVI y XVII va a ser de los más esplendorosos, pues es el momento del auge de las letras, artes y ciencias que se está iniciando para España tanto como para Europa: el Renacimiento. Esta admirable florecencia va enriqueciéndose más todavía con el contacto con otras naciones; en efecto, si se atrajo España, por su brillo, a los extranjeros, cuando se fundaron las Universidades de Palencia y Salamanca, a su vez, los españoles se encaminaban hacia las Universidades extranjeras; los reciben París, Bolonia, no sólo en cuanto alumnos sino también como profesores. Bajo el reinado de los Reyes Católicos, Cisneros funda la Universidad de Alcalá de Henares; esta creación, por la amplitud de concepto y cultura que deja suponer, tendrá tal trascendencia que sólo se la puede considerar, en cuanto mojón de la civilización, como siendo de una

(13) R. ALTAMIRA: *Los elementos de la civilización y del carácter españoles*, cap. II, 7, pág. 91, Buenos Aires, 1950.

importancia por lo menos igual a la de la Universidad de Palencia. La misma Reina Católica protegerá de modo muy especial a las Universidades, contratando a profesores tanto españoles como extranjeros, igual que lo había hecho Alfonso VIII de Castilla, preocupándose por suministrar todos los libros útiles para esas universidades (14). Durante mucho tiempo Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares, por no citar más que algunas de ellas, serán los polos de atracción de la cultura en España y en el extranjero. Su fama hará de ellas los lugares privilegiados para las aventuras picarescas, y junto con la merecida estimación en que se las tendrá como focos de la cultura, se añadirá otra celebridad de carácter mucho más dudoso, aunque también universal.

Todos los cuidados de los monarcas se fijaron, pues, en el perfeccionamiento de los estudios superiores, y parecen haber dejado de lado la enseñanza primaria; esto daría lugar a pensar que la educación del niño no preocupa mucho a los legistas y escritores. Pero no es así. Sin pretender hacer, claro es, un estudio completo de los textos que hablaron de los niños, cualquiera que sea el dominio al que pertenezcan, literario o legislativo, vamos a tratar de considerar y estudiar algunos de ellos, de manera a poder formarnos un concepto acerca de lo que se concebía, al lado de esas escuelas y Universidades, para la educación de los pequeños.

Es preciso hacer una observación preliminar: cuando los textos tratan de niños, no hablan de cualquier niño; el autor examina sobre todo a los niños que se pueden considerar como célebres, pues son hijos de reyes, príncipes o descendientes de nobles familias españolas. En la España de la Edad Media, los aristócratas tienen, en efecto, un sentido muy aguzado a la vez de las prerrogativas en su rango y de las responsabilidades que éste les impone frente al pueblo; entre ellos, los mejores opinan que no sólo tienen que gobernar, sino también dar un ejemplo moral a sus súbditos. Este hecho permite entender por qué abundan los tratados de moral o *Castigos*, que son ora consejos dados directamente al lector (y entonces se llaman más bien *espéculos*), ora advertencias dirigidas a un hijo, que es por lo común el que recibirá la herencia paterna; otra, por una ficción que a pesar de todo queda la más corriente, ya que estos avisos van dirigidos a un pú-

(14) R. ALTAMIRA: *Op. cit.*, cap. XXVII, «La importancia de la cultura», págs. 182-183.

blico culto, exhortaciones morales que tratan de las distintas virtudes cristianas que hay que practicar, pronunciadas por un personaje con figura de sabio para un joven sin experiencia y de buena familia. Así es como se escribieron, por ejemplo, los *Castigos e documentos que daba a su hijo*, de don Sancho IV de Castilla; el *Libro de los castigos e consejos que hizo don Johan Manuel para su hijo*, o, en un género literario algo distinto, formando parte del *Libro del caballero Cifar*, los *Castigos del rey de Mentón*. Ciertamente existen más obras del mismo género. Parece haber tenido don Juan Manuel mucha predilección por los escritos del tipo de los *Castigos*. Lo interesante de notar es que los problemas que intentan resolver esta clase de obras son a la vez personales y sociales. Entran en cuenta esencialmente dos nociones cuya doble resonancia es indudable, y que dominarán sin cesar la vida de la alta sociedad española en todos tiempos: «pro» y «onra», inseparables una de otra. En los *Castigos del rey de Mentón*, al definir para sus hijos lo que es la nobleza, dice el rey:

«... dice un sabio que sola nobleza es aquella que guarnece y orna el corazón de buenas costumbres. Y dice otro sabio: «Ni por el padre ni por la madre no es dicho noble el hombre, mas por buenas costumbres que haya». Y otro sabio dice a su hijo: «No creas que puedes ser noble por la alta sangre del linaje ni por las buenas costumbres de ellos, mas por las tus buenas costumbres propias si en ti las hubiere» (15).

Es ésta la definición de una nobleza que toma su fuente en los actos del hombre y le da su honor personal; el sentido que le está concedido aquí se encontrará siempre presente en la literatura española. Pero, para que esa honra y nobleza existan en el hombre, es preciso preparar el terreno en el niño y así enmendar los vicios que podrían constituir un obstáculo para ello. De ahí que se someta la crianza de los niños a unos reglamentos muy estrictos.

El primero de todos es que se debe cuidar con escrupulosamente la leche, es decir, la nodriza, para el recién nacido. No basta con que tenga buena salud el ama de cría. Es necesario también que sea noble, y hasta de alto rango, para los hijos del rey, y en este detalle se revela el hecho de que, de manera muy notable, se junta íntimamente con el problema de la salud física del

(15) *Libro del caballero Cifar: castigos del rey de Mentón*, cap. 127, pág. 172. Libros de Caballería españoles, Aguilar, Madrid, 1960.

infante una cuestión moral. Don Juan Manuel, en el *Libro de los estados*, da el siguiente consejo:

«Bien en cuanto fueren tan niños que non fablan nin andan, débeles (el Emperador) catar buenas amas que sean de la mejor sangre et mas alta et mas linda que pudiere haber; ca çierto es que del padre et de la madre en afuera, que non hay ninguna cosa de que los homes tanto tomen nin a que tanto salgan, nin a que tanto semejen en sus voluntades et en sus obras, como a las amas, cuya leche mamarán» (16).

Parece ser que la influencia de la leche nutricia sea de lo más importante en la formación del carácter del niño. En el mismo libro, en el capítulo siguiente, don Juan Manuel recalca con un rasgo bastante divertido lo arraigado de la creencia en la necesidad de las prendas morales de la nodriza, que tiene que transmitir las o hasta desarrollarlas en su niño de pecho: cualidades... o defectos:

«...le decía su madre (de don Juan Manuel) muchas veces que si en él algunt bien hobiese, que siempre cuidarfa que muy grant partida dello era por la buena leche que hobiera mamado (la suya); et cuando non ficiese lo que debia, que siempre tendrfa que era por cuanto mamara otra leche que non era tan buena.»

Al leer lo que se escribió sobre el mal genio de don Juan Manuel, podemos imaginar cuál debió de ser el de sus nodrizas... Quizá venga de allí la expresión «tener mala leche»; de todas formas, es cierto que este concepto dejará una huella muy profunda en el alma española. Así lo volvemos a encontrar, en el siglo XVI, bajo la pluma de Fray Luis de León, con el mismo razonamiento, lo que nos da la impresión de que ya se trata de un tópico:

«... con la leche, no digo que se aprenda, que eso fuera mejor, porque contra lo mal aprendido es remedio el olvido; sino digo que se bebe y convierte en sustancia y como en naturaleza todo lo bueno y lo malo que hay en aquella de quien se recibe» (17).

A continuación, Fray Luis de León toma varios ejemplos para demostrar cómo el niño beberá, con la leche, los defectos de la

(16) DON JUAN MANUEL: *Libro de los Estados*, B. A. E. LI, cap. LXVI, pág. 316.

(17) FRAY LUIS DE LEÓN: *La perfecta casada*, cap. XVIII, pág. 163, México, 1957.

nodriza, y cómo, por consiguiente, es mucho más preferible que la madre amamante a su hijo por sí misma. Se pueden encontrar también en un trabajo recién publicado (18) todos los detalles, buscados en numerosos documentos y catálogos con cuidado, acerca de la manera de contratar a las nodrizas, la pensión que se les daba según el servicio que habían prestado. Del examen de esos documentos, resulta que las nodrizas estaban sometidas a una especie de prueba de las más meticulosas, a finales de la cual muchas quedaban eliminadas; tenían que atesorar en sí toda clase de cualidades y, entre las mínimas, una perfecta salud. Además, las que eran feas o tontas estaban rechazadas enseguida. Claro es que con tales exigencias se operaba una selección rigurosa, que pudiera parecer exagerada, pero era en realidad perfectamente justificada por la necesidad de acumular las mejores condiciones de vida posibles alrededor de los niños reales; la melancolía resignada que transparece en una frase del *Libro de los castigos* nos deja presentir lo precarias de las probabilidades de supervivencia para una criatura:

«Solamente la gracia de Dios los mantiene et les da la vida et la salud» (19).

Siendo la mortalidad de niños un fenómeno muy corriente, que no exceptuaba a las familias regias, es comprensible que los padres se hubiesen rodeado con todas las garantías tanto físicas como morales, lo que les tenía asegurados buenos modales y abnegación. Su cuidado principal es proteger, igual que a una frágil flor, los primeros años de vida infantil. No se piensa todavía en la educación moral; el niño no es más que una especie de animalito enteramente gobernado por su instinto de conservación, que vive de una manera casi vegetativa y parece más ser un muñeco al que están manejando que un ser humano. Sólo se considera, de su vida, la parte material:

«A los niños, en cuanto han entendimiento para entender lo que les dicen, non han mester otra cosa sinon guardarles la salud del cuerpo, faciéndoles lo que les cumpliere et aprovechar en el

(18) LUIS CORTÉS ECHANOVE: *Nacimiento y crianza de personas reales en la Corte de España*. C. S. I. C., Madrid, 1958.

(19) DON JUAN MANUEL: *Libro de los castigos*, cap. III, pág. 267, B. A. E. LI.

comer, et en el beber, et en el mamar, et en el dormir, et en el vestir, et en el calçar, para ser guardados del frío et de la calentura. Et en todas las cosas facerles lo que les cumple, que les fuere aprovechoso en guardarlos de las cosas que les pueden empecer» (20).

El designio es criarlos, no educarlos. Lo que nos choca al leer esos textos es un detalle que constituye un punto común a los *Castigos* y a un texto jurídico como las *Partidas*, de Alfonso X de Castilla: no aparece ningún sentimiento de cariño para con los niños; todas las notaciones, todos los consejos son de una frialdad poco común. Los padres parecen guiados sólo por su deber social: asegurar la vida de su descendencia. Los avisos dados por don Juan Manuel son una exacta repetición de lo que Alfonso X, en la *Partida IV*, edictaba acerca de los deberes de los padres para con sus hijos. Lo inquietante es que esto prueba que era necesario erigir como ley lo que nos parece ser tan natural. Esos *Castigos*, que recuerdan a los hombres lo que deben hacer, ya no están dirigidos únicamente a los nobles; cobran un valor más general y amplio. En la *Partida IV*, Alfonso el Sabio no se contenta con hablar de los deberes paternos; piensa con toda evidencia en la gente del pueblo, para quien la vida cotidiana es una lucha perpetua. Por eso irá más lejos que don Juan Manuel, y al hablar de los derechos que tiene el padre sobre sus hijos, decretará que esos derechos autorizarán a éste, en caso de hambre o pobreza demasada, a vender o empeñar a sus hijos. De esto ya no aparece rastro alguno en los *Castigos*.

Se desarrollan, sin embargo, otras consideraciones en esos textos. La educación, la instrucción del niño están entre los problemas mayores que se plantean a los padres. Estos son, en efecto, dos aspectos indisolubles de una misma cuestión; igual que había sido objeto de atentos cuidados la selección de la leche, se pondrá la educación entre las manos de preceptores elegidos de manera muy minuciosa.

Estos instructores deben tener múltiples virtudes; la expresión con la que vienen definidos, «homes buenos entendidos» (21), sugiere perfectamente lo que esperan encontrar en ellos los padres.

(20) DON JUAN MANUEL: *Libro de los castigos*, cap. III, pág. 268, B. A. E. LI.

(21) DON JUAN MANUEL: *Libro de los Estados*, cap. LXVII, págs. 316-317, B. A. E. LI.

Su oficio es bastante absorbente; día tras día, viven al lado de sus alumnos y están encargados a la vez de su formación moral y de su educación práctica. Juntamente con una buena doctrina cristiana, deben enseñarles los modales requeridos por su rango social. Lo notable es que se trataba, sobre todo, de inculcar a los niños costumbres de refinamiento, en particular en el comer; esto contrasta bastante con otra clase de modales que no ofrecían el espectáculo de tan gran esmero. Este trabajo es específico de los preceptores, no de los padres:

«Deben poner con ellos homes buenos entendidos, de que oyan siempre buenas razones et buenos consejos, et aprendan buenas maneras et buenas costumbres; et deben guisar que sean bien acostumbrados en comer et en beber; ca esto en poder es de lo facer de aquellos que los crían» (22).

Sim embargo, sería erróneo creer que esta educación carece totalmente de alegría; saben que el chiquillo necesita jugar, y el mismo texto nos dice que

«... desque comenzare a fablar et sopiere andar, débenles dar mozos con que trebejen aquellos trebejos que les pertenesce, segunt su edat.»

Educarán, pues, a los niños regios según estas prescripciones; pero, a pesar de su justa concepción psicológica, las consecuencias de estas medidas serán, a veces, deplorables, ya que abrirán la puerta a la influencia exagerada de los favoritos, reforzada como lo será por el lazo que fraguan los juegos comunes de la infancia; así, por ejemplo, se explica cómo don Alvaro de Luna pudo señorear tan despóticamente la voluntad de don Juan II de Castilla. Este aspecto pedagógico del juego no escapó a los estritores. Bien que no se pueda estimar que constituyan los libros de caballerías un reflejo fiel de una época y de sus costumbres, podemos notar que en una obra como *Amadís de Gaula* se divierte el autor en describirnos en qué consistían estos juegos infantiles; Amadís, de niño, sirve de compañero para el hijo del que le recogió, haciendo al mismo tiempo, y gracias a esos juegos, su aprendizaje de caballero.

(22) Ver nota anterior.

Los primeros años de la niñez están considerados como esenciales, por esta razón, sin duda, aconseja don Juan Manuel que se tenga prudencia y mesura en cuanto a la instrucción que hay que dar al niño y más particularmente cuando se trata de la manera que emplear para conseguirlo. No piensa ni un momento en imponerle largas horas de estudio; se precisa ante todo habilidad y tiempo:

«... de que pasare de los cinco años adelante, deben comenzar poco a poco a les mostrar leer, pero con falago e sin premia...» (23).

La técnica educativa sigue de muy cerca la evolución de la inteligencia del niño, y al animalito de los primeros años se sustituye un ser razonable al que se va a educar verdaderamente. Las materias que se le enseñan, por su extensión, son propias para formar auténticos sabios, si nos referimos a la expresión empleada por don Juan Manuel en el *Libro de los castigos*: «ser muy sabidores»; sin embargo, no es ésta la meta deseada. Al darles una instrucción que nos parece enciclopédica, se tiene en consideración una finalidad no sólo práctica sino política; el chico asimila las nociones de gobierno útiles e indispensables para quien está destinado a reinar o administrar sus bienes:

«... saber todo lo que cumple de caballería, et de cómo pueden mantener sus pueblos en derecho et en justicia et en paz» (24).

Por fin, existe una tercera fase en la educación e instrucción del chico, la de la adolescencia o «mancebía». Estiman desde este momento que tratan con un adulto; a la nodriza, al preceptor se sustituye el *consejero* elegido con no menos cuidado que los dos anteriores, como lo mostrará en diversos fragmentos de sus obras don Juan Manuel. Para todo hombre de alto rango, es casi una necesidad vital tener a su lado un sabio consejero, y, por desconocer quién iba a dar consejos a sus hijos, reyes y nobles prefirieron proclamarse a sí mismos consejeros de sus descendientes. Por eso redactaron libros de consejos morales y prácticos; Sancho el Bravo, don Juan Manuel, el mismo Marqués de Santillana en sus

(23) DON JUAN MANUEL: *Libro de los Estados*, cap. LXVII, págs. 316-17. B. A. E. LI.

(24) DON JUAN MANUEL: *Libro de los castigos*, cap. III, pág. 268, B. A. E. LI.

Proverbios, aleccionan a sus hijos con amonestaciones éticas para el mayor provecho de todos.

Nos hemos consagrado hasta este punto al estudio del aspecto práctico de la educación infantil. Pero cabe decir que su educación moral es por lo menos tan importante como ésta, si no más.

Notemos en primer lugar que vamos a encontrar, para el mismo período del siglo xv, dos tesis acerca de los niños. Sólo han tratado los escritores anteriores de los principios educativos aplicados a los hijos de familias nobles. Aparece muy claramente que no se puede dudar de sus cualidades morales e intelectuales. Pero, cuando poco tiempo antes se habían levantado escuelas comunales, no se manifiesta en los diversos autores didácticos mucho interés para los hijos de las clases más humildes de la sociedad. Los textos que hemos examinado tratando únicamente de los primeros, nos es difícil formular una opinión acerca de la educación que se daba a los segundos. En todo caso, es una manera indirecta de subrayar que no se les supone una inteligencia lo bastante desarrollada como para que se hagan letrados, y que se opina, por lo común, que no pueden tener problemas educativos. Sin embargo, en el siglo xv, podemos comprobar que se expresan a este propósito dos teorías radicalmente opuestas, que a lo mejor no nos dan el exacto reflejo de lo que pensaba la mayoría de los españoles, pero que son interesantes en la medida en que los autores que las formulan y explanan son perfectamente contemporáneos. Una de aquellas tomas de posición es la del Arcipreste de Talavera en el *Corbacho*. Sólo constituye un breve párrafo del libro, cuya materia principal es muy otra de la que tratamos en nuestro estudio. Para él, el niño está «condicionado» por su nacimiento, para emplear una expresión que, aunque anacrónica, resume su pensamiento. El Arcipreste de Talavera parece en realidad hacer una llamada al sentido común y a la humildad de cada uno; pero, a su parecer, es indiscutible que un hijo de campesino siempre tendrá costumbre e inclinaciones de campesino, mientras que el hijo de noble linaje sentirá brotar en sí los instintos ancestrales, aun cuando ambos estén separados de su medio original y trasladados a otro ámbito. Veamos el resultado de una experiencia de tipo casi científico:

«Tomas dos hijos, uno de un labrador, otro de un caballero; críense en una montaña so mando e disciplina de un marido e muger. Verás cómo el fijo del labrador todavía se agrada de

cosas de aldea, como arar, cavar, e traher leña con bestias; e el fijo del cavallero non se cura salvo de andar corriendo a cavallo e traer armas e dar cuchilladas e andar arreado. Esto procura naturaleza. Asy lo verás de cada día en los logares do byvieres: que el bueno e de buena rraça todavía rretrae dó viene, e el desaventurado de vil rraça e linaje, por grande que sea e mucho que tenga, nunca rretraerá synón como cosa emprestada, o como asno en justa o torneo» (25).

Este sentimiento parecen compartirlo sus contemporáneos, y su dictamen, aunque riguroso, va expresado bajo forma popular de refrán. Las novelas de caballerías, aunque pecan por falta de hondura, sirven por lo menos para informarnos sobre el concepto que se podía tener acerca de la nobleza, y van en el mismo sentido que el Arcipreste de Talavera.

Sin embargo, no todos conciben el problema bajo el mismo aspecto. En el *Tratado de vicios y virtudes*, de Fernán Pérez de Guzmán, se siente la firme voluntad de defender, contra un criterio demasiado tajante, una óptica más justa, quizá también más humana, sobre la posibilidad para un niño del pueblo de poseer en sí el germen de las mismas virtudes que el hijo de un hidalgo; sólo le falta la ocasión de poder cultivarlas; así, como inspirado por una voluntad de justicia, declara el autor:

«... Yo digo así que la buena cri(ança)
da mas virtud que la natural(eza).»

y diciendo esto, queda fiel al pensamiento tradicional que expresaban los autores de los *Castigos*; pero añade, y aquí aparece la novedad,

«Fijos de hombres rusticos ser(uiles)
vi venir niños a las cortes r(eales)
y conuersando con gentes curi(ales)
ser auisados, discretos, soti(les);
fijos de nobles e de sangre g(entiles)
por desanparo o por negligente)
de sus mayores, beuir con ta(l gente)
que resultaron muy neçios (e viles)» (26).

(25) ARCIPRESTE DE TALAVERA: *El Corbacho*, I, cap. 18, pág. 43, ed. Penna.

(26) FERNÁN PÉREZ DE GUZMÁN: *Tratado de vicios y virtudes*, «Cancionero de Juan Fernández de Ixar», pág. 50, C. S. I. C., Madrid, 1956.

La oposición entre los dos textos no puede ser más evidente. Mientras el uno postula que se transmite la condición sin que nada se pueda cambiar a ello, el segundo subraya que la posición de los padres no es necesariamente la de los hijos. La influencia exterior parece desempeñar un papel mucho más importante que cualquier otro agente en la educación de los niños. Entre estos dos pareceres, el del Arcipreste de Talavera y el de Fernán Pérez de Guzmán, hay tanta diferencia como la que puede existir entre un enfoque teórico y una visión auténtica de un mismo problema. Al hacer la comparación entre los dos extractos, se tiene la vivísima impresión de que lo que escribió Talavera no es sino una glosa y aclaración del refrán:

La mona, aunque se vista de seda,
mona se queda (27).

cuando lo escrito por Fernán Pérez de Guzmán supone no un juicio *a priori*, sino un examen cuidadoso de la realidad. El primer texto ofrece al lector una visión pesimista de la condición humana definida por el rango social que puede determinar hasta la inteligencia con sus aptitudes, mientras que el segundo matiza ese criterio absoluto. A la conclusión de forma axiomática que se podía sacar del trozo del *Corbacho*, se presenta como antítesis la de Pérez de Guzmán. Si puede pulirse y educarse al contacto de las personas entre las cuales vive, el niño no debe ser juzgado inmediatamente según los rasgos de su carácter vayan apareciendo ya en su más tierna edad; por eso hace falta mostrar mucha prudencia en la estimación de su personalidad. El detenimiento del juicio permite no limitar las posibilidades de desarrollo del niño; el mismo Pérez de Guzmán lo expresa de la manera siguiente:

De non juzgar los moços en la nueva hedat

«Yerra quien cuyda apreçiar
por las flores los frutales,
creyendo que seran tales
al coger e desfrutar;
el que bien quiere estimar
de frutas, trigo e mosto,
fasta setiembre e agosto
non se deue arrebatat.

(27) *Refranero ideológico español*, Luis Martínez Kleiser, Madrid, 1953.

Comparación

A mi ver, así va errado
e a lexos de la verdat
el que en la tierna hedat
quiere al moço auer juzgado;
el qual propio es comparado
a la naue por la mar,
o al aue que en bolar
ningunt rastro han dexado» (28).

En realidad, detrás de estas dos nociones tan opuestas acerca de las posibilidades que existen en todos, se dibujan dos filosofías diferentes sobre el ser humano: una, que proclama al hombre determinado desde su nacimiento e incapaz de librarse de ese determinismo; se le considera como prisionero, y lejos de aconsejarle que intente escapar, se ve amonestado a que acepte con resignación su condición; otra, más matizada, menos tajante, más optimista también, ya que admite que inteligencia y dotes personales van repartidos idénticamente entre todos y que, por consiguiente, puede el hombre superar su primitiva condición.

Se puede así comprobar que existen divergencias en cuanto a la evaluación de las probabilidades de progreso de un niño. Se instala la unanimidad cuando se trata de fijar cuáles son los métodos educativos que hay que emplear. Ya hemos visto, a principios de este estudio, que se solía emplear como argumento el de la fuerza para que puedan entrar ciertos conocimientos en los cerebros rebeldes. «La letra, con sangre entra», dice el refrán castellano. No vacilan en aplicarlo, y numerosos son los textos que recomiendan a los padres que empleen dicho método. Los sentimientos naturales de cariño y consideración que existen entre padres e hijos parecen a veces diluirse, y el hijo ya no está considerado como el más cercano de todos los parientes: se vuelve casi como el enemigo del padre, destruyéndose así la célula familiar natural: bajo la pluma de un autor anónimo del Cancionero ya citado, encontramos esas extrañas frases proverbiales:

«... Tu fijo es tu señor cinco años, e cinco tu seruidor, e cinco tu compañero, e despues torna amigo, e tu grande enemigo. (...) Quien castiga su fijo faze desplacer a su enemigo» (29).

(28) F. PÉREZ DE GUZMÁN: *Tratado de vicios y virtudes*, op. cit., tomo I, pág. 18.

(29) Anónimo, «Cancionero de Juan Fernández de Ixar», tomo II, XXV, pág. 645.

Según el mismo texto, sólo se puede aceptar al niño en la medida en que queda en un estado de inferioridad por la edad, por la salud o por su ausencia:

«Preguntaron a un ome, qual fijo amas mas. El menor fasta que es grande, o el absente fasta que viene o el doliente fasta que es guarido.»

Está por lo menos considerado como enojoso, y parece que el conflicto de las generaciones descubierto en nuestros tiempos ya existía, y ¡con qué virulencia!, en la Edad Media. Esperemos que el extracto que citamos aquí constituya una excepción, por la desconfianza y la repulsión que se desprenden de él. Quizá exista una explicación a tal actitud, que puede ser considerada como un poco excesiva. El hijo es el que puede, claro, honrar a su padre, dar más gloria a la familia por sus hazañas, por lo valeroso de su conducta o por sus virtudes. Pero también puede revelarse como el mayor enemigo de esa honra. Por eso se nota que el «*Ama a tu fijo e castígalo bien*» viene percibido como necesidad moral, útil a la vez a los padres y a los hijos. El castigo, adoctrinamiento ético y sanción corporal, sirve para enderezar con el temor una naturaleza débil y adulterada, poniendo a salvo la vida del alma y la del cuerpo. Gracias a él, los padres están seguros de guardar su honra y amparar su «pro». Los ejemplos que dan los moralistas, que van repetidos varias veces en diversos escritos, se apoyan en las más altas autoridades espirituales y religiosas para demostrar a los padres que dudaren de ello que se exponen a ser perjudicados y sancionados por no haber castigado, con el doble sentido de la palabra, a sus hijos. La ilustración de esta aseveración está hecha por medio de un apólogo, cuyo argumento es el siguiente: un hijo, mal educado por su padre, está condenado a muerte por sus fechorías; a punto de verse ahorcado, pide como último favor poder dar un beso a su padre, y, después de aceptada su petición, se acerca a éste y lo muerde despiadadamente; cuando le preguntan el motivo de ese acto feroz, contesta:

«Esto fize yo porqué (sic) en él aprendiesen los padres castigar a sus fijos en sus moçedades a enformarlos en costumbres e bondades, ca si él me ensennara e castigara espesamente, non fuera yo agora condenado a muerte» (30).

(30) *Espéculo de los legos*, cap. XLII, p. 197, C. S. I. C., Madrid, 1951.

Sólo citamos este texto, cuyo mérito es subrayar muy fuertemente el doble interés del castigo; pero encontramos la misma idea, el mismo apólogo en los *Castigos e documentos del Rey Don Sancho*, así como en los *Castigos del Rey de Mentón*, ya mencionados; en este último texto el autor insiste complacidamente sobre el carácter horrendo del acto; el hijo, que de hombre se ha vuelto una verdadera fiera, devora en sentido literal a su madre, a quien deja completamente desfigurada. De ahí la conclusión que se impone por sí sola después de tan terrorífica demostración: el interés de los padres y de los hijos es que la formación moral sea muy rígida, hasta cuando tenga que ser inculcada mediante argumentos percucientes, para el mayor bien de todos y también para salvaguardia de su honra.

De todo esto volveremos a encontrar lo esencial en los *Ensayos*, de Montaigne, que en el siglo XVI parece resumir para Francia la doctrina española en materia de educación de los niños:

«Si est-il difficile de forcer les propensions naturelles. D'où il advient que, par faute d'avoir bien choisi leur route, pour neant se travaille on souvent et employe l'on beaucoup d'aage à dresser des enfans aux choses auxquelles ils ne peuvent prendre pied. Toutesfois, en cette difficulté, mon opinion est de les acheminer tousjours aux meilleures choses et plus profitables, et qu'on se doit peu appliquer à ces legieres divinations et prognostiques que nous prenons des mouvements de leur enfance» (31).

Escriben textos de carácter esencialmente moralizador acerca del niño, quien se encuentra presente en ellos porque se plantean problemas prácticos y morales; pero éste no es todavía objeto de literatura. Se puede ver que el niño va a penetrar en la literatura en el siglo XVI; y por una coincidencia que muestra que estaba flotando en el ambiente la preocupación por el problema educativo de la niñez, en los mismos años van a hablar en ordenanzas municipales de la escolaridad obligatoria. Según Rafael Altamira, discuten de ello en Madrid en 1512, en Mondoñedo en 1542, «y probablemente en otros lugares» (32).

Ya nos hemos enterado de que aparecen figuras de niños en las novelas de caballerías, en las que van presentados bajo un aspecto

(31) MONTAIGNE: *Essais*, libro I, cap. XXVI, tomo I, ed. Garnier.

(32) R. ALTAMIRA, op. cit., pág. 183.

muy romanesco: dotado de todas virtudes morales y físicas, el niño no puede pasar desapercibido, aunque ignoren por completo quién es y quiénes son sus padres. Amadís, que no es más que un expósito en el pleno sentido de la palabra, se ve favorecido por esta circunstancia, que para cualquier otro resultaría probablemente un obstáculo; el misterio que le rodea permite que la acción sufra las más inesperadas y a veces incongruas peripecias. Pero no dura mucho el período de su niñez; Amadís crece rápidamente. Lo importante es que exista, pues esto es uno de los recursos teatrales utilizados por el autor en su obra, cuyo principal atractivo reside, para los lectores, en la expectación de la revelación (y sobre todo de los medios gracias a los cuales se produce ésta) de la identidad del personaje. Con este propósito los escritores del siglo XVI introducen al niño en sus obras, y Cervantes en particular pone de relieve su papel de necesario recurso teatral. Lo emplea con un designio comparable al del autor del *Amadís de Gaula*. Por eso recoge como elemento esencial para la intriga el misterio que rodea el nacimiento de los protagonistas de esas obras: en las *Novelas Ejemplares*, Preciosa (la Gitanilla), Costanza (la Ilustre Fregona), Isabela (la Española Inglesa) encarnan sendos enigmas para los que las rodean, tanto más interesantes cuanto que los únicos elementos que poseen sus padres adoptivos, en lo tocante a su familia, confirman que su ascendencia las clasifica fuera de lo común. Su posición, sin embargo, es inestable, ya que no pueden situarse; y gracias a este misterio, Cervantes aguja la curiosidad del lector. Además, la falta de datos precisos respecto a las heroínas permite crear efectos imprevistos de mayor sensación. También el niño puede ser el pretexto gracias al cual es posible que todo se arregle de manera satisfactoria; su existencia es indispensable para que se cumpla el Destino. Por ejemplo, en *La fuerza de la sangre*, Luisico está pintado con rasgos conmovedores, que obligan a sentir a la vez simpatía y admiración:

«Era el niño (...) de rostro hermoso, de condición mansa, de ingenio agudo, y en todas las acciones que en aquella edad tierna podía hacer daba señales de ser de algún noble padre engendrado. (...) Con este aplauso de los que le conocían y no conocían llegó el niño a la edad de siete años, en la cual ya sabía leer latín y romance y escribir formada y muy buena letra, porque la inten-

ción de sus abuelos era hacerle virtuoso y sabio, ya que no lo podían hacer rico» (33).

Hermosura, mansedumbre, inteligencia, tales son las dotes más propias para despertar la atención del lector. Con todo, hay otras de las que se aprovecha Cervantes con una meta muy diferente. Al lado de ese tipo de niño al que, hay que reconocerlo, no presta mucha consistencia, Cervantes crea otros harto distintos. De la niñez conservan la inocencia, la debilidad, que los señalan para los papeles desgraciados de víctimas, tanto más conmovedoras cuanto que se encuentran en unas situaciones generalmente demasiado fuertes para su tierna edad y poseen un alma de héroe que contrasta con su debilidad física. Es muy natural que se conmoviesen los espectadores ante esos personajes presentados en diversas obras de teatro. De su propia experiencia es de donde saca Cervantes a sus tipos infantiles, y los presenta con el designio muy claramente expuesto de persuadir a sus oyentes para que hagan cuanto esté en su poder para rescatar a los prisioneros que están pudriendo en los baños de Argel. Se dirige juntamente a los sentimientos de compasión de sus contemporáneos y a su conciencia cristiana; la reciente Contrarreforma, que había despertado una fe muchas veces vacilante, le proporciona un poderoso apoyo. Por eso, en nombre de la fe y de la caridad, uno de los protagonistas de *El trato de Argel* dirige la siguiente súplica a los espectadores:

AURELIO.—¡Oh, ¡cuán bien la limosna es empleada
en rescatar muchachos, que en sus pechos
no está la santa fe arraigada!
Oh, ¡si de hoy más, en caridad deshechos
se viesen los cristianos corazones,
y fuesen en el dar no tan estrechos,
para sacar de grillos y prisiones
al cristiano cautivo, especialmente
a los niños de flacas intenciones! (34).

Esta apóstrofe llega en un punto tanto mejor cuanto que va precedida por una escena en que dos chicos, dos hermanos, se afrontan en una discusión porque el más joven se ha dejado seducir por los

(33) M. DE CERVANTES: *La fuerza de la sangre*, pág. 894, «Obras completas», Aguilar, Madrid, 1965.

(34) CERVANTES: *El trato de Argel*, jornada III, pág. 136, «Obras completas», Aguilar.

regalos que le ofrecía su nuevo amo moro so condición de renegar de su fe cristiana; y el dramatismo de la escena culmina en el momento en que desconoce a su hermano, considerándolo como su enemigo. Los demás tipos de niños que se encuentran en *Los baños de Argel* son un poco distintos; su heroísmo los vuelve verdaderos santos, mártires de su fe, y les da una dimensión no vista hasta entonces; asistimos a la escena conmovedora en la que el padre vuelve a ver al más joven de sus hijos sólo para recoger su último suspiro. Cervantes propone a la imaginación de su lector una piadosa asimilación del niño con Cristo y evidencia el hecho de que en aquel inocente atormentado por su fe es Cristo a quien los moros atormentan (35).

Tan heroico como éstos, pero con un valor que es un llamamiento al sentimiento del honor hispano, nos dibuja Cervantes la figura del chico de *El cerco de Numancia*. Bariato, el último ser vivo de Numancia, y el último muerto también, es el perfecto símbolo de la indomable valentía de los españoles, cuyas virtudes supremas se ven así llevadas a su más alto grado de exaltación. Voluntariamente, Cervantes dota con todas esas cualidades a los personajes de niños que nos presenta en sus obras; el niño no está trazado en su realidad, sino que, situado en posiciones extremas, llega a ser el arquetipo del cristiano por su fe y su candidez. Idealizándolo en sus sentimientos como en sus acciones, Cervantes está llevado de la voluntad de forzar el asombro y la admiración del espectador que solos pueden garantizarle que sus tesis tengan algún éxito.

Al lado de esos modelos inmateriales, salidos en línea recta de la leyenda española o cristiana, aparecen otros tipos más cercanos a la realidad, y se presentan ante nuestros ojos personajes como Rinconete y Cortadillo, que son los de más relieve entre los chicos. Ya no se trata exactamente de chicos, sino de mozos; su heroísmo es de otra clase que el de que acabamos de hablar, y su lucha es una lucha por la vida en medio de un mundo hartamente hostil. Cervantes adopta, en su novela, otra representación de la vida del niño, y, a semejanza del *Lazarillo de Tormes*, escoge como héroes de su obra chicos de baja extracción, a quienes nadie hasta entonces se había dignado considerar como interesantes.

(35) CERVANTES: *Los baños de Argel*, jornada III, pág. 314, misma edición.



Hay que advertir, en efecto, que el *Lazarillo de Tormes* abre nuevos caminos a la literatura, y su salida marca una etapa muy importante en la concepción y elaboración literaria del héroe de una obra de ficción. Frente a esos niños mimados que nos ofrecían, como lo hemos visto, las obras que trataban, entre otras cosas, de su educación y crianza, junto a personajes como Amadís o como los niños idealizados de las *Novelas ejemplares* o de las obras de teatro de Cervantes, se yergue, como un acusador, el de Lazarillo. El autor de esta obra autobiográfica no intenta conmover al público por un efecto escénico cualquiera o atribuyéndose cualidades fuera de lo común, o por su encanto personal. Si habla al corazón es precisamente porque deja a su lector la posibilidad de emocionarse o reír al leer sus supuestas aventuras. No quiere influir en el juicio de éste, y la sencillez con que cuenta sus peores aventuras, en las que deja asomarse la veta humorística, le confiere un acento más verdadero. Al campo de la convención literaria y de la imaginación desbordante sucede, con la novela picaresca, la sabrosa realidad de una vida fuera de rígidas estructuras. Lazarillo es el hijo del pueblo por antonomasia, y hasta del pueblo más bajo. Si quiere vivir, le es preciso ganarse la vida por sí mismo, ya que no puede quedarle en cargo a su madre. Nada de escuelas; su amo, el ciego, le hará las veces de preceptor, y son de ver los preceptos que le va a enseñar... Estamos lejos, lejísimos, de las sabias teorías sobre la educación de los niños. La vida de Lazarillo nos sumerge en una realidad hondamente distinta de la que hubiéramos podido concebir después del estudio que hemos hecho de los diversos textos, y la ruptura con éstos es radical. Sin generalizar y declarar que la vida de todos los niños del pueblo llano era la exacta réplica de la que nos describe el autor del *Lazarillo*, con todo se puede imaginar que pasaba así para cierto número de ellos. De esta obra tan importante, Cervantes guardará los juegos de palabras, la bajeza del origen social, la alegría en la manera de enfrentarse con los problemas. Sus personajes no tendrán la naturalidad de Lazarillo, y Cervantes no conservará la forma autobiográfica del cuento. Los rasgos principales vendrán sacados del *Lazrillo*; cuando Rinconete y Cortadillo se presentan el uno al otro, lo hacen con el tono ligero y la primorosa soltura que pertenecían a su modelo:

Mi padre es persona de calidad —dice Rinconete— porque es ministro de la Santa Cruzada; quiero decir que es bulero, o

buldero, como los llama el vulgo. Algunos días le acompañé en el oficio, y le aprendí de manera que no daría ventaja en echar las bulas el que más presumiese en ello...»

En cuanto a Cortadillo, tiene dotes complementarias:

«Mi padre es sastre; enseñóme su oficio, y de corte de tijera, con mi buen ingenio, salté a cortar bolsas. Enfadóme la vida estrecha de la aldea y el desamorado trato de mi madrastra; dejé mi pueblo, vine a Toledo a ejercitar mi oficio, y en él he hecho maravillas» (36).

El parentesco con el *Lazarillo* es evidente, por el personaje del padre de Rinconete, que nos recuerda uno de los amos de Lazarillo, y por el traslado a Toledo de Cortadillo, que nos hace evocar las andanzas de Lázaro por algunas partes de la geografía de España. Otro tipo picaresco, en la obra de Cervantes, nos da detalles interesantes sobre lo que fue su educación; es Pedro de Urdemalas, quien nos esboza una especie de caricatura de las condiciones en que se prodigaba la enseñanza:

«Yo soy hijo de la piedra,
que padre no conocí:
desdicha de las mayores
que a un hombre puede venir.
No sé dónde me criaron;
pero sé decir que fui
de estos niños de doctrina
sarnosos que hay por ahí.
Allí, con dieta y azotes,
que siempre sobran allí,
aprendí las oraciones,
y a tener hambre aprendí;
aunque también con aquesto
supe leer y escribir,
y supe hurtar la limosna,
y disculparme y mentir...» (37).

Este relato de los primeros años de Pedro de Urdemalas no nos puede dar sino una idea no muy halagüeña de lo que podían ser las instituciones religiosas que servían de escuelas y orfanatos.

(36) CERVANTES: *Rinconete y Cortadillo*, pág. 835, «O. C.», Aguilar.

(37) CERVANTES: *Pedro de Urdemalas*, jornada I, pág. 507, «O. C.», Aguilar.

Parece que sólo sirven para formar pícaros, ya que Pedro de Urdemalas, si se ha vuelto uno de ellos, lo aprendió en estos establecimientos. Cuadro evidentemente poco hecho para regocijar, del cual puede preguntarse uno si refleja la realidad. Más que escuela de buenas costumbres, es academia de bribones y fingidos, y la culpabilidad del personaje pierde mucho de su importancia. La conclusión que se saca de esta crítica es que, de todos modos, el que sale del pueblo no tiene muchas oportunidades de escapar a la vida picaresca cuando están reunidas determinadas condiciones sociales.

El éxito conseguido en épocas posteriores por las novelas picarescas puede explicarse únicamente por el hecho de que la gente, al leer tales obras, encuentra en ellas una expresión más adecuada de la vida. Entonces salen a la luz muchos escritos, de los que no hablaremos en detalle, por no ser éste nuestro propósito. Sólo podemos hacer observar que en *El buscón* aparecerán la escuela y los métodos educativos. Según los elementos expuestos por Quevedo, que nos presenta a los niños en su aspecto de crueldad instintiva, se les enseñaba sobre todo la Sagrada Escritura. Pero está permitido vacilar en hacer de este pormenor una característica fundamental de la educación en el siglo XVI, y parece que el cuadro pintado por Pedro de Urdemalas es un tanto exagerado. Sin embargo, queda como constante la idea de que se debe respetar el orden establecido y que todo cambio no puede ser sino nefasto. A pesar de esto, y de todos los ejemplos de aspecto negativo que hemos encontrado hasta ahora, no siempre eran las condiciones de vida de los niños tan desesperadas. A propósito de los niños expósitos, a principios del siglo XVII, Fernández de Navarrete (38) lanza una advertencia a las autoridades españolas, declarando que entre éstos demasiados son los que se encaminan hacia los estudios literarios, lo que constituye, según él, un daño para España, a quien faltan voluntarios para la Armada y el Ejército. Esta observación nos permite averiguar que el sistema escolar existente autorizaba a los más desventurados el acceso a cierto grado de estudios superiores; empero nos sorprende el hecho de que todavía siga vigente el sistema ideado por Trajano cuando concibió sus *Instituciones Alimenticias*. En cuanto a lo mentado de Fernández de Navarrete, se ve claramente que desea, por encima de todo, que su país sea fuerte

(38) PEDRO FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: *Conservación de monarquías*, discurso XLVII, pág. 542, B. A. E., tomo XXV.

y respetado. Pero no es la única razón que lo lleva a pronunciar este discurso; teme que estos niños sin familia, no teniendo nada que perder, se dejen sobornar cuando lleguen a altos cargos judiciales o fiscales, y considera que son unos indeseables que hay que mantener a la fuerza en los empleos más bajos:

»El emperador Justiniano, hablando desta gente baja y vagamunda, encarga mucho a los presidentes tengan particular cuidado de hacer que los recojan y los entreguen a los labradores y hortelanos, a los herreros, albañiles y cardadores, para que, sirviendo a la república, tengan en qué ganar la comida, sin gravar con su mendiguez la tierra. Y débese ponderar que no dice los enseñen a leer ni escribir ni estudiar, ni que los pongan a las artes más ingenuas, sino a los oficios de mayor trabajo; (...) porque, si esta gente, que (como queda dicho) es la escoria del mundo, llega por medio de las letras a la pluma a ser jueces, letrados o escribanos, notarios o procuradores, no teniendo bienes que perder ni honra que manchar (...), está claro que, compelidos de la pobreza (que es una muy mala consejera), y no atados ni enfrenados con respetos de honor, harán venal la justicia (...).»

Es una gravísima acusación; no va templada de ningún modo por el porvenir particular al que van destinados y se les niega hasta ese honor personal que reivindicarán más tarde los campesinos de las obras de Lope de Vega. Ahora bien, corresponde al concepto del «enfamamiento», tal y como lo definían las *Partidas*, y será la definición ejemplar del pícaro del siglo XVII.

Podemos sacar algunas conclusiones de este primer punto de nuestro estudio; digamos primero que se puede notar que el niño aparece en la literatura cuando se abre para España la era del Renacimiento. Existe un problema a propósito de los niños, que va denunciado por todos los textos que tratan de su educación. Pero hay tanta distancia entre el trato literario del problema y la realidad vivida, que quedan todavía sin contestar.

El momento en que se concretiza el malestar provocado por la falta de medidas prácticas ve la creación de la literatura picaresca con la edición del *Lazarillo de Tormes*. Hasta aquí vamos estudiando el problema de la niñez en España bajo un aspecto muy intelectual; trataremos de ver, en una segunda parte, cuáles son las realidades de la vida con que tienen que enfrentarse los niños a principios del siglo XVI, es decir, en la época en que se concibió el *Lazarillo de Tormes*.

ASPECTOS MATERIALES Y PRACTICOS DE LA CUESTION

Al llegar los Reyes Católicos al poder, a finales del año 1474, España ofrece la triste apariencia de un país cuyas provincias están desgarradas por luchas intestinas que renacen sin cesar; un país en el que se utilizan todos los medios para conseguir la conquista del primer puesto, no siendo el menor la traición. La sucesión dejada por Enrique IV de Castilla a su hermana es muy difícil de llevar, pues abandonó hace ya mucho tiempo sus poderes en manos de sus privados y cortesanos. En 1477, Fernando del Pulgar, hablando de Enrique IV, recuerda a la Reina Isabel «la negligencia grande de su iusticia, e poca obediencia de sus súbditos», cuyas consecuencias fueron «las disensiones e escándalos en todas las mas de las çibdades de vuestros reinos» (39). Desgraciadamente, es obvio que las cualidades de gobernante faltaron a este infeliz monarca, y que aquélla fue la razón principal de la anarquía que dejaba arruinadas las provincias españolas; la debilidad de carácter del difunto hermano de la Reina, su avasallamiento a pasiones desenfrenadas, de las que todos podían percatarse, están evocados insistentemente y explicados por el mismo autor (40). La situación política se encuentra en una fase crítica, pero no es el único problema que se plantea; juntamente se presentan dificultades económicas, con las que se enfrentarán los nuevos soberanos, cuya tarea aparece como ardua, porque tienen que fortalecer una autoridad muy disminuida desde principios del siglo, pero sin maltratar a los nobles, con sutileza, para no tornar en hostilidad la poca simpatía que podían sentir hacia Fernando e Isabel; tarea peligrosa, porque aquéllos habían adquirido tal poder que se habían vuelto independientes

(39) FERNANDO DEL PULGAR: *Letras*, pág. 72, cap. XVI, «Clásicos Castellanos», Madrid, 1952.

(40) FERNANDO DEL PULGAR: *Glosas a las coplas de Mingo Revulgo*, «Clásicos Castellanos».

de la corona y no vacilaban en emplear métodos radicales para quitarse de delante a cualquiera que intentare estorbar sus empresas; tarea casi materialmente imposible de llevar a cabo: a su alrededor no faltan las buenas voluntades, pero la escasez de dinero, «nervio de toda guerra», traba su actuación. Así resume la situación Fernando del Pulgar:

«Ellos a la puerta de su reinar y el aduersario a la puerta de su reino. Padecían guerra de los estranos, rebelión de los suyos, ninguna renta, mucha costa, grandes necesidades, ningún dinero, muchas demandas, poca obediencia» (41).

Fernando e Isabel deben hacer frente a dificultades financieras cuando tienen las manos vacías, y mientras el estado de las provincias que han de gobernar está casi desesperado. Entonces es cuando van a desplegar una actividad desbordante para volver a ponerlo todo en orden. Isabel la Católica, en particular, se verá obligada a una existencia muy aventurosa y llena de inquietudes. A pocos reyes les cupo enfrentarse con tantos problemas a la vez, y limitado es el número de los que supieron resolverlos con más perspicacia y firmeza. Nos la muestran (42), acompañada de su marido, yendo de una ciudad para otra, solucionando pleitos y contiendas con justicia y rigor, desdeñando las tentativas de corrupción de los nobles o ricos procesados, interviniendo para volver a la paz el pueblo y sus dirigentes. Sin cesar, los soberanos van cambiando de sitio. Segovia, Valladolid, Toledo, Córdoba, Sevilla, Zaragoza, Barcelona los reciben una tras otra, seguidos por toda su corte.

Entre estas capitales, Toledo es una de las que los acogen más a menudo. Sin embargo, no ha dado pruebas, hasta entonces, de una inquebrantable firmeza en su fidelidad para con los anteriores monarcas; teatro de encarnizadas luchas políticas, se puso alternativamente del lado del uno o del otro, según los imperativos del momento. Las grandes familias se disputan su gobierno, transformándola así en terreno de sus rivalidades particulares; quedaron célebres en los anales toledanos las luchas entre los Silvas y los Ayalas. Parece que Toledo se complace en el desorden; que en él

(41) F. DEL PULGAR: *Letras*, VI: para un cauallero criado..., pág. 31.

(42) W. T. WALSH: *Isabel la Cruzada*, «Austral» núm. 504, Madrid, 1955.

encuentra la justificación de su ser; los disturbios señorean la vida de la ciudad, por el menor motivo y aun sin motivo:

«Deste nuestro reino de Toledo tienen cargo Pedrarias, el mariscal Fernando, Cristóbal Bermudes, Vasco de Contreras. Levántanse agora otros mayores, *scilicet*, conde de Fuensalida, conde de Cifuentes, don Juan de Ribera, Lopes Ortiz de Estuniga, Diego López de Haro hijo de Juan de Haro, desposado con la hija del conde de Fuensalida, la que auía de ser condesa de Cifuentes. Estos facen guerra porque los dexen entrar en sus casas: si entran, como son de mala yacija, nunca estarán quedos dentro; si no entran, nunca estarán quedos fuera con deseo de entrar. Si entran algunos que se trata que entren, los que quedaren fuera de necesario, bollecerán por entrar» (43).

El encono de las pasiones llega a su punto culminante cuando se plantea la cuestión religiosa y económica de la presencia de los judíos y conversos en la ciudad; las insurrecciones populares, muy frecuentes, terminan casi siempre a fuego y sangre. Viene marcada la vida toledana con un sello de violencia potencial o declarada que la distingue de modo poco halagüeño entre las demás capitales.

«Aun en medio de aquel ambiente perturbado, en que rebeliones y algaradas se aparecían como cosa normal y cotidiana, la continuidad en su levantisca actitud dio a Toledo fama de inquieta y tornadiza» (44).

Y, sin embargo, esta ciudad que había sido rebelde para con sus príncipes, se puso desde los primeros momentos a favor de los jóvenes reyes y, más aún, les permaneció fiel. Para Toledo, el reinado de Fernando e Isabel parece significar una tregua de paz, que tomará fin cuando pase el poder a otras manos; y justificará otra vez su fama tomando una parte importantísima en las Comunidades de Castilla.

Desasosiego del espíritu, sí; pero al mismo tiempo, en el campo económico, una animación sin par. A principios del siglo XVI,

(43) F. DEL PULGAR: *Op. cit.*, XXV, para el obispo de Coria, deán de Toledo, p. 119.

(44) E. BENITO RUANO: *Toledo en el siglo XV*, pág. 139. C. S. I. C., Madrid, 1961.

en todos los ámbitos, agrícola, ganadero, industrial, se revela como siendo

«... de una pujanza extraordinaria y capaz de competir con los más importantes centros industriales de España» (45).

Las industrias son muy diversas y activas, lo que contribuye evidentemente para enriquecerla y darle más importancia; allí existen numerosísimas corporaciones de toda clase, que influyen poderosamente en la vida social; agrupan a muchos obreros y así es como es posible comprobar que para la única industria de la lana, evaluaban a más de veinte mil personas las que se empleaban en ella (46). Otro testimonio del siglo XVII confirma esta cifra que parece algo fabulosa y atestigua la amplitud de esta actividad, según Juan Velluga de Moncada (47),

«...sólo (la) de la seda sustentava 20.000 personas...»

Fuera de ésta, hay otra que da también un valioso indicio sobre el rango que ocupaba la Ciudad Imperial entre las demás. Siguiendo una tradición muy remota, ya que existía en la época romana, tiene derecho a batir la moneda de oro, plata y vellón, lo que significa gran privilegio.

Esto da a Toledo el aspecto de una ciudad en la que siguen vigentes ciertas tradiciones muy respetables, sin carecer por ello de animación e industrias vigorosas. Este doble carácter también se encuentra en su población; al lado de diligentes mercaderes, de atareados y prósperos tejeros, de artesanos cuya fértil imaginación inventa los múltiples arabescos que van a enriquecer las sillas de los caballos, o los objetos de arte, se encuentran nobles de rancia alcurnia, cuya rígida actitud producirá los grotescos retratos de las novelas picarescas, y que cargarán a la palabra «honra» con un sentido superficial que no tenía hasta entonces en España. He aquí cómo van retratados:

«La nobleza era muy celosa de hacer respetar las preeminencias de su jerarquía y las faltas que se cometían cuando no se les daba el tratamiento a que tenían derecho por sus cargos o por sus

(45) C. RODRÍGUEZ y MARTÍN-AMBROSIO: *Toledo en la época de Garcilaso*, «Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo», XVIII, págs. 101-160.

(46) C. RODRÍGUEZ y MARTÍN-AMBROSIO: *Op. cit.*, pág. 130.

(47) A. DOMÍNGUEZ-ORTIZ: *La sociedad española en el siglo XVII*, apéndice IV, pág. 349, C. S. I. C., Madrid, 1963.

ascendencias, las juzgaban como ofensas graves a su dignidad, y con frecuencia terminaban en disputas acaloradas que incluso se resolvían con desafíos con aquel que hubiera osado menospreciar los honores que correspondían al ofendido» (48).

Al leer esas líneas, la evocación que se presenta inmediatamente a la memoria es la del escudero del *Lazarillo de Tormes*, que salió de su pueblo de Castilla por ciertas razones tocantes a su honra y se volvió muy quisquilloso acerca de detalles sin demasiada importancia, porque el poder material había pasado a otras manos y sólo le quedaba el culto de la honra, para poder afirmar su supremacía sobre los demás.

En cuanto a la Universidad, sin tener el brillo de las muy grandes Universidades españolas de los mismos años, está, sin embargo, en pleno auge y se pueden contar, particularmente, numerosos colegios de enseñanza, confiados, sobre todo, a los clérigos. Toledo es insigne por el papel que desempeña en la vida política de España, en la economía nacional y mundial, gracias a sus exportaciones, por su cultura e igualmente por la cortesía de sus vecinos para con los extranjeros.

Estas diversas facetas de la vida toledana nos las dan a conocer los escritos de varios autores como los que ya hemos mencionado. Existen además en Toledo, en el Archivo Histórico Provincial, otros documentos de gran interés, cuya clasificación se debe a don Francisco de Borja San Román, completados hace poco tiempo por doña Mercedes Mendoza Eguarás con un cuidado que hace mucho más fácil su manejo. Nos dan detalles muy precisos sobre los diversos asuntos que se podía negociar en Toledo. Esta mina de acontecimientos que dan más vida al Toledo del siglo XVI, la encontramos en los protocolos de los Escribanos de la Ciudad. El decreto real de 1503, que hacía obligatoria la conservación de los volúmenes, no fue siempre respetado, o es de pensar que se perdieron, pues de ese mismo año no queda sino un solo volumen. Se descubren múltiples negocios pasados entre particulares, y a veces queda uno sorprendido por la cantidad de escrituras que corresponden a un solo día. El registro de 1503, firmado por Antonio Flores, se compone de unos seiscientos folios, algunos muy estropeados, de gran tamaño. Pero se puede comprobar que no abar-

(48) C. RODRÍGUEZ y MARTÍN-AMBROSIO: *Op. cit.*, pág. 154.

ca más de un período de tres meses, de octubre de 1503 a principios de enero de 1504. Si se piensa que había en Toledo un colegio de treinta y tres escribanos (49), y aun suponiendo que no todos debían trabajar tanto como Flores, se puede considerar, a pesar de todo, que debían de existir un número algo impresionante de registros. Pero tal copia de documentos, pensándolo bien, no es nada asombroso. Por sus cargos, estaban destinados los escribanos a registrar actos de tipo muy vario, y efectuar a veces encargos inesperados.

Lo más corriente de todos sus trabajos consistía en apuntar reconocimientos de deudas, contratos para ventas y alquileres, cartas de poder, reconocimiento de dotes, testamentos y donaciones. Al lado de esto, que formaba parte de su tarea diaria, a juzgar por la abundancia de casos de ese género, estaban también habilitados para recibir *reclamaciones*; una de ellas, encontrada en el registro de Flores, es tan pintoresca que no la hubieran desdeñado escritores como los dos Arciprestes:

«A la ora de las siete de la noche Ysabel Ferrandes muger de Alexos de Montoya batidor veçina de la dicha çibdad de Toledo... dixo que por quanto el d^o Alexos de Montoya su marydo muchas vezes le ha dicho o amonestado que ella se avya de obligar e obligue con el de man comun e salga por su fiador en el cargo de una mayordomia de que el d^o Alexos de Montoya se encargo del por frayles e convento del monesterio de N^a S^a de Guadalupe e ella ha dicho al d^o su marydo que no quiere salyr por su fiador ny obligarse con el e el d^o Alexos de Montoya la ha atemorizado que sy no lo haze que la ferira o matara o fara algund mal e desaguisado e que toda su vida tornase mala vida con el e que no la dara vida maridable a cabsa de lo qual ella ha dicho al d^o su marydo que salyra por su fiador e que se obligara con el esto por el themor que del tiene e por le contentar e no porque de su grado lo haga porque sabe serle muy dañoso a su persona e a sus bienes...» (50).

Es tan fiel el apunte de las palabras de la mujer, que el cuadro así tomado al vivo queda lleno de vida, como si asistiéramos a la escena.

(49) F. DE BORJA SAN ROMÁN: *Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial*, Madrid, 1934.

(50) ANTONIO FLORES: Archivo Histórico Provincial, Toledo, fol. 366.

A veces, también están llamados los escribanos a desempeñar cargos que pueden significar, sea que no tienen bastante que hacer, sea que se continúa una tradición muy antigua; por ejemplo, ese *Juan de Escalona, escribano* (51), que el 9 de noviembre de 1503,

«... se obligo a Pedro de Faro mercader... de enseñar a alonso e a estevan e a francisco fijos de Pedro de Haro (*sic*) a leer e escrivir de redondo e tirado en manera que sepan escrevir e leer una carta avista descrivanos...»

Los escribanos reúnen numerosos cargos y están ayudados en su tarea por notarios que despachan los asuntos ordinarios. Su papel es muy importante, pues estas escrituras son verdaderos contratos en los que van empeñados los bienes de las dos partes contrayentes y tienen la fuerza imperativa de una ley.

Entre estas múltiples escrituras, las hay que retuvieron más especialmente nuestra atención por los datos que nos proporcionan sobre la condición del niño a principios del siglo XVI en Toledo. Si hemos empezado por estudiar bajo qué aspecto literario se concebía la crianza y enseñanza del niño, y cómo se le consideraba en la sociedad española, vamos a tratar de examinar ahora cuáles son las circunstancias materiales que rodean los primeros años de la vida infantil, realizando un estudio fragmentario que esperamos poder completar en adelante; nos apoyaremos en el registro de Flores de 1503, que es el único de aquel año. Luego, intentaremos demostrar cómo esta realidad de la vida del niño viene impregnando muy hondamente una novela que se desarrolla precisamente en Toledo y su provincia: el *Lazarillo de Tormes*, y veremos qué conclusiones se pueden sacar de estas observaciones.

Digamos, para empezar, que las fechas que limitan nuestro trabajo en el manuscrito de Flores son «neutrales», es decir, que no incluyen las etapas esenciales que marcaban el ritmo del trabajo durante el año; en efecto, nos proponemos examinar los contratos de trabajo referentes a los niños. Sabido es que había dos fechas principales en las que se contrataban o despedían los servidores: San Juan de Junio, San Miguel de septiembre. Recordemos el refrán citado por Correas, que aparece en los textos españoles bajo varias formas:

«Día de San Juan, tres costumbres: mudar casa, amo o mozo.»

(51) *Escribano*: ortografía del texto.

Se puede decir que es una tradición que ocupen los criados un lugar importante en la sociedad. En un mundo jerarquizado, representan de cierta manera la manifestación de las tendencias menos nobles de sus amos, el vivo reflejo concretado de los deseos inconfesables e inconfesos; gracias a ellos, se verifica la toma de conciencia de esta situación y se realiza lo imposible. La literatura española, entre otras muchas, acoge una copiosa colección de esos personajes llamados secundarios, que en realidad tejen en la sombra la trama de un juego a veces trágico: las alcahuetas, que son tipos un poco aparte, las criadas de las novelas de caballerías que, en *Tirante el Blanco*, por ejemplo, se complacen en echar entre los brazos el uno del otro a los protagonistas, los criados y criadas que se dejan sobornar para convencer a sus amos y amas; el paralelismo entre las intrigas amorosas de los dueños y de los criados, todo esto nos muestra que el servidor llega a representar el papel de un *alter ego*. Sancho Panza, ¿no es el complemento indispensable para Don Quijote, el sentido común al lado de un ideal sin contacto con lo real, la preocupación por el pan de cada día, que hace contrapeso a la airosa imaginación? Lazarillo, frente a su amo el escudero, hace lo que no pudiera éste realizar sin rebajarse, a pesar de su hambre, mendiga el pan para ambos. Y así se podrían mencionar numerosos ejemplos. La sabiduría popular percibió con tanta sagacidad el alcance de esas figuras subalternas que se dedicó a tratar el problema a su manera: por medio de los refranes.

Luis Martínez Kleiser, en su *Refranero General Ideológico Español*, apunta más de 360 proverbios en el artículo «criado». En ellos se dan los consejos más dispares, destinados, ora a los que quieren entrar a servir, ora a los que van a contratar gente. No faltan contradicciones: se asegura al futuro criado que escoge, con éste, el mejor de los oficios:

«Vida de lacayo, vida de palacio» (14.103).

pero advirtiéndole de los inconvenientes que lleva consigo:

«Quien a otro sirve, no es libre» (14.349).

Por otra parte, no hay que escoger a cualquier amo a ciegas; todo criado debe seleccionar entre los amos al que tendrá que ser-

vir, y entrar al servicio de un noble, si puede ser, aun cuando sea pobre, antes que servir a un nuevo rico. Se esforzará por ganar la confianza de su señor por sus buenos modales, su lealtad y su diligencia en hacerlo todo bien, y la experiencia así adquirida le permitirá mandar a su vez cuando llegue el momento:

«Quien supo servir, sabrá regir» (14.130).

Los buenos avisos van concedidos con profusión a los futuros criados. Pero no faltan tampoco para los amos, pues parece que encontrar a un criado en quien se pueda confiar suponía un caso raro, y las advertencias e incitaciones a desconfiar de los criados se multiplican. Son éstos, según dicen, los peores enemigos que estén en casa; se vuelven arrogantes cuando barruntan que su ayuda es imprescindible, sobre todo en las regiones agrícolas en las épocas de las cosechas:

«San Juan y San Miguel pasados, tanto manda el mozo como el amo» (14.124).

La coincidencia de las fechas de contratación y de cosecha empeora todavía más las relaciones entre amo y criado.

Más principios imperan en estos dominios. Por ejemplo, se recomienda no tener más de un servidor a la vez, y no guardarlo pasado un año, a no ser que se revele excelente; y se expresa una filosofía desilusionada en esta breve comprobación:

«De escuderos y criados, mal servidos y peor hablados» (14.191).

¿Cómo, pues, estar seguro de tener un criado que corresponda a sus deseos? He aquí lo que contesta la experiencia:

«Si quieres tener buen mozo, antes que le salga el bozo» (14.268).

Cuanto más joven sea el servidor, más puede uno estar seguro de verse bien servido. Quizá sea ésta una de las razones por las cuales se contrataban más niños que adultos, según se puede comprobar, ya que de cuarenta y ocho casos examinados, catorce apenas son de adultos, o sea, un poco menos de la tercera parte.

¿Por qué contratan a niños? Hay que considerar el problema desde dos puntos de vista: el de los padres, el de los dueños.

No se puede dudar que por un fenómeno conocidísimo de todos los que estudian los movimientos de población, historiadores, geógrafos, sociólogos, están atraídos los padres por el prestigio que se desprende de la capital de la provincia; para quien vive en una aldea, la ciudad de la que depende aparece como el lugar en que todo se puede encontrar, y en abundancia, trabajo incluso. Es tan rica de posibilidades distintas, que no se vacila mucho para ir allí, con la esperanza de mejorar una suerte de la que quedan poco satisfechos. Toledo, lo hemos dicho, está en pleno auge en la fecha que nos interesa; es una gran capital de mucho trajín, por lo cual no tenemos que asombrarnos de que afluya la gente de los pueblecitos de la provincia, como Magán, Escalona, Pinto, Griñón, Illescas, Torrejón de Velasco, la Puebla de Montalbán. Otros vienen de más lejos, ilusionados por la notoriedad artística e industrial de Toledo: de la región de Burgos, de las de Segovia y Medina del Campo, de Astorga y Salamanca.

Por otra parte, para el niño como para ellos, la posibilidad de ganancia final es bastante atractiva; se concreta muchas veces en los contratos, que la suma de dinero dada a finales del servicio por los años pasados, estará utilizada como dote para reunir el ajuar de las chicas cuando se casaren, y los padres de posición social humilde se ven así librados de un problema financiero peliagudo para el porvenir de su prole. Cuando son varones los que entran a servir, es algo distinto. Ya no se trata de dote; para ellos, lo más importante es el aprendizaje que van a realizar en casa de los mejores sastres y tejedores de Europa, los cuchilleros más diestros, los guarnicioneros más hábiles. Estar de aprendiz en Toledo parece constituir en aquella época una garantía de calificación, y de allí asegurar el trabajo en lo futuro. Hay para cada especialidad exámenes conocidos por su dificultad, y las *Ordenanzas Gremiales* edictadas posteriormente a las fechas que nos interesan, no hacen sino ratificar la situación que ya existía en materia de averiguación de los conocimientos del futuro artesano. A título de ejemplo, he aquí lo que se dispuso para el cuerpo de albañiles en 1534:

«Los aprendices habrán de estar practicando cuatro años con un mismo maestro, sufriendo un examen para trabajar en las obras llanas, siempre que hubiera cumplido los veinte años, y servir un año en este trabajo para poder hacerlo después en las obras primas.

Los maestros u oficiales que vinieron de fuera a trabajar en esta

ciudad deben mostrar sus cartas de examen a los Veedores antes de ponerse a trabajar, y éstos les podrán autorizar para hacerlo durante un mes, en el que inspeccionarán sus trabajos, y si demuestran que lo saben hacer, les autorizarán para seguir trabajando» (52).

El rebuscamiento de la cualidad es lo principal, y de ahí viene la fama que perdurará durante mucho tiempo para Toledo en todo cuanto atañe al trabajo de artesanía. Podemos entonces comprender que ofrezca particular interés para los niños trabajar en esta ciudad o estar allí de aprendices.

A estas razones se juntan otros motivos que aparecen tras el estudio de ciertas cláusulas estipuladas en los contratos. Así es como nos damos cuenta que de veintiún casos de servicios de chicas, dieciséis escrituras establecen que los padres tienen que recibir cierta cantidad por adelantado, que corresponde aproximadamente a la décima parte del total que habrá que pagar, según está acordado, a la chica por su servicio; la conclusión a la que llegamos es que quizá sea una manera de obligarse mutuamente a respetar las disposiciones del contrato, o que los padres consideren esta cantidad como una compensación por la ausencia de una hija que pudiera ayudarles. Pero sería posible, y a lo mejor estaríamos más cerca de la verdad, pensar que es un buen medio de cobrar un dinero que hacía falta para pagar deudas urgentes. No aparece de manera explícita en todos los casos que hemos considerado, pero uno de ellos es lo bastante revelador como para que lo transcribamos en sus partes más interesantes:

«Diego del Alamo vecino de Magan... apodero a servicio con Alonso Serrano texedor de cordellates a Ynes su fija del d^o Diego del Alamo que es de nueve o diez años para que syrva al d^o Alonso Serrano a su muger por tiempo de dos años... que le enseñe la muger su oficio de toquera...» (53).

Notemos en esta ocasión que será el único caso de chica que entre a servir a alguien y aprenda al mismo tiempo un oficio. Pero lo más interesante y significativo es que a continuación, otra escritura nos indica que el mismo Diego del Alamo

(52) C. RODRÍGUEZ y MARTÍN-AMBROSIO: *Op. cit.*, p. 158.

(53) *Flores*, 7 de octubre de 1503, fol. 37, verso 38.

«... deve a Alonso Serrano quatorze fanegas de barvecho e senbrado de la symiente del dº Alº Serrano senbradas ocho dias antes o despues de Todos Santos. El qual Alº Serrano le dio 2.200 mrs. de la moneda venal...»

y añade el texto que le fue otorgado un plazo de cuatro años para pagar esas «fanegas». Podemos entender entonces por qué el padre no reclamó ningún pago por el servicio de su hija, que contribuirá por su trabajo en pagar buena parte de las deudas, aprendiendo al mismo tiempo un oficio. Este último punto nos indica que debe de tratarse de una familia muy pobre a no ser que fuese, si pensamos en los apellidos y, sobre todo, en el oficio ejercido por el dicho Alonso Serrano y su mujer, un caso de ayuda entre familias de conversos, aunque el problema del origen de apellidos y de los oficios queda todavía por aclarar.

También debía ocurrir a veces que ya no tuviesen los padres bastantes recursos para asegurar la subsistencia de sus hijos y, así como lo aconsejaba Alfonso X el Sabio en la *Partida IV*, el padre podía entonces vender o empeñar a su hijo antes que morir de hambre con él. Claro que no hemos encontrado ejemplo de soluciones extremadas, pero por esta razón, probablemente, puso a servir en Toledo a su hija de cinco años un padre de familia:

«... Juan García, vº de Nambroca (...) apodero a servicio con Fernando Quexada herrero veçino de Toledo a Maridelas su hija que es niña de hedad de çinco años para que le syrva (...) esto por tpo e espacio de quatorze años... que por el dho tpo le de mantenyimiento de comer e beber e vestir e calçar rrasonablemente e vida rrasonable... e que por los dos años p^{mos} que no le de cosa alguna porque es muy pequeña e non lo meresce e por el servicio de los doze años syguientes le de çinco mill mrs. en esta man^o luego mill mrs. en fin del mes de abril e otros mill en fin del mes de agosto p^{mo} que viene los tres mill restantes en fin del dho tpo, una saya de paño de a quatro reales la vara e sus camysas e tocados...» (22 de noviembre de 1503, folio 362.)

Pero cuál sería el motivo exacto por el que un tal Miguel de Reho-yo, «veçino de Santo Domingo de las Posadas, tierra de Avyla», sintió la necesidad de colocar a servir, sin que sea aprendizaje, cuando Avila está mucho más cerca, como capital, que de Toledo, a «Juan, fiyo de su muger, por tpo e espacio de seys años» es lo que nos queda por adivinar o imaginar. Parece que la solución pueda

ser la mención del parentesco que deja suponer otras razones que la mera necesidad material. De ahí se colige que la interpretación de esos contratos es distinta y, a veces, poco segura.

Nos incumbe ahora examinar las causas por las cuales los futuros amos desean mejor contratar a chicos que no a adultos.

Hay que decir primero que el servicio de los adultos ofrece ciertas particularidades. La primera de ellas es que la duración del servicio es generalmente corta, ya que de catorce casos encontrados, ocho personas se colocaron para menos de un año, cuatro para uno o dos años, una para dos años y otra para tres. Es de subrayar que las dichas escrituras mencionan únicamente hombres y que no hemos encontrado en el registro ningún caso de servicio de mujer.

La poca duración del servicio es significativa: no quieren comprometerse por mucho tiempo, y se cambia muy fácilmente de dueño o de criado. Este último da señales de cierta inestabilidad, de la que encontraremos el eco, bajo la pluma, de los escritores picarescos, así como en diversos *Refraneros*.

Además, cuesta bastante tener a su servicio a un empleado adulto; muchas veces colocado de aprendiz, o perfeccionando sus conocimientos, como es el caso para ocho de los que van mentados en el registro de Flores, está también mantenido de comida y bebida y pagado muy caro. Uno de ellos, que ya lleva el título de espadero, está contratado por uno de sus compañeros y pide como pago un ducado de oro al mes, o sea 429 maravedís, es decir, para los ocho meses 3.432 maravedís, lo que representa una importante cantidad de dinero en aquella época en la que el dinero costaba caro. Además, el que lo emplea debe darle su dinero mes tras mes, lo que resulta económicamente bastante pesado. No se incluye el alojamiento en el contrato, pero también será más exigente un adulto para comer y beber que no un niño; siendo ya un especialista, el primero se ve atribuir la cantidad máxima de dinero que hayamos podido encontrar en aquellos casos. Por fin, un hombre se adapta menos que un niño, y tanto las buenas como las malas costumbres ya están firmemente arraigadas en él. Mientras que un jovenzuelo, al fin y al cabo, es muy útil; al no estar completamente educado, se le puede manejar con facilidad. Sin las complicaciones inherentes al adulto será posible infundirle las propias costumbres, sobre todo en el trabajo. Gana la comida que le dan, pues

aun no teniendo la fuerza física del hombre, posee su actividad. Lo alojan, claro, pero no es difícil encontrar para él en la casa un rincón donde duerma. Sirve durante mucho tiempo, pero no gana más que un sueldo módico, al que añaden a veces vestidos o una pieza de tela. Además se le paga al final del tiempo de servicio, lo que deja al amo bastante tranquilo durante algunos años. Luego, si no está satisfecho de su trabajo, siempre puede tomar cualquier pretexto para reducir un poco la paga. Como lo dice el refrán:

«El servicio del niño es poco, mas el que lo pierde es loco»
(Kleiser, 14.271).

Lo que muestra la importancia de este servicio del aprendiz es la diferencia que existe en las cláusulas fijadas en caso de ruptura de contrato. Un adulto que rompe su contrato está condenado a indemnizar a su dueño; pero un niño que huye de donde le colocaron, cualquiera que sea el servicio ya hecho, no es despedido por su amo; pierde el tiempo durante el cual ya ha servido, y vuelve a servirle. Es, pues, interesante para quien lo emplea. Y se le considera como no consciente de lo que hace.

Las condiciones de contratación de los niños difieren según se trate de chicas o chicos. Se puede notar, por ejemplo, que colocan a servir a más hembras que varones; si veintiuna de éstas sirven, se encuentran sólo en el mismo espacio de tiempo a trece de éstos. La desproporción es apreciable. Las chicas empiezan a trabajar muy temprano, ya que, como lo hemos notado más arriba, está colocada una de ellas a los cinco años, pero resulta un caso aislado, y no se encuentran muchos contratos pasados antes de que tengan nueve años. El máximo de contratos se establecen entre los nueve y los doce años, edad en la que puede ya razonar un chico sin tener todavía una personalidad demasiado firme; de ahí que catorce chicas de las veintiuna tienen entre nueve y doce años. Pocas hay que entren a servir después de los doce: sólo hemos encontrado dos casos.

La duración del servicio varía según la edad que tiene el niño cuando se haga el contrato; suele permanecer en su oficio la chica hasta que tenga unos veinte años, momento en que funda un hogar. De ahí que encontremos para quince de ellas un período de servicio de seis, siete o diez años; para otras cuatro, va escalonado

entre doce y trece años. Sólo dos quedarán sirviendo a sus amos durante catorce y quince años.

La suerte de los chicos es algo distinta. Mientras que las niñas empiezan a trabajar siendo aún jovencísimas, los varones sólo empiezan a servir a los ocho años, y eso que no hemos topado más que con un caso para esta edad. La mayor parte de ellos están contratados entre los nueve y los doce años, igual que las chicas, en nueve casos de trece examinados; los tres restantes tienen entre doce y catorce años. Quedan a servir durante seis y ocho años, que constituyen el espacio de tiempo más comúnmente dispuesto. Por consiguiente, comparando su servicio con el de las hembras, salen más temprano de su oficio; además, dada su colocación, se les puede considerar ya como aprendices, es decir, que están especializados: durante todos aquellos años fueron aprendiendo el oficio de sus amos.

En cuanto al modo de pagar los emolumentos y al sueldo que perciben unos y otras, se siente también cierta diferencia según los casos. Ya vimos que los adultos insistían para que se les pagase inmediatamente, o, según la expresión utilizada en nuestros textos, «pagado por servido»; las chicas reciben sus gajes al final del tiempo del servir, y encima a veces vestidos; así, por ejemplo, una de ellas cobrará, al terminar los años de su servicio, además de los 3.700 maravedís previstos,

«para el casamiento de la d^a moça, una saya de color de paño de a quatro reales la vara, unas faldiellas de fustan e camysas nuevas e tocas e chapines e calçado todo nuevo...»

Pero no hay que creer que todas piden tanto fuera del salario normalmente convenido. Para los chicos, las condiciones difieren un poco. De los trece casos analizados, tres únicamente piden dinero como pago. La verdad es que para éstos se trata de servicio, mientras que los demás aprenden un oficio. De ello podemos concluir que el aprendizaje estaría considerado como remuneración suficiente. En cambio, todos los que están de aprendices reciben, por lo menos, un vestido nuevo; tomando uno de los contratos, vemos que, a finales de seis años de servicio, iba previsto lo siguiente:

«... un capuz, un sayo e un jubon e un par de calças, el capuz o el sayo de paño de a çinco reales la vara, de la color que el d^o moço quysiere, el jubon sea de fustan e un par de camysas de lienço

e una caperuça e un çinto todo nuevo demas de los vestidos que a la sason oviere...» (Flores, 27 de octubre de 1503, fol. 208.)

Se puede notar con qué minuciosidad se prevé, con seis años de anterioridad, en qué consistirá la retribución del trabajo, y los amos debían inclinarse ante esas exigencias, pero sin inútil derroche.

Podemos ya sacar algunas conclusiones a partir de esos detalles. Materialmente, traducen de manera significativa diversos aspectos de la realidad. El primero que aparece con toda evidencia es que el número de varones puestos a trabajar es inferior al de las chicas. ¿Por qué razón? ¿Se trataría de un privilegio cualquiera? Parece más bien responder a necesidades económicas, dado el hecho que la región de Toledo, cuyo carácter agrícola era muy acentuado, necesitaba brazos. Ahora bien, está claro que mientras los hijos pueden ayudar temprano a los padres en las tareas agrícolas, no pasa igual con las chicas, a no ser que los padres sean pobríssimos; no suelen trabajar las mujeres en el campo, salvo en contadas ocasiones. Puede ser que por eso las pongan a servir en mayor número. Están consideradas como una carga para los padres, que se ven algo aliviados al no tener que sustentarlas; no está tan lejos el tiempo en que los partidarios de diversas parcialidades se afrontaban, asolando los pueblos y destruyendo o quemando las cosechas, con la consiguiente y total ruina de los más humildes. Las chicas no son, como los varones, una ayuda en la familia. Los folios que hemos manejado vienen a confirmar lo que todos sabemos acerca de la condición social de la mujer: las jóvenes no tenían otra alternativa sino entrar al convento o casarse, de ahí que sólo hayamos encontrado a una que aprenda un oficio; no había que pensar, de ningún modo, para ellas, en trabajar para ganarse la vida.

Colocar a los niños viene de la costumbre. Pero no sería su vida de las más agradables, lejos de su medio de origen, en casa de dueños que les proporcionan su pan cotidiano y a quienes sería pura fantasía representarse idealizados, comprensivos y buenos todos. En los protocolos surge un detalle que nos hace sentir que no debía de ser así siempre el caso. En efecto, viene evocada, en la parte que trata de lo que se debe al niño, la eventualidad de una fuga suya. Esto permite pensar que se produciría aquel acontecimiento con la suficiente frecuencia como para que se plasme la necesidad de precisar las responsabilidades sobre aquel particular.



Si recordamos escenas como la que nos pinta Cervantes en su *Quijote*, en la que el rico campesino Juan Haldudo está castigando con crueldad a Andrés, criado y pastor suyo, y que

«le dio tantos azotes, que le dejó por muerto» (I, cap. 4).

se ve que la condición de servidor no era siempre excelente según con quien se encontrase el muchacho.

Sin embargo, el que contrataba al niño, aunque muchas veces sería extranjero a la familia, desempeñaba el papel propio de ésta. En efecto, se ocupa en realidad de terminar y perfeccionar su educación, y para eso lo toma completamente a su cargo. Se obliga a darle comida, alojamiento y vestido; además, le asegura un empleo, y esto so pena de una multa en caso de que infringiera lo prometido. Las escrituras prevén que en caso de despedir el dueño al niño antes del debido tiempo, tendría aquél que pagar a los padres una compensación que suele ascender a 2.000 maravedís. Pero no es el único punto de sus obligaciones. Teniendo materialmente y para largo tiempo la custodia del niño, también debe cuidar de él desde el punto de vista moral. Se ve obligado a no pedirle sino algo conforme con los principios y que no sobrepase de sus fuerzas, «cosas en el onestas e convenientes», y le asegura «una vida rrasonable». A estos deberes del amo corresponden los de los padres. En caso de que huyera el chico de casa de su dueño, los padres deben traérselo de diez leguas a la redonda si conocen el paradero del fugitivo; prometen de no quitar al niño del servicio de su amo so pena de una multa bastante importante; si se vuelven atrás a propósito de lo decidido, o si no vuelven a traer a su hijo a casa del dueño aunque conociendo el lugar donde está, también. Lo que debía de ocurrir es que los padres no buscarían con mucho afán a su hijo. Las dos partes contrayentes se obligaban en sus personas y en sus bienes «muebles e rayzes». Los amos sustituyen a los padres, educadores naturales, y no se trata entonces de pensar que los niños podían aprovechar las escuelas entonces existentes en España.

Se plantea otro problema, en el orden psicológico y sociológico. Quedarse seis o siete años, o más, en casa de otra persona cuyas costumbres y carácter difieren hondamente de lo que se imprimió

en los primeros años de la niñez tiene como resultado muy seguro el que se rompan cierto número de vínculos con la familia de sangre. La independencia personal, en vez de adquirirse en el ambiente familiar, lo que hace que todos evolucionen juntos, va desarrollada más rápidamente, en una edad más tierna, y por eso la ruptura se hace más radical. Está perdido el verdadero contacto entre padres e hijos por el precoz roce con el mundo de fuera, y el hijo se vuelve ese «otro», sentido como enemigo, con el que ya hemos topado en los textos del *Cancionero de Ixar*. Pues bien, se ha comprobado, en la España del siglo xvi, el desarrollo de un fenómeno de vagabundeo que acabará siendo una verdadera plaga social. Se puede, luego, pensar que esta especie de disgregación de la célula familiar, deshumanizando todavía más la condición de los niños puestos a trabajar desde sus primeros años o en cuanto es posible hacerlo, echa a las carreteras unos seres a quienes nada, ni siquiera la ternura del hogar paterno, retiene verdaderamente allí donde nacieron. Desde el momento en que se aflojan los vínculos afectivos más espontáneos, también desaparecen los demás lazos. El amor a la aventura, el atractivo de las riquezas, la dificultad de las condiciones de vida en España tienen su importancia, claro es. Pero nos parece que no son las únicas razones que permitan entender esa súbita pasión de todo un pueblo para los viajes y peripecias de toda clase.

La mayoría de aquellos problemas viene evocada en ciertas obras literarias, en particular en el campo de la picaresca. El *Lazarillo de Tormes*, fechado a mediados del siglo xvi, presenta como héroe a un chico que va a estar situado por el autor en la posición de los niños de los que acabamos de hablar. Varios detalles de esta obra se aclaran, toman todo su sabor, cuando se guardan presentes a la memoria algunas particularidades de los contratos de servicio que se redactaban en aquella época.

Hay que notar primero que la edad misma de Lazarillo coincide con la de los niños cuyos casos estudiamos. De familia más que humilde, habiéndosele muerto el padre mientras purgaba condena en las galeras del Rey, Lazarillo tiene unos diez años cuando se presenta el ciego. Es precisamente la edad en que colocan a servir a los niños. La escena que se desarrolla y decide del futuro de

Lazarillo se parece, por muchos aspectos, a la de la redacción de los contratos de servicios. Recordemos el trozo aludido:

«En este tiempo vino a posar el meson vn ciego, el qual, pareciendole que yo sería para adestralle, me pidió a mi madre y ella me encomendó a él, diziendole cómo era hijo de vn buen hombre, el qual por ensalzar la fe auia muerto en la de los Gelves y que ella confiaua en Dios no saldria peor hombre que mi padre e que le rogaua me tractase bien y mirase por mi, pues era huérfano.

El respondio que assi lo haria y que me recibia, no por moço, sino por hijo. Y assi le comence a seuir e adestrar a mi nueuo e viejo amo» (54).

Los personajes que componen el cuadro, sólo faltando el escribano, son los que corrientemente están presentes cuando se redactan las escrituras. El padre de Lazarillo no puede asistir al acto, ya que ha pasado a mejor vida. Sin embargo, parece que la madre de Lazarillo sienta como anómala la ausencia de su marido en tan solemne instante para el porvenir de su hijo; de ahí, para encomiar a Lazarillo para que lo tome sin remisión el ciego, y por una especie de toma de conciencia de su propia insuficiencia, hace alusión al desaparecido. Así éste se encuentra evocado en un plano secundario de la negociación y su invisible presencia parece caucionar la honradez de lo tratado. El negocio se efectúa de manera poco acostumbrada, ya que suelen los padres proponer su hijo al que desean darle por amor. Como si percibiese en Lazarillo dotes propias a darle satisfacción, el ciego trata el asunto directamente. No toma otros datos acerca de su futuro criado que los que le da la madre. Esta se toma la molestia de precisar en qué ocasión murió el padre, y lo hace de tal modo que ese personaje, por lo menos sospechoso, cobra una dimensión de nobleza que estaba muy lejos de poseer, como nos lo han referido en el tratado primero. La prisa que demuestra la madre de Lazarillo en aceptar, los detalles que proporciona, no van añadidos al relato únicamente para darle el primer toque de animación picaresca, ya que, sin decir una mentira rotunda, no dice tampoco la verdad entera; esto corresponde con una necesidad social que mientras se va adentrando en el siglo XVI va sentida como esencial por todos; los amos se hacen cada vez más puntillosos para todo cuanto toca a los antecesores de sus servi-

(54) *La vida de Lazarillo de Tormes*, «Clásicos Castellanos», Madrid, 1959, pág. 75-76.

dores. En el *Coloquio de los Perros*, Cipión nos pinta un cuadro humorístico de los requisitos, cada vez más exagerados, a ese propósito:

«¿Qué modo tenías para entrar con amo? Porque, según lo que se usa, con gran dificultad el día de hoy halla hombre de bien señor a quien servir. Muy diferentes son los señores de la tierra del Señor del Cielo; aquéllos, para recibir un criado, primero le espulgan el linaje, examinan la habilidad, le marcan la apostura, y aun quieren saber los vestidos que tienen...» (55).

Dado que, en el caso preciso del *Lazarillo*, el ciego no puede pretender a mucho, se contenta con esas afirmaciones medio verídicas. La aceptación del negocio es inmediata y sin condiciones previas. La única recomendación que hace la madre, cuyo contenido corresponde, notémoslo, a las fórmulas ya estudiadas anteriormente, es «que (le) tractase bien y mirasse por (él)». Igual que en la realidad, el personaje de ficción se ve confiar la entera responsabilidad del niño, en todos los casos. Contesta a las palabras de la madre con tono sentencioso, casi majestuoso, que da a ese contrato meramente verbal un peso suplementario. No será sólo un dueño para Lazarillo: será un verdadero padre; el traspaso de los derechos paternos que ya habíamos presentado en las escrituras notariales viene aquí claramente establecido.

También se puede entender mejor, después de haber estudiado los diversos puntos de las condiciones de servicio, la reacción de la madre de Lazarillo cuando viene a despedirse de ella su hijo:

«Quando hubimos de partir, yo fuy a ver a mi madre e ambos llorando, me dio su bendicion y dixo:

—Hijo, ya sé que no te veré más. Procura de ser bueno y Dios te guie. Criado te he e con buen amo te he puesto: valete por ti» (56).

Parece en efecto, a primera lectura, algo sorprendente que la madre decida tan rotundamente que ya no volverá a ver a su hijo. La primera parte de su apóstrofe suena como una advertencia, formulada a modo de comprobación, sin ilusiones. Es como si quisiera

(55) CERVANTES: *El coloquio de los perros*, «Obras completas», Aguilar, pág. 1002.

(56) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit., tratado I, pág. 76.

deshacerse de un hijo más molesto que útil, poniendo así un término a lo que le imponen sus deberes maternos, que se reducen al verbo «criar». Pero se puede oponer que no fue ella quien propuso al ciego que se llevase a Lazarillo; su hijo le fue pedido para servir. Coge al vuelo la ocasión que se ofrece para éste de ganarse la vida, con las mejores intenciones del mundo. Se inclina, como ante un hecho ineludible, ante la obligatoria separación. Tan usual es colocar a un niño en servicio, que no piensa ni un solo momento en que no es aquél el dueño que necesita su hijo para ver su porvenir perfectamente asegurado. Lo imprescindible es la separación, que debe ser total y definitiva entre madre e hijo. Los motivos para ello son de diversa clase; uno de ellos, el hecho de que el servicio monopoliza al chico hasta que sea un adulto; pero otro, no menos importante, es que, como lo hemos visto, los padres tenían que obligarse en sus personas y en sus bienes para con el amo en caso de huida del mozo, lo mismo que tenía las mismas obligaciones el amo para con los padres en caso de que no quisiera guardar a su criado. En la situación de la madre de Lazarillo, ésta quedaría arruinada para siempre si tuviese que indemnizar al ciego, y éste, cuya avaricia nos será dada a conocer más adelante en el texto, no querrá de ninguna manera tener posibles desembolsos en caso de que no le conviniese Lazarillo. Esta argumentación, aunque no formulada, puede muy bien estar presente en el plano secundario de las decisiones tomadas, y por consiguiente explicar tanto la despedida de la madre y del hijo como la decisión del ciego de salir para la región de Toledo. La provincia toledana está lo bastante lejos de Salamanca como para que todo lazo se rompa entre ambas partes.

No se trata aquí, claro, sino de una interpretación muy personal del texto, fundada sobre la lectura de los citados documentos. Otros detalles también retuvieron nuestra atención.

Entra a servir Lazarillo, y de cierto modo entra de aprendiz. ¿Qué va a enseñarle su amo? Un oficio extraño, que requiere buena dosis de observación psicológica: adaptar sus rezos al lugar donde van dichos, al genio de la gente; adivinar lo que necesita cada uno. encontrar las palabras que abran, como una llave mágica, las escarcelas más rebeldes a la generosidad. Así es como van a cumplirse los dos requisitos fundamentales para que Lazarillo tenga todavía más puntos comunes con los niños legalmente colocados a servir.

Está encargado juntamente de servir a su amo, guiándole, secundándole cuando ejerce su oficio, y aprendíz, aun cuando el oficio que se le enseña no tiene nada común con los que se suelen aprender. Su amo, por otra parte, no es un cualquiera, a pesar de sus miserables apariencias; es uno de los mejores entre los del oficio; Lazarillo está colocado con buen maestro y puede esperar un brillante porvenir; y, con un toque de admiración, nos habla del ciego:

«Pues tornando al bueno de mi ciego y contando sus cosas, V. M. sepa que, desde que Dios crio el mundo, ninguno formo mas astuto ni sagaz. En su officio era un aguila» (57).

¿Cómo va a ser retribuido? Es una importante preocupación, así como la de la comida, que tiene que serle asegurada por el ciego. Este se separa netamente de las normas establecidas. Mientras en los contratos se hace alusión al dinero que tiene derecho a recibir el niño al cabo de su tiempo de servicio, el ciego no deja a Lazarillo ninguna ilusión sobre aquel particular y rechaza la idea de ello:

«... Yo oro ni plata no te lo puedo dar; mas auisos, para viuir, muchos te mostraré» (58).

Estamos aquí muy lejos de la «vida rrasonable» y del «comer e beber e vestir e calçar rrasonablemente» que encontrábamos en las escrituras. De manera irónica, pero sin acritud, Lazarillo nos relata cómo le trataba el ciego y de qué modo remediaba a lo más elemental de las necesidades, como el comer:

«... jamas tan avariento ni mezquino hombre no vi, tanto que me mataua a mi de hambre y assí no me demediaua de lo necesario» (59).

Y fue durante su estancia con el ciego cuando aprendió el arte de la «sis», tan frecuente, según decían, entre los criados.

Moralmente, sin embargo, el ciego cumplió con su deber. Le enseñó, además de artes dudosas, a ser buen cristiano. Y esta enseñanza servirá a nuestro héroe cuando ya conocedor de este punto,

(57) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit., tratado I, pág. 79.

(58) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit., tratado I, pág. 78.

(59) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit., pág. 81, tratado I.

querrá entrar al servicio del clérigo de Maqueda. De todos modos se hará sin muchas dificultades; sin embargo, antes de ser admitido, tendrá que presentarse a una especie de examen, como si se tratara de un oficio de delicada y difícil práctica:

«Otro día, paresciéndome estar allí seguro, fuyme a un lugar que llaman Maqueda, adonde me toparon mis pecados con vn clérigo que, llegando a pedir limosna, me pregunto si sabia ayudar a misa. Yo dixee que si, como era verdad. Que, aunque maltratado, mil cosas buenas me mostro el pecador del ciego, y una dellas fue ésta. Finalmente, el clérigo me recibio por suyo» (60).

Tanto más fácilmente se ve acogido del clérigo cuanto que éste no necesita obligarse para con nadie, y ya se conoce la fama de avarientos de la que gozaban los eclesiásticos. El chico es todavía demasiado joven para poder reclamar lo que sea. Cada uno queda, pues, libre frente al otro. Por eso no da este segundo amo compensación alguna cuando, espantado de la astucia de su criado, lo despide. Lo echa sin más reparos a la calle, sin darle una blanca de indemnización:

«Lazaro, de oy mas eres tuyo y no mio. Busca amo y vete con Dios. Que yo no quiero en mi compañía tan diligente seruidor» (61).

Con el episodio del tercer amo de Lazarillo, el escudero, el autor nos dará más detalles todavía sobre las condiciones de servicio. Lázaro, acatando los consejos que le dan los vecinos de Toledo, busca «un buen amo». Si se describe con ironía, desayunando tronchos de col, invita al lector a sonreír, como lo hace también de la rapidez con que trata de evitar que su amo note su presencia a orillas del Tajo y del mal empleo de su celo. Establecida la confianza entre amo y criado, traban una conversación que nos va indicando el verdadero motivo de la pobreza del escudero. Este, igual que Lazarillo, al llegar a Toledo buscó un buen amo a quien servir, que sea de buen linaje o por lo menos honrado. No lo encontró, ya que si los canónigos son avaros, los «cavalleros de media talla» exigen demasiado. Y, consciente como lo es de los deberes que le impone su apellido, no puede comprometerse a servir en

(60) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit., tratado II, pág. 109-110.

(61) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit., tratado II, pág. 145.

cualquiera ocasión. Además, queda bastante difícil de solucionar el problema de las finanzas. El pago conseguido es de los más bajos:

«Las mas veces son los pagamentos a largos plazos y las mas y las mas ciertas comido por seruido» (62).

La utilización literaria hecha aquí por el autor de las fórmulas que regían el pago de los criados es evidente. Pero el servicio está mal recompensado: en vez del «pagado por servido», que era la fórmula usual, la comida siendo considerada como una atribución normal, sólo tenemos aquí la fórmula «comido por seruido», que puede ser ora señal de la avaricia de los amos, ora más bien significar una baja tan fuerte de la situación económica de la región toledana (63) que ya sirva la comida como pago para el servicio. A continuación, el relato sigue dándonos detalles que salen del mismo orden de ideas. Los vestidos que se dan a los criados ya no son nuevos, cuando los padres pedían que fuese así para sus hijos; lo cambian todo los calificativos: las precisiones que da el autor acerca del pago confirman que es voluntaria la alusión a unos datos concretos conocidos por bastante gente, y más particularmente por los que constituyen una «clase media», que, por su rango, se sitúan más arriba que el pueblo, pero quedan a pesar de todo más abajo de las capas superiores de la sociedad. Se acentúa el carácter irrisorio y mezquino del regalo otorgado por el amo:

«Ya quando quieren reformar consciencia y satisfazeros vuestros sudores, soys librados en la recámara, en vn sudado jubon o rayda capa o sayo» (64).

Por consiguiente, no es por liberalidad ni por altruismo por lo que regala los vestidos el amo; sólo es una manera de deshacerse a poca costa del servidor y también de los vestidos viejos.

Poco después se nos presenta en el texto a dos personajes que vienen a completar el cuadro de este ámbito, un poco alejado de lo que podemos llamar «la sociedad». Aparecen, en efecto, el alguacil y el escribano, pintados por Lazarillo mientras están ejerciendo

(62) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit. tratado III, pág. 192.

(63) Se arruinó en efecto, la industria de la seda y de los brocados al importar Austria una nueva moda en los tejidos. Cf. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Op. cit.*, apéndice IV, Memoriales...

(64) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit. tratado III, pág. 192.

su oficio. Participan del mundo picaresco por su psicología, por su reacción al contarles el joven protagonista todo cuanto sabe de su amo el escudero. Su doble carcajada nos muestra que, además de adivinar perfectamente de qué se trata, no guardan la gravedad que requería el asunto por el que se les llamó. De ahí que su mansedumbre los hace un poco cómplices del escudero. De aquellos dos tipos, el autor anónimo del libro sólo recalca su codicia de la ganancia, con un movimiento rápido que lleva a los componentes de la escena en una especie de torbellino, sin que ya se les dé más importancia de la que tienen. Pero el alguacil y el escribano serán conservados en la colección de figuras picarescas, en particular el escribano cuyo retrato aparece así dibujado:

«Cipión.—Sí, que decir mal de uno no es decirlo de todos; sí, que muchos y muy anchos escribanos hay buenos: fieles y legales, y amigos de hacer placer sin daño de tercero; sí, que no todos entretienen los pleitos, ni avisan a las partes, ni todos llevan más de sus derechos, ni todos van buscando e inquiriendo las vidas ajenas para ponerlas en tela de juicio, ni todos se aúnan con el juez para *háceme la barba y hacerte he el copete...*» (65).

Desaparecidos estos personajes que completan el cuadro sin ser elementos imprescindibles, pero que representan todavía el mundo de los adultos, frente a un mozo todavía indefenso, Lazarillo va avanzando en la vida sin que el lector esté muy consciente del fenómeno que sigue la progresión del libro. Después de un cuarto año que no deja recuerdo sino por el primer par de zapatos que tendrá Lazarillo, éste conoce una suerte que mejora cada vez más; del buldero, en cuya casa come a la medida de su apetito, pasa al poder de un capellán. Entonces es *moçuelo*, según lo que nos dice, y por consiguiente legalmente mayor de edad. Se toma las responsabilidades de su propio porvenir, y el *Tratado VI* termina con ese episodio significativo:

«Fueme tan bien en el oficio, que al cabo de quatro años, que lo vsé, con poner en la ganancia buen recaudo, ahorré para me vestir muy honrradamente de la ropa vieja. De la qual compré vn jubon de fustan viejo y vn sayo raydo de manga trançada y puerta y vna capa, que auia sido frisada, y vna espada de las viejas primeras de Cuellar. Desque me vi en habito de hombre de bien, dixé a mi

(65) M. DE CERVANTES: *El coloquio de los perros*, Aguilar, pág. 1010.

amo se tomase su asno, que no queria mas seguir aquel officio» (66).

Es de notar que se compra a sí mismo y por sí mismo sus vestidos en fin de su servicio, sin esperar a que se los dé su amo, y eso es demostrar claramente que es independiente de él. De alguna manera, se ganó su libertad, y ahora es él quien se despide de su amo, por su propia voluntad. Hay aquí una evolución del personaje principal que toma más consistencia y adquiere cierta autonomía de movimientos en vez de ser guiados por el azar, y los demás, como un juguete al que se coge y rechaza según el antojo de cada cual.

Pero lo que se compra parece representar para Lazarillo mucho más de lo que nos deja sentir voluntariamente. ¿Será verdaderamente una causalidad, una mera coincidencia, si al comprar sus vestidos diseña para nosotros, con la enumeración de los elementos constitutivos de su nueva personalidad de «hombre de bien», la figura de su amo el escudero? Nada falta para ello, ni lo raído del tejido, ni la capa, ni, sobre todo, la espada..., cuya antigüedad le confiere tanta nobleza como una ejecutoria. Ya no es Lazarillo, el niño que guió al ciego; desde ahora en adelante, es Lázaro, que acaba de revestir una apariencia honrada y se ha vuelto un hombre al que no es posible situar con certeza en la sociedad. Así es como prefigura al mundo marginal de los seres a los que se vacila en atribuir la calidad de hidalgo o de pícaro. Por instinto, compró el aspecto exterior de la honradez, y su cuidado esencial será salvaguardarlo, a pesar de todas las evidencias. Para él, es una ascensión en la sociedad, que se traducirá en el *Tratado VII* por cierta independencia, sin que salga completamente de la atmósfera picaresca, ya que subsiste una duda acerca de la honorabilidad de las relaciones establecidas entre el Arcipreste de San Salvador y su esposa. Sólo amenazando de hacer pasar a mejor vida a quien se atreviera a decir que su esposa no es honesta, hace callar a los murmuradores. Se impone finalmente por sus protecciones y por la conminación.

Así que podemos decir que Lazarillo, personaje literario, tiene muchos rasgos comunes con las personas de carne y hueso, tanto cuando son niños que tienen que ganarse la vida al lado de

(66) *Lazarillo de Tormes*, ed. cit., tratado VI, pág. 230.

dueños como cuando son adultos que se colocan a servir. Hemos apuntado los puntos de referencia que nos parecían más evidentes e importantes. Podemos añadir que hasta su papel de «mozo de muchos años» es el exacto reflejo de la vida tal como transparece por los textos de los protocolos. Muchas veces se afirmó que el *Lazarillo de Tormes* sólo era obra de pura imaginación, a la que no se podía considerar como documento sobre la sociedad española de la primera mitad del siglo XVI. Sin embargo, la comparación de esta obra con los textos únicamente documentales que hemos consultado nos infunde la impresión de que el *Lazarillo*, con su ironía, a veces mordaz, su admirable estilo que con tanta habilidad logra esconder el esfuerzo de la transposición para no dejar pasar sino el sabor de lo natural, transcribe con más veracidad la realidad de la vida que no la hecen los escritos que se contentan con proporcionarnos detalles rigurosos. El libro es tan convincente que los documentos pierden de su peso y palidecen a su lado. Entonces, es de pensar que la interpretación de la realidad es más verosímil, porque traduce la repercusión de los hechos en la sensibilidad, que la retahila de fórmulas y cifras que no tienen otra vida que la que les prestamos. Mientras las escrituras nos dan el esquema de la vida, dejando de lado el aspecto humano del asunto tratado, la obra literaria sola puede tener en cuenta las peripecias, desgraciadas o bienaventuradas, de la naturaleza humana.

Lo que podemos comprobar, de manera muy general, es que este personaje, aunque empiece con una verdadera «descendencia» picaresca, sólo tiene algunos rasgos en los que se encuentra con los demás héroes. Tienen en común la bajeza de su primitiva condición, aunque el padre de uno de ellos, Estebanillo González, tenga el rango de hidalgo. Los demás, de ascendencia dudosa, ven reforzado lo equívoco de su personalidad. Así es como los padres de Rinconete y Cortadillo ejercen oficios practicados por los conversos: el uno es buldero, el otro, sastre. Los padres de Pablos son de lo más sospechosos, tanto por su apellido como por su oficio. Pero surge una primera discrepancia: el padre de Lazarillo parece estar más cerca del rebaño común y vulgar, y lleva la condescendencia hasta morir, aunque muy a pesar suyo, al servicio del rey.

Si Lazarillo es un «mozo de muchos años», no siempre pasa igual con los otros pícaros que se vuelven rápidamente «mozos de muchas aventuras», y este matiz da la oportunidad al género pica-

resco para que se desarrolle más rápidamente y se enriquezca con nuevos aspectos. De vez en cuando, se vuelve a encontrar la ficción del amo y del criado. Pero dura poco y deja lugar a las aventuras que desde entonces pasan no sólo en España sino también en el extranjero, procurando así al lector una grata sensación de «exotismo». La suerte final de los héroes tampoco es la misma; mientras Lazarillo, establecido en Toledo, está instalado cómodamente en una ciega seguridad material, los héroes de Cervantes no tienen una suerte muy definida, Guzmán de Alfarache está en las galeras; Pablos se pierde, exiliado, en América; Estebanillo pide la protección del duque de Amalfi. Desde el punto de vista literario, el *Lazarillo* es uno de los que acaban más lógicamente y con más conformidad con la realidad.

* * *

Lo que nos hace percibir este breve estudio es la importancia que tenía Toledo en la realidad política y social de la España del siglo XVI, y en la literatura de la misma época. Se atrae a gente de toda clase, tiene relaciones muy estrechas y continuas con ciudades como Segovia y Salamanca, y puede considerarse, en el siglo XVI y antes que todo como polo de atracción para el trabajo. De allí que vengan de lejos para trabajar en sus tiendas, y de allí, con la pérdida progresiva de su importancia económica, que los pícaros se forjen cada vez más numerosos, ya que la riqueza y, por consiguiente, el trabajo van menguando; pero los pícaros hacen de ella un punto de convergencia para los de su misma ralea, asimismo como Sevilla.

El texto del *Lazarillo de Tormes* nos presenta, como personaje central, a un niño. Aunque se trate aquí, a lo mejor, de una ficción elaborada con vistas a las necesidades de una causa, no se puede menos que sentir hasta qué punto traduce el problema moral y sociológico que plantea la condición del niño en España. Hay mucho trecho de la teoría pedagógica formulada para la educación del niño a su realización. ¿Para qué sirven los múltiples consejos, fundados en la moral cristiana, difundidos por los espíritus más excelsos, para qué las escuelas y las Universidades, si la realidad cotidiana demuestra que los niños de condición humilde no pueden aprovechar unas instituciones creadas para ellos, porque tienen que

trabajar para no estar a cargo de sus padres? Dejadlos a sus propios impulsos en su edad más tierna, ¿cómo podrán discernir lo justo de lo injusto, lo bueno de lo malo, la razón de la falta de razón? Hay que remediar a una situación alarmante, cuyas consecuencias pueden ser nefastas. Los resultados lejanos de este estado de hecho que constituye la contradicción entre la teoría y la realidad del problema del niño se desarrollan al mismo tiempo que la picaresca. Se va perdiendo el sentido moral y se estiliza el pícaro que va encarnando más y más al vagamundos; la astucia, que era un medio para intentar vivir, se vuelve un juego cuya finalidad es sólo el divertimento. Más cerca de la realidad que ningún otro, y en particular de la realidad toledana, el *Lazarillo* se clasifica aparte de las demás obras picarescas; su autor, sea quien sea, conoce muy bien el mundo de la clase media, y su propósito, aun cuando sea regocijar al lector, también es hacerle sentir al mismo tiempo que tiene que interesarse por esos problemas que cada día se plantean alrededor suyo. También puede ser que no sólo se dirija a un público cultísimo, sino a los de la clase media. Los grandes señores no se ocupaban de los asuntos de criados, o ventas, u otras escrituras. Delegaban sus poderes en hidalgos que se ocupaban de ello; de ahí que se puede suponer que tal obra interesaría más bien a éstos que no a aquéllos. Nos quedaría todavía que examinar más detenidamente si las escrituras que encontramos hasta mediados del siglo XVI, o por lo menos hasta la fecha en que se imprimió el libro de *Lazarillo de Tormes*, confirman o rectifican lo que hasta ahora hemos podido notar. El presente trabajo sólo queda una modesta aproximación de unos problemas tanto literarios como sociológicos de la España del siglo XVI.